



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas. (DOF 08-11-2019)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2019

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 06-02-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que adiciona los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud. Presentada por la Dip. Érika Mariana Rosas Uribe (MORENA). Se turnó a la Comisión de Salud. Diario de los Debates 6 de febrero de 2019.</p>
	<p>2) 07-03-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 65, 66 y 212 de la Ley General de Salud. Presentada por la Dip. Carmen Mora García (MORENA). Se turnó a la Comisión de Salud. Diario de los Debates 7 de marzo de 2019.</p>
	<p>3) 04-04-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 212 y 215 de la Ley General de Salud. Presentada por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC). Se turnó a la Comisión de Salud. Diario de los Debates 4 de abril de 2019.</p>
	<p>4) 23-04-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 210, 212 y 216 de la Ley General de Salud. Presentada por el Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA). Se turnó a la Comisión de Salud, con opinión de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad. Diario de los Debates 23 de abril de 2019.</p>
	<p>5) 29-05-2019 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado de alimentos. Presentada por el Dip. Francisco Javier Zaldívar Camacho (PES). Se turnó a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates 29 de mayo de 2019.</p>
	<p>6) 05-06-2019 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de derecho a la información alimentaria. Presentada por la Dip. Carmen Medel Palma (MORENA). Se turnó a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates 5 de junio de 2019.</p>
	<p>7) 18-06-2019 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud. Presentada por la Dip. Ana Priscila González García (MC). Se turnó a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates 18 de junio de 2019.</p>
	<p>8) 26-06-2019 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII del artículo 115, se reforma el artículo 212 y se adicionan tres párrafos al artículo 216 de la Ley General de Salud. Presentada por el Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez (PRI). Se turnó a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates 26 de junio de 2019.</p>



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.
(DOF 08-11-2019)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
02	<p>01-10-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 458 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 1 de octubre de 2019. Discusión y votación 1 de octubre de 2019.</p>
03	<p>03-10-2019 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas. Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates 3 de octubre de 2019.</p>
04	<p>22-10-2019 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 115 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 17 de octubre de 2019. Discusión y votación 22 de octubre de 2019.</p>
05	<p>08-11-2019 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2019.</p>

1) 06-02-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que adiciona los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud.

Presentada por la Dip. Érika Mariana Rosas Uribe (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Salud.

Diario de los Debates 6 de febrero de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210 Y 212 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 6 de febrero de 2019

«Iniciativa que adiciona los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Óscar Bautista Villegas y Érika Mariana Rosas Uribe, de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena, respectivamente

Quienes suscriben, diputado Óscar Bautista Villegas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y diputada Erika Mariana Rosas Uribe, de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La diabetes, hipertensión, sobrepeso, obesidad y otras enfermedades crónicas son las que sufren tres de cada cuatro mexicanos mayores de 18 años que viven en zonas con personas de bajos ingresos, de acuerdo a un reciente estudio realizado por científicos del Instituto Nacional de Salud Pública mexicano.

El estudio refiere que la diabetes y la hipertensión arterial son la principal causa de mortalidad de adultos en todo el planeta. Según cifras de la Organización Mundial de la Salud, en 2012 representaron el 82 por ciento de muertes prematuras, el 68 por ciento de muertes en general y tres cuartas partes de las muertes en países con un promedio de ingresos bajos y medios.

Las enfermedades crónicas podrían ser consideradas un serio problema de salud pública en México. Además de lo señalado, el país ocupa el primer lugar en prevalencia entre adultos de diabetes (15.9 por ciento), y segundo en obesidad (32.4 por ciento).

Las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) son la principal causa de muerte en el mundo. Gran parte de estas enfermedades se encuentran relacionadas con la alimentación, que es un factor modificable y que, por lo tanto, puede prevenirlas o reducir su riesgo.

A escala poblacional se ha recomendado disminuir el consumo de energía a partir de grasas saturadas, azúcares simples adicionales y sodio, los cuales se encuentran de manera frecuente en los productos alimenticios procesados en cantidades que contribuyen a exceder los límites máximos de ingestión diaria recomendada, lo que incrementa el riesgo de enfermedades.

Entre las políticas y acciones reconocidas como costo efectivas para el control de la obesidad y las ECNT en la población, se encuentra la orientación sobre la elección de alimentos saludables, a través de un Sistema de Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas (SEFAB).

El SEFAB ha formado parte del conjunto de políticas implementadas con la intención de contrarrestar la llamada epidemia de obesidad, en conjunto con otras estrategias como la regulación de la venta de alimentos en el entorno escolar, las campañas educativas, la regulación de la publicidad de alimentos y bebidas densamente energéticos dirigidos a la población infantil y el impuesto a las bebidas azucaradas.

En México, se estima que más de 70 por ciento de las muertes en adultos son por causa de las ECNT. La evidencia generada demuestra que la dieta y los hábitos de alimentación han atravesado por cambios sustanciales durante los últimos 30 a 40 años, al tiempo que el consumo de energía (kilocalorías, kcal) per cápita ha incrementado 580 kcal/día a escala mundial.

La población mexicana ha seguido el mismo patrón, lo que se atribuye, en gran medida, al aumento del consumo de alimentos procesados densamente energéticos, así como a otros cambios del sistema alimentario y al propio crecimiento económico del país. Recientemente, se ha estimado que más de 58 por ciento de la energía total (kilocalorías) consumida por los mexicanos proviene de alimentos procesados.

De 13 países latinoamericanos, en 2013 México ocupó el primer lugar en la venta al menudeo per cápita de productos alimentarios y bebidas ultra procesados, con una venta de 212.2 (kg). Esta tendencia se ha asociado con el aumento de las prevalencias de sobrepeso y obesidad, consideradas como un problema grave de salud pública en México.

En los últimos años, países como Chile, Ecuador, Reino Unido, Australia, Nueva Zelanda e Israel han implementado un SEFAB como medida regulatoria, con la finalidad de brindar a la población una herramienta rápida y sencilla que ayude a la selección y orientación en la compra de alimentos industrializados.

Actualmente, otros países están en procesos de discusión sobre la adopción de nuevos sistemas de etiquetado. En México, desde 2010, el desarrollo del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, política integral que tuvo como objetivo principal prevenir los problemas de sobrepeso y obesidad a través de diversas medidas como mejorar la disponibilidad de alimentos y bebidas en los planteles de educación básica, acceso a agua potable, etiquetado y publicidad y continuada en 2013 con la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, permitió que en 2015 entrara en vigor una medida regulatoria que delimita a diversos productos alimenticios en el mercado para tener el SEFAB conocido como “Guías Diarias de Alimentación” o GDA.

Las GDA están basadas en un sistema propuesto en Europa, desarrollado en el Institute of Grocery Distribution, organización que hace investigación financiada por la industria de alimentos y bebidas y el sector de tiendas de autoservicio. Las GDA se definen como las guías que indican la cantidad y el porcentaje de grasa saturada, otras grasas, azúcares totales, sodio y energía (en kcal) por el contenido total del envase, y por porción; además, contienen la imprecisa leyenda “por ciento de los nutrimentos diarios”.

La información que contienen corresponde a los componentes reconocidos como críticos desde la perspectiva de la salud pública, mientras que los valores de referencia que utiliza se desarrollaron con base en una dieta de 2000 kcal, que corresponde al consumo de energía para una mujer adulta sana que realiza actividad física moderada.

Este sistema de etiquetado ha sido objeto de distintas evaluaciones que han buscado identificar su uso, comprensión y utilidad como estrategia de salud pública; sin embargo, los resultados de estas evaluaciones han sido desalentadores.

Desde el año 2016, todos los productos alimenticios en el mercado —con algunas excepciones— deben contar con un etiquetado nutrimental frontal, de acuerdo con los *Lineamientos que deben observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para efectos de la información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición*, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de abril de 2014. Sin embargo, desde su diseño, esta regulación omite diversas recomendaciones nacionales e internacionales, mostrando un marcado interés en favor de la industria de bebidas y alimentos.

De las evaluaciones realizadas a éste sistema de etiquetado frontal instrumentado desde el año 2014, se han derivado resultados que sugieren que aún después de mejorar el nivel educativo de la población, este sistema es muy limitado para orientar las decisiones de consumo de la población en general en nuestro país.

Entre las evaluaciones sobre la comprensión de etiquetado que se han hecho desde entonces, se encuentra la que llevó a cabo el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en colaboración con instituciones de diversos países de América Latina. En ésta, nuevamente, el etiquetado GDA mostró gran dificultad para ser adecuadamente comprendido.

De acuerdo a resultados de estudios y de organizaciones a favor del consumidor, el etiquetado frontal vigente en México tiene grandes deficiencias, principalmente que no cumple con el criterio fundamental de ser rápido y sencillo de entender, criterio recomendado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

La información se muestra en calorías, un concepto poco entendible por la población. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre Obesidad 2015, solo el 12 por ciento de los encuestados tiene noción de su requerimiento calórico diario por lo que la información mostrada en el etiquetado no es interpretable.

Además, el tipo de formato asume y hasta se puede pensar que “recomienda” el consumo de cierta cantidad de azúcares, sodio y grasas, cuando en realidad estos son valores límite.

Por lo anterior se considera que el etiquetado actual:

1) No fue conformado por un grupo de trabajo de expertos y libre de conflicto de interés. Contrariamente, utiliza el etiquetado tipo GDA (Guías Diarias de Alimentación), un formato impulsado por la propia industria de alimentos.

2) No partió de la evidencia científica. En respuesta a una solicitud de acceso a la información, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) señaló que no se realizó ningún estudio o evaluación que respaldara la elección del etiquetado tipo GDA. Contrariamente, ya existía evidencia del Instituto Nacional de Salud Pública que indicaba que únicamente el 1.8 por ciento de los estudiantes de la carrera de nutrición tuvo una interpretación correcta de la información presentada en este formato GDA.

3) Utiliza un formato y conceptos incomprensibles. Existen estudios que concluyen que las personas prefieren el etiquetado tipo GDA porque perciben que tienen más información, sin embargo, no saben interpretarla. Además, la regulación adoptó términos engañosos e incomprensibles para el consumidor como “azúcares totales” y “otras grasas” en lugar de “azúcares añadidos” y “grasas totales”.

4) Utiliza un valor de referencia de azúcares que induce un alto consumo. Inicialmente la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, Obesidad y Diabetes, consideró utilizar el concepto de “azúcares agregados” y tomar como referencia un valor de 200 kcal equivalentes a 50 gramos de azúcar, tal y como lo recomendaba la Organización Mundial de la Salud (OMS). Sin embargo, tras su publicación en Diario Oficial de la Federación se modificó y se utilizó el concepto de “azúcares totales”, permitiendo que se tome un valor de referencia de 360 kcal equivalentes a 90 gramos de azúcar.

A finales de 2014, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en su Plan de Acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia, aprobado por los países miembros de la región, no reconoció el etiquetado frontal desarrollado en México como una acción que cumpla con el objetivo 3.3 de ese Plan que establece que los países deben: “Elaborar y establecer normas para el etiquetado del frente del envase que promuevan las elecciones saludables al permitir identificar los alimentos de alto contenido calórico y bajo valor nutricional de manera rápida y sencilla”.

La Cofepris en su Manual de Etiquetado Nutrimental Frontal menciona que la información del etiquetado se presenta siguiendo las mejores prácticas internacionales, pero, por lo que se ha mencionado antes, no es así, principalmente cuando se habla de azúcares añadidos.

Desde el año 2006 la OMS recomendaba limitar el consumo de azúcares libres —entendidos como azúcares añadidos— al 10 por ciento de las calorías totales al día, lo que, para un promedio poblacional, se traduce en 50 gramos al día.

Durante los 10 años posteriores, se generó numerosa evidencia que demuestra que las poblaciones están consumiendo altas cantidades de estos azúcares, principalmente a través de bebidas azucaradas y que son un

factor de riesgo importante para desarrollar caries, obesidad, diabetes e incluso enfermedades cardiovasculares.

Así, y considerando estudios y experiencias internacionales en el tema, un etiquetado realmente eficaz se considera eficaz si se permite a los consumidores tomar decisiones informadas respecto a su alimentación, esto implica reducir las brechas en el acceso a la información entre los diversos grupos socioeconómicos y estar en posibilidades de poder comparar entre productos alimenticios de una misma categoría y elegir la o las opciones más saludables.

Partiendo de la experiencia Internacional, recientemente Chile desarrolló un sistema de etiquetado fácil de comprender que ha mostrado muy buenos resultados en las primeras evaluaciones. Este etiquetado es conocido como etiquetado de advertencia, debido a que de una forma simple informa al consumidor sobre el contenido excesivo de energía, nutrimentos e ingredientes en los alimentos cuyo consumo excesivo se asocia con varias ECNT.

Otros países se han sumado a este enfoque y están desarrollando sus propios sistemas de etiquetado de advertencia; entre ellos se encuentran Brasil, Perú y Canadá. Además, la Organización Panamericana de la Salud ha adoptado este tipo de sistema como mejor práctica y propone su adopción en la región. En la actualidad, un estudio encabezado por la Universidad de Waterloo, en colaboración con el INSP, implementó un ensayo aleatorizado con representatividad nacional en 4,057 adultos sobre la comprensión del GDA y del etiquetado de advertencia (como el chileno) en población mexicana. Este estudio encontró que sólo 6 por ciento de los participantes consideró el etiquetado actual fácil de comprender, a pesar de que 72 por ciento ha visto las GDA frecuentemente en los empaques de alimentos.

Este estudio encontró también que los participantes de bajos ingresos utilizan menos y comprenden menos las GDA, y reportan menor influencia en su selección de productos ($p < 0.01$). Por otro lado, 83 por ciento de los encuestados encontró el etiquetado de advertencia chileno fácil de entender, contra únicamente 54 por ciento para las GDA y 51 por ciento para el sistema de estrellas de la salud.

Finalmente, el estudio encontró que 89 por ciento de los participantes apoyaría una política gubernamental que exigiera el uso de este tipo de etiquetas en los productos alimenticios.

Estos hallazgos son consistentes con la evidencia de que las GDA tienen la comprensión más baja y generan disparidades importantes en población de bajos recursos, y que los etiquetados de advertencia son más fáciles de comprender y más efectivos en general.

La Secretaría de Salud solicitó el día 21 de noviembre de 2017 al Instituto Nacional de Salud Pública la constitución de un grupo de expertos académicos en etiquetado, independientes y libres de conflictos de interés, con la encomienda de emitir una postura para contribuir al desarrollo de un sistema de etiquetado para productos industrializados que proporcione información útil para facilitar la decisión de compra, identificando el contenido de energía, nutrimentos e ingredientes en los componentes, cuyo exceso en la dieta puede ser perjudicial para la salud como azúcares añadidos, sodio, grasas totales, grasas saturadas y energía.

Después de revisar la bibliografía disponible a escala nacional e internacional, y de llevar a cabo diversas reuniones de trabajo, este grupo ha desarrollado la siguiente postura, que recomienda a la Secretaría de Salud y a la Cofepris adoptar lo más pronto posible, con el objetivo de asegurar que esta estrategia cumpla con el objetivo para el cual fue concebida: facilitar la toma de decisiones de la población para una alimentación saludable.

Postura del grupo de expertos

1. El sistema de etiquetado frontal debe basarse en recomendaciones internacionales y nacionales de salud, como las de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana para la Salud (OPS), la Academia Nacional de Medicina y las recomendaciones nutrimentales mexicanas que preparó el sector salud bajo el liderazgo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, y no en recomendaciones inconsistentes con insuficiente sustento científico, como actualmente ocurre para el caso de ciertos componentes de la dieta.

2. Un grupo libre de conflictos de intereses deberá diseñar el sistema de etiquetado frontal en México con criterios de transparencia. Aunque salvaguardar el conflicto de interés en la toma de decisiones de política pública es una práctica recurrente a escala global, en México la participación de las corporaciones en la toma de decisiones de salud –a través de sus cámaras, gremios, grupos de interés y organizaciones de la sociedad civil que financian– es común. La OMS ha reconocido esto como un problema que es necesario atender. De hecho, recientemente publicó lineamientos en este sentido. Por lo tanto, es urgente que se tomen medidas para blindar decisiones críticas de salud de influencias de intereses comerciales, en apego a los lineamientos de la OMS.

3. Es fundamental considerar un perfil nutrimental único para las políticas de etiquetado, restricción de la promoción y venta de alimentos en escuelas y regulación de publicidad para aportar a la congruencia, consistencia, armonización y facilidad para su implementación.

4. El énfasis del etiquetado debe ser únicamente en proporcionar información de fácil comprensión sobre ingredientes cuyo alto consumo es nocivo para la salud: azúcar, grasas saturadas, grasas trans y sodio, así como la energía total. El contenido de energía, grasas totales, grasas saturadas, sodio y azúcares totales es considerablemente alto en muchos productos industrializados y están relacionados con el desarrollo de ECNT.

Conociendo la evidencia científica actual, el perfil de morbilidad y mortalidad de la población mexicana y las proyecciones que se han realizado sobre la modificación del consumo de productos industrializados, es importante que el etiquetado frontal contenga información clara sobre el contenido de estos componentes. La precisión en esta información responde también a la necesidad de proteger el derecho a la salud y a la alimentación, amparados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la protección a los derechos de los consumidores, normados en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

5. Los estudios disponibles indican que el etiquetado que se utiliza en México, que está basado en las Guías Diarias de Alimentación, no funciona y debe ser reemplazado por un sistema efectivo, de fácil comprensión y con criterios correctos.

Los estudios desarrollados en México sobre el tema indican que el etiquetado actual es difícil de comprender por la mayor parte de la población, incluso entre la población de alta escolaridad. Además, existe 10 por ciento de la población que, por no saber leer o por tener dificultad para comprender la lectura, no tiene acceso a la información que contiene la etiqueta de los productos industrializados.

El sistema GDA utiliza valores de referencia incorrectos como límites máximos para los ingredientes o componentes que presenta y que carecen de sustento científico. El etiquetado se diseñó sin participación de expertos en nutrición libres de conflicto de interés. Además, no existe evidencia de que el sistema que se utiliza actualmente sea comprendido o contribuya a tomar decisiones más saludables entre los consumidores. Otro problema del SEFAB actual es el uso de porciones arbitrarias que, al manipularse, permiten disfrazar las altas cantidades de ingredientes poco saludables en los productos.

6. En congruencia con los esfuerzos internacionales de la región, basados en el mejor conocimiento disponible y tomando en cuenta las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), un grupo internacional de expertos académicos con apoyo de más de 11 organizaciones profesionales de salud nacionales e internacionales (incluyendo a la World Heart Federation, InterAmerican Heart Foundation y World Obesity Federation, entre otras), considera que en México se requiere de un etiquetado de advertencia para ingredientes críticos en los alimentos similar al que se propone en Chile, Brasil, Perú y Canadá por las siguientes razones:

- Cuenta con la mejor evidencia científica sobre su facilidad de comprensión.
- Es el mejor comprendido en la población mexicana.
- Al ser más simple, permite la toma de decisión en unos cuantos segundos.
- Existe evidencia de que puede ser comprendido incluso por niños.

- Es un sistema recomendado por la Organización Panamericana de la Salud y otras organizaciones internacionales y nacionales.
- Se ha comprobado que contribuye a elecciones más saludables.
- Se ha comprobado que promueve la reformulación de productos con un perfil poco saludable en un tiempo reducido.
- Contribuye a proteger el derecho a la alimentación amparado por la Constitución desde 2011.

Cabe mencionar, que la evidencia más reciente muestra, que el etiquetado de advertencia que más fácil refleja la intención de facilitar la toma de decisiones de la población para una alimentación saludable, es la figura del octágono, mismo que se recomienda que sea en color negro y de tamaño considerable que sea fácilmente identificable en todas las presentaciones de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas.

Con lo anteriormente expuesto, en la Ley General de Salud, se hace mención explícita sobre el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas, específicamente en los siguientes:

Artículo 210. Los productos que deben expendirse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, y en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.

Artículo 212. La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

En función de lo anterior y retomando el caso de Chile, es importante que tratándose de cualquier alimento o producto alimenticio que, en su composición nutricional contenga energía, sodio, azúcares o grasa saturada en cantidades superiores a las establecidas, o se le haya adicionado sodio, azúcares o grasas saturadas, y su contenido supere el valor establecido por la Secretaría de Salud, deberá rotular la o las características nutricionales en las que supera el valor establecido.

La forma de destacar las características nutricionales indicadas en el párrafo anterior de este artículo será rotulando un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto “alto en”, seguido de: “grasas saturadas”, “sodio”, “azúcares” o “calorías”, en uno o más símbolos independientes, según corresponda. Las letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase “Secretaría de Salud”

En función de lo anterior, cualquier producto alimenticio o bebida no alcohólica que requiera rotular su etiqueta, no podrá realizar publicidad dirigida a menores de 14 años, cualquiera que sea la forma y el lugar donde ésta se realice. Lo anterior abona al cumplimiento del Artículo 4to. Constitucional: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo a los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se adiciona un párrafo a los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud, para quedar como a continuación se presentan:

Artículo 210.

...

Cualquier alimento o producto alimenticio que, en su composición nutricional contenga energía, sodio, azúcares o grasa saturada en cantidades superiores a las establecidas, o se le haya adicionado sodio, azúcares o grasas saturadas, y su contenido supere el valor establecido por la Secretaría de Salud, deberá rotular mediante un etiquetado de advertencia, la o las características nutricionales en las que supera el valor establecido.

Artículo 212.-

...

...

La forma de destacar las características nutricionales indicadas en el segundo párrafo de artículo 210, será rotulando un etiquetado de advertencia: un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto “alto en”, seguido de: “grasas saturadas”, “sodio”, “azúcares” o “calorías”, en uno o más símbolos independientes, según corresponda. Las letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase “Secretaría de Salud”

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se concede un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ley, al Ejecutivo Federal para modificar y/o crear los lineamientos por los que se dan a conocer los criterios nutrimentales correspondientes.

Tercero. Se concede un plazo de 120 días naturales, contados a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ley, para que los fabricantes de alimentos y embotelladores de bebidas no alcohólicas, fabricantes de productos alimenticios, y, en general, todos los obligados conforme a esta Ley, incluyan en las etiquetas, contra etiquetas y envases, las etiquetas de advertencia que la misma establece.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 6 de diciembre de 2018.— Diputados y diputada: **Óscar Bautista Villegas**, Erika Mariana Rosas Uribe, Arturo Escobar y Vega (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

2) 07-03-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 65, 66 y 212 de la Ley General de Salud.

Presentada por la Dip. Carmen Mora García (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Salud.

Diario de los Debates 7 de marzo de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 212 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 7 de marzo de 2019

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Carmen Mora García, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 65, 66 y 212 de la Ley General de Salud.

La diputada Carmen Mora García: Con su venia, diputada presidenta. Estimados compañeros legisladores, presento ante ustedes una iniciativa que tiene por objeto reforzar lo relativo a la alimentación saludable y la actividad física.

Apostar porque las autoridades sanitarias, educativas y laborales apoyen y fomenten estas acciones como elementos claves para el combate a la obesidad y al sobrepeso. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se define al sobrepeso y obesidad como la acumulación anormal o excesiva de grasa.

Asimismo, desde la perspectiva biomédica se considera al sobrepeso y obesidad como una enfermedad que afecta a todos los grupos de edad, de distintas etnias y de todas clases sociales.

En la actualidad el sobrepeso y la obesidad son un gran problema de salud pública en nuestro país, además de que impacta en todos los ámbitos de las vidas de quienes la padecen.

De conformidad con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Salud Pública y la Secretaría de Salud Federal, siete de cada diez mexicanos adultos sufren de este problema.

De ahí que nuestro país actualmente vive una epidemia de obesidad y de sobrepeso, padecimientos que son los principales detonantes de otras enfermedades como la diabetes tipo 2, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, apnea del sueño y cáncer, solo por citar algunas. Además de que la obesidad también es causa de estigma social.

Además de los efectos adversos que provocan estas enfermedades, también elevan costos económicos para el sector salud, pues la propia secretaría estima que el costo total por atención a la obesidad en el ejercicio 2017 fue de 240 mil millones de pesos, cantidad que seguirá en aumento hasta alcanzar los 272 mil millones proyectados para el año 2023.

Ahora bien, el término de epidemia ya se utiliza puesto que, de conformidad con la Organización Mundial de la Salud, esta se presenta cuando una enfermedad ataca a numerosas personas durante un mismo periodo de tiempo, situación que acontece en nuestro país, y afecta a 24 millones de mexicanos que sufren obesidad.

De acuerdo con la misma Organización Mundial de la Salud, para el año 2018 nuestro país ocupaba el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos, lo que resulta alarmante, pues tres de cada 10 menores y cuatro de cada adolescente padecen esta enfermedad.

Asimismo, la falta de consumo de frutas y verduras se debe a que en las zonas rurales de nuestro país existe un desabasto; sin embargo, sí se encuentran disponibles alimentos con alto contenido en grasas y azúcares.

En relación a lo anterior y con el reporte, Impacto Económico del Sobrepeso y la Obesidad en México, 1999–2023, en el ejercicio fiscal 2017, 201 mil 549 mexicanos murieron por enfermedades originadas por el sobrepeso y la obesidad.

Sabemos que la tarea para el combate a la obesidad y al sobrepeso no es una tarea sencilla, sin embargo, debemos emprender todo lo necesario para atacar esta epidemia.

Amigas y amigos legisladores, hagamos conciencia, el excesivo consumo de alimentos altos en azúcares y grasas y la ingesta de bebidas azucaradas, así como la falta de acceso a las frutas y verduras, además de la carencia de información confiable y clara sobre nutrición, son factores primordiales para el exceso de peso en nuestra población.

Por estas razones se considera que el estudio en los hábitos de alimentación, merecen atención al problema de dichas enfermedades.

Ahora bien, la falta de actividad física contribuye en gran medida a padecer sobrepeso y obesidad. Actualmente esta actividad se ha visto reemplazada por acciones que implican el sedentarismo.

Por ello, es necesario reglamentar el hecho de que tanto en las aulas como en los centros de trabajo se lleven a cabo programas de ejercicio físico para el combate a la obesidad y al sobrepeso, lo que ligado a una alimentación saludable es un tratamiento ideal y efectivo contra tales enfermedades. Derivado de lo anterior, resultado de imperiosa necesidad reglamentar en la Ley General de Salud...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera, su tiempo se ha agotado.

La diputada Carmen Mora García: –Un momento, presidenta. ...que los etiquetados de alimentos señalen de forma directa, sencilla y visible, real el contenido de azúcares añadidos, así como de sodio y grasas transgénicas, con la finalidad de que las personas que los adquieran estén conscientes de lo que consumirán, hechos que ayudarán en la toma de decisiones saludables y a su protección frente a la publicidad engañosa.

Esperando contar con su apoyo para tomar acciones que combatan este gran problema, les agradezco mucho su atención. Gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 65, 66 y 212 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Carmen Mora García, del Grupo Parlamentario de Morena

La proponente, Carmen Mora García, diputada de Veracruz en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 65, y se reforman el último párrafo del artículo 66 y el segundo del artículo 212 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Organización Mundial de la Salud define el sobrepeso y la obesidad como la acumulación anormal o excesiva de grasa; asimismo, es de señalarse que desde la perspectiva biomédica se considera al sobrepeso y obesidad como una enfermedad, la cual involucra a todos los grupos de edad, de distintas etnias y de todas clases sociales.

En la actualidad, el sobrepeso y la obesidad, así como las complicaciones de estas enfermedades, son un gran problema de salud pública en nuestro país, además de que repercuten en todos los ámbitos de la vida de quienes las padecen.

De conformidad con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2016, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Salud Pública y la Secretaría de Salud federal, 7 de cada 10 mexicanos adultos sufren de sobrepeso y obesidad; de ahí que nuestro país actualmente vive una epidemia de obesidad y de sobrepeso, padecimientos que son los principales detonantes de otras enfermedades, como la diabetes tipo 2, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, apnea del sueño y cáncer, sólo por citar algunas, además de que la obesidad es causa de estigma social.

Además de los efectos adversos de la obesidad y el sobrepeso en la salud de las personas que padecen tales enfermedades y que además pueden ser detonantes de otros padecimientos, tenemos también que esta enfermedad produce costos económicos para el sector salud y reduce la competitividad del país, esto último como consecuencia de una menor productividad laboral.

La Secretaría de Salud estima que el costo total de la obesidad en el ejercicio fiscal de 2017 fue de 240 mil millones de pesos, cantidad que seguirá en aumento hasta alcanzar los 272 mil millones para 2023.

Se utiliza el término *epidemia* ya que, de conformidad con la Organización Mundial de la Salud, ella se presenta cuando una enfermedad ataca a numerosas personas durante un mismo periodo de tiempo; situación que acontece en nuestro país, al informar la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, que 24 millones de mexicanos sufren obesidad.

Según datos de la OMS para 2018, el país ocupaba el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos, lo que resulta alarmante, ya que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016, 3 de cada 10 menores y 4 de cada adolescente padecen esta enfermedad.

Se ha identificado de acuerdo con numerosos estudios que algunos de los factores causantes de la obesidad en nuestro país, es el consumo de alimentos con alta densidad energética y la ingesta de bebidas azucaradas, sumado a la falta de consumo de frutas y verduras y de realización de actividades físicas.

En ocasiones, esta falta de consumo de frutas y verduras se debe a que en las zonas rurales de nuestro país en ocasiones existe un desabasto de frutas y verduras; sin embargo, en tales comunidades si existe disponibilidad de alimentos con alto contenido de grasas y azúcares.

La comunidad científica menciona que la epidemia de sobrepeso y obesidad no son únicamente el resultado de malos hábitos en lo individual, sino que estas enfermedades obedecen principalmente al resultado de un entorno que fomenta a la obesidad; este entorno es el resultado de los miles de anuncios publicitarios de alimentos y bebidas procesadas, altas en azúcar y grasas, así como su fácil acceso y precios accesibles, además un etiquetado nutrimental de difícil comprensión que no ayuda a los consumidores a identificar los productos saludables que se ofertan en el mercado.

De acuerdo con la Secretaría de Salud, 90 por ciento de los casos de diabetes mellitus tipo 2 es atribuible al sobrepeso y la obesidad, lo cual es alarmante. Empero, resulta aún más preocupante que en la actualidad en el país 3 de cada 20 fallecimientos se deban a esta enfermedad.

De acuerdo con el reporte *Impacto económico del sobrepeso y la obesidad en México 1999-2023*, en el ejercicio fiscal 2017 201 mil 549 mexicanos murieron por enfermedades originadas por el sobrepeso y la obesidad.

La tarea para el combate de la obesidad y el sobrepeso no es sencilla; sin embargo, debemos emprender todo lo necesario para atacar la epidemia.

Argumentación

Uno de los propósitos de la presente iniciativa es reforzar lo relativo a la alimentación saludable y la actividad física, apostar porque las autoridades sanitarias, educativas y laborales apoyen y fomenten estas acciones como piezas claves para el combate a la obesidad y el sobrepeso.

Esto obedece a que como se ha señalado en el cuerpo del presente documento, el excesivo consumo de alimentos altos en azúcares y grasas y la ingesta de bebidas azucaradas, así como la falta de acceso a las frutas y verduras, además de la carencia de información confiable y clara sobre nutrición, son factores

primordiales para el exceso de peso en nuestra población. Por estas razones se considera que el estudio en los hábitos de alimentación merece atención al problema de tales enfermedades.

Las escuelas son un ámbito de oportunidad para prevenir el sobrepeso y la obesidad en nuestros niños, por ello es necesario que aquellas que cuenten con cooperativa escolar ofrezcan alimentos y bebidas saludables, ya que de acuerdo a lo publicado por el periódico Excelsior, el 21 de febrero del presente año, aun cuando desde hace 5 años existe la prohibición de comida chatarra en las escuelas, esto no ocurre en la práctica; asimismo, es fundamental que la comida y bebidas que se oferten cerca de las aulas sea saludable.

En los centros de trabajo debe reglamentarse que tanto dentro de estos, así como en los lugares aledaños a los mismos, se oferten alimentos y bebidas saludables, ya que la población en nuestro país pasa al menos 8 horas o más en sus lugares de trabajo, por lo que su alimentación se da en función de la comida que ahí consumen.

La falta de actividad física contribuye en gran medida a padecer sobrepeso u obesidad, actualmente la cultura de la actividad física se ha visto reemplazada por acciones que implican el sedentarismo; por ello, es necesario reglamentar el hecho de que tanto en las aulas como en los centros de trabajo se lleven a cabo programas de ejercicio físico, para el combate a la obesidad y el sobrepeso, lo que ligado a una alimentación saludable es un tratamiento ideal e efectivo contra tales enfermedades.

Para tener un combate efectivo contra la epidemia de sobrepeso y obesidad es necesario modificar los patrones de alimentación y actividad física de los individuos, es necesario impulsar cambios en el ambiente de tal manera que la disponibilidad de alimentos saludables y oportunidades para la actividad física sean obligatorios los lugares donde nuestra gente destina una parte importante de su tiempo, es decir en las escuelas y los centros de trabajo.

En concordancia con la importancia de ingesta de una dieta saludable como combate contra la obesidad y el sobrepeso, resulta de imperiosa necesidad reglamentar en la Ley General de Salud, que los etiquetados de alimentos señalen de forma directa, sencilla, visible y real el contenido de azúcares añadidos, así como de sodio y grasas trans, con la finalidad de que las personas que los adquieren estén conscientes de lo que consumirán, hecho que ayudara en la toma de decisiones saludables y a su protección frente a publicidad engañosa.

Lo anterior, ya que diversos estudios en México prevén que el etiquetado actual es de difícil comprensión por parte de la mayoría de la población, esto incluso de aquella con alta escolaridad, lo que se agrava en la población que no sabe leer o cuenta con dificultad para la comprensión de lecturas, de ahí que es apremiante modificar nuestra legislación en tal materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 65, y se reforman el último párrafo del artículo 66 y el segundo del artículo 212 de la Ley General de Salud

Único. Se **adiciona** una fracción V al artículo 65, y se **reforman** los artículos 66 y 212 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 65. ...

I. a IV. ...

V. Acciones que promuevan una alimentación nutritiva y de calidad, así como la realización de actividades físicas.

Artículo 66....

...

...

En el diseño de las normas oficiales mexicanas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, las autoridades sanitarias podrán promover mecanismos de atención a las víctimas y victimarios del acoso o violencia escolar; **asimismo, podrán promover acciones que apoyen a la generación de una alimentación nutritiva y de calidad, así como la realización de actividades físicas en las aulas y centros de trabajo.**

Artículo 212. ...

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán **incluir el valor nutricional que señale de forma directa, sencilla, visible y de fácil comprensión para los consumidores**, el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para efectos de la modificación al artículo 212 de la Ley General de Salud, la Secretaría Salud contará con 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para llevar a cabo las modificaciones legales correspondientes.

Notas

1 Secretaría de Salud, Sobrepeso y obesidad, factores de riesgos para desarrollar diabetes,

<https://www.gob.mx/salud/articulos/sobrepeso-y-obesidad-factores-de-riesgos-diabetes?idiom=es> para-desarrollar-

2 Torubio Laura, 22 de febrero. "Obesidad mata a 23 mexicanos por hora", en *Excélsior*,

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/obesidad-mata-a-23-mexicanos-por-hora/1233889>

3 Doctor Simón Barquera, México, 2018, *Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas para México: una estrategia para la toma de decisiones saludables*, página 484,

<http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/viewFile/9615/11536>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de marzo de 2019.— Diputada **Carmen Mora García**(rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Mora García. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

3) 04-04-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 212 y 215 de la Ley General de Salud.

Presentada por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

Se turnó a la Comisión de Salud.

Diario de los Debates 4 de abril de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 212 Y 215 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 4 de abril de 2019

«Iniciativa que reforma los artículos 212 y 215 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Juan Martín Espinoza Cárdenas, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXIV Legislatura de este honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable Congreso iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad las enfermedades como el sobrepeso, la obesidad, la diabetes, enfermedades cardiovasculares, algunos tipos de cáncer e incluso la insuficiencia renal son enfermedades que generan una gran problemática en el sector salud y a su vez repercuten en un gran índice de personas, siendo estas enfermedades originadas por los malos hábitos alimenticios e incluso por el consumo excesivo de alimentos y bebidas que contienen azúcares o endulzantes, cabe mencionar que los malos hábitos tienen repercusión desde la infancia hasta cuando las personas son adultas y no conocen la gravedad de ingerir muchos azúcares y que éstos no sean quemados por el cuerpo humano.

Existen diversos ordenamientos jurídicos que reconocen y establecen el derecho a la salud de todas las personas, siendo éste un derecho humano fundamental para tener una vida plena y de calidad.

En nuestra Carta Magna, en su artículo cuarto, párrafo tercero, se reconoce el derecho humano a la salud y el derecho a la buena alimentación, en donde nos dice que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”.

Asimismo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, numeral 1, de igual forma establece: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”

Sin olvidar que en la Ley General de Salud, en su artículo sexto, establece como uno de sus objetivos primordiales la buena alimentación de las personas y como una estrategia pondrá en acción diversas políticas públicas y programas en pro de la buena alimentación de los seres humanos, señalando el contexto tal cual como lo dice:

“I. a X. (...)”

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria...”

Lamentablemente las personas que consumen casi a diario y en proporciones grandes los alimentos y bebidas con azúcares o endulzantes son más propensas a desarrollar cualquier enfermedad antes mencionada al inicio de la exposición de motivos en esta iniciativa, incluso algunas de las cosas más alarmantes es que los niños en la actualidad se les desarrollan las enfermedades a su corta edad, un ejemplo de ellas es la diabetes infantil y en casos ya la tienen tan avanzada que es más difícil erradicar la enfermedad y controlarla por el resto de su vida.

“La diabetes es una enfermedad crónica irreversible en la que se produce un exceso de glucosa o azúcar en la sangre y en la orina, debido a la disminución de la secreción de la hormona insulina o una deficiencia de su acción”, la sangre es la principal fuente de energía y ésta proviene de los alimentos, cuando el azúcar se queda en la sangre es cuando se desarrolla la diabetes, sin embargo aunque la diabetes no tiene cura, teniendo la alimentación adecuada, el tratamiento y cuidados se puede tener una vida sana.

De acuerdo con especialistas en nutrición y profesionales de la salud, sobre la cantidad de azúcar adecuada que se puede consumir sin dañar la salud, también es un hecho y una realidad evidente que el azúcar provoca adicción similar al de otras sustancias como bebidas alcohólicas, el cigarro, el café e incluso las drogas como la cocaína.

“Así describe el periodista Gary Taubes, en un artículo publicado en *The Guardian*, la adicción al azúcar y su similitud con otras drogas. Una adicción que, por otro lado, ya empieza a ser constatada por los propios investigadores, aunque claramente parece ser ignorada por todos, ¿Quién va a desconfiar de una sustancia que, a diferencia de lo que sucede con otras drogas, no provoca alteraciones del ánimo inmediatas, palpitaciones del corazón, mareos o dificultad respiratoria?”

“El azúcar es una sustancia altamente adictiva e induce a las mismas respuestas que la nicotina, el alcohol, la cocaína e incluso la heroína, en la región del cerebro conocida como el “Centro de recompensa”. Así los dulces, al igual que las citadas drogas, estimulan la liberación de los mismos neurotransmisores, en particular la dopamina, que provocan hacer feliz a las personas”.

El jefe de Salud de Ámsterdam, Paul Van Der Velpen, en su artículo publicado en la página oficial del sector salud, dijo que “Podría parecer exagerado y fuera de proporción, pero el azúcar es la droga más peligrosa de todos los tiempos y aún se puede conseguir en cualquier lugar”, cabe recalcar que esta información fue publicada para exhortar de emergencia al país y que ejecutara medidas necesarias y urgentes para regular la venta de azúcar en Holanda.

Es importante mencionar que a diferencia de las grasas y otros alimentos naturales, el azúcar que contienen los productos puestos a disposición de las personas, por las empresas que se dedican a la venta de alimentos con azúcar o endulzantes, sin mencionar marcas pero sí el producto como el pan, los refrescos, los dulces, las bebidas energizantes, etcétera, interfieren con el apetito del cuerpo creando un deseo insaciable a seguir comiendo, siendo este un efecto que a propósito y con dolo las empresas elaboran sus productos con azúcar o endulzantes y los ponen en venta y comercialización sin importarles los efectos y consecuencias secundarias, sólo con el fin de que las mismas personas los consuman con más regularidad y sus ganancias sean más grandes.

De acuerdo con datos presentados por el doctor Dariush Mozafarian, en México los alimentos y bebidas con azúcares o endulzantes son responsables de 24 mil muertes al año y entre hombres y mujeres menores de 45 años, los alimentos y bebidas azucaradas causan 22 y 33 por ciento, respectivamente, de todas las muertes relacionadas con diabetes, enfermedad cardiovascular y obesidad en el país.

Asimismo, en México los costos de la diabetes atribuidos al sobrepeso y obesidad, representan un costo de entre los 82 y 98 mil millones de pesos, equivalentes a 73 y 87 por ciento del gasto programable en salud (2012), según cifras del Instituto Mexicano para la Competitividad, AC.

“En este mismo sentido, de acuerdo con el análisis de datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (Ensanut 2016) presentados en el Congreso de Investigación en Salud Pública en México entre 57.8 y 84.6 por

ciento de los individuos, dependiendo el grupo de edad y sexo, tienen un consumo usual inadecuado de azúcares añadidos (por arriba del límite superior recomendado que es 10 por ciento del total de energía consumida) a nivel nacional.

Al analizar por el tipo de zona (rural o urbana), la proporción de individuos con consumos inadecuados de azúcares añadidos aumenta (rango de 61.9 a 89.2 por ciento en zonas urbanas y de 46.6 a 68.7 por ciento en zonas rurales, dependiendo el grupo de edad y sexo)".

Es verdaderamente alarmante y preocupante que las personas estemos expuestas a tantas enfermedades y más aún que la mayoría de éstas puedan ser evitadas, sin embargo no se tengan una educación sobre la buena alimentación, no exista el interés y no se haga conciencia sobre la cantidad de azúcares que se consume día con día.

No se trata de moderarse con los azúcares sólo por vanidad y tener una buena figura tanto en hombres como mujeres, sino principalmente por tener una salud de calidad y vivir plenamente por más años.

"Es por ello que la Organización Mundial de la Salud, recomienda que tanto a niños como adultos se debe restringir la ingesta de azúcar en menos de 10 por ciento del total de calorías que consumen a diario para prevenir enfermedades, además de tener un control de peso y tener una salud bucal buena".

Es por ello motivo de esta iniciativa realizar una estrategia para hacer conciencia a las personas que consumen un índice elevado de azúcar diariamente, así como se ejecutó estrategias para poder reducir los índices de las personas fumadoras, poniendo leyendas de parte de la Secretaría de Salud, de las enfermedades que se pueden desarrollar por el uso excesivo del cigarro, se quiere lograr lo mismo pero con los alimentos y bebidas azucaradas para intentar reducir las enfermedades como obesidad, diabetes, alto índice de triglicéridos, mala salud bucal, a consecuencia de picaduras de dientes, cáncer, tuberculosis, entre otras que se desarrollan por el azúcar.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 212 y 215 de la Ley General de Salud

Único. Que reforma los artículos 212 y 215 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 212. [...]

[...]

Los alimentos o bebidas endulzantes o azucaradas en su etiquetado deberán incluir la siguiente leyenda "El consumo excesivo de alimentos o bebidas endulzantes o azucaradas aumenta el riesgo de enfermedades graves como diabetes, obesidad, cáncer, enfermedades cardiovasculares, mala salud bucal, entre otras, afectando severamente la salud o provocando la muerte de las personas sin importar edad o género".

Capítulo II Alimentos y Bebidas no Alcohólicas

Artículo 215. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. a V. (...)

VI. Azúcares. Los Azúcares son carbohidratos o hidratos de carbono que se caracterizan principalmente por su sabor dulce, estos suministran energía a los organismos vivos.

VII. Endulzantes. Los edulcorantes son aditivos que confieren sabor dulce a los alimentos, hay dos tipos básicos: los naturales y los artificiales, el primero produce energía y entre ellos se encuentran la sacarosa, la fructuosa, la miel de abeja, el jarabe de maíz, etcétera, el segundo son compuestos

elaborados por el ser humano con menor aporte energético y disminuye su contenido de calorías, entre ellos están: sacarina, aspartame, entre otros.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

2 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2000.pdf>

3 Ley General de Salud.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_241218.pdf

4 Instituto Nacional de Diabetes y Enfermedades Digestivas.

<https://www.niddk.nih.gov/health-information/informacion-de-la-salud/diabetes/informacion-general/que-es>

5 ¿Por qué el azúcar es la droga más popular en el mundo?

<https://actualidad.rt.com/actualidad/227729-azucar-droga-popular-mundo>

6 Ídem.

7 “Ingesta habitual de energía y macronutrientes en la población Mexicana”. Mtra. Nancy López Olmedo en el 16 Congreso de Investigación en Salud Pública.

8 El consumo excesivo del azúcar.

<https://www.elobservador.com.uy/nota/el-azucar-y-los-peligros-de-un-consumo-cada-vez-mas-excesivo-201873113550>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de marzo de 2019.— Diputado **Juan Martín Espinoza Cárdenas** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

4) 23-04-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 210, 212 y 216 de la Ley General de Salud.

Presentada por el Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Salud, con opinión de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

Diario de los Debates 23 de abril de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 23 de abril de 2019

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 210, 212 y 216 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Arturo Roberto Hernández Tapia, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este honorable pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan los artículos 210, 212 y 216 de la Ley General de Salud.

Exposición de Motivos

La norma jurídica no es un instrumento estático sino, por el contrario, debe permanecer en un proceso de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponda regular.

Planteamiento del problema

“El sobrepeso y la obesidad en la niñez son importantes problemas de salud pública, incluso en los países de bajos y medianos ingresos, donde la transición a las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) ha ganado terreno rápidamente en los últimos años”. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la tasa de prevalencia de sobrepeso y obesidad en América Latina (AL) es del 25% en niños y adolescentes.

“El problema de obesidad infantil requiere una respuesta amplia que toma en consideración el entorno obesogénico y el transcurso de vida para efectivamente bajar las tasas preocupantes desde la infancia.

Es importante tomar las acciones y medidas legislativas necesarias a fin de poder promover una vida con mayor calidad en la salud, no dejando de lado la importancia de la prevención y acciones que debemos implementar a fin de lograr estos objetivos, siendo uno de estos la sana alimentación.

“El vínculo entre la comida procesada y la obesidad está documentado y empieza desde la infancia.

- La evidencia demuestra que el consumo de alimentos y bebidas no saludables ocasiona un incremento de peso y obesidad y tiene una relación directa con el riesgo de diabetes tipo 2 y enfermedades cardiovasculares.

- A pesar de que las potenciales consecuencias que generan el sobrepeso y la obesidad no son usualmente visibles en la etapa escolar del niño, sí incrementan el riesgo de alteraciones metabólicas y de adquirir

enfermedades crónico-degenerativas y no transmisibles (como cardiopatías o diabetes) en el transcurso de su vida.

“El etiquetado frontal en América Latina en general, el etiquetado nutricional frontal de nutrición es un medio prometedor para influir en las opciones de alimentos envasados hacia alternativas más sanas y mejorar las dietas de una población con creciente sobrepeso y obesidad. Ecuador, Chile y México han implementado el etiquetado frontal como estrategia de salud pública; sin embargo, aún no existe evidencia de la evaluación y monitoreo de estas estrategias”.

Por ello es importante darle un continuo y renovado análisis a nuestra legislación en materia de etiquetados, a manera de estar en sintonía con los estándares y estrategias internacionales, lo cual nos permitiría estar a la vanguardia en legislación en materia de alimentos.

Otros países como Argentina y Perú están haciendo esfuerzos para introducir regulaciones; pero a la fecha, los proyectos de ley no han sido aprobados.

De conformidad con la Ley de Composición Nutricional de los Alimentos y su publicidad en Chile, 2012, se dispuso que los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos informaran en sus envases sobre los ingredientes que contienen, incluyendo todos sus aditivos en orden decreciente de proporciones, y su información nutricional, expresada en composición porcentual, unidad de peso o bajo la nomenclatura que indiquen los reglamentos vigentes.

Chile con esto aprobó la etiqueta de advertencia en el 2012 en aquellos alimentos que excedan los límites nutrimentales establecidos. Criterios nutrimentales definidos basados en evidencia científica.

En el contexto de la lucha contra la obesidad, un componente clave que UNICEF apoya en los países de la región, es entorno a la regulación del etiquetado en los alimentos y bebidas procesados dirigidos a niños, niñas y adolescentes, para contribuir positivamente en reducir los niveles de obesidad en estos grupos de edad.

- Es positivo que los países tengan regulaciones obligatorias o voluntarias sobre el etiquetado en los alimentos. Unos consumidores más formados e informados, tanto adultos como niños y adolescentes, es un paso indispensable para que cambien sus hábitos y tomen decisiones responsables a la hora de escoger un producto.
- En el corto plazo se recomienda acompañar cualquier legislación sobre etiquetado con una campaña educativa continua para influenciar elecciones saludables en la población de niñas, niños y adolescentes.”

Sin lugar a dudas es un reto que debemos de someter al estudio y análisis del proceso legislativo, a manera de escuchar y considerar las opiniones técnicas y jurídicas de los actores involucrados en esta materia.

El comercio internacional de alimentos existe desde hace miles de años, pero hasta no hace mucho los alimentos se producían, vendían y consumían principalmente en el ámbito local. Durante el último siglo, el volumen de alimentos comercializados a escala internacional ha crecido exponencialmente y, hoy en día, una cantidad y variedad de alimentos nunca antes imaginada recorre todo el planeta.

México forma parte de Codex Alimentarius, el cual emite normas alimentarias internacionales. El Comité Mexicano para la Atención del Codex Alimentarius tiene como objetivo primordial establecer las posturas de México, con base en la protección de los consumidores y las prácticas equitativas de comercio en los diferentes Comités y Grupos de Trabajo del Codex Alimentarius.

Entre sus actividades se encuentran:

- a) Coordinar la participación de México en los trabajos y reuniones de los Comités y Grupos del Codex Alimentarius.
- b) Promover la cooperación nacional e internacional en todos aquellos asuntos de normalización relacionados con normas alimentarias.

c) Promover la participación proactiva de los miembros del Comité Regional FAO/OMS para América Latina y el Caribe.

d) Difundir y promover en el país los trabajos y las normas del Codex Alimentarius

Las normas alimentarias, directrices y códigos de prácticas internacionales del Codex Alimentarius contribuyen a la inocuidad, la calidad y la equidad en el comercio internacional de alimentos. Los consumidores pueden confiar en que los productos alimentarios que compran son saludables y de calidad, y los importadores, en que los alimentos que han encargado se ajustan a sus especificaciones

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, así como la Organización Mundial de la Salud, promueven el conjunto de normas, directrices y códigos de prácticas aprobados por la Comisión del Codex Alimentarius. Dentro de las cuales se encuentran Codex Stan 1-1985

Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados, así como CAC/GL 2-1985, Directrices sobre etiquetado nutricional. Entre otras normas. De igual forma abonaremos información de la normativa internacional en materia de etiquetado durante el proceso legislativo.

Es por eso que proponemos el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 210, 212 y 216 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma el artículo 212; se adiciona un segundo párrafo al artículo 210 y un tercer párrafo al artículo 216, de la **Ley General de Salud**, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 210.-...

La Secretaría de Salud considerará los tratados internacionales y la normalización internacional de las que México forme parte en materia de etiquetado.

Artículo 212. ...

Las etiquetas o contra etiquetas frontales para los alimentos y bebidas no alcohólicas, **deberán proporcionar datos e información clara y de fácil comprensión sobre los ingredientes que contiene**, datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio . **La forma de presentar dicha información será rotulando un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto “alto en”, seguido de: “grasas saturadas”, “sodio”, “azúcares” o “calorías”, en símbolos independientes, según corresponda. Las letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase “Secretaría de Salud”, en la parte inferior del octágono.**

Dicha información **podrá además considerar** los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

...

Artículo 216....

Los alimentos o bebidas que excedan los límites nutrimentales establecidos deberán en los empaques o envases incluir etiqueta frontal de advertencia.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

i Ng, M., et al., 'Global, regional, and national prevalence of overweight and obesity in children and adults during 1980–2013: a systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2013', *The Lancet*, vol. 384, no. 9945, 5 September 2014, pp. 766–81.

Popkin, B. M., Slining, M. M., 'New dynamics in global obesity facing low- and middle-income countries', *Obes Rev Off J Int Assoc Study Obes*, vol. 14, no. 02, November 2013, pp. 11–20.

ii Referencia de decreto de la iniciativa en etiquetado. Diputado Francisco Javier Saldívar Camacho (diseño octagonal).

iii Análisis de regulaciones y prácticas para el etiquetado de alimentos y bebidas para niños y adolescentes en algunos países de América Latina (Argentina, Chile, Costa Rica y México) y recomendaciones para facilitar la información al consumidor, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF

Autores: Instituto Nacional de Salud Pública de México. Noviembre 2016

iv Senado y Cámara de Diputados Argentina. Proyecto de Ley (S-3375/15), Secretaría Parlamentaria, Dirección General de Publicaciones, Argentina, 2015.

22. Ministerio de Salud del Perú. Ley No 30.021 - Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, 2013

v Organización Panamericana de la Salud, 'Se aprueba Ley de Composición Nutricional de los Alimentos y su publicidad en Chile, 2012'.

vi Análisis de regulaciones y prácticas para el etiquetado de alimentos y bebidas para niños y adolescentes en algunos países de América Latina (Argentina, Chile, Costa Rica y México) y recomendaciones para facilitar la información al consumidor, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF

Autores: Instituto Nacional de Salud Pública de México. Noviembre 2016.

vii <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/normalizacion-internacional/codext>

viii <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/es/>

<http://www.fao.org/3/a-a1390s.pdf>

<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/internacional/codext>

<http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/es/>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2019.— Diputado **Arturo Roberto Hernández Tapia** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para opinión.

Tiene la palabra la Diputada María Rósete Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar una iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado de alimentos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Presentada por la Diputada María Rósete Sánchez, del grupo parlamentario del PES)

La Diputada María Rósete Sánchez: Con su permiso, señor Presidente. Honorable Asamblea:

El panorama de la salud en nuestro país es cada vez más complejo, enfrentamos una serie de cambios por diversas transiciones, las cuales se dirigen hacia un incremento en la demanda de servicios de salud. Estos cambios se han visto influenciados por el proceso de urbanización, el envejecimiento de la población y el cambio en el perfil de las enfermedades, que se caracterizan por un incremento considerable de los padecimientos crónicos y las lesiones, además de las enfermedades propias de las sociedades rurales y un poco desarrolladas.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, México ocupa el primer lugar en obesidad y diabetes infantil, enfermedad que causa el mayor número de muertes en el país. Por su parte, la obesidad, a largo plazo, favorece la aparición de enfermedades como la misma diabetes, infartos, altos niveles de colesterol o insuficiencia renal, entre otros. Informes de instituciones de salud señalan que ocho de cada 10 muertes son ocasionadas por enfermedades crónicas no transmisibles, relacionadas con obesidad y sobrepeso, vinculadas así mismo con otros factores como la edad, alimentación inadecuada y desproporcionada, antecedentes familiares de salud y otros factores genéticos.

Las enfermedades cardiovasculares, los tumores malignos, las lesiones y la diabetes pasaron a ser las primeras causas de muerte en este país; la diabetes mellitus y la hipertensión arterial se han vuelto comunes y producen insuficiencia renal, enfermedad que padecen entre ocho y nueve millones de personas, de las cuales, más de 130 mil presentan un estado crónico, la mitad está excluida de la atención por no ser derechohabientes de alguna institución de seguridad social y, más de 40 mil personas mueren cada año por este padecimiento.

Esta enfermedad comienza a ser preocupante y ha llamado la atención de la Secretaría de Salud, considerándola como un problema de salud pública de atención prioritaria. Desafortunadamente en nuestro país la falla renal se detecta tardíamente, lo que complica el tratamiento y la recuperación. El procedimiento antes del trasplante es la diálisis o la hemodiálisis. Pero desafortunadamente existe una sobresaturación de los servicios en los lugares que ofrecen las terapias como el Instituto Mexicano del Seguro Social, mientras que el Seguro Popular no lo cubre, y las instituciones gubernamentales de salud, estatales, se ven presupuestalmente rebasadas para ejecutar acciones de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento.

Actualmente, en México más de 14 mil personas esperan recibir un riñón cadavérico, cuyo costo aproximado por cirugía, estudios de compatibilidad, hospitalización y recuperación asciende a más de los 500 mil pesos. La mala alimentación ha sido un factor determinante en el deterioro de la salud de la población. La comida ultraprocesada, cereales, tartas industriales, pizzas, salchichas y otras comidas cárnicas preparadas, además del consumo exagerado de refrescos contienen altos niveles de grasa saturada, azúcar y sal, y cantidades menores de fibra, lo que no representan alimentos completos, con ingredientes dañinos para la salud.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

Entre otras instancias, han externado llamados a las instituciones de salud en todo el mundo para que adopten medidas preventivas y multidisciplinarias que contengan el aumento de la diabetes, así como mejorar la atención de quienes la padecen. Las políticas fiscales y las de publicidad han ayudado a moderar el consumo de estos productos, sin embargo, el etiquetado que actualmente encontramos en esos productos requiere una lectura detenida y su comprensión se vuelve compleja.

Tener una mayor, mejor y más clara información acerca de los contenidos de dichos productos nos ayudaría a tomar mejores decisiones acerca de su consumo, de la cantidad y frecuencia. Por lo antes señalado es que debemos poner mayor atención en cuestión de educación nutrimental en nuestros niños y del resto de la población. De esta forma también se espera que la cooperación de la Industria de Alimentos y Bebidas...

El Presidente Diputado Elías Lixa Abimerhi: Diputada, ha concluido su tiempo.

Se le pide que concluya, por favor.

La Diputada María Rósete Sánchez: Concluyo.

Para que modifiquen sus procesos y productos para combatir en conjunto el sobrepeso, la obesidad y la diabetes. Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 212, así como la fracción III, del mismo artículo de la Ley General de Salud.

Pido a la Presidencia sea turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados para su análisis y discusión.

Es cuanto.

Iniciativa

El que suscribe, Diputado Federal integrante del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 55 fracción II, del reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 212 y se deroga el último párrafo de la Ley General de Salud.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México ocupa actualmente a nivel mundial el primer lugar en obesidad infantil y adulta, así como el primer lugar en diabetes infantil.

La diabetes destaca entre las primeras causas de muerte en México.

De acuerdo con datos de la UNICEF, nuestro país tiene el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos, precedido por los Estados Unidos de Norteamérica. Este problema está presente no sólo en la infancia y adolescencia, sino también en población en edad preescolar.

La ingesta de azúcares libres, entre ellos los contenidos en productos como las bebidas azucaradas, es de los principales factores da lugar al aumento de la obesidad y diabetes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda **APLICAR MEDIDAS** en todo el mundo para reducir el consumo de bebidas azucaradas y sus consecuencias para la salud.

El menor consumo de bebidas azucaradas implica reducir el consumo de "azúcares libres" y de la ingesta calórica total, promover mejor nutrición y propugnar por reducir el número de personas que presentan sobrepeso, obesidad, diabetes y caries dental.

La diabetes mellitus, que está catalogada por los especialistas como la de mayor impacto en la salud, se origina por la combinación de diversos factores, entre los que se encuentran edad, obesidad, sedentarismo, alimentación inadecuada y desproporcionada, antecedentes familiares y otros factores genéticos.

La OMS ha externado diversos llamados a las instituciones de salud del mundo, a fin de que adopten medidas preventivas y multidisciplinarias que contengan el aumento de la diabetes y mejorar la atención de quienes la padecen.

La principal causa a la que se apunta son los malos hábitos en la alimentación, que acaban desembocando en una prevalencia del sobrepeso de un 70% en la edad adulta. A largo plazo, la obesidad favorece la aparición de enfermedades tales como diabetes, infartos, altos niveles de colesterol o insuficiencia renal, entre otros. Actualmente, la diabetes es el mayor problema al que se enfrenta el sistema nacional de salud: es la principal causa de muerte en adultos, la primera causa de demanda de atención médica y la enfermedad que consume el mayor porcentaje de gastos en las instituciones médicas.

El Instituto Nacional de Salud Pública recomienda moderar el consumo de los alimentos con alto contenido calórico y de carbohidratos, disminuir los alimentos altos en grasas saturadas y grasas transgénicas, evitar las bebidas azucaradas y refrescos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) alertó sobre la **necesidad de cambiar los hábitos alimenticios en México**, donde el 73% de la población adulta padece sobrepeso u obesidad.

De acuerdo con la Declaratoria de **EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA EE-4-2016** emitida por la

Secretaría de Salud el pasado 01 de noviembre de 2016 remitido a todas las Entidades Federativas de México ante la magnitud y trascendencia de los casos de diabetes mellitus, para fortalecer y apuntalar las acciones de la estrategia nacional para la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y diabetes mellitus, en sus pilares de salud pública, exhorta a todas las dependencias, instituciones y autoridades de los tres órdenes de gobierno a coordinarse con la Secretaría de Salud y brindar apoyo que le sea requerido para fortalecer las acciones de promoción, prevención, diagnóstico oportuno y control de la diabetes mellitus.

La comida ultra procesada, cereales, tartas industriales, pizzas, salchichas y otras comidas cárnicas preparadas, además del consumo exagerado de refrescos, conlleva altos niveles de **grasa saturada, azúcar y sal** y menos cantidad de fibra que suele hacer las delicias de nuestras bacterias buenas que componen la microbiota intestinal y si las tenemos en equilibrio con las "malas" nos ayudan en los procesos digestivos y en la prevención de las enfermedades al reforzar el sistema inmunitario

Estos productos son preparaciones industriales comestibles elaboradas a partir de sustancias derivadas de otros alimentos. Realmente no tienen ningún alimento completo, sino largas listas de ingredientes. Además, estos ingredientes pasan por un procesamiento previo como la hidrogenación o fritura de los aceites, la hidrólisis de las proteínas o la refinación y extrusión de harinas o cereales.

En su etiquetado es frecuente leer: materias primas refinadas (harina, azúcar, aceites vegetales, sal, proteína, etcétera) y aditivos (conservantes, colorantes, edulcorantes, potenciadores del sabor, emulsionantes). En este grupo podemos encontrar, desgraciadamente, el 80% de los comestibles que venden en los supermercados: las bebidas azucaradas, pre cocinados, bollería, carnes procesadas, galletas, lácteos azucarados, postres, dulces, cereales refinados, pizzas, nuggets, barritas energéticas o dietéticas, entre otras más.

La composición nutricional de estos alimentos puede favorecer el aumento excesivo de peso y potenciar el desarrollo de algunas de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) que acompañan a la obesidad. Sus características especiales están dadas por el gran tamaño de sus porciones, elevada densidad energética, alto contenido de grasas y grasas saturadas. Además, originan cantidades importantes de sal y azúcares, tienen alto índice glicémico y bajo contenido de fibra dietética.

Las enfermedades no transmisibles incluyen cáncer, diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica y padecimientos cardiovasculares. Colectivamente, estas enfermedades matan a 41 millones de personas anualmente, lo que representa el 70% de todas las muertes en el mundo, 15 millones son fallecimientos prematuros, es decir, entre los 30 y 70 años de edad.

Es de destacar el **Plan de Acción para la Prevención de la Obesidad en la Niñez y la Adolescencia** del Consejo Directivo de la OPS y la Sesión 66 del Comité Regional de la OMS en su **Línea de acción estratégica 3: Políticas fiscales y reglamentación de la publicidad y etiquetado de alimentos**, tiene como objeto "Elaborar y establecer normas para el etiquetado del frente del envase que promuevan las elecciones saludables al permitir identificar los alimentos de alto contenido calórico y bajo valor nutricional de manera rápida y sencilla.

Por lo expuesto anteriormente, el que promueve considera necesario realizar las modificaciones a la Ley General de Salud a fin de que se garantice el derecho humano a la salud de toda la población mediante la promoción de un sistema de etiquetado de advertencia, y sea posible informar y publicitar al consumidor en general respecto de productos ultra procesados que tengan **alto contenido de sodio, azúcares añadidos, grasas saturadas y grasas trans**.

El etiquetado de advertencia propuesto asegura el acceso a información clara y visible en cuanto a la composición de los alimentos, facilitando el que podamos realizar decisiones de compra más saludables. Asimismo, es importante destacar que la presente iniciativa no es de carácter prohibitivo, sino informativo, ya que permite hacer cambios graduales en nuestra alimentación, lo que tiene como

resultado proveer a la población una guía en la que los sellos les permitan elegir alimentos más saludables.

Los consumidores informados pueden actuar como ciudadanos empoderados que exijan sistemas alimentarios y suministros de alimentos mejores y más saludables

La presencia de uno o más sellos de advertencia en un producto nos indica que éste presenta niveles superiores a los límites establecidos por la Secretaría de Salud, en relación a **sodio, azúcares agregados, grasas saturadas, grasas trans o calorías**, los que se asocian a la obesidad y otras enfermedades crónicas como hipertensión, diabetes, infartos y algunos cánceres.

Con esto se pretende mitigar el excesivo consumo de la comida chatarra, generando consciencia en el consumidor mostrando de manera clara y precisa los efectos de un consumo frecuente y de mayor cantidad de azúcares, grasas y sodio, ayudando a la prevención de la problemas dentales, cardiovasculares, obesidad adulta e infantil y que a la postre se genere diabetes.

En la actualidad tenemos avances en lo que respecta al etiquetado en alimentos y bebidas no alcohólicas que indicaban su composición nutricional, sin embargo éstas exigían una lectura detenida, por lo que comprenderlas y evaluarlas era complejo, de igual forma las políticas fiscales y las de publicidad han ayudado a moderar el consumo de estos productos de bajas cantidades nutrimentales, por lo que establecer un etiquetado frontal para alimentos y bebidas es realmente útil para que los consumidores mexicanos puedan realizar elecciones más saludables.

Países como Chile y Brasil han puesto en marcha iniciativas para reglamentar la publicidad y promoción de los alimentos.

De acuerdo con *The New York Times*, la ley (en Chile) ha obligado a las grandes corporaciones a adaptarse a promocionar sus productos. "Desde que comenzaron a implementarse las reglas, gigantes como Kellogg han tenido que deshacerse de los personajes animados de sus cajas de cereales azucarados".

En el año 2014 en nuestro país se intentó legislar en este tema. Sin embargo, bajo fuertes presiones de la gran industria de alimentos y bebidas se desechó en una sola sesión de la Comisión de Salud.

El argumento central para desechar las iniciativas fue que ya existe una regulación al respecto.

Con esto no se pretende afectar a la industria de alimentos y bebidas. Se invita a modificar sus procesos productivos a fin de combatir, en conjunto, **el sobrepeso, la obesidad y la diabetes**.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del pleno el siguiente proyecto de decreto para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 212 y se deroga el último párrafo de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 212. ...

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, **que consideren el contenido calórico total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, grasas trans, azúcares añadidos y sodio. Cuando éstas rebasen los límites de contenido de calorías, sodio, azúcares añadidos, grasas saturadas y grasas trans, conforme lo establezca la Secretaría de Salud, se deberá colocar etiquetas de advertencia de manera clara y visible en la parte frontal del producto. La Secretaría de Salud podrá incluir leyendas o pictografías cuando lo considere necesario.**

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, el 29 de mayo de 2019

Suscribe

Dip. Francisco Javier Saldívar Camacho.

El Presidente Diputado Elías Lixa Abimerhi: Se turna a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Presentada por la Diputada Carmen Medel Palma, del grupo parlamentario del Partido Morena)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CARMEN MEDEL PALMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Planteamiento del Problema.

La transformación de la dieta y el ecosistema alimentario de México es una de las consecuencias de la política de eliminación de aranceles para fomentar una mayor inversión extranjera con vistas a la firma del 1994 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)¹. Así, el abandono de nuestra dieta tradicional -basada en el sistema de la milpa y en el consumo de alimentos según la región y la temporada- trajo como consecuencia la exposición masiva de alimentos, productos alimenticios y bebidas con alto contenido de azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans y sodio en exceso². Lo que es la principal causa de la peor crisis epidemiológica que el país ha vivido en los últimos veinte años: el sobrepeso, la obesidad³ y las enfermedades crónicas no transmisibles⁴.

Los datos no mienten: actualmente México es el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil⁵ y el segundo lugar en obesidad adulta con 32,4%, sólo antecedido por Estados Unidos por seis puntos porcentuales⁶. Esto resulta sumamente grave considerando que México es un país con una desigualdad considerable, en la que factores económicos, sociales y culturales influyen de manera determinante en la salud de las personas.

De acuerdo con los estudios realizados por el Instituto Nacional de Salud Pública, el 34% de la población infantil (entre 5 y 11 años), el 35% de los adolescentes (entre 12 y 19 años) y el 71% de la población adulta (mayores de 20 años) es afectada por el sobrepeso y la obesidad. Esto implica que 1 de cada 3 niños mexicanos tenga sobrepeso u obesidad. Además, existen estimaciones de que, de seguir esta tendencia, uno de cada dos niños desarrollará diabetes a lo largo de su vida⁷. Por lo tanto, podríamos decir que la obesidad y sobrepeso sería el principal problema de salud pública que ataca a la infancia. Si se

¹ Andrew Jacobs y Matt Richtel (11 de diciembre de 2017). *A Nasty, NAFTA-Related Surprise: Mexico's Soaring Obesity*. *The New York Times*. Ver: <https://www.nytimes.com/2017/12/11/health/obesity-mexico-nafta.html> (traducción propia)

² Para más información, ver: Amanda Gálvez Mariscal (2013). *La dieta tradicional mexicana, elemento clave en la lucha contra la mala nutrición*. Boletín UNAM-DGCS-284. http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2013_284.html

³ Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sobrepeso y la obesidad se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Ambos se calculan con base en el índice de Masa Corporal (IMC) que es un indicador de la relación entre el peso y la talla y se calcula dividiendo el peso de una persona en kilos por el cuadrado de su talla en metros (kg/m²). En el caso de los adultos, el sobrepeso y la obesidad como se indica a continuación: sobrepeso: IMC igual o superior a 25 y obesidad: IMC igual o superior a 30. Para más información, ver: OMS (16 de febrero de 2018). *Obesidad y sobrepeso*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

⁴ Las ECNT son las enfermedades de larga duración cuya evolución es generalmente lenta y resultan de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales. Ver: OMS (1 de junio de 2018). *Enfermedades no transmisibles*. Ver: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>

⁵ UNICEF. *El doble reto de la malnutrición y la obesidad*. https://www.unicef.org/mexico/spanish/17047_17494.html

⁶ OECD (2018). *Panorama de la Salud 2017: Indicadores de la OCDE*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264306035-es>

⁷ El Poder del Consumidor (2018). *Lanza la Alianza por la Salud Alimentaria la campaña "Que este no sea su futuro", un llamado urgente y verdadero de atención a la obesidad*. <https://elpoderdelconsumidor.org/2018/03/lanza-la-alianza-la-salud-alimentaria-la-campana-este-no-sea-futuro-llamado-urgente-verdadero-atencion-la-obesidad/>

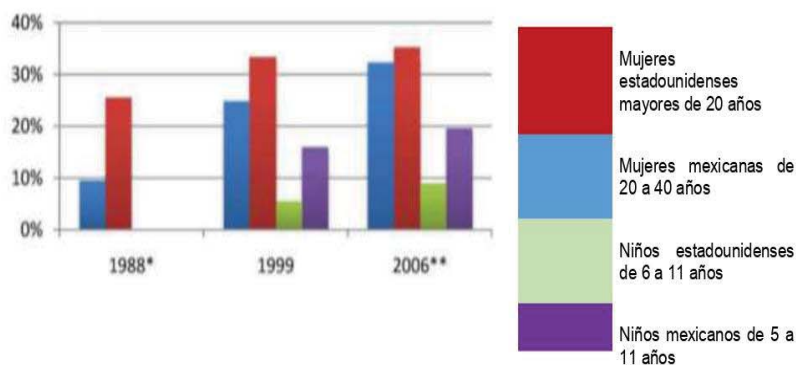
compara con la desnutrición crónica, solo el 13% de la población infantil es afectada por estos acontecimientos.

Este hecho llevó a la Secretaría de Salud a emitir en 2016 una declaratoria de emergencia epidemiológica que alerta a todas las autoridades, locales y federales, a tomar acciones inmediatas.⁸ De igual manera, a finales del mismo año, la Secretaría de Salud publicó otra declaratoria de emergencia epidemiológica por la magnitud y trascendencia de los casos de diabetes mellitus en nuestro país.⁹

Dicha crisis de salud pública no es fortuita, es el resultado de una serie acciones negligentes y, en algunos casos, corruptas por parte del actuar del gobierno de los últimos treinta años; periodo en el que se privilegiaron los intereses comerciales de la industria por encima de los derechos humanos a la salud, a la alimentación y al acceso a la información de los consumidores, permitiéndoles la interferencia de actores con evidentes conflictos de interés en la promoción de su autorregulación.

Evidencia de lo anterior es que “durante el período en que se negoció, firmó y puso en vigor el TLCAN (1988-1999), el porcentaje nacional promedio de las calorías totales de las grasas en México aumentaron 28.9%”¹⁰. Además, el porcentaje de obesidad en México se triplicó en el periodo de 1980 a 2016¹¹. Otro dato relevante es que antes del TLCAN, no existía población infantil con obesidad y el porcentaje de las mujeres con obesidad aumentó significativamente de 10 a 30 por ciento (ver Gráfica 1).

Gráfica 1. Obesidad en mujeres y niños en México y Estados Unidos, 1988 - 2006.



Fuente: Andrew Jacobs y Matt Richtel (11 de diciembre de 2017). *A Nasty, Nafta-Related Surprise: Mexico's Soaring Obesity*. *The New York Times*. Ver:

⁸ CENAPRECE_DG_12057-2016. Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-3-2016. Véase: http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/EE_3.pdf

⁹ CENAPRECE_DG_12057-2016. Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-4-2016. Véase: <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/DeclaratoriaEmergenciaEpidemiologicaEE-4-16.pdf>

¹⁰ Sarah E. Clark, et. al. (2012). *Exporting obesity: US farm and trade policy and the transformation of the Mexican consumer food environment*. *International Journal of Occupational and Environmental Health*. (traducción propia)

¹¹ Andrew Jacobs y Matt Richtel (11 de diciembre de 2017). *A Nasty, Nafta-Related Surprise: Mexico's Soaring Obesity*. *The New York Times*. Ver: <https://www.nytimes.com/2017/12/11/health/obesity-mexico-nafta.html> (traducción propia)

<https://www.nytimes.com/2017/12/11/health/obesity-mexico-nafta.html> (traducción propia).

Es decir, el TLCAN contribuyó a cambiar las tendencias alimentarias y al consumo patrones en México, en beneficio de la inversión de cuatro tipos de empresas extranjeras que fabrican productos como¹²:

1. Refrescos y bebidas azucaradas
2. Botanas o snacks ultraprocesadas
3. Productos lácteos
4. Carne

A pesar de la situación de la población con sobrepeso y obesidad en México es significativamente mayor que en el resto del mundo, no es un problema exclusivamente nacional, actualmente estas enfermedades se sitúan como el quinto riesgo de mortalidad a nivel mundial¹³. Las ECNT causan la mayor causa de muertes a nivel mundial, representan alrededor del 60% de todas las causas de muerte y son responsables del 44% de las muertes prematuras en el mundo.

Contrario a la tendencia del siglo pasado, en donde la obesidad y sobrepeso representaban un problema de salud pública en los países de altos ingresos, actualmente las muertes por ECNT ocurren en países de ingresos bajos y medios¹⁴. La mortalidad ECNT es mayor en los países de ingresos bajos y medianos: el 80% de las muertes imputables a estas enfermedades tienen lugar en esos países.¹⁵ La mala alimentación influye en las altas tasas de obesidad, epidemia mundial que va en aumento, la cual causa la muerte de unos 2.8 millones de personas al año y es un conocido factor de riesgo de las enfermedades no transmisibles.¹⁶

Desde 1975, se ha casi triplicado en todo el mundo la obesidad, por ello la Organización Mundial para la Salud (OMS) consideró que en 2016 más de 1900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 650 millones eran obesos. Pese al gran desarrollo de esta epidemia, la obesidad y el sobrepeso son enfermedades prevenibles.¹⁷

La mayoría de la población mundial vive en países donde el sobrepeso y la obesidad se cobran más vidas de personas que la desnutrición. Se estima que para este año habrá

¹² Sarah E. Clark, et. al. (2012). *Op. Cit.*

¹³ OMS (2015). *Ingesta de azúcares para adultos y niños*. http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/154587/WHO_NMH_NHD_15.2_spa.pdf?sequence=2

¹⁴ OMS (2015). *Idem*.

¹⁵ OMS, *Informe sobre la situación mundial de las enfermedades no transmisibles 2010* (Ginebra, 2010, reimpresso en 2011), pág. 9.

¹⁶ OMS, "10 datos sobre la obesidad", se puede consultar en: <http://www.who.int/features/factfiles/obesity/es/>.

¹⁷ OMS, *Obesidad y sobrepeso*, Nota descriptiva, Octubre de 2017.

41 millones de infantes menores de cinco años con sobrepeso o con obesidad, además de 340 millones de infantes y adolescentes (5 a 19 años) con sobrepeso u obesidad.¹⁸

Desde el 2010, la OMS denominó a la obesidad como una epidemia y, con base en varios estudios, ha identificado al exceso de oferta de productos densamente calóricos como la principal causa del consumo excesivo de esas calorías¹⁹. En 2013, hizo un llamado a los gobiernos de los estados miembros para implementar políticas que logren un suministro de comida más saludable y, a su vez, reduzcan la obesidad, que es un reconocido factor de riesgo para muchos problemas de salud como la diabetes, los problemas del corazón, los infartos y algunos tipos de cáncer.

El Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles (Plan de Acción de ECNT) fue acordado por los 194 estados miembros de la OMS en mayo de 2013. Dicho Plan propone 4 líneas estratégicas para reducir la mortalidad y las complicaciones de las ECNT, dentro de las que destaca la línea estratégica 2 “Factores de riesgo y factores protectores de las ECNT”, ya que se reconoce que uno de los factores de riesgo más importante es la mala alimentación²⁰. Consecuentemente, en 2015, la Agenda 2030 considera en uno de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) el problema de malnutrición, específicamente en el número dos “Cero Hambre” en el que se propone “terminar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible”, mientras que en el ODS 3, “Salud y Bienestar”, se propone como una de las metas “reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles”²¹.

Debido a la presión internacional y ante las declaratorias de epidemia de sobrepeso y la obesidad infantil ya mencionadas²², los gobiernos de los sexenios anteriores pretendieron implementar algunas propuestas, entre las que destacan: el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria (ANSA), la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes (ENPCSOD); el sistema de Guías Diarias de Alimentación (GDA), el Observatorio Mexicano de Enfermedades No Transmisibles (OMENT) y, recientemente, algunos lineamientos y normas oficiales mexicanas (NOM).

Sin embargo, estas propuestas carecieron de solidez académica y evidencia de su efectividad, convirtiéndose en una simulación ante el problema de salud pública que mata a más mexicanos: el sobrepeso, obesidad y las ECNT en virtud de que dichas acciones no fueron efectivas para frenar la carga de la enfermedad.

Resulta paradójico que la prevención y el tratamiento de la obesidad, el sobrepeso sean, por una parte, fácilmente prevenibles, ya que se encuentran directamente relacionadas con la alimentación, que es un factor modificable; y por otra, difíciles de implementar puesto que requieren de un esfuerzo serio y comprometido con la sociedad,

¹⁸ OMS, *Obesidad y sobrepeso*, Nota descriptiva, Octubre de 2017.

¹⁹ OMS (2015). *Increased food energy supply as a major driver of the obesity epidemic: a global analysis*.

Bull World Health Organ. <https://www.who.int/bulletin/volumes/93/7/14-150565.pdf?ua=1> (traducción propia)

²⁰ Organización Panamericana de la Salud (OPS) 2014. *Plan de acción para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles en las Américas 2013-2019*. <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/NCD-SP-low.pdf>

²¹ PNUD. **OBJETIVO 2: HAMBRE: CERO**. <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-2-zero-hunger.html#targets>

²² En 2006, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) mostró el crecimiento más acelerado en el índice de sobrepeso y obesidad infantil con un crecimiento de casi 40% en solamente 7 años (1999-2006).

específicamente con la población vulnerables, en donde se fomente hábitos de consumo alimenticio que no favorecen los intereses económicos de las empresas que forman parte de la industria alimenticia.

Evidentemente estamos ante un problema que se puede prevenir y, por lo tanto, controlar. Sin embargo, también estamos ante un problema que requiere acciones integrales de política pública sostenidas a lo largo del tiempo para obtener resultados positivos en el largo plazo, pues se trata de enfermedades crónicas que requieren de cambios en los hábitos, así como en los entornos.

Por lo anterior, es necesario fortalecer y actualizar el actual marco legal e institucional en materia de salud alimentaria e información alimentaria mediante las reformas que se proponen a la Ley General Salud con el objetivo de que se incluyan disposiciones de etiquetado de alimentos y bebidas.

Argumentos que sustentan la presente iniciativa.

Ante esta crisis de salud pública, así como de la falta de acciones eficientes, responsables y transparentes de administraciones anteriores, desde el 2012 las organizaciones de la sociedad civil y expertos comprometidos con la nutrición, encabezadas por la Alianza por la Salud Alimentaria (ASA)²³ y la Plataforma Estratégica Contra el Sobrepeso y la Obesidad (ContraPESO)²⁴ han denunciado las prácticas negligentes y corruptas durante todos estos años, con el objetivo de implementar acciones que realmente solucionen el problema de obesidad y sobrepeso en México. Al mismo tiempo que, han propuesto medidas legislativas y de política pública para implementar una política pública integral y libre de conflicto de intereses; la defensa del derecho a la salud, el interés superior de la infancia y el derecho a la transparencia; así como el uso transparente y eficiente de los recursos públicos.

Por ello, como integrante del Grupo Parlamentario de Morena y asumiendo el papel del Poder Legislativo de brindar el marco normativo que verdaderamente salvaguarde el derecho a la salud y a la información alimentaria de los mexicanos, y en conjunto con la sociedad civil organizada con el apoyo de expertos independientes, elaboramos la presente iniciativa que recoge la experiencia, el trabajo y la lucha que se ha tenido por más de diez años. En la que además, se integraron las recomendaciones de investigaciones como el “Reporte Sombra de la Sociedad Civil para México”²⁵, que brinda información para no cometer los mismos errores del pasado; el estudio “Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas para México: una estrategia para la toma de decisiones saludables” elaborado por un comité de expertos académicos nacionales

²³ La Alianza por la Salud Alimentaria, coordinada por El Poder del Consumidor (EPC), agrupa un conjunto de asociaciones civiles, organizaciones sociales y profesionistas preocupados por la epidemia de sobrepeso y obesidad en México, que afecta a la mayor parte de la población, y la desnutrición, que impacta a un alto porcentaje de las familias más pobres, así como los riesgos que presentan estas realidades para la población y la viabilidad sanitaria y financiera de nuestro país. Ver: <https://alianzasalud.org.mx/quienes-somos/>

²⁴ ContraPESO, coordinada por Salud Crítica, une los esfuerzos de organizaciones de la sociedad civil para incidir en políticas públicas que den solución a los altos índices de sobrepeso y obesidad registrados en México. Ver: <http://coaliccioncontrapeso.org>

²⁵ Coalición ContraPESO y Salud Crítica (2017). <https://drive.google.com/file/d/1-UWD-IqqOo6KkSp0y8CaSQPiqDJoAuGO/view>

independientes en el que se recomendó cambiar el actual sistema de etiquetado; entre otros.

Asimismo, esta propuesta retoma las 56 propuestas de las iniciativas sobre prevención y combate al sobrepeso y la obesidad que se presentaron en la LXII y la LXIII Legislaturas y mismas que, como lo denunció El Poder del Consumidor, no culminaron su proceso legislativo para convertirse en Ley y, en la mayoría de los casos quedaron como pendientes en comisiones o fueron desechadas por acuerdo²⁶. Lo anterior, sin dejar de lado las mejores prácticas internacionales de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, la UNICEF, el *World Cancer Research Fund International*, entre otros, que también formaron parte fundamental de la presente iniciativa.

Bajo este contexto y como parte de la ruta legislativa que he marcado desde el inicio de la LXIV legislatura en el tema de prevención y específicamente el de la obesidad, el sobrepeso y la diabetes, en esta propuesta también se reflejan los resultados y las recomendaciones obtenidas en los distintos eventos que he realizado en la materia, como:

La Mesa de diálogo “La Política contra la obesidad en Chile: el mejor ejemplo para el Legislativo Mexicano” en la que, con el apoyo de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, en octubre del 2018, se hizo un análisis pormenorizado de la experiencia y resultados de la implementación de la Ley de Alimentos y Etiquetados de Chile. Ello, con el objetivo de estudiar la implementación de un modelo similar pero adecuado a las necesidades de nuestro país, en la búsqueda de la reducción de los índices de obesidad principalmente en la población infantil y adolescente.

Así como la Mesa de diálogo “La obesidad en México: una política sólida para combatir la epidemia”, llevada a cabo el pasado 13 de febrero del presente año, en la que con la participación del Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud; del Dr. Juan Rivera Dommarco, Director del Instituto Nacional de Salud Pública; del Dr. Simón Barquera, Director del Centro de Investigación y Nutrición; de la Dra. Mishel Unar, Jefa de Departamento de Nutrición Materna del Niño y del Adolescente del INSP; la Dra. Arantxa Colchero del Centro de Investigación en Sistemas de Salud; de la Directora de la Organización Salud Crítica y Coordinadora de la Coalición ContraPESO, así como del Dr. Miguel Malo Serrano, Asesor en enfermedades crónicas de la Organización Panamericana de la Salud de la Organización Mundial de la salud, se presentaron las propuestas transversales del libro publicado por el INSP, la UNAM y la Academia Nacional de Medicina como parte del llamado al Legislativo Federal para atender la emergencia epidemiológica que enfrenta el país por sobrepeso y obesidad.

De esta manera el objeto de la presente propuesta se enfoca en proveer un marco legal claro y efectivo primordialmente del etiquetado frontal, ya que “entre las políticas y acciones reconocidas como costo-efectivas para el control de la obesidad y las ECNT en la población, se encuentra la orientación sobre la elección de alimentos saludables²⁷.

²⁶ EPC y ProbatioMx (2017). *La ¿(O)posición? Legislativa frente a la salud pública y la influencia de la industria de alimentos y bebidas*. <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2019/01/d-la-o-posicion-legislativa-salud-2019-resumen.pdf>

²⁷ Kaufer-Horwitz M, et. al. (2018) *Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas para México: una estrategia para la toma de decisiones saludables*. <http://dx.doi.org/10.21149/9615>

Empero, como se explicará más adelante, actualmente dicho etiquetado frontal es un ejemplo del tipo de regulaciones que no sólo no han fomentado una alimentación correcta, sino que conducen al error a los consumidores y obstaculizan acceder a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad como lo dicta la Constitución.

Para ello, es importante hacer hincapié que la relación del derecho a la salud, a la alimentación y a la información forman parte de nuestro marco legal han sido reconocidos en los precedentes del Poder Judicial. El derecho a la salud se relaciona con la alimentación de las personas y la información que estos reciben, pues con estas pueden realizar decisiones para proteger la salud y su alimentación. Por otro lado, los consumidores también tienen el derecho a tener información para proteger su salud, de acuerdo con los precedentes judiciales.

En otras palabras, la naturaleza normativa del derecho a la salud ha cambiado conforme al paso del tiempo, aunque el texto constitucional no ha sido modificado, la forma en que se entiende este derecho, sus alcances, sus límites y, sobre todo, la comprensión de este derecho ha sido interpretado con un mayor alcance tanto por los tratados internacionales como por la jurisprudencia de nuestros tribunales. Cada uno de estos le ha otorgado a la naturaleza del derecho dimensiones importantes, por lo cual, ya no puede entenderse como una simple prestación del gobierno mexicano, sino como un verdadero derecho exigible por los ciudadanos.

El derecho a la salud tiene implicaciones, positivas y negativas²⁸, tanto para particulares como para entes privados.²⁹ De esta manera, para entender en su totalidad al derecho a la salud no basta con entender las acciones programáticas del gobierno, como lo sería proporcionar sistemas de atención de salud pública, sino que éstas deben ser complementadas con todas aquellas actividades que impliquen el respeto, garantía, protección y promoción de la salud, cuya definición también es amplia.³⁰

En la misma línea, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reconocido que el derecho a la salud es un derecho vinculante,³¹ y que la naturaleza y la intensidad de

28 Pleno, Novena Época, S.J.F. y su Gaceta, Tomo XXXI, febrero 2010, 19. **EXCUSA ABSOLUTORIA. EL ARTÍCULO 199, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AL ESTABLECERLA PARA LOS FARMACODEPENDIENTES, VIOLA EL DERECHO A LA SALUD** (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2009). En este caso, el supuesto era el de un farmacodependiente condenado a cumplir una pena en prisión. Se dijo que el Estado debe crear un sistema de atención médica e implementar estrategias de lucha contra las enfermedades infecciosas, pero también debe abstenerse de obstaculizar la rehabilitación. Dado que la reclusión obstaculizaba el tratamiento del quejoso, el legislador violaba el contenido básico del propio derecho a la salud. El carácter multidimensional de las obligaciones del Estado, ha sido reconocido también en la jurisprudencia **DERECHO A LA SALUD. SU PROTECCIÓN EN EL ARTÍCULO 271, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIX, Abril de 2009; Pág. 164. 1a./I. 50/2009 (para garantizar la calidad en los servicios de salud como medio para proteger el derecho a la salud, el Estado se consideró obligado a emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin; una de las cuales era el desarrollo de políticas públicas y otra, el establecimiento de controles legales).

29 En la tesis de rubro **DERECHO A LA SALUD. IMPONE AL ESTADO LAS OBLIGACIONES DE GARANTIZAR QUE SEA EJERCIDO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y DE ADOPTAR MEDIDAS PARA SU PLENA REALIZACIÓN**, la Suprema Corte de Justicia apunta que refiere que los poderes públicos tienen obligaciones de respeto, protección y cumplimiento en relación con el derecho a la salud ([TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIV, Agosto de 2011; Pág. 29. P. XVI/2011).

30 Fact Sheet No.16 (Rev.1), The Committee on Economic, Social and Cultural Rights, "Generating interpretative clarity (a) General comments".

31 Amparo en Revisión 315/2010, SCJN S.J.F. y su Gaceta, XXXIV 31.

las obligaciones³² imponen a los poderes públicos o a los particulares mantener, preservar, restablecer o promover la salud, son directamente relevantes desde la perspectiva del contenido garantizado por el derecho a la salud.³³

La salud, el máximo grado de bienestar físico, moral, espiritual y social del individuo, de acuerdo con la OMS, es un bien que ha sido protegido no solo por el artículo cuarto constitucional, sino por diversos tratados internacionales.³⁴ El más importante, para la presente iniciativa, es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC), el cual busca garantizar el “el mayor goce posible de salud física y mental por parte de los individuos”.³⁵ Sin embargo, para interpretar en su totalidad al derecho a la salud, se debe incluir a la “Observación General 14” del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ya que es donde se definen las principales estrategias, acciones y actores que permiten garantizar la protección del derecho a la salud, así como la forma en que este derecho debe ser entendido y delimitado.

La Observación General 14 establece que el derecho a la salud no puede entenderse únicamente como una cualidad física de los individuos de “estar sanos”, sino que implica mayores libertades y derechos³⁶. El “más alto nivel posible de salud” tiene en cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona como los recursos con que cuenta el Estado. La relación que desde esta directriz se mantiene con el derecho a la alimentación es indiscutible³⁷:

El derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, que se enuncian en la Carta Internacional de Derechos, en particular el derecho a la alimentación.

Ahora bien, un elemento esencial de este derecho es la accesibilidad a la información, la cual implica “el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud”. Dicha observación ha sido incluida por nuestros tribunales para entender el derecho a la salud en tu tesis: DERECHO A LA SALUD. FORMA DE CUMPLIR CON LA OBSERVACIÓN GENERAL NÚMERO 14 DEL COMITÉ

³² En la tesis de rubro “DERECHO A LA SALUD. IMPONE AL ESTADO LAS OBLIGACIONES DE GARANTIZAR QUE SEA EJERCIDO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y DE ADOPTAR MEDIDAS PARA SU PLENA REALIZACIÓN”, la Suprema Corte de Justicia apunta que refiere que los poderes públicos tienen obligaciones de respeto, protección y cumplimiento en relación con el derecho a la salud ([TA], 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIV, Agosto de 2011; Pág. 29. P. XVI/2011).

³³ Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud; y Observación general 14 El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud en la aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), (22º período de sesiones, 2000), U.N. Doc. E/C.12/2000/4 (2000).

³⁴ Preámbulo de la Constitución de la OMS, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (*Official Records of the World Health Organization*, N° 2, p. 100).

³⁵ Artículo 12, inciso 1 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

³⁶ Época: Novena Época Registro: 165826 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Diciembre de 2009 Materia(s): Constitucional Tesis: P. LXVIII/2009

Página: 6 **DERECHO A LA SALUD. NO SE LIMITA AL ASPECTO FÍSICO, SINO QUE SE TRADUCE EN LA OBTENCIÓN DE UN DETERMINADO BIENESTAR GENERAL.**

³⁷ Artículo 3 del Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), (22º período de sesiones, 2000), U.N. Doc. E/C.12/2000/4 (2000).

DE LOS DERECHOS SOCIALES Y CULTURALES DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, PARA GARANTIZAR SU DISFRUTE.

Las obligaciones que contempla el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC), la observación y los precedentes mencionados, para el caso específico, se relacionan con dos acciones en específico: i. el derecho a la salud y ii. el derecho a la alimentación. Estas disposiciones han sido aceptadas desde nuestros tribunales como parte del derecho a la salud. La interrelación que guardan estos derechos ha sido recalcada en diversos precedentes, así como en diversos ordenamientos. En el caso específico de la Observación general, la cual dota de contenido al PDESC, el cual es vinculante para el Estado mexicano, menciona:

La estrategia (de alimentación) se ocupará de todas las cuestiones y medidas críticas relativas a todos los aspectos del sistema alimentario, en particular la producción, elaboración, distribución, comercialización y consumo de alimentos sanos, así como las medidas paralelas en materia de salud.

El derecho a la salud en relación con la información implica “el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud”.³⁸ En una democracia se entiende que los derechos a la alimentación adecuada, a la salud y a la información trabajan de manera coadyuvante.³⁹ Así, la información hacia las personas resulta fundamental para entender y cumplimentar estos derechos. No podría entenderse completo y cabalmente cumplido el derecho a la alimentación y a la salud si es necesario el ejercicio del derecho a la información. La prevención es la acción principal correlaciona los derechos a la salud y a la información.⁴⁰ Los precedentes han mencionado que las campañas preventivas forman parte de las acciones positivas y negativas que los Estados deben adoptar si se quiere tutelar el derecho a la salud.⁴¹

Por lo que, esta iniciativa tiene también como objetivo incorporar en la Ley General de Salud las obligaciones específicas respecto a la protección del derecho a la salud, a la información y a la alimentación principalmente en relación con el interés superior del menor a las que se ha comprometido México. En este sentido, es fundamental recordar

³⁸ Observación General 14 relativa al Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.

³⁹ Número de Registro: 2002874 **RADIODIFUSORAS. CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES FEDERALES CONOCER DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO, RESCISIÓN, NULIDAD O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN QUE DERIVE DE UN CONTRATO QUE TENGA POR OBJETO LA TRANSMISIÓN DE ALGUNO DE LOS DERECHOS QUE PROPORCIONE SU CONCESIÓN.** Localización: [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XVII, febrero de 2013, Tomo 2; Pág. 1435. XVI.3o.C.T.6 C (10a.). DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA. ESTÁ RECONOCIDO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE TANTO PARA EL CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO, COMO PARA EL USO AGRÍCOLA O PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OTRAS ÁREAS PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.

⁴⁰ Tesis: I.7o.A.620 A Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época 1675439 de 9 Tribunales Colegiados de Circuito Tomo XXIX, abril de 2009 Pág. 1873 Tesis Aislada (Administrativa) **CONTROL DEL TABACO. LA PRUEBA PERICIAL MÉDICA ES UN MEDIO DE CONVICCIÓN CONDUCENTE EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN QUE SE CONTRIERTA LA CONSTITUCIONALIDAD DE ORDENAMIENTOS QUE REGULAN DICHA MATERIA, SI SU FINALIDAD ES DEMOSTRAR CUESTIONES RELACIONADAS CON LA CIENCIA MÉDICA SOBRE TEMAS RELATIVOS A LAS CONSECUENCIAS EN EL SER HUMANO POR EL CONSUMO DIRECTO E INDIRECTO DEL MENCIONADO PRODUCTO, ASÍ COMO LA EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA SALVAGUARDA DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.**

⁴¹ Época: Novena Época Registro: 165258 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXI, febrero de 2010 Materia(s): Constitucional, Penal.

Tesis: P. VII/2010 Página: 19 **EXCUSA ABSOLUTORIA. EL ARTÍCULO 199, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AL ESTABLECERLA PARA LOS FARMACODEPENDIENTES, VIOLA EL DERECHO A LA SALUD (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2009).**

que el artículo 1 de la Constitución tiene dos obligaciones que ayudan a fundamentar la presente iniciativa. La primera es que expresamente otorga un nivel jerárquico a los tratados internacionales de derechos humanos dentro del marco legal mexicano. Por otro lado, la interpretación de la SCJN de este artículo establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de respetar, promover y proteger los derechos humanos.

Los instrumentos internacionales en los que México es parte tienen fuerza de ley dentro de la nación y obligan al gobierno mexicano a cumplir sus obligaciones para la realización progresiva del derecho a la salud y el derecho a la alimentación. Dichos acuerdos internacionales incluyen: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC); Convención de los Derechos de los Niños (CRC) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Pacto de San José); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); el Pacto de los Derechos del Niño (art. 19); y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 5). Cada uno de estos instrumentos ha sido interpretado mediante recomendaciones generales.

Los mecanismos de derechos humanos contemplan tanto el derecho a la protección de la niñez y mantienen una estrecha relación con el derecho a la salud. La DUDH establece la protección de todos los infantes, tanto a su derecho a la salud como a la alimentación en su artículo 25. Por su parte el PDESC habla, en sus artículos 10, 12 y 24, la protección del derecho a la salud y el suministro de alimentos nutritivos adecuados. Por último, el CRC hace hincapié, en su artículo 24, en la necesidad del acceso al máximo disfrute al más alto nivel posible de salud, así como en la necesidad del suministro de alimentos saludables en relación con los infantes. Al respecto, es importante señalar que esta propuesta, al igual que la evidencia técnica y científica empleada para su elaboración, está libre de intereses comerciales que entren en conflicto con el objetivo de proteger la salud de los mexicanos, y que quienes que formamos parte de dicho trabajo legislativo no tenemos ningún otro interés que el de preservar la salud de los mexicanos.

Por otro lado, la Iniciativa propone una serie de reformas a la Ley General de Salud que van desde la actualización e incorporación de definiciones y términos técnicos en materia de nutrición; hasta la propuesta de una Sección específica dentro del Capítulo II "Alimentos y Bebidas no Alcohólicas" del Título Décimo Segundo de la citada ley, toda vez que actualmente el etiquetado frontal de alimentos y bebidas no se encuentra regulado en la Ley General de Salud sino en disposiciones reglamentarias, lineamientos y NOM, mismos que no fueron elaborados por el Poder Legislativo, sino por la administración pública federal de los gobiernos anteriores. Situación que cobra relevancia por dos razones: i. por la naturaleza jurídica de la ley en mención y ii. por la forma en la que las regulaciones administrativas han abordado el tema.

En relación con la naturaleza jurídica de la ley, publicada hace más de treinta años⁴², no es una ley general en el sentido moderno de interpretación del artículo 133 Constitucional porque no distribuye competencias entre los tres órdenes de gobierno⁴³, es decir,

⁴² Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.

⁴³ Ver: SCJN. *Leyes generales. Interpretación del artículo 133 constitucional*. <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Te-sis/172/172739.pdf>

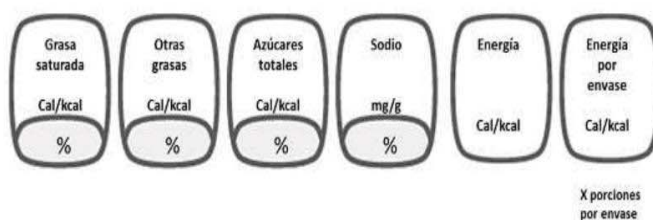
responde más a un esquema de codificación en donde se abordan diversos temas relacionados con el derecho a la salud.

Respecto a las disposiciones relativas a la alimentación y otras cuestiones de nutrición en la Ley General de Salud, no responden a la situación actual del país, puesto que los problemas que aquejaban al país ya no son los mismos. Es decir, actualmente no basta con atacar la desnutrición, sino que también debemos atender sobrepeso y obesidad. Este fenómeno es conocido como “la doble carga de malnutrición”.

Asimismo, no existe un apartado específico que relacione el derecho a la alimentación con los problemas de salud como las ECNT y el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas. Por el contrario, las pocas disposiciones nutricionales en la LGS se encuentran en el Título Décimo Segundo, que regula el control sanitario de los alimentos y bebidas no alcohólicas, y que no se relacionan explícitamente con las ECNT, la publicidad y otras medidas necesarias para proveer a la población de herramientas de información que les permita tomar una mejor decisión sobre su dieta.

Respecto a la forma en la que las autoridades de salud han abordado la emergencia de salud por la obesidad y el sobrepeso, actualmente el etiquetado frontal adoptado por México se encuentra regulado en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (NOM-051)⁴⁴, basada un sistema conocido como “Guías diarias de alimentación “ (GDA), mismo que se muestra en la Figura 1. No obstante, se ha probado que dicho sistema de etiquetado frontal nutrimental es de difícil comprensión para la población mexicana⁴⁵ y, por lo tanto, no cumple con su objetivo de informar e influir en las decisiones de consumo de alimentos industrializados hacia alternativas más sanas para mejorar la dieta de una población con creciente sobrepeso y obesidad⁴⁶.

Figura 1. Ejemplo de etiquetado GDA



Por lo que, con base en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino (ENSANUT)⁴⁷ y el grupo de expertos en etiquetado, independientes y libres de conflictos de interés convocados por la Secretaría de Salud, la principal deficiencia del actual etiquetado señalado en la NOM-051 es que incumple con la función de informar de

⁴⁴ NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, *Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria*. (modificada en 2014)

⁴⁵ Stem D, Tolentino L, et. al. (2011) *Revisión del etiquetado frontal: análisis de las Guías Diarias de Alimentación (GDA) y su comprensión por estudiantes de nutrición en México*.

⁴⁶ INSP (2018). *El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México*. <https://www.insp.mx/epppo/blog/4680-etiquetado.html>

⁴⁷ Shamah T, Cuevas L, Gaona E, et al. (2016) *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016: Informe final de resultados*.

manera rápida y fácil a la población para la toma de decisiones que favorezcan la salud a través de una alimentación balanceada, evitando productos altos en sodio, azúcares, y grasas (denominados nutrimentos críticos), así como el total de calorías que los productos industrializados contienen por porción.

Siendo las principales carencias documentadas del etiquetado frontal de las Guías Diarias de Alimentación, las siguientes⁴⁸:

1. Requiere de conocimiento matemático.

La evidencia ha comprobado que se necesitan operaciones matemáticas para reconocer las calorías por empaque, cantidades adecuadas para su consumo y, por ende, evaluar la calidad del producto. Por tanto, la interpretación del etiquetado se vuelve más compleja en población vulnerable (población con menores recursos, que vive en zonas rurales, niños, adolescentes y población que no sabe leer ni escribir).

2. Tiempo para la interpretación.

En un estudio que llevaron a cabo investigadores del INSP de México a estudiantes de nutrición, se observó que les tomó 3.34 minutos leer e interpretar el sistema GDA, sin garantizar una comprensión apropiada. Tomando en cuenta que los consumidores ocupan entre 4 y 13 segundos para ver los diferentes productos en los puntos de venta, utilizar más de un minuto para interpretar una etiqueta resulta ineficiente para catalogar la calidad del producto.

3. Contiene términos no específicos.

Utiliza "azúcares totales" y "otras grasas", sin hacer diferencia entre si son azúcares "añadidos" o "grasas totales". Los "azúcares añadidos" son nutrimentos críticos asociados al sobrepeso, obesidad y sus ECNT. Además, el valor de referencia para azúcares totales (azúcares añadidos + azúcares naturales) no sigue la recomendación de la OMS, que es de 25 gr (cantidad máxima recomendada de azúcares añadidos en una dieta de 2000 kcal en promedio para un adulto).

4. No toma en cuenta a población vulnerable.

Según el INEGI, en México, 21.5% de la población se considera de origen indígena, 22% vive en zonas rurales, 32.8% son niños y adolescentes y 5.5% no sabe leer ni escribir. Dado que se ha demostrado que el sistema Guías Diarias de Alimentación es confuso para una población con alto nivel educativo, se entiende que su interpretación es aún más compleja en estos grupos poblacionales.

5. No fue diseñado por expertos.

El GDA señalado en la NOM-051, se creó sin tomar en cuenta recomendaciones internacionales, ni el conocimiento de expertos en salud pública y nutrición, y sin el apoyo de los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales de Alta Especialidad e instituciones académicas libres de conflicto de interés.

Por otro lado, en el estudio reciente realizado por el Instituto Nacional de Salud Pública "Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas para México: una estrategia para la toma de decisiones saludables", el cual reunió a diversos investigadores, nacionales e

⁴⁸ INSP (2018). *El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México*. <https://www.insp.mx/epppo/blog/4680-etiquetado.html>

internacionales, para que emitieran una postura sobre el actual etiquetado de alimento, se demostró todas las deficiencias del actual etiquetado. La Secretaría de Salud solicitó a un grupo de expertos académicos en etiquetado, independientes y libres de conflicto de interés que emitiera una postura sobre el desarrollo de un sistema de etiquetado nutrimental frontal en alimentos y bebidas que ayude a la población mexicana a realizar mejores decisiones de compra. Del cual, concluyeron que el etiquetado actual, conocido como Guías Diarias de Alimentación, utiliza valores de referencia incorrectos, no tuvo la participación de expertos en nutrición sin conflictos de interés y, hasta el momento, no se ha demostrado que sea comprendido por la población de nuestro país.

Otro problema sustancial del etiquetado actual y que debe ser abordado por los tomadores de decisión es el ajuste a los criterios nutrimentales, específicamente en los azúcares. Así lo han señalado diferentes grupos de la sociedad civil y organismos internacionales como la Coalición ContraPESO, la Alianza por la Salud Alimentaria, diversas publicaciones académicas y la OPS. Esto se debe a que, la regulación vigente establece el consumo de 90 gramos de azúcar por día como un límite seguro, a pesar de que las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud solicitan que los países consuman menos de 50 gramos por día para prevenir enfermedades, y la Academia Nacional de Medicina ha emitido recomendaciones ante el contexto epidemiológico mexicano estableciendo como límite 30 gramos. Esto significa que el límite de azúcar que observamos en el etiquetado frontal GDA rebasa por mucho las recomendaciones de los expertos nacionales e internacionales en salud. Este hecho no es un error, pues dicho criterio fue establecido por las propias industrias para dar mayor permisividad a sus productos altos en azúcar sin alertar a la población sobre el consumo en exceso que este engañoso criterio puede causar.

Tabla 1. Diferentes criterios de azúcar y sus emisores

Criterio GDA (elaborado por la industria)	Criterio OPS/OMS (libre de conflicto de interés)	Criterio Academia Nacional de Medicina (libre de conflicto de interés)
90 gramos / día	50 gramos / día	30 gramos / día

Motivo por el cual, se emitieron 6 recomendaciones puntuales para que este etiquetado fuera una herramienta eficiente para la población mexicana:

1. El etiquetado debe estar sustentado en recomendaciones internacionales y nacionales de salud como la OMS y la Academia Nacional de Medicina.
2. El etiquetado debe ser diseñado por un grupo libre de conflictos de interés, con criterios de transparencia.
3. Se deberá considerar el uso de un perfil nutrimental único a todas las políticas regulatorias en materia de salud alimentaria.
4. Se debe enfatizar que la función principal del etiquetado es proporcionar información fácil de comprender sobre ingredientes cuyo alto consumo es nocivo para la salud.

5. Los estudios disponibles indican que el etiquetado GDA obligatorio en México no funciona y debe ser reemplazado por un sistema efectivo, de fácil comprensión y con criterios correctos.
6. Se requiere de un etiquetado de advertencia como el que ya se implementa o se diseñó en otros países.

Estas deficiencias no sólo son negligencias de la formulación de una política pública, sino que se traducen en verdaderas violaciones constitucionales, pues, la población mexicana se ve completamente afectada con esta política. La desinformación que genera, la conducción al error que genera a los consumidores, así como la falta de sustento científico.

Es tiempo de que México tenga un sistema de etiquetado que claro, rápido y simple en beneficio de la salud de toda la población, pero en especial de las generaciones futuras. Asimismo, torna lamentable que, para las administraciones y legislaturas anteriores, el marco regulatorio de este tema no fuese prioridad, siendo la sociedad civil y algunos expertos independientes los únicos en denunciar y realizar acciones institucionales para cambiar el sistema de etiquetado GDA por un etiquetado frontal que cumpla con las siguientes características⁴⁹:

- Permitir que todos los consumidores, incluyendo a los grupos vulnerables como los niños o las personas con dificultades socioeconómicas, accedan a la información de las características de los alimentos y bebidas industrializados de manera fácil y rápida.
- Facilitar a la toma de decisiones saludables entre los consumidores
- Promover a la reformulación de productos industrializados, mejorando la calidad nutrimental de los mismos al reducir el contenido de energía, grasas, sodio y azúcares añadidos.

Así, tomando como base el sistema de etiquetado señalado en las leyes y reglamentos de Chile, Perú y Brasil (ver Figura 2), el día de hoy es nuestra tarea promover que dicho etiquetado frontal tome como base un etiquetado de advertencia, ya que se ha comprobado que impacta en los patrones de compra de los consumidores, e informa de una forma simple y clara el contenido excesivo de azúcares, calorías grasas saturadas y sodio en los alimentos cuyo consumo excesivo son la causa de la obesidad y el sobrepeso y sus ECNT relacionadas. Asimismo, organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha adoptado este tipo de sistema como mejor práctica y propone su adopción en toda la región.

Figura 2. Etiquetado de advertencia de Chile, Perú y Brasil

⁴⁹ Lizbeth Tolentino-Mayo, et. al. (2017) *Conocimiento y uso del etiquetado nutrimental de alimentos y bebidas industrializados en México*. <http://www.saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/8825/11588>

Etiquetado de Chile**Etiquetado de Perú****Etiquetado de Brasil**

En ese sentido es menester destacar que, a pesar de que existe otro sistema de etiquetado como es el caso del sistema de “semáforo” (ver Figura 3) implementado por otros países y que puede parecer sencillo de comprender y rápido de interpretar, es menester destacar que la propia Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud pidieron al congreso de Perú, no aprobar este tipo de etiquetado ya que la combinación de colores y frases “alto en”, en combinación con otras que indican “bajo en” puede confundir a los consumidores o hacerlos creer que un producto no causa daños significativos, por lo tanto su moderación resulta difícil.

Por el contrario, estos organismos pidieron de manera explícita considerar en la implementación de sellos de advertencia. Ello, bajo el argumento de que en el sistema de semáforo los colores pueden mezclarse con los colores propios del empaque y no resaltar a la vista del consumidor como es debido en un etiquetado claro⁵⁰. Hecho que resulta relevante porque incluso en países pioneros en este tipo de etiquetado como Ecuador que lo implementó en 2014, migraron hacia un etiquetado de sellos de advertencia en menos de cuatro años tras darse cuenta de su impacto limitado.

⁵⁰ OMS rechaza etiquetado de semáforo aprobado en el congreso “Hace imposible tomar una decisión adecuada”. Gestión. Perú (2018). Disponible en: <https://gestion.pe/economia/oms-rechaza-etiquetado-semaforo-aprobado-congreso-imposible-decision-adecuada-228323>

Figura 3. Ejemplo de etiquetado de semáforo no recomendado por la OMS



De las propuestas de reforma específicas de la presente iniciativa busca añadir una Sección Única dentro del Capítulo II “Alimentos y Bebidas no Alcohólicas” del Título Décimo Segundo de la LGS con el objetivo de que se regule la etiqueta de los alimentos envasados y el etiquetado frontal que debe tener la misma.

Para ello, se propone reformar los artículos 210 y 212 de la LGS que señalan la información que debe de tener los envases o empaques de los productos. Esto con el objetivo de que se aclare que las disposiciones de alimentos y bebidas no alcohólicas se regularán con base en la Sección específica y delimitando la obligación de que las autoridades de salud elaboren las disposiciones normativas correspondientes (lineamientos o NOM) para informar a los consumidores y proteger su derecho a la salud y preservando el interés superior de la niñez. Asimismo, el art. 212 especifica la información mínima que deben de tener todos los productos con el objetivo de eliminar las ambigüedades y vaguedades sobre este tema en la ley en mención.

La propuesta de reforma del art. 215 tiene como objetivo reforzar y modernizar dicho ordenamiento para que sea un instrumento legal que responda a las necesidades de política pública de salud actuales. Dentro de los cambios sugeridos en dicho artículo se encuentran: i. incorporación de nuevas definiciones, ii. armonización de definiciones dentro de nuestro marco legal y, iii. Inclusión de definiciones relacionadas con el etiquetado frontal.

Dentro de las nuevas definiciones propuestas, destacan las de alimentos, azúcares, malnutrición y productos alimenticios. Estas son definiciones necesarias que permitirán implementar los compromisos internacionales de México ante organismos como OMS, OPS y UNICEF. Un ejemplo es la adición del término “malnutrición”, del cual se habla actualmente para abarcar la coexistencia de la desnutrición y la obesidad a nivel poblacional.

Respecto a las definiciones de alimentos y azúcares propuestas, éstas buscan dar una respuesta a las ambigüedades y antinomias de la Ley General de Salud.

De la propuesta de definición de productos alimenticios, fue basada en el Sistema NOVA⁵¹ de clasificación de alimentos, mismo que ha sido reconocido por la Organización Panamericana de la Salud y que ha moldeado las guías alimentarias en países como Brasil. Esto en virtud de que se debe promover primeramente el consumo de los alimentos frescos (no procesados) y las preparaciones caseras con alimentos mínimamente procesados y desincentivar la ingesta de los alimentos ultraprocesados debido al impacto negativo que se ha comprobado, tienen en la salud de la población.

En el caso de los azúcares, la definición propuesta distingue claramente entre los que están presentes de manera natural en los alimentos o bebidas, tales como las que se encuentran en frutas o leche, cuyo consumo no se ha demostrado dañino para la salud de acuerdo con lineamientos de la propia OMS, de los azúcares añadidos a los alimentos y bebidas por fabricantes o productores⁵².

Se armonizan definiciones en la Ley General de Salud que corresponden a otros instrumentos normativos con el objetivo de dar certeza jurídica.

También, la Iniciativa recoge definiciones de otros instrumentos normativos como la NOM-043-SSA2-2012⁵³, que han sido útiles en temas de política pública y eliminan juicios de valor señalados en la LGS como el tema de la alimentación correcta.

Asimismo, la definición propuesta de nutrimentos críticos se basa en el reconocido internacionalmente como "Modelo de Perfil de Nutrientes de la OPS", aportando al marco legal mexicano una definición moderna y la posibilidad de establecer criterios máximos en los nutrimentos críticos (sodio, grasas saturadas y/o trans, azúcares) con el objetivo de disminuir los daños en la salud.

Las definiciones referentes al etiquetado frontal propuestas, específicamente las definiciones de etiqueta y etiquetado que se relacionan con la Sección única propuesta dentro del Capítulo II del Título Décimo Segundo de la LGS.

Respecto a los artículos propuestos en la Sección Única "Sobre el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas" (art. 216 Bis al art. 216 Quinquies), estas disposiciones proponen de una forma integral y novedosa las bases de la política pública de etiquetado y orientan a las secretarías para que, a diferencia del pasado, se adopten políticas públicas que velen por el interés público y estén libres de conflicto de intereses. Así, el art. 216 Bis propuesto, señala los principios para la para la formulación y conducción de la política de salud alimentaria

En el art. 216 Ter se hace referencia a la obligación de los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos y bebidas no alcohólicas de señalar en las

⁵¹ OPS. *Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas*. http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/7698/9789275318645_esp.pdf

⁵² Ver: *Directriz OMS: Ingesta de azúcares para adultos y niños*.

⁵³ NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas información específica de una forma clara, completa, íntegra y veraz:

Facultando a su vez, al Instituto Nacional de Salud Pública y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán para que puedan opinar en la creación de la normatividad que regule los elementos de las etiquetas señalados en las fracciones anteriores en armonía con lo enmarcado en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud (LINS), en la que se establece la facultad de dichos institutos para opinar en los temas en los que son especializados al ser organismos descentralizados de la administración pública federal que desarrollan investigación básica y aplicada, cuyo propósito es contribuir al avance del conocimiento científico, así como a la satisfacción de las necesidades de salud del país.⁵⁴

En cuanto al art. 216 Quater la adición tiene que ver específicamente con la regulación del etiquetado frontal de los alimentos y bebidas no alcohólicas, haciendo hincapié en que el diseño del etiquetado frontal garantizará que la información sea visible, de fácil comprensión y que contenga al menos lo siguiente: la forma, tamaño, colores, proporción, características y contenido del etiquetado frontal.

Cobrando relevancia, ya que las fracciones señaladas en el artículo 216 Quarter son los nutrimentos críticos que dañan a la salud y da las bases para que SS, cuyas disposiciones administrativas han sido reguladas a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y, como se ha explicado, han favorecido los intereses de la industria y no han proveído de un etiquetado claro, eficiente y sencillo.

Por otro lado, la adición del artículo 216 Quinquies señala la forma en la que la Secretaría de Salud determinará aquellos alimentos y bebidas no alcohólicas que, por unidad de peso o volumen o porción de consumo, presenten en su composición nutricional elevados contenidos de calorías, grasas saturadas y trans, y azúcares.

Además de establecer que en el etiquetado de alimentos y bebidas azucaradas con esta característica, se incluirá: la información, contenidos, forma, tamaño, mensajes, dibujos, señalización, proporciones, entre otros. Aunado a, los límites máximos del contenido de calorías y nutrimentos críticos. Esto resulta relevante porque por primera vez en una ley general se establecen las bases para un etiquetado frontal de advertencia según el caso concreto, tomando como ejemplo las advertencias de los cigarros u otros productos que son dañinos a la salud. Además, establecer los límites máximos es fundamental para que el etiquetado sea efectivo

De los artículos transitorios, resulta necesario hacer una mención especial al segundo y al tercero ya que señalan la ruta crítica necesaria para que logre un etiquetado frontal a la medida de las necesidades de México y que cumpla con las buenas prácticas internacionales y vele por los derechos humanos de alimentación y transparencia.

⁵⁴ Artículo 2, fr. II.

Por lo anterior, se propone también que los institutos de salud como el Instituto Nacional de Salud Pública y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán puedan tener injerencia en la materia a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 216 Quarter y 216 Quinquies. Asimismo, se otorga a la administración pública facultades para armonizar el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, las normas oficiales en la materia y las demás disposiciones administrativas con el objetivo de homologar las disposiciones a las establecidas en la presente iniciativa.

Sabemos que el origen de la epidemia de obesidad es sistémico, pues la alimentación inadecuada, el sedentarismo, la falta de entornos saludables, la alta producción y oferta de comida chatarra en detrimento de alimentos saludables, la publicidad y la intervención de la industria en las políticas públicas de salud han incidido negativamente. Sin embargo, estamos convencidos de que este es el primer paso para poder combatir de forma eficiente y responsable la epidemia de obesidad que aqueja a nuestro país, ya que, únicamente dotando a la nueva administración pública de un marco legal claro y sólido, podremos trabajar en conjunto para mejorar la salud de nuestra población.

Fundamento legal

La suscrita, diputada Carmen Medel Palma, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia derecho a la información alimentaria.

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 66, la fracción II del artículo 111, la fracción VII del artículo 115, la fracción V del artículo 159 y el artículo 210; se adicionan una fracción VIII al artículo 2º, la fracción V al artículo 65, un párrafo al artículo 114, una SECCIÓN ÚNICA "Etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas" al Capítulo II del Título Décimo Segundo que incluye los artículos 216 Bis, 216 Ter y 2016 Quarter; y las fracciones VI, VII, VIII, XIX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV al artículo 215, todos de la Ley General de Salud, quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. a V. ...

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud,
y

VIII. La prevención o mitigación de los factores que pongan en riesgo salud pública.

Artículo 65.- ...

I. ...

II. ...

III. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas;

IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta, y

V. Acciones que promuevan entre la población, la adopción de una alimentación correcta y la actividad física permanente para la prevención de la salud y la prevención de enfermedades.

Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, **así como las acciones que promuevan una alimentación correcta y la actividad física.** Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

...

...

Artículo 111. ...

I. ...

II. Alimentación correcta, nutrición y actividad física;

III. a V. ...

Artículo 114.- ...

...

Los programas de nutrición promoverán la alimentación correcta y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Asimismo, señalarán acciones que reduzcan la malnutrición y mitiguen el consumo de azúcares, grasas saturadas y trans y/o sodio añadidos y otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

Artículo 115.- ...

I a VI. ...

VII. Establecer las necesidades **nutrimientales** que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos **evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas y trans y/o sodio añadidos.** Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los **nutrimentos** y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. . a XI. ...

Artículo 159.- ...

I. al IV. ...

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y los límites máximos de azúcares, grasas saturadas y trans y/o sodio añadidos con base en lo establecido en las normas oficiales mexicanas de la materia, y

VI. ...

Artículo 210. Los productos que deben expenderse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables.

En el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, las Secretarías en la materia, con la opinión técnica en coordinación con el Instituto Nacional de Salud Pública y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, expedirán la normatividad correspondiente que regulen los componentes de sus empaques o envases.

Artículo 215.- ...

I. Alimento: partes de plantas, animales o sus secreciones inocuas, sin procesamiento industrial, mínimamente procesados, o que sean ingredientes culinarios procesados.

Para efectos de esta ley y sus reglamentos, se consideran alimentos también a los productos alimenticios.

II. Bebida no alcohólica: cualquier líquido, natural o producto alimenticio líquido para consumo humano.

III. Materia prima: Substancia o producto, de cualquier origen, que se use en la elaboración de alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas.

IV. ...

V. ...

VI. Alimentación correcta: hábitos alimentarios que cumplen con las necesidades específicas de cada etapa de la vida.

VII. Azúcares: monosacáridos o disacáridos, que:

a) Están presentes de manera natural en los alimentos o bebidas, o

b) Son añadidos a los alimentos y bebidas por fabricantes y productores, incluyendo los azúcares presentes en la miel, jarabes, zumos de frutas y concentrados de zumos de frutas.

VIII. Dieta: al conjunto de alimentos y platillos que se consumen cada día, y constituye la unidad de la alimentación.

IX. Etiqueta: Cualquier marbete, rótulo, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, en relieve o en hueco, grabado o adherido, precintado o anexado al empaque o envase de un alimento o bebida no alcohólica. La contraetiqueta forma parte de la etiqueta.

No se considerarán parte de la etiqueta aquellos elementos publicitarios de los alimentos y bebidas no alcohólicas.

X. Etiquetado frontal: Cualquier material escrito, impreso o gráfico que se encuentra en la parte frontal de la etiqueta, el cual debe expresar al consumidor, de manera clara, rápida y simple, la información nutrimental, principalmente relacionada con los nutrimentos críticos y demás elementos de relevancia para el consumidor.

XI. Grasas saturadas: aquellas compuestas por ácidos grasos saturados de cadena larga que carecen de dobles en sus ligaduras.

XII. Grasas trans: aceites vegetales insaturados que han sido hidrogenados.

XIII. Leyenda: afirmación explícita o implícita de nutrición, salud o relacionada que pueda comunicarse a través de todos los medios, incluyendo expresiones verbales, símbolos, viñetas, medios impresos o electrónicos, u otras formas de comunicación y/o publicidad.

XIV. Malnutrición: enfermedad detonada por carencias, excesos o desequilibrios de la ingesta de calorías y/o nutrimentos de una persona. Abarca la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades relacionadas con la dieta.

XV. Nutrimentos críticos: aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles.

XVI. Producto alimenticio: producto para consumo humano, sólido o líquido que incluye, entre otros:

a) Alimentos procesados: aquellos que se elaboran al agregar grasas, aceites, azúcares, sal y otros ingredientes culinarios a los alimentos mínimamente procesados.

b) Productos ultraprocesadas: aquellos que se elaboran a partir de sustancias derivadas del procesamiento de alimentos o sintetizadas químicamente y que en su mayoría no conservan la estructura original del alimento no procesado.

SECCIÓN ÚNICA. Etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Artículo 216 Bis.- Para la formulación y conducción de la política de salud alimentaria y la expedición de la normatividad en la materia sin menos cabo de las atribuciones de las dependencias competentes, además de los instrumentos previstos en esta Ley se observarán los siguientes principios:

I. Se elaborarán con base en evidencia científica generada por instituciones que no tengan conflicto de interés.

II. Orientarán a los consumidores a elegir alimentos y bebidas no alcohólicas más saludables de una manera sencilla y rápida.

III. Garantizarán los derechos a la información de los consumidores y a la salud de las personas.

IV. El etiquetado frontal será un elemento para la promoción de salud pública y la defensa y protección de los derechos a la información.

Artículo 216 Ter.- El etiquetado frontal de advertencia de los alimentos y bebidas no alcohólicas deberá informar de forma clara lo siguiente:

I. El alto contenido energético que aporta el producto;

II. El alto contenido de azúcares añadidos;

III. El alto contenido de grasas saturadas y grasas trans, sodio, aditivos y cualquier otro elemento que sea de utilidad y relevancia para los consumidores; y

IV. Cualquier otro elemento que determine la Secretaría de Salud.

El diseño del etiquetado frontal de advertencia garantizará que la información sea visible, de fácil comprensión y que contenga al menos lo siguiente: la forma, tamaño, colores, proporción, características y contenido del etiquetado frontal.

Artículo 216 Quarter.- La Secretaría de Salud sin menoscabo a las facultades de otras dependencias, determinará aquellos alimentos y bebidas no alcohólicas que, por unidad de peso o volumen o porción de consumo, presenten en su composición nutricional elevados contenidos de calorías, grasas saturadas y trans, azúcares que han sido añadidos por los fabricantes con base en la definición de esta Ley; sodio u otros elementos que las disposiciones aplicables determinen. Este tipo de alimentos y bebidas no alcohólicas deberán especificar en su etiquetado frontal si se trata de productos altos en azúcar o altos en sodio, o con otra leyenda/denominación equivalente, según sea el caso. Además podrá estar acompañado de elementos pictográficos, tales como imágenes y colores, que puedan advertir a la población sobre el consumo de estos productos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión, contará con 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las reformas a la legislación correspondiente o derogar toda aquella que vaya en contra del presente decreto.

TERCERO. Las Secretarías de Estado competentes en la materia, contarán con un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir la normatividad correspondiente y realizar los ajustes a las demás disposiciones administrativas a fin de homologar sus disposiciones a las establecidas en el presente decreto.

Dip. Carmen Medel Palma

Dado en Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los 4 días del mes de junio de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 212 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Presentada por la Diputada Ana Priscila González García, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano)

La que suscribe, ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA, Diputada integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Además de tratarse de una economía del exceso y los desechos, el consumismo es también, y justamente por esa razón, una economía del engaño. Apuesta a la irracionalidad de los consumidores, y no a sus decisiones bien informadas tomadas en frío; apuesta a despertar la emoción consumista, y no a cultivar la razón.
Zygmunt Bauman.

La estructura de las relaciones humanas en los tiempos de la globalización han basado su sustento en el consumo exacerbado de bienes y servicios. El marketing pareciera ser la disciplina constante que dicta las formas en que deben comportarse los consumidores.

El Estado se ha hecho a un lado en la regulación del mercado y son las grandes empresas y corporaciones que a través del bombardeo de anuncios publicitarios han tomado la batuta y dicen a la población el cómo y el qué consumir pasando por alto lo dispuesto en el artículo 28 Constitucional que de forma clara establece la obligación del Estado Mexicano de velar por los intereses de los consumidores incluso, facultando a las autoridades para imponer castigos severos si alguna práctica constituye un perjuicio para el público en general.

Si bien es cierto que la política neoliberal ha impuesto el modelo de libre mercado y su estructura de comunicación como el pilar fundamental para el libre tránsito de bienes y servicios, es el Estado quien tiene la obligación de asegurar que los consumidores tengan la información clara y objetiva de lo que adquieren, sobre todo, si éstas repercuten directamente en el estado de salud de los gobernados.

La deficiencia de regulación y la claridad en el etiquetado de alimentos en México han provocado que los consumidores no comprendan la cantidad de grasas, grasas saturadas, sodio y azúcares que contienen los productos, por lo que, en el momento de adquirirlos, éstos no se encuentran posibilitados para tomar las decisiones más saludables.

Actualmente la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 es la Norma Oficial Mexicana que regula el etiquetado nutrimental de alimentos y bebidas procesadas, la cual es considerada como obligatoria cuando los productos son preenvasados; sin embargo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Nutrición de Medio Camino de 2016 sólo el 17 por ciento de la población usa y comprende el sistema de etiquetado e información nutrimental en México.¹

Lo anterior pone de manifiesto la urgente necesidad de modificar el marco normativo para que las mexicanas y los mexicanos se encuentren en posibilidades de adquirir con información clara, precisa y comprensible del valor nutrimental de los productos que consumen con la finalidad de prevenir y combatir enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes mellitus, la hipertensión arterial y las dislipidemias.

Las cifras son contundentes, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (Ensanut MC 2016) indica que el sobrepeso y la obesidad son los problemas nutricionales más frecuentes en la población escolar, adolescente y adulta. El 72.6 por ciento de la población mexicana presenta estos problemas de salud. La prevalencia de diagnóstico médico previo de diabetes en adultos es de 9.4 por ciento, siendo ligeramente mayor en las mujeres y en las localidades urbanas y el 25.5 por ciento de los adultos tienen hipertensión arterial.²

El sobrepeso y la obesidad es un tema que debe ser puesto como prioritario en las agendas políticas de los tres niveles de gobierno, impulsar leyes y políticas públicas encaminadas a prevenir las enfermedades crónicas degenerativas no transmisibles y que en la mayoría son resultado del sedentarismo y la mala nutrición de las personas además de salvar vidas, contribuye directamente a ahorrar dinero de los mexicanos. Recordemos que prevenir es más barato.

En México no existen cifras oficiales de cuánto cuesta al estado tratar las enfermedades como la diabetes y la hipertensión. El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) realizó algunas proyecciones financieras con base en la Ensanut MC 2012 para determinar el costo para el país de atender de manera reactiva los casos de diabetes.

Las pérdidas en ingreso por morbilidad a causa de la diabetes son considerables, éstas van de 9 a 25 mil millones de pesos.

En términos laborales, el número de horas perdidas equivale entre 25 y 68 por ciento de los empleos formales que se generaron en 2014. Estos costos pueden recaer en las empresas, para aquellos trabajadores asegurados, o directamente sobre las familias porque los empleadores les descuentan los días que faltan o dejan de recibir un ingreso en caso de que sean autoempleados.

En resumen, los costos totales por diabetes atribuible al sobrepeso y obesidad oscilan entre 82 y 98 mil millones de pesos. Estos montos son comparables con la mayoría del gasto programable de salud (Ramo 12) en 2012. A pesar de ello no consideran gastos adicionales en medicamentos, tratamiento de complicaciones y asumen que la vida laboral termina en la edad de retiro (65 años). Además, no hay que olvidar que esto sólo considera una de las enfermedades crónicas por exceso de peso, la diabetes

Con base en las tasas de crecimiento de la población y supuestos sobre el rumbo de los costos unitarios por paciente, se hizo una proyección sobre la evolución de los costos agregados de tratamiento. El resultado muestra que aún bajo un escenario optimista donde los costos del tratamiento caen 30 por ciento debido a las economías de escala dentro del sistema de salud, dichos costos ascenderían a más de 50 mil millones de pesos anuales al final de este sexenio, lo que implica una fuerte carga sobre las instituciones de salud.³

En este sentido, el doctor Simón Barquera Cervera, investigador y director del Centro de Investigación en Nutrición y Salud (Cinys) del Instituto Nacional de Salud Pública, institución académica que en coordinación con la Secretaría de Salud elaboraron la Ensanut, ha sido muy claro al fijar la postura respecto al problema de etiquetado de alimentos:

"Después de varios años de estudios en diversos países como Costa Rica, Guatemala, Argentina, Chile y México que se vio que el etiquetado frontal utilizado en México es de los que peor se comprenden a nivel internacional, e incluso puede resultar engañoso al hacer ver bien algunos productos que son considerados chatarra".⁴

Con la expedición del "Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional", México dio un gran paso en la prevención de la obesidad y enfermedades crónicas degenerativas como la diabetes y la hipertensión arterial en la población infantil al prohibir la venta de alimentos chatarras en las escuelas públicas.

No obstante, aún quedan áreas de oportunidad para que los niños y adultos tengan información clara y comprensible del contenido de los productos que se consumen y es precisamente el etiquetado frontal, una medida regulatoria necesaria para ayudar a la población para elegir los alimentos y bebidas industrializados más saludables de una manera sencilla y rápida.

La implementación de un sistema gráfico de etiquetado frontal es una medida efectiva puesto que se muestra de manera simple, consistente, llamativa y se puede interpretar rápidamente el contenido de azúcares, grasas, grasas saturadas y sodio contenido en los alimentos preenvasados impactando directamente en los grupos más vulnerables (quienes tienen menor nivel de educación, menor nivel socioeconómico y viven en zonas rurales, entre otros) sin requerir de habilidades matemáticas o conocimientos especializados en materia de nutrición.

Por ejemplo, Ecuador adoptó el sistema nutrimental del semáforo en todos los productos industrializados desde noviembre del 2015 y Chile aprobó la etiqueta de advertencia en el 2012 en aquellos alimentos que excedan los límites nutrimentales establecidos.

Un caso de éxito es la Ley de Etiquetado y Publicidad de Alimentos en Chile (Ley N° 20.606), que toma como ejes fundamentales en materia de etiquetado frontal los siguientes puntos:

- “Obligación de etiquetado en los alimentos genéticamente modificados (GMO).
- El etiquetado debe hacerse en forma separada e independiente a la tabla de ingredientes e información nutricional, para generar un impacto visual real en el producto.
- Distinguir entre quienes utilizan técnicas de ingeniería genética para producir alimentos, y quienes lo hacen de manera orgánica.
- Rotular con un octógono negro (figura similar a la señalética de tránsito “PARE”) todos los alimentos que excedan el límite establecido en cantidad de nutrientes críticos (azúcares, sodio, calorías, grasas saturadas), y el texto en su interior deberá especificar si el producto es “alto en”, seguido por el nutriente críticos.”⁵

La Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura han recomendado a los países latinoamericanos replicar el modelo de etiquetado frontal de Chile debido al alto impacto positivo que tiene para la concientización de los consumidores respecto de los alimentos y bebidas que adquieren.

El Ministerio de Salud de Chile, por medio de un estudio adjudicado a la Universidad de Chile a 6 meses de entrada en vigencia de la ley, con base en una encuesta realizada determinó que la población reconoce los sellos de advertencia “altos en”. Además, más del 90% de los encuestados evaluaron como “bien” o “muy bien” la aplicación de los sellos frontales de advertencia “alto en”.⁶

Paralelamente, la encuesta CADEM⁷ indica que el 87 por ciento de los encuestados conocía o había oído hablar de la nueva ley de etiquetado de alimentos, y 51 por ciento de ellos pensaba que tendría un impacto positivo. Adicionalmente, el estudio de Insitu muestra que 63 por ciento de los encuestados considera como “muy relevante” o “rele-vante” la presencia y número de sellos a la hora de comprar un producto.⁸

En la LXIII Legislatura, la diputada Verónica Delgadillo del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano y la diputada Aracely Saucedo del Partido de la Revolución Democrática presentaron iniciativas de ley para modificar la Ley General de Salud con el objetivo de informar a los consumidores sobre el contenido de grasas, azúcares y sodio en los alimentos preenvasados, desafortunadamente estas iniciativas se encuentran congeladas en Comisiones.

De cara a los mexicanos, el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano se ha caracterizado por tener una agenda a favor de los derechos de los consumidores, ejemplo de ello fueron el paquete de reformas presentadas a la Ley de Aviación Civil (#MándalosAVolar) que pusieron en el centro a los usuarios frente a los abusos cometidos por las aerolíneas y con voluntad política de todos los grupos parlamentarios, el día de hoy los pasajeros tienen más y mejores derechos.

Ante la coyuntura política que se vive en el país, los legisladores debemos tomar la agenda política no como un cambio en las relaciones de poder, sino como la suma de voluntades políticas, desdibujando los colores partidistas para beneficiar a los ciudadanos.

Diputadas y Diputados de esta LXIV Legislatura, tenemos la responsabilidad de legislar en beneficio de los Mexicanos, la información del etiquetado frontal constituye un derecho de los consumidores (art. 28 Constitucional) además de ser una estrategia de salud pública para prevenir enfermedades crónicas degenerativas como la diabetes y la hipertensión arterial (art. 4 constitucional), salvando la vida de miles de mexicanas y mexicanos, por lo que someto a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

Decreto que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud.

Artículo Único: Se reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud adicionando un párrafo tercero y los incisos a) y b), recorriendo los subsecuentes.

Artículo 212: La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el etiquetado frontal debe hacerse en forma separada e independiente a la tabla de ingredientes e información nutricional, para generar un impacto visual real en el producto, observando lo siguiente:

a) Deberán indicar si son alimentos genéticamente modificados.

b) Mediante un sistema gráfico, deberán advertir con la leyenda “Alto en” el contenido de azúcares, grasas, grasas saturadas y sodio en los alimentos preenvasados de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Salud.

(...)

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo de 90 días después de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Salud expedirá los lineamientos necesarios del sistema gráfico para el etiquetado frontal de los alimentos y productos preenvasados.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, el 18 de junio de 2019.

Dip. Ana Priscila González García.

Notas

1 Génesis Gatica Porcayo, "Con deficiencias el etiquetado de alimentos en México", CONACYT Agencia Informativa. Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2017. Disponible en:

<http://www.conacytprensa.mx/index.php/ciencia/salud/1932-3-deficiencias-etiquetado-alimentos-mexico>

2 Instituto Nacional de Salud Pública, Secretaría de Salud, "Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016". Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2018.

Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209093/Ensanut.pdf>

3 IMCO, Kilos de más, pesos de menos, el costo de la obesidad en México. Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2016.

http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/01/20150127_ObesidadEnMexico_DocumentoCompleto.pdf

4 Op. Cit. 1

5 Llorente&Cuenca, Ley de Etiquetado y Publicidad de Alimentos en Chile: ¿Un modelo replicable para Latinoamérica?, Santiago, mayo 2016. Fecha de Consulta: 21 de septiembre de 2018. Disponible en:

https://www.desarrollando-ideas.com/wp-content/uploads/sites/5/2016/05/160504_DI_informe_alimentacion_chile_ESP.pdf

6 OMS/FAO "Aprobación de nueva ley de alimentos en Chile: resumen del proceso.

Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i7692s.pdf>

7 CADEM, Empresa encuestadora especializada en temas de consumidores y ciudadanos chilenos

8 Obra citada 5

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Presentada por los Diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Frinné Azuara Yarzabal, del grupo parlamentario del PRI)

Los que suscriben, **DIPUTADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Y DIPUTADA FRINNÉ AZUARA YARZÁBAL** integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115, SE REFORMA EL ARTÍCULO 212 Y SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), integrada por 35 países alrededor del mundo, México ocupa el segundo lugar en obesidad de adultos, con un 32.4%, únicamente superado por Estados Unidos de Norte América con un 38.2%¹.

Proyecciones de la OCDE, han definido que para el año 2030 la obesidad en México aumente a 39%, destacando que la desigualdad educativa y socioeconómica influye de manera terminante en que una persona pueda padecer obesidad.

Datos oficiales del Observatorio Mexicano de Enfermedades no Transmisibles, la obesidad y el sobrepeso constituyen una epidemia que puede ser atendida con diversas políticas públicas, tales como el aumento del precio por medio de un impuesto a alimentos potencialmente no saludables y atender la obesidad en el entorno social y laboral.

Otra de las políticas públicas clave para atender este fenómeno lo constituyen las medidas que se adopten para generar un etiquetado nutrimental que permita a la población estar consciente del daño potencial que un alimento puede causar a su salud, a través de listas de ingredientes, perfil nutrimental, logos informativos claros con características positivas o negativas de los productos y sistemas de luces de tráfico².

Actualmente, en nuestro país, el etiquetado incluye la lista de ingredientes, información nutrimental y un etiquetado frontal con porcentajes relativos a la ingesta diaria de 2 mil calorías para un adulto y los criterios establecidos para grasas y azúcares³.

En julio de 2018, el comité de expertos académicos nacionales del etiquetado frontal en alimentos y bebidas no alcohólicas para una mejor salud publicó el artículo de postura titulado "Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas para México: una estrategia para la toma de decisiones saludables"⁴. El estudio fue resultado de la solicitud que la Secretaría de Salud hizo al Instituto Nacional de Salud Pública para que conformara un grupo de expertos independientes y libres de conflicto de interés que emitiera una postura para contribuir al desarrollo de un sistema de etiquetado frontal para productos industrializados que proporcione información útil para facilitar a la que permita a la población tener pleno conocimiento de la información nutrimental del producto s que desea comprar y/o consumir.

¹ BBC NEWS. (2018). "¿Es realmente México el país más obeso del mundo?". Junio 19, 2019, de BBC MUNDO Sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-43664557>

² <http://oment.uanl.mx/mexico-ocupa-el-2o-lugar-en-obesidad-en-adultos-segun-la-ocde/>

³ Idem

⁴ <http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/9615/11536>

El artículo hace referencia a que, en México, en 2015, entró en vigor una medida regulatoria que establece un Sistema de Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas (SEFAB) a través de Guías Diarias de Alimentación (GDA), basadas en un sistema europeo que carece de efectividad y credibilidad por haber sido financiado por la industria de alimentos y bebidas, así como por el sector de tiendas de autoservicio.

La postura de este grupo de expertos contiene 6 puntos que en lo fundamental exponen:

1.- El sistema de etiquetado frontal debe basarse en recomendaciones internacionales y nacionales, como las de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y la Academia Nacional de Medicina, entre otras.

2.- Un grupo libre de conflictos de intereses deberá diseñar el sistema de etiquetado frontal en México con criterios de transparencia.

3.- Es fundamental considerar un perfil nutrimental único para las políticas de etiquetado, restricción de la promoción y venta de alimentos en escuelas y regulación de publicidad para aportar a la congruencia, consistencia, armonización y facilidad para su implementación.

4.- El énfasis del etiquetado debe ser únicamente en proporcionar información de fácil comprensión sobre ingredientes cuyo alto consumo es nocivo para la salud: azúcar, grasas saturadas, grasas trans y sodio, así como la energía total.

5.- Los estudios disponibles indican que el etiquetado que se utiliza en México, está basado en las Guías Diarias de Alimentación, no funciona y debe ser reemplazado por un sistema efectivo, de fácil comprensión y con criterios correctos.

6.-Un grupo internacional de expertos académicos con apoyo de más de 11 organizaciones profesionales de salud nacionales e internacionales considera que en México se requiere un etiquetado de advertencia para ingredientes críticos en los alimentos similar al que se propone en otros países de América Latina.

En países como Chile, Brasil y Perú, el etiquetado no contiene símbolos confusos, como en el caso de México, donde ocurre con los porcentajes de azúcares, grasa o sodio sobre porciones de 2 mil kcal, lo que dificulta su comprensión, por el contrario, las etiquetas en estos países se limitan a señalar si un producto es alto en azúcares, grasas saturadas, sodio o calorías, lo que permite saber al consumidor si se trata de un producto nocivo para la salud.

Sobre el etiquetado vigente, de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016⁵ se desprende que su uso y comprensión a escala nacional son muy bajos, lo que pone en evidencia la necesidad de reformular el etiquetado para que sea más asequible a cualquier persona sin importar su edad o escolaridad.

Es importante destacar el esfuerzo de la organización civil "El Poder del Consumidor", que en 2015 promovió un amparo ante la implementación del etiquetado frontal obligatorio con el formato GDA que desde 2011 utilizaba en forma voluntaria la industria de bebidas y alimentos⁶.

En 2016, el juez de Distrito que conoció del caso resolvió que el etiquetado frontal mexicano viola el derecho a la salud y a la información de las personas, no obstante, la resolución fue impugnada por la Cofepris y la Profeco, sobre cuyo Amparo en Revisión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, decidió no votar a favor el proyecto planteado por el ponente, que originalmente buscaba ratificar la resolución de juez de Distrito.

⁵ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209093/ENSANUT.pdf>

⁶ <https://elpoderdelconsumidor.org/2018/08/ministros-de-la-scjn-frente-a-una-decision-trascendental-para-enfrentar-las-emergencias-epidemiologicas-de-obesidad-y-diabetes-de-los-mexicanos/>

Sin embargo, esta iniciativa ciudadana logró movilizar a diversas instituciones de incuestionable prestigio que pusieron en el mapa este tema, así como una serie de datos con fundamentos científicos que deben llamar nuestra atención acerca de la importancia de un etiquetado claro, sencillo y fácil de comprender para cualquier persona.

Por ello, el presente proyecto tiene como objetivo retomar las consideraciones vertidas por el grupo de expertos y la organización social "El Poder del Consumidor" y llevar a la Ley General de Salud, algunos de los postulados impulsados desde la Sociedad Civil, para hacer realidad en México un etiquetado que advierta a los consumidores acerca de los peligros que enfrenta la salud a causa de los alimentos que consumen.

En tal virtud, la presente iniciativa busca que sea obligatorio para la Secretaría de Salud convocar a un grupo multidisciplinario de expertos, proveniente de dependencias y entidades públicas, así como de universidades y organizaciones de la sociedad civil, especializadas en nutrición y salud, con el propósito de diseñar un perfil nutrimental único y un Sistema de Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas de Advertencia.

Por otro lado, establecer que las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, proporcionen información clara y de fácil comprensión sobre los ingredientes, así como datos de valor nutricional, que consideren si el contenido energético total que aporta el producto, incluido si el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio es alto o bajo, en cuyo caso deberá advertir textualmente que el consumo de ese producto es nocivo para la salud.

De igual manera, esta reforma persigue que las etiquetas e insumos utilizados para la comercialización y/o promoción de alimentos o bebidas nocivas para la salud, no incluya la imagen de niñas o niños, ni estereotipos físicos que provoquen confusión o falsas expectativas en los consumidores. Para su comercialización y venta, no podrán colocarse en espacios que se encuentren al alcance de niñas y niños.

Finalmente, este proyecto puntualiza que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 212, además de los alimentos y bebidas que determine la autoridad respectiva, se considerará a los refrescos, aún aquellos promocionados como dietéticos, bajos en calorías o azúcares, como nocivos para la salud, por lo que deberán contener la leyenda "el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud".

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115, SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 212 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ÚNICO.- Se **ADICIONA** la fracción XII del artículo 115, se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 212 y se **ADICIONAN** los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 216 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 115.- ...

I. ... al XI. ...

XII.- Convocar a un grupo multidisciplinario de expertos, proveniente de dependencias y entidades públicas, así como de universidades y organizaciones de la sociedad civil, especializadas en nutrición y salud, con el propósito de diseñar un perfil nutrimental único y un Sistema de Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas de Advertencia por semáforos de colores, en los términos previstos en el artículo 212 de la presente ley.

Artículo 212.- ...

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán proporcionar información clara y de fácil comprensión sobre sus ingredientes, datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el alto o bajo contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio, en cuyo caso deberá advertir textualmente que el consumo de ese producto es nocivo para la salud. Dicha información será presentada en los términos de la fracción XII del artículo 115, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias y organismos internacionales, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

Artículo 216.- ...

...

Las etiquetas e insumos utilizados para la comercialización y/o promoción de alimentos o bebidas nocivos para la salud, a que se refiere el artículo 212, no podrán incluir la imagen de niñas o niños ni contener estereotipos físicos que provoquen confusión o falsas expectativas en los consumidores.

En la comercialización y venta de los productos a los que se refiere el párrafo anterior no se podrán utilizar espacios que se encuentren al alcance de niñas y niños. La Secretaría expedirá un reglamento que determine las zonas dentro de los establecimientos comerciales donde se colocarán las mercancías que por su contenido sean catalogadas como nocivas para la salud.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 212, además de los alimentos y bebidas que determine la autoridad respectiva, se considerará a los refrescos, aún aquellos promocionados como dietéticos, bajos en calorías o azúcares, como nocivos para la salud, por lo que deberán contener la leyenda “el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud tendrá un plazo de 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para convocar al grupo de expertos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 212.

TERCERO.- Una vez instalado el grupo al que se refiere el artículo anterior, éste contará con un lapso de 180 días para diseñar un perfil nutrimental único y un Sistema de Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas que deberá ser tomado en cuenta para la emisión de las normas oficiales respectivas.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, el 26 de junio de 2019.

Dip. **Rubén Ignacio Moreira Valdez.** - Dip. **Frinné Azuara Yarzabal.**

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Proceda la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictamen.

por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

*Declaratoria de Publicidad.
Octubre 1 del 2019.*

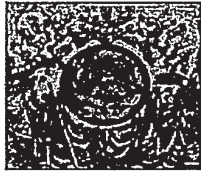
Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen varias iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Una vez recibidas por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de las iniciativas de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa.
- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

IV. En el capítulo de **“MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA”**, se plasman los cambios realizados durante el proceso de dictaminación a las iniciativas originalmente presentadas; justificando y mencionando el porqué de los mismos.

V. En el capítulo de Resolutivos y **“CUERPO DEL DECRETO”** que reforman diversos artículos de la Ley General de Salud aprobados por la Comisión dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de febrero de 2019, la diputada Erika Mariana Rosas Uribe y el diputado Oscar Bautista Villegas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA y del Partido Verde Ecologista de México respectivamente, de la LXIV Legislatura, presentaron la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se el que se adiciona un párrafo los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado frontal para alimentos y productos pre envasados.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio No. DGPL 64-II-5-497 dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

2. Con fecha 7 de marzo de 2019, la diputada Carmen Mora García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 65, 66 y 212 de la Ley General de Salud, en materia de alimentación saludable, actividad física y etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio No. DGPL 64-II-2-518 dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

3. Con fecha 4 de abril de 2019, el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que reforma los artículos 212 y 215 de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado frontal para alimentos y productos pre envasados.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio No. DGPL 64-II-4-646 dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

4. Con fecha 23 de abril de 2019, el diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforman y adicionan los artículos 210, 212 y 216 de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado frontal para alimentos y productos pre envasados.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio No. DGPL 64-II-2-518 dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente y a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad para Opinión. ✓

5. Con fecha 29 de mayo de 2019, el diputado Dip. Francisco Javier Saldívar Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado frontal para alimentos y bebidas no alcohólicas.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio No. CP2R1A.-624 dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

6. Con fecha 5 de junio de 2019, la Diputada Carmen Medel Palma, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de derecho a la información



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

alimentaria y etiquetado frontal de advertencia en alimentos y bebidas no alcohólicas.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio No. CP2R1A.-933 dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

7. Con fecha 27 de junio de 2019, la diputada Ana Priscila González García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado frontal de advertencia para alimentos y productos pre envasados.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio No. CP2R1A.-1508 dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

8. Con fecha 26 de junio de 2019, los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Frinne Azuara Yarzabal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 115, 212 y 216 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Comisión Permanente, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio D.G.P.L.64-II-6-0898 dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. La iniciativa propuesta por el Dip. Oscar Bautista Villegas y la Dip. Erika Mariana Rosas Uribe, tiene como objetivo proponer un etiquetado realmente eficaz que permita a los consumidores tomar decisiones informadas respecto a su alimentación, esto implica reducir las brechas en el acceso a la información entre



COMISIÓN DE SALUD
PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

los diversos grupos socioeconómicos y estar en posibilidades de poder comparar entre productos alimenticios de una misma categoría y elegir la o las opciones más saludables.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
Artículo 210.- ...	Artículo 210.- ... Cualquier alimento o producto alimenticio que, en su composición nutricional contenga energía, sodio, azúcares o grasa saturada en cantidades superiores a las establecidas, o se le haya adicionado sodio, azúcares o grasas saturadas, y su contenido supere el valor establecido por la Secretaría de Salud, deberá rotular mediante un etiquetado de advertencia, la o las características nutricionales en las que supera el valor establecido.
Artículo 212.-	Artículo 212.- La forma de destacar las características nutricionales indicadas en el segundo párrafo de artículo 210, será rotulando un etiquetado de advertencia: un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto “alto en”, seguido de:



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	<p>“grasas saturadas”, “sodio”, “azúcares” o “calorías”, en uno o más símbolos independientes, según corresponda. Las letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase “Secretaría de Salud”.</p>

2. La iniciativa propuesta por la Dip. Carmen Mora García, tiene como tema medular reforzar lo relativo a la alimentación saludable y la actividad física, apostar porque las autoridades sanitarias, educativas y laborales apoyen y fomenten estas acciones como piezas claves para el combate a la obesidad y el sobrepeso.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>Artículo 65.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>Artículo 65.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Acciones que promuevan una alimentación nutritiva y de calidad, así como la realización de actividades físicas.</p>
<p>Artículo 66.- ...</p> <p>...</p> <p>En el diseño de las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, las autoridades sanitarias podrán promover mecanismos de atención a las víctimas</p>	<p>Artículo 66.- ...</p> <p>...</p> <p>En el diseño de las normas oficiales mexicanas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, las autoridades sanitarias podrán promover mecanismos de atención a las víctimas</p>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>y victimarios del acoso o violencia escolar.</p>	<p>y victimarios del acoso o violencia escolar; asimismo, podrán promover acciones que apoyen a la generación de una alimentación nutritiva y de calidad, así como la realización de actividades físicas en las aulas y centros de trabajo.</p>
<p>Artículo 212.- ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 212.- ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir el valor nutricional que señale de forma directa, sencilla, visible y de fácil comprensión para los consumidores, el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>

3. La iniciativa propuesta por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas, tiene como tema medular la implementación de un etiquetado de advertencia para los alimentos y bebidas endulzantes en el que se incluya una leyenda en el que se prevenga sobre



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

las enfermedades que pueden causar. Asimismo, se añaden las definiciones de azúcares y endulzantes con el objetivo de proveer de certeza jurídica a dicho etiquetado.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>Artículo 212.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 212.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los alimentos o bebidas endulzantes o azucaradas en su etiquetado deberán incluir la siguiente leyenda "El consumo excesivo de alimentos o bebidas endulzantes o azucaradas aumenta el riesgo de enfermedades graves como diabetes, obesidad, cáncer, enfermedades cardiovasculares, mala salud bucal, entre otras, afectando severamente la salud o provocando la muerte de las personas sin importar edad o género.</p>
<p>Artículo 215.- ...</p> <p>I. a V. ...</p>	<p>Artículo 215.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Azúcares: los Azúcares son Carbohidratos o Hidratos de Carbono que se caracterizan principalmente por su sabor dulce, estos suministran energía a los organismos vivos.</p>



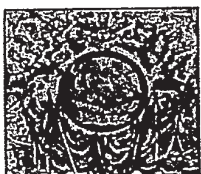
COMISIÓN DE SALUD
PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	<p>VII. Endulzantes. Los edulcorantes son aditivos que confieren sabor dulce a los alimentos, hay dos tipos básicos: los naturales y los artificiales, el primero produce energía y entre ellos se encuentran la sacarosa, la fructuosa, la miel de abeja, el jarabe de maíz, etcétera, el segundo son compuestos elaborados por el ser humano con menor aporte energético y disminuye su contenido de calorías, entre ellos están: sacarina, aspartame, entre otros.</p>

4. La iniciativa propuesta por el Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia, tiene como proveer de las bases legales para la implementación de un etiquetado de advertencia claro y de fácil comprensión. Así como considerar los tratados internacionales que incluyan materia de etiquetado, a continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>Artículo 210.-...</p>	<p>Artículo 210.-... La Secretaría de Salud considerará los tratados internacionales y la normalización internacional de las que México forme parte en materia de etiquetado.</p>
<p>Artículo 212.- ... Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor</p>	<p>Artículo 212.- ... Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán proporcionar datos e</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>	<p>información clara y de fácil comprensión sobre los ingredientes que contiene, datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. La forma de presentar dicha información será rotulando un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco y en su interior el texto "alto en", seguido de "grasas saturadas", "sodio", "azúcares o calorías", en símbolos independientes, según corresponda. las letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase "Secretaría de Salud", en la parte inferior del octágono.</p> <p>Dicha información podrá además considerar los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

5. La iniciativa propuesta por la Dip. Francisco Javier Saldívar Camacho, tiene como objetivo regular el etiquetado frontal de advertencia e incluir leyendas y pictogramas en los productos que la Secretaría de Salud considere necesario. Además, deroga el último párrafo del artículo 212 por considerarlo contrario al etiquetado de advertencia.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>Artículo 212.- ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>	<p>Artículo 212. ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido calórico total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, grasas trans, azúcares añadidos y sodio. Cuando éstas rebasen los límites de contenido de calorías, sodio, azúcares añadidos, grasas saturadas y grasas trans, conforme lo establezca la Secretaría de Salud, se deberá colocar etiquetas de advertencia de manera clara y visible en la parte frontal del producto. La Secretaría de Salud podrá incluir leyendas o pictografías cuando lo considere necesario.</p>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

6. La iniciativa propuesta por la Dip. Carmen Medel Palma, tiene como objetivo proveer de las bases legales para la implementación de un etiquetado frontal de advertencia como un mecanismo de prevención y promoción de la salud contra la epidemia actual de sobrepeso y obesidad, así como incluir disposiciones que fortalezcan y actualicen la LGS.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>Artículo 2o.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y</p> <p>VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.</p>	<p>Artículo 2o.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;</p> <p>VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y</p> <p>VIII. La prevención o mitigación de los factores que pongan en riesgo salud pública.</p>
<p>Artículo 65.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas, y</p>	<p>Artículo 65.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas;</p>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta.</p>	<p>IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta, y</p> <p>V. Acciones que promuevan entre la población, la adopción de una alimentación correcta y la actividad física permanente para la prevención de la salud y la prevención de enfermedades.</p>
<p>Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como las acciones que promuevan una alimentación correcta y la actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 111. La promoción de la salud comprende:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;</p> <p>III. a V. ...</p>	<p>Artículo 111. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Alimentación correcta, nutrición y actividad física;</p> <p>III. a V. ...</p>
<p>Artículo 114.- ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 114.- ...</p> <p>...</p>



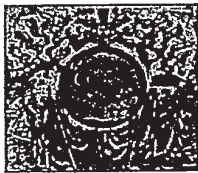
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	<p>Los programas de nutrición promoverán la alimentación correcta y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Asimismo, señalarán acciones que reduzcan la malnutrición y mitiguen el consumo de azúcares, grasas saturadas y trans y/o sodio añadidos y otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.</p>
<p>Artículo 115.- ...</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.</p> <p>VIII. . a XI. ...</p>	<p>Artículo 115.- ...</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII. Establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas y trans y/o sodio añadidos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrimentos y las cantidades que deberán incluirse.</p> <p>VIII. . a XI. ...</p>
<p>Artículo 159.- ...</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría, y</p>	<p>Artículo 159.- ...</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y los límites máximos de azúcares, grasas saturadas y trans y/o sodio añadidos</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
VI. ...	con base en lo establecido en las normas oficiales mexicanas de la materia, y VI. ...
<p>Artículo 210. Los productos que deben expendirse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, y en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.</p>	<p>Artículo 210. Los productos que deben expendirse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables. En el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, las Secretarías en la materia, con la opinión técnica en coordinación con el Instituto Nacional de Salud Pública y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, expedirán la normatividad correspondiente que regulen los componentes de sus empaques o envases.</p>
<p>Artículo 215.- ...</p> <p>I. Alimento: cualquier sustancia o producto, sólido o semisólido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición;</p> <p>II. Bebida no alcohólica: cualquier líquido, natural o transformado, que</p>	<p>Artículo 215.- ...</p> <p>I. Alimento: partes de plantas, animales o sus secreciones inocuas, sin procesamiento industrial, mínimamente procesados, o que sean ingredientes culinarios procesados. Para efectos de esta ley y sus reglamentos, se consideran alimentos también a los productos alimenticios.</p> <p>II. Bebida no alcohólica: cualquier líquido, natural o producto</p>



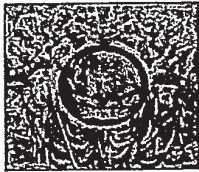
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>proporcione al organismo elementos para su nutrición;</p> <p>III. Materia prima: Substancia o producto, de cualquier origen, que se use en la elaboración de alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas, y</p> <p>IV. Aditivo: ...</p> <p>V. ...</p>	<p>alimento líquido para consumo humano.</p> <p>III. Materia prima: Substancia o producto, de cualquier origen, que se use en la elaboración de alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Alimentación correcta: hábitos alimentarios que cumplen con las necesidades específicas de cada etapa de la vida.</p> <p>VII. Azúcares: monosacáridos o disacáridos, que:</p> <p>a) Están presentes de manera natural en los alimentos o bebidas, o</p> <p>b) Son añadidos a los alimentos y bebidas por fabricantes y productores, incluyendo los azúcares presentes en la miel, jarabes, zumos de frutas y concentrados de zumos de frutas.</p> <p>VIII. Dieta: al conjunto de alimentos y platillos que se consumen cada día, y constituye la unidad de la alimentación.</p> <p>IX. Etiqueta: Cualquier marbete, rótulo, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, en relieve o en hueco, grabado o adherido, precintado o anexo al empaque o envase de un</p>



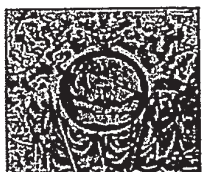
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	<p>alimento o bebida no alcohólica. La contraetiqueta forma parte de la etiqueta.</p> <p>No se considerarán parte de la etiqueta aquellos elementos publicitarios de los alimentos y bebidas no alcohólicas.</p> <p>X. Etiquetado frontal: Cualquier material escrito, impreso o gráfico que se encuentra en la parte frontal de la etiqueta, el cual debe expresar al consumidor, de manera clara, rápida y simple, la información nutricional, principalmente relacionada con los nutrientes críticos y demás elementos de relevancia para el consumidor.</p> <p>XI. Grasas saturadas: aquellas compuestas por ácidos grasos saturados de cadena larga que carecen de dobles en sus ligaduras.</p> <p>XII. Grasas trans: aceites vegetales insaturados que han sido hidrogenados.</p> <p>XIII. Leyenda: afirmación explícita o implícita de nutrición, salud o relacionada que pueda comunicarse a través de todos los medios, incluyendo expresiones verbales, símbolos, viñetas, medios impresos o electrónicos, u otras formas de comunicación y/o publicidad.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	<p>XIV. Malnutrición: enfermedad detonada por carencias, excesos o desequilibrios de la ingesta de calorías y/o nutrimentos de una persona. Abarca la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades relacionadas con la dieta.</p> <p>XV. Nutrimentos críticos: aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no trasmisibles.</p> <p>XVI. Producto alimenticio: producto para consumo humano, sólido o líquido que incluye, entre otros:</p> <p>a) Alimentos procesados: aquellos que se elaboran al agregar grasas, aceites, azúcares, sal y otros ingredientes culinarios a los alimentos mínimamente procesados.</p> <p>b) Productos ultraprocesados: aquellos que se elaboran a partir de sustancias derivadas del procesamiento de alimentos o sintetizadas químicamente y que en su mayoría no conservan la estructura original del alimento no procesado.</p>
	<p>SECCIÓN ÚNICA. Etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.</p>
	<p>Artículo 216 Bis.- Para la formulación y conducción de la política de salud alimentaria y la expedición de la normatividad en la materia sin menos cabo de las atribuciones de</p>

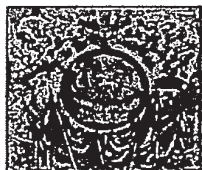


COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	<p>las dependencias competentes, además de los instrumentos previstos en esta Ley se observarán los siguientes principios:</p> <p>I. Se elaborarán con base en evidencia científica generada por instituciones que no tengan conflicto de interés.</p> <p>II. Orientarán a los consumidores a elegir alimentos y bebidas no alcohólicas más saludables de una manera sencilla y rápida.</p> <p>III. Garantizarán los derechos a la información de los consumidores y a la salud de las personas.</p> <p>IV. El etiquetado frontal será un elemento para la promoción de salud pública y la defensa y protección de los derechos a la información.</p>
	<p>Artículo 216 Ter.- El etiquetado frontal de advertencia de los alimentos y bebidas no alcohólicas deberá informar de forma clara lo siguiente:</p> <p>I. El alto contenido energético que aporta el producto;</p> <p>II. El alto contenido de azúcares añadidos;</p> <p>III. El alto contenido de grasas saturadas y grasas trans, sodio, aditivos y cualquier otro elemento que sea de utilidad y relevancia para los consumidores; y</p> <p>IV. Cualquier otro elemento que determine la Secretaría de Salud.</p> <p>El diseño del etiquetado frontal de advertencia garantizará que la información sea visible, de fácil</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	<p>comprensión y que contenga al menos lo siguiente: la forma, tamaño, colores, proporción, características y contenido del etiquetado frontal.</p>
	<p>Artículo 216 Quarter.- La Secretaría de Salud sin menoscabo a las facultades de otras dependencias, determinará aquellos alimentos y bebidas no alcohólicas que, por unidad de peso o volumen o porción de consumo, presenten en su composición nutricional elevados contenidos de calorías, grasas saturadas y trans, azúcares que han sido añadidos por los fabricantes con base en la definición de esta Ley; sodio u otros elementos que las disposiciones aplicables determinen.</p> <p>Este tipo de alimentos y bebidas no alcohólicas deberán especificar en su etiquetado frontal si se trata de productos altos en azúcar o altos en sodio, o con otra leyenda/denominación equivalente, según sea el caso. Además podrá estar acompañado de elementos pictográficos, tales como imágenes y colores, que puedan advertir a la población sobre el consumo de estos productos.</p>

7. La iniciativa de la Dip. Ana Priscila González García, tiene como tema medular legislar en beneficio de los mexicanos la información del etiquetado frontal constituye un derecho de los consumidores (art. 28 Constitucional) además de proponer un etiquetado frontal de advertencia que sirve como una estrategia de salud pública para prevenir enfermedades crónicas degenerativas como la diabetes



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

y la hipertensión arterial (art. 4 constitucional), salvando la vida de miles de mexicanas y mexicanos.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
Artículo 212.- ...	Artículo 212.- ...
...	...
...	...
	<p>Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el etiquetado frontal debe hacerse en forma separada e independiente a la tabla de ingredientes e información nutricional, para generar un impacto visual real en el producto, observando lo siguiente:</p> <p>a) Deberán indicar si son alimentos genéticamente modificados.</p> <p>b) Mediante un sistema grafico, deberán advertir con la leyenda “Alto en” el contenido de azúcares, grasas, grasas saturadas y sodio en los alimentos preenvasados de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Salud.</p>

8. La iniciativa propuesta por los Diputados Rubén Ignacio Moreira Valdéz y Frinne Azuara Yarzabal, tiene como tema medular buscar que la Secretaría de Salud (SS) convoque a un grupo multidisciplinario de expertos, proveniente de dependencias y entidades públicas, así como de universidades y organizaciones de la sociedad civil, especializadas en nutrición y salud, con el propósito de diseñar un



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

perfil nutrimental único y un Sistema de Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas de Advertencia. Por otro lado, establece que las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, proporcionen información clara y de fácil comprensión sobre sus ingredientes, así como datos de valor nutricional, que consideren si el contenido energético total que aporta el producto, incluido si el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio es alto o bajo, en cuyo caso deberá advertir textualmente que el consumo de ese producto es nocivo para la salud.

Finalmente, este proyecto puntualiza que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 212, además de los alimentos y bebidas que determine la autoridad respectiva, se considerará a los refrescos, aún aquellos promocionados como dietéticos, bajos en calorías o azúcares, como nocivos para la salud, por lo que deberán contener la leyenda “el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud”.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la Ley General de Salud (LGS) y la propuesta de reforma.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
Artículo 115.- ... I. a XI. ...	Artículo 115.- ... I. a XI. ... XII. Convocar a un grupo multidisciplinario de expertos, proveniente de dependencias y entidades públicas, así como de universidades y organizaciones de la sociedad civil, especializadas en nutrición y salud, con el propósito de diseñar un perfil nutrimental único y un Sistema de Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas de Advertencia por semáforos de colores, en los términos previstos en el artículo 212 de la presente ley.
Artículo 212.- ...	Artículo 212.- ...



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>	<p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán proporcionar información clara y de fácil comprensión sobre sus ingredientes, datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el alto o bajo contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio, en cuyo caso deberá advertir textualmente que el consumo de ese producto es nocivo para la salud. Dicha información será presentada en los términos de la fracción XII del artículo 115 y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias y organismos internacionales, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 216.- ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo.- 216</p> <p>...</p> <p>Las etiquetas e insumos utilizados para la comercialización y/o promoción de alimentos o bebidas nocivos para la salud, a que se refiere el artículo 212, no podrán incluir la imagen de niñas o niños ni</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	<p>contener estereotipos físicos que provoquen confusión o falsas expectativas en los consumidores.</p> <p>En la comercialización y venta de los productos a los que se refiere el párrafo anterior no se podrán utilizar espacios que se encuentren al alcance de niñas y niños. La Secretaria expedirá un reglamento que determine las zonas dentro de los establecimientos comerciales donde se colocaran las mercancías que por su contenido sean catalogadas como nocivas para la salud.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 212, además de los alimentos y bebidas que determine la autoridad respectiva, se considerará a los refrescos, aun aquellos promocionados como dietéticos, bajos en calorías o azúcares, como nocivos para la salud, por lo que deberán contener la leyenda “el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud”.</p>

Como se puede observar, las ocho iniciativas materia del presente dictamen tienen como objetivo general proteger los derechos a la salud, a la alimentación y a la información de los consumidores, así como proveer de instrumentos legales para el combate a la epidemia de sobrepeso y diabetes que ha sido declarada en nuestro país. Asimismo, todas las iniciativas materia del presente dictamen coinciden en la



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

necesidad de sustituir el actual etiquetado frontal de Guías Diarias de Alimentación (GDA) por un etiquetado frontal que sea eficiente, sencillo de comprender y rápido de interpretar.

Para ello, todos legisladores promoventes proponen diversas modificaciones y adiciones a la Ley General de Salud (LGS), en su mayoría en el artículo 212 en el que actualmente se encuentra fundamentado el actual etiquetado o, proponen la creación de un nuevo apartado que regule el nuevo sistema de etiquetado de advertencia propuesto. Además, proponen otras reformas y adiciones a la LGS con el objetivo de proveer en la LGS las bases para que, consecuentemente, en disposiciones reglamentarias o normativas correspondientes, se establezca un etiquetado frontal de advertencia para alimentos y bebidas no alcohólicas que cumpla con su objetivo de informar efectivamente a la población sobre los nutrimentos que, en ciertas cantidades, afectan a la salud y son factores de riesgo de la obesidad y el sobrepeso, así como las enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas.

Adicionalmente, dichas iniciativas reconocen la necesidad de que el sistema de etiquetado actual sea entendido por la población vulnerable como personas de la tercera edad, infantes, población rural e indígena. Y reconocen la urgencia de proveer de un marco legal que provea acciones en contra de la epidemia de sobrepeso y obesidad que vivimos en nuestro país.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de sus facultades y con la finalidad de allegarse de la mayor información posible para el análisis, valoración y dictaminación de las Iniciativas señaladas en el cuerpo del presente Dictamen, llevo a cabo diversos trabajos sobre la posible reforma de la Ley General de Salud en materia de etiquetado, para lo cual celebro y organizó diversos espacios de diálogo con diferentes actores como lo fueron:

- a. Mesa de diálogo: “La Política contra la obesidad en Chile: el mejor ejemplo para el Legislativo Mexicano” (24 de octubre del 2018);
- b. Mesa de diálogo organizada por la Dip. Carmen Medel Palma, secretaria de la Comisión “La obesidad en México: una política sólida para combatir la epidemia” (13 de febrero de 2019).



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

- c. Foro “Sobrepeso, Obesidad y Diabetes: “Construyendo una Agenda Integral” (12 de abril 2019)

Aunado a lo anterior, miembros de la Comisión dictaminadora sostuvieron diversas reuniones de trabajo con las Secretarías de Estado, a fin de crear sinergia en sus ámbitos de competencia entre Poderes de la Unión y construir una ruta sólida para el tratamiento del tema:

- a. Reunión con el Secretario de Salud, el Dr. Jorge Alcocer Varela.
- b. Reunión con el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el Dr. Hugo López Gatell.
- c. Reunión con el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud; el Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; representantes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Salud; del Instituto Nacional de Salud Pública; del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados y Diputados integrantes de la Comisión de Salud, así como Diputados proponentes de iniciativas en materia de etiquetado.

La Comisión dictaminadora coincidió en establecer una serie de temas a analizar, así como la existencia de “Elementos mínimos indispensables a considerar” que permitieran posteriormente normar el criterio de los integrantes de esta comisión, en el sentido en que habrán de dictaminar, y que a saber son:

- A. Fundamento Jurídico de los Derechos protegidos.
- B. Situación de la obesidad, sobrepeso y diabetes en la población mexicana.
- C. Etiquetado frontal de advertencia como parte de la estrategia en el combate al sobrepeso, la obesidad y la diabetes.
- D. Costos para el Estado y el ahorro en tiempos de austeridad.
- E. Etiquetado frontal de advertencia vs Etiquetado de Semáforo u otros modelos.
- F. Experiencia Internacional en materia de etiquetado.
- G. Interés Superior de la Niñez.



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

A) FUNDAMENTO JURÍDICO DE LOS DERECHOS PROTEGIDOS

Los integrantes de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados consideramos necesario y urgente avanzar en los mecanismos jurídicos que permitan ejercer a plenitud el derecho a la protección de la salud y a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que poseen todos los mexicanos, acorde con el artículo 4º; así como el derecho al acceso a la información consagrado en el artículo 6º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEM), la que a su vez, a través de la fracción XVI del artículo 73, dota a esta soberanía con la facultad legislativa en materia de salubridad general en la República y establece las bases jurídicas para dar tratamiento desde el ámbito legislativo a los temas de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas. .

De esta manera, en nuestro país, el Estado no sólo tiene la obligación de garantizar a toda persona el derecho a la protección de la salud, sino el interés constitucional de procurarles a las personas en lo individual y social, un adecuado estado de salud y bienestar en términos de su artículo cuarto constitucional; del que deriva el marco normativo que permite el acceso a los servicios de salud y su correcta atención.

Por lo que, esta comisión dictaminadora comparte la preocupación de los proponentes en torno a la necesidad de dar el primer paso en la implementación de una estrategia que promueva soluciones contundentes frente a la epidemia de obesidad, sobrepeso¹ y la diabetes² que se vive en el país. Desde el Poder Legislativo consideramos importante realizar las reformas necesarias que establezcan las bases de un marco legal que priorice los derechos a la salud, alimentación, información y el interés superior de la infancia sobre cualquier interés económico de las industrias que promuevan productos que excedan de sustancias dañinas para la salud como calorías, azúcares añadidos, grasas y sodio y que representan factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes y la hipertensión como la evidencia científica lo ha demostrado.

¹ CENAPRECE_DG_12057-2016. Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-3-2016. Véase: http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/EE_3.pdf

² CENAPRECE_DG_12057-2016. Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-4-2016. Véase: <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/DeclaratoriaEmergenciaEpidemiologicaE-E-4-16.pdf>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

B) SITUACIÓN DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y DIABETES EN LA POBLACIÓN MEXICANA.

A nivel mundial y de acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre 1975 y 2016, la prevalencia mundial de la obesidad se ha casi triplicado. En 2016, más de 1900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 650 millones eran obesos, es decir, alrededor del 13% de la población adulta mundial (un 11% de los hombres y un 15% de las mujeres) eran obesos. Para este mismo año, se llegó a estimar que más de 41 millones de niños y niñas menores de cinco años tenían sobrepeso o eran obesos; además que en dicho año, había más de 340 millones de niños y adolescentes (de 5 a 19 años) con sobrepeso u obesidad³.

En el caso específico de México y acorde con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nos encontramos en el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil. Es decir, el 34% de la niñez en el país o lo que es, 3 de cada 10 niños y niñas entre 5 y 11 años, así como el 35% de los adolescentes entre 12 y 19 años padecen sobrepeso u obesidad. Motivo de preocupación para esta Comisión dictaminadora en virtud de que además de que esta enfermedad comienza a deteriorar la salud desde la infancia, existen estimaciones que indican que, de que, de seguir esta tendencia, uno de cada dos niños desarrollará diabetes a lo largo de su vida⁴.

En el caso de adultos, nuestro país ocupa el segundo lugar en obesidad en esta categoría a nivel mundial. Ello, ante un escenario en el que 7 de cada 10 adultos, es decir, el 71.2% de la población mexicana padecen sobrepeso u la obesidad. Mientras que la diabetes mellitus, que en 2006 afectaba al 9.2% de la población mexicana, hoy ha alcanzado a aproximadamente el 9.4% de nuestra población, lo que equivale a más de 7 millones de personas).

En ese contexto y frente a tan alarmantes cifras, en el 2016 la Secretaría de Salud emitió dos declaratorias de emergencia epidemiológica, una por obesidad y otra por diabetes. En conferencia de prensa, el entonces Secretario de Salud, José Narro Robles dejó claro que anualmente se registraban en el país, más de 98 mil 521 muertes por estas enfermedades y hoy sabemos que la cifra ya rebasa las 100 mil

³ Ver <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

⁴ El Poder del Consumidor (2018). *Lanza la Alianza por la Salud Alimentaria la campaña "Que este no sea su futuro", un llamado urgente y verdadero de atención a la obesidad.* <https://elpoderdelconsumidor.org/2018/03/lanza-la-alianza-la-salud-alimentaria-la-campana-este-no-sea-futuro-llamado-urgente-verdadero-atencion-la-obesidad/>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

muertes cada año, constituyéndose en un problema de salud pública debido a su magnitud y trascendencia.

De esta manera, la obesidad se convirtió en el principal factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles (ENT) o crónicas degenerativas; su presencia representa un fuerte indicador de crecimiento en las tasas de enfermedades cardiovasculares (ECV), hipertensión arterial (Hta), diabetes mellitus tipo 2 (DM2), enfermedad renal crónica (ERC), problemas de articulaciones, apnea de sueño, depresión, quistes, infertilidad y dificultades reproductivas y estudios recientes la relacionan con la aparición y progresión de al menos 12 diferentes tipos de cáncer.

En virtud de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera necesario destacar que, si bien la obesidad se caracteriza por una acumulación anormal o excesiva de grasa que es en definitiva perjudicial para la salud⁵, también se reconoce que se trata de una respuesta ante el desequilibrio energético entre las calorías consumidas y las gastadas, motivo por el cual, se debe considerar que algunas de las causas subyacentes, como entornos obesogénicos y a la falta de información clara para los consumidores que, tienen un nexo lógico en la problemática, al día de hoy no han sido abordados de manera seria en nuestro país.

Por ello, resulta necesario actuar de manera urgente sobre los determinantes sociales y comerciales de la salud que propician el crecimiento acelerado del sobrepeso y la obesidad. Y que derivan en un incremento en la ingesta de alimentos procesados y ultraprocesados de alto contenido calórico y bajo valor nutrimental, sin mencionar el decremento de la actividad física de las personas que genera elevadas tasas de mortalidad prematura y una disminución en la esperanza y calidad de vida de nuestra población.

Aunado a lo anterior y considerando que, la obesidad genera un impacto social y económico muy importante, pero sobre todo, múltiples afectaciones en la salud de las personas, en los que la mayoría de casos la cadena causal que la origina está fuera del control de las personas, la actuación del Estado para intervenir en la búsqueda de una solución a la epidemia de obesidad que enfrentamos, y para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la protección de la salud, está

⁵ Ver, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

más que justificada. Dicha observación ha sido, concluida por el máximo tribunal constitucional a través la siguiente jurisprudencia⁶:

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En la que se hace hincapié en que la interpretación social del derecho a la salud, implica la obligación del Estado a atender los problemas de salud que afectan a la sociedad, como lo es el sobrepeso, la obesidad y la diabetes, así como para emprender la acciones que sean necesarias y lograr ese fin.

⁶ SCJN. Tesis de jurisprudencia 8/2019 (10a.) Primera. Aprobada por la Primera Sala, en sesión privada de trece de febrero de dos mil diecinueve. (Recopilado de world wide web el 15 de junio del 2019 <https://sif.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2019358&Clase=DetalleTesisBL>)



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

C) ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES.

En el trabajo de dictaminarían, esta Comisión consideró las recomendaciones y evidencia de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, la UNICEF y diversas experiencias exitosas; así como recomendaciones puntuales de los expertos referentes en la materia como son el *Comité de expertos académicos nacionales del etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas para una mejor salud*⁷. Todos ellos concluyen que el etiquetado actual, conocido como Guías Diarias de Alimentación (GDA) utiliza valores de referencia incorrectos y no se ha demostrado que sea comprendido por la población de nuestro país. Mientras que el etiquetado frontal de advertencia responde al contexto nacional de crisis de salud pública por la epidemia de sobrepeso y obesidad.

El etiquetado frontal de advertencia es una herramienta de prevención y promoción de la salud pública que entra dentro de una estrategia amplia, integral y basada en evidencia sólida ⁸. Diversos planes de acción internacionales incluyen la implementación de etiquetados frontales claros como un pilar fundamental dentro de una estrategia integral de salud pública para mejorar el estado de salud y nutrición. Algunos ejemplos son el Plan de Acción para la Prevención del Sobrepeso en la Infancia y la Adolescencia de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que en su línea de acción estratégica número 3, recomienda “Políticas fiscales, reglamentación de la publicidad y etiquetado de alimentos”⁹.

Ahora bien, es importante recordar que al aprobar dicho Plan de Acción, México se comprometió a proteger a los niños, niñas y adolescentes de las amenazas de la obesidad, y los intereses de las industrias productoras de alimentos y bebidas, sin embargo las evaluaciones realizadas por organizaciones de la sociedad civil como

⁷ Dicho Comité está integrado por expertos de la Sociedad Mexicana de Cardiología, la Sociedad Mexicana de Obesidad, la Asociación Nacional de Cardiólogos de México, la Asociación Mexicana para el Estudio Multi-disciplinario del Síndrome Metabólico AC, la Asociación Psiquiátrica Mexicana AC, la Sociedad Mexicana de Salud Pública AC, la Asociación Mexicana para la Prevención de la Aterosclerosis y sus Complicaciones AC, la Asociación Nacional de Cardiólogos al Servicio de los Trabajadores del Estado AC, la Fundación Interamericana del Corazón, la Academia Mexicana de Pediatría AC entre muchos más académicos y organizaciones de la sociedad civil.

⁸ Obesidad, en Organización Mundial para la Salud, disponible en URL: <http://www.who.int/topics/obesity/es/>

⁹ Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia 53 o Consejo Directivo de la OPS 66.a Sesión del Comité Regional de la OMS (2014). Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdf>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

la Coalición ContraPESO, evidencian el incumplimiento a esta promesa, por lo que su instrumentación a través de las leyes es necesaria.¹⁰

También, esta Comisión hizo caso a las recomendaciones de la “Comisión para acabar con la obesidad infantil”, integrada por un grupo de¹¹ expertos internacionales quienes determinaron que en la actualidad, muchos niños y niñas crecen en un entorno obesogénico que favorece el aumento de peso y la obesidad, y que los etiquetados poco claros propician el consumo de productos malsanos altos en grasas, azúcares añadidos, sodio y calorías vacías. Reconociendo que, el consumo de estos productos deteriora la calidad de la alimentación y que las poblaciones que han incrementado su consumo de productos ultraprocesados, tienen en general mayores problemas de salud que aquellas que se apegan a sus dietas tradicionales y mínimamente procesadas.¹²

En ese sentido, la evidencia ha demostrado que el ultraprocesamiento de los alimentos y las bebidas son, en gran medida, responsables de que estos productos dañen a la salud¹³. Con base en esta evidencia, existen países como Brasil que han incluso moldeado sus guías alimentarias para desaconsejar el consumo frecuente de los mismos. Por ello, se rescata la importancia de que los consumidores puedan distinguir a través de etiquetados claros y sencillos en el frente de los empaques cuando algún producto no sea saludable.

De igual manera, esta Comisión hace hincapié en que los etiquetados varían de acuerdo a las necesidades de los países en los que son implementados, razón por la cual, un grupo de expertos nacionales independientes, a petición de la Secretaría de Salud, publicó unas recomendaciones de etiquetado para nuestra población en donde concluye que el etiquetado GDA no funciona y debe ser reemplazado por un sistema efectivo, de fácil comprensión y con criterios correctos. Además, recomiendan que se implemente un etiquetado frontal de advertencia para ingredientes críticos en los alimentos similar al que se propone en Chile, Brasil, Perú y Canadá por las siguientes razones¹⁴:

¹⁰ Reporte Sombra de la Sociedad Civil para México- L. Encarnación. A. Larrañaga (2018). Disponible en: www.coalicioncontrapeso.org

¹¹ Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil. Organización Mundial de la Salud (2016). Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206450/9789243510064_spa.pdf?sequence=1

¹² *Ultra-processed food and drink products in Latin America*. PAHO. 2016. Disponible en: http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/7699/9789275118641_eng.pdf

¹³ Monteiro C. The big issue is ultra-processing. *World Nutrition*, November 2010.

¹⁴ INSP (2018). El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México. <https://www.insp.mx/epppo/blog/4680-etiquetado.html> <http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/9615/11536>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

- Cuenta con la mejor evidencia científica sobre su facilidad de comprensión.
- Es el mejor comprendido en la población mexicana.
- Al ser más simple, permite la toma de decisión en unos cuantos segundos.
- Existe evidencia de que puede ser comprendido incluso por niños.
- Es un sistema recomendado por la Organización Panamericana de la Salud y otras organizaciones internacionales y nacionales.

Finalmente, esta Comisión señala que regular en la LGS el etiquetado frontal es una forma de hacer accesible el derecho a la salud de los consumidores, ya que lejos de ser una regulación prohibitiva, reconoce que el etiquetado frontal “es la única fuente de información con la que cuenta el consumidor en el punto de venta, por lo que es importante que éste sea capaz de localizar, leer, interpretar y comprender la información que se le presenta para así tomar una serie de decisiones respecto a los alimentos y bebidas que consume”¹⁵, tales como “evaluar si la cantidad de un nutrimento es alta o baja, comparar el contenido de un nutrimento entre productos similares o entre diferentes tipos de producto; y decidir si consumir un producto es saludable o no”¹⁶.

D) COSTOS PARA EL ESTADO Y EL AHORRO EN TIEMPOS DE AUSTERIDAD

Es importante considerar que la obesidad no solo es un problema de salud pública, sino también, una carga financiera considerable. De acuerdo con estimaciones internacionales del *McKinsey Global Institute*, la obesidad a nivel mundial impone costos equivalentes a 2.8% del PIB global. Esta cifra casi igual a la que generan los conflictos armados y el tabaquismo.¹⁷ En el caso de México, la OMS estima que la obesidad y sus complicaciones le cuesta al país siete mil 800 millones de dólares anuales, casi el doble de las pérdidas por el robo de combustibles.¹⁸

Esto implica una gran presión sobre el presupuesto de los sistemas de salud y las finanzas públicas, pero sobre todo, castiga de manera injusta a la economía de las

¹⁵ INSP (2018). El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México. <https://www.insp.mx/epppo/blog/4680-etiquetado.html> <http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/9615/11536>

¹⁶ INSP (2018). El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México. <https://www.insp.mx/epppo/blog/4680-etiquetado.html> <http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/9615/11536>

¹⁷ McKinsey Global Institute. (2014). Overcoming obesity: An initial economic analysis. Disponible en: https://www.mckinsey.com/~media/McKinsey/Business%20Functions/Economic%20Studies%20TEMP/Our%20Insights/How%20the%20world%20could%20better%20fight%20obesity/MGI_Overcoming_obesity_Full_report.ashx

¹⁸ Obesidad cuesta a México más que el robo de combustible, afirma OMS. Ver: <https://www.adn40.mx/noticia/salud/nota/2019-03-10-06-00/obesidad-cuesta-a-mexico-mas-que-el-robo-de-combustible--afirma-oms/>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

familias más empobrecidas y vulneradas. De no legislar para combatir la obesidad de manera integral, la situación económica se volverá insostenible para todos.

Para esta Comisión dictaminadora, invertir en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles es una acción costo-efectiva y por lo tanto, es un deber implementar medidas preventivas. Esto puede ser comprobado con diversos estudios que calculan que la implementación de acciones integrales para la prevención de la obesidad (lo que incluye por ejemplo: campañas informativas en medios masivos, etiquetados de alimentos y bebidas con información nutrimental clara, restricción de la publicidad y de productos malsanos dirigida a niños y niñas, medidas fiscales sobre, etc.), costaría 40.85 pesos por persona¹⁹ mientras que el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) estimó que las pérdidas económicas por este problema equivalen a más de 840 pesos por persona.

También, se han estimado diferentes escenarios sobre cómo vivir con diabetes, afecta en la productividad laboral de las personas trabajadoras. De acuerdo con el *Global Burden of Disease*, las personas que viven con diabetes y varias complicaciones pierden en promedio 4.94% de su tiempo laboral debido a esta enfermedad.²⁰

En resumen, el IMCO ha calculado que los costos totales por diabetes atribuible al sobrepeso y la obesidad, oscilan entre 82 y 98 mil millones de pesos. No hay que olvidar que estas estimaciones, sólo consideran una de las enfermedades crónicas por exceso de peso, la diabetes, y se dejan fuera otras enfermedades directamente relacionadas como la hipertensión arterial, osteoartritis, y diferentes tipos de cáncer. De integrarse en el cálculo, podríamos observar como este se incrementa considerablemente, lo que significa que las personas y los sistemas de salud podrían quedar en quiebra.

Por otro lado y de acuerdo con datos de la ENOE²¹, tan solo en 2012, el 66% de la población económicamente activa no tenía acceso a las instituciones de salud. El estudio del IMCO reveló que una persona con diabetes controlada, enfrenta costos totales durante todo el tratamiento de aproximadamente: \$92,860 pesos, mientras que el costo total de tratamiento de una persona con complicaciones de diabetes puede incrementar hasta los \$1,976,054 pesos.

¹⁹ Cecchini et al., (2010). "Tackling of unhealthy diets, physical inactivity, and obesity: health effects and cost-effectiveness". *Lancet*, 376:1775-84.

²⁰ Global Burden of disease. <http://www.healthdata.org/gbd>

²¹ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Investigadores concluyen que un mexicano promedio no podría bajo circunstancias normales cubrir estos costos de tratamiento. Incluso si el enfermo siguiera trabajando después de los 65 años, acumularía un ingreso de \$1,856,880 pesos (considerando el salario promedio anual de la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012*). Cifra que, apenas alcanza para cubrir el 88% del costo total que requeriría el tratamiento necesario. Esta es la razón por la cual, miles de mexicanos y mexicanas que no pueden costear el tratamiento mueren de manera prematura y dolorosa, los mismos mexicanos que se encuentran en mayor vulnerabilidad económica y rezago social.

Cabe mencionar que en 2016, IMSS e ISSSTE gastaron en conjunto alrededor de 95 mmdp de sus presupuestos en atender diabetes, hipertensión e insuficiencia renal, suma que equivale al 31.4% del presupuesto total destinado a estas instituciones para salud. Para ambas instituciones, es consistente que la frecuencia en consultas y egresos hospitalarios se concentra en dos de las enfermedades que abordamos: diabetes e hipertensión.²²

Adicionalmente, en 2019, el Dr. Cristian Morales Furhimann, representante de la Organización Panamericana de la Salud declaró que la obesidad y sus complicaciones, cuestan a México más de 7 mil 800 millones de dólares cada año (casi el doble que las pérdidas económicas por el huachicoleo en México)²³, y advirtió que de continuar esta situación, México no podría cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un compromiso importante adquirido en el plano internacional para garantizar condiciones de vida y desarrollo dignas para toda la población.

Situación por la cual, los integrantes de esta Comisión dictaminadora concluyen que es necesario actuar sobre los determinantes de la obesidad y la diabetes, toda vez que, también ponen en gran riesgo a las familias de ingresos medios en virtud de que pueden caer con facilidad en situación de pobreza al intentar cubrir los tratamientos generados por las enfermedades en comento. Lo que permite que se perpetúe la condición de rezago en las familias más pobres de este país.

Dada la magnitud del problema, es urgente adoptar una política de Estado lo suficientemente efectiva que incentive a los individuos a adoptar hábitos más

²² *Sostenibilidad del gasto público: Cobertura y financiamiento de enfermedades crónicas en México*. Ensayos Revista de Economía, 37(1), 99-134, Mayo 2018. Alejandra Macías Sánchez

²³ Cumbre de Líderes de Novo Nordisk 2019. OPS.



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

saludables. El etiquetado de alimentos y bebidas definitivamente es una política para lograrlo.

E) ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA VS ETIQUETADO DE SEMÁFORO U OTROS MODELOS

En consecuencia del análisis pormenorizado, esta Comisión dictaminadora apoya la necesidad de legislar a favor de un etiquetado frontal de advertencia ya que este, es la única fuente de información que tienen los consumidores en el punto de venta, por lo que es importante que éste sea fácil de localizar, leer, interpretar y la información presentada sea de fácil comprensión para todo tipo de población y así tomar una serie de decisiones informadas respecto a los alimentos y bebidas que consume.

Destacando así, las bondades que la implementación de sistema permite:

- Evaluar si la cantidad de un nutrimento crítico es alta o baja de manera rápida y fácil sin la necesidad de realizar operaciones matemáticas.
- Comparar el contenido de un nutrimento crítico entre productos similares o entre diferentes tipos de producto.
- Decidir si consumir un producto es saludable o no

Está comprobado que esta información puede influir en las elecciones de alimentos industrializados y hacer que los consumidores migren hacia alternativas más sanas para así mejorar su calidad de vida. Se reconoce también, como fundamental que el sistema de regulación se encuentre respaldado por evidencia científica e instituciones de salud sin conflictos de interés.²⁴

Ahora bien, los integrantes de esta Comisión también reconocen las complejidades al momento de elegir un sistema de etiquetado frontal para alimentos y bebidas no alcohólicas, y que si bien, es cierto que existen diferentes modelos de etiquetados, no cualquiera es óptimo para las necesidades de la población mexicana en virtud de lo siguiente:

*Complejidades del Etiquetado GDA*²⁵: En la actualidad, para interpretar este sistema de etiquetado frontal se requieren conocimientos sobre la cantidad de calorías que

²⁴ El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México (2018) Instituto Nacional de Salud Pública. K. Sánchez Bazán.

²⁵ Revisión del etiquetado frontal: análisis de las Guías Diarias de Alimentación (GDA) y su comprensión por estudiantes de nutrición en México. S. Barquera. <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2015/07/Etiquetado-Evaluaci%C3%B3n-GDA-por-Barquera-y-col.pdf>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

aporta cada uno de los nutrimentos y partiendo de este dato, el cual es altamente especializado y no del conocimiento general en la población mexicana, el consumidor debe hacer una serie de cálculos matemáticos o reglas de 3 para descifrar el contenido real de sus productos de manera adecuada. Realizar estos cálculos también supone tiempo, mismo que los consumidores, no tienen al momento de realizar sus compras, por lo que el etiquetado GDA ha resultado ser complejo e ineficiente.

Además, este sistema deja de lado a las poblaciones que no saben leer, escribir o por razones de índole social, como la pobreza o la desigualdad, no han concretado estudios de manera formal y no poseen conocimientos matemáticos. (Un estudio del Instituto Nacional de Salud Pública encontró que los etiquetados actuales no pueden ser utilizados por toda la población ya que aproximadamente el 10% se encuentra en condición de analfabetismo)²⁶.

Se debe considerar que, entre estudiantes universitarios de nutrición, un público especializado, este sistema no ha resultado ser eficiente. Aunado a esto, existen deficiencias serias en los criterios nutrimentales usados para este sistema, pues mientras que la Organización Panamericana de la Salud propone junto con la OMS un límite de consumo de azúcares de 50 gramos por día²⁷, el sistema GDA utiliza un límite propuesto por la propia industria de alimentos y bebidas de 90 gramos por día²⁸, que en el conocimiento especializado de profesionales de la salud, no es un consumo seguro para la población, pues se trata de casi el doble de lo que la OMS propone como un límite de ingesta diaria. Esto se puede comprobar leyendo el listado de participantes en la elaboración de la Norma Oficial Mexicana 051, que actualmente regula al sistema de etiquetado GDA.

Derivado del análisis realizado por esta Comisión, era necesario hacer mención a los otros sistemas de etiquetado que si bien han sido implementados en diversos países, en la mayoría de los casos, como se da cuenta más adelante, no han demostrado ser eficientes para informar de manera clara a la población, por lo siguiente:

²⁶ Tolentino-Mayo L, Rincón-Gallardo S, Bahena-Espina L, Ríos V, Barquera S. Conocimiento y uso del etiquetado nutrimental de alimentos y bebidas industrializados en México. *Salud Pública Mex.* 2018;60:328-337.

²⁷ Modelo de Perfil de nutrientes. Organización Panamericana para la Salud. http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/18622/9789275318737_spa.pdf

²⁸ NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria. Disponible en: <http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/051scfissa1mod.pdf>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Sistema de Semáforo Nutricional

Este sistema fue implementado en Ecuador, sin embargo, pese a que se esperaban cambios significativos, los resultados no han sido los esperados. Esto debido a que los colores resultan confusos para la adecuada elección de los consumidores. A pesar de que los semáforos resultan gráficamente familiares para el grueso de la población, esta está acostumbrada a ver una sola luz prendida, y no 3 o 4 diferentes colores indicando alertas distintas al mismo tiempo. La misma confusión que sentiría cualquier conductor al encontrarse un semáforo parpadeando con todas las luces en un cruce peatonal (¿se debe frenar, ir con precaución o acelerar?, resulta imposible seguir las tres recomendaciones a la vez).

Es importante resaltar que no se han demostrado cambios importantes en el patrón de consumo de productos malsanos, y que los colores del semáforo pueden perder impacto cuando estos son similares a los colores del producto sobre el cual desean alertar.

Finalmente, existe evidencia que ha mostrado como algunas marcas de productos ultraprocesados, logran manipular la información de los semáforos.²⁹

Sistema NutriScore

Este sistema ha sido empleado en Francia, sin embargo, se debe considerar que no está hecho para alertar sobre los nutrimentos críticos, sino que pretende evaluar en su totalidad la calidad del alimento.

Asimismo, el sistema Nutriscore puede resultar contradictorio, pues alimentos altos en grasas o sodio, pueden gozar de una “buena calificación” si están mezclados con vitaminas y minerales y en ningún momento se señalarían en el frente del empaque los nutrimentos críticos.

Adicionalmente, se caracteriza por la utilización de un sistema de calificaciones con letras de la A a la D que puede causar confusión haciendo alusión a vitaminas entre los consumidores, quienes, encima de todo, no están habituados a calificar productos en una escala alfabética, sino más bien, numérica.

²⁹ Las trampas del semáforo nutrimental.2018.

https://elcomidista.elpais.com/elcomidista/2018/01/17/articulo/1516197336_140139.html



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Esto significa que este sistema no es la alternativa más adecuada para el contexto nacional de emergencia epidemiológica que enfrentamos, ya que tanto la educación, las costumbres y la carga de enfermedad como algunas otras características socioculturales entre países de la Unión Europea y México, difieren notablemente.

De igual manera, es necesario destacar la falta absoluta de apoyo de las comunidades académicas a este tipo de etiquetas que no han sido probadas en contextos similares al de México, sino implementadas en una población europea sin emergencia en sobrepeso y obesidad.

Por todo lo anterior, en opinión de la Comisión de Salud es importante resaltar que, estos sistemas no cuentan con ningún tipo de apoyo o respaldo de los grupos de expertos de la academia en México, ni así de experiencia internacional en países latinoamericanos. Sin embargo, sí han sido fuertemente impulsados por poderosos actores económicos.

F) EXPERIENCIA INTERNACIONAL EN MATERIA DE ETIQUETADO.

Esta Comisión considera relevante señalar el ejemplo sobre la implementación del etiquetado frontal de advertencia en América Latina, no sólo porque compartimos contextos sociales y epidemiológicos comunes, sino porque ha sido en años recientes un ejemplo para el mundo en materia de etiquetado de alimentos y bebidas.

Actualmente, países como Colombia se encuentran actualmente abogando por la implementación de sistemas de advertencia, mientras que otros como Perú y Uruguay ya los han aprobado. Chile es el país pionero en la región al ser el primero en demostrar que las advertencias de esta naturaleza son efectivas para catalizar cambios de comportamiento en los consumidores. El éxito de este sistema de etiquetado ha sido tal, que incluso el legislador Chileno, Guido Girardi recibió un premio de la FAO en este año por proteger la salud de los consumidores.³⁰

Los estudios realizados en Chile, han sido llevados a cabo por un equipo interdisciplinario de académicos de la Universidad de Chile (INTA), la Universidad Diego Portales (Facultad de Comunicación) y la Universidad de Carolina del Norte (Programa de Investigación en Alimentos) de EE.UU. evaluando los primeros

³⁰ ONU premia al senador Guido Girardi por su autoría en "Ley de Etiquetados"
<http://gerente.com/cl/new-rss/la-onu-premia-al-senador-guido-girardi-por-su-autora-en-ley-de-etiquetados/>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

efectos de la normativa que entró en vigor en junio de 2016. De acuerdo a los primeros resultados se observa que las compras de bebidas azucaradas y cereales disminuyó en 25% y 9% respectivamente, se redujo la cantidad de sodio y azúcares en importantes categorías de alimentos envasados, la gente logró reconocer mejor la calidad nutricional de los alimentos envasados, y los niños tuvieron menor exposición a publicidad de alimentos “alto en”.

Estos análisis preliminares fueron presentados por los académicos de INTA³¹ en la Conferencia de la Sociedad Latinoamericana de Nutrición (SLAN) que tuvo lugar en Guadalajara México en Noviembre de 2018. Los cambios ocurridos se pudieron observar entre los primeros 6 y 10 meses después de la implementación de la ley, ocurrida en junio de 2016. Algunos de estos, son:

- **DISMINUCIÓN DE EXPOSICIÓN DE PREESCOLARES Y ADOLESCENTES A PUBLICIDAD DE ALIMENTOS “ALTO EN” EN TELEVISIÓN:** En el periodo abril-mayo 2017 se observó que la exposición a publicidad de alimentos “altos en” en TV (8 canales de televisión, 4 de televisión abierta y 4 de televisión pagada que cubren la mayor parte de la audiencia infantil) disminuyeron en promedio 46%. En el caso de adolescentes, la exposición promedio disminuye en 62%.
- **DISMINUCIÓN DEL CONTENIDO PROMEDIO DE SODIO Y AZÚCARES DE ALIMENTOS ENVASADOS:** Se observaron disminuciones significativas en el contenido promedio de azúcares en bebidas, lácteos y cereales de desayuno de mayor venta (entre 20 y 35% del contenido inicial), además de una reducción relevante de sodio en quesos y cecinas más vendidos (entre 5 y 10% del contenido inicial). Estas disminuciones de contenido de sodio y azúcares implican una reducción en alrededor de 50% de altos en azúcares o sodio en estas categorías.
- **PERSONAS RECONOCEN MEJOR LA CALIDAD NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS ENVASADOS TRAS INCORPORACIÓN DE SELLOS DE ADVERTENCIA:** Se observó que las madres de preescolares y los adolescentes estudiados valoraron la presencia de los sellos de advertencia en los alimentos envasados (>90% en ambos grupos), entienden el

³¹ Universidad de Chile: Evaluación del Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas. <https://inta.cl/evaluacion-de-panel-de-expertos-nacional-e-internacional-revela-cambios-en-composicion-de-alimentos-y-conductas-de-las-personas-tras-implementacion-de-la-ley-de-etiquetado/>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

significado de ellos (>90% en ambos grupos), los usan cuando quieren saber qué tan saludables son los alimentos (50 y 40%, respectivamente) y mejoraron en la identificación de alimentos envasados menos saludables en casi 30% tras la incorporación del uso de sellos.

- **DISMINUCIÓN DE LAS COMPRAS DE BEBIDAS Y CEREALES DE DESAYUNO “ALTOS EN” EN LOS HOGARES:** Se observó que después de seis meses de entrada en vigencia de la ley, la disminución promedio en la compra de cereales de desayuno fue de 14%. En el caso de las bebidas, considerando el hecho que algunos productos han dejado de ser “alto en” producto de la reformulación, se observa a 18 meses de implementada la ley que la compra de bebidas altas en azúcares disminuyó 25%.

En síntesis, estos resultados sugieren que en una primera etapa la implementación de la ley de etiquetado se ha asociado con cambios en los ambientes alimentarios y en la conducta de las personas, particularmente niños, que están en línea con ir mejorando la alimentación y salud de la población.

Es importante recalcar que las mejorías en las prevalencias de sobrepeso y obesidad no se pueden esperar en un periodo tan breve de implementación y que los cambios observados deberán ser sostenidos en el tiempo para poder impactar en estos indicadores en el largo plazo.

INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

Esta Comisión dictaminadora considera importante señalar que las modificaciones aprobadas en el presente dictamen también tienen como objetivo incorporar en la Ley General de Salud las obligaciones específicas respecto a la protección del derecho a la salud, a la información y a la alimentación principalmente en relación con el interés superior del menor a las que se ha comprometido México. Lo anterior, atendiendo a los datos señalados en el apartado B en el sentido de la crisis de obesidad infantil que se vive en México.

En este sentido, esta Comisión recuerda que el artículo 1 de la Constitución tiene dos obligaciones que ayudan a fundamentar la presente iniciativa. La primera es que expresamente otorga un nivel jerárquico a los tratados internacionales de derechos humanos dentro del marco legal mexicano. Por otro lado, la interpretación de la



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

SCJN de este artículo establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de respetar, promover y proteger los derechos humanos.

Los instrumentos internacionales en los que México es parte tienen fuerza de ley dentro de la nación y obligan al gobierno mexicano a cumplir sus obligaciones para la realización progresiva del derecho a la salud y el derecho a la alimentación. Dichos acuerdos internacionales incluyen: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC); Convención de los Derechos del Niño (CRC) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Pacto de San José); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); el Pacto de los Derechos del Niño (art. 19); y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 5). Cada uno de estos instrumentos ha sido interpretado mediante recomendaciones generales.

Así, los mecanismos de derechos humanos contemplan tanto el derecho a la protección de la niñez y mantienen una estrecha relación con el derecho a la salud. La DUDH establece la protección de todos los infantes, tanto a su derecho a la salud como a la alimentación en su artículo 25. Por su parte el PDESC habla, en sus artículos 10, 12 y 24, la protección del derecho a la salud y el suministro de alimentos nutritivos adecuados. Por último, el CRC hace hincapié, en su artículo 24, en la necesidad del acceso al máximo disfrute al más alto nivel posible de salud, así como en la necesidad del suministro de alimentos saludables en relación con los infantes.

Término que al final y en términos del artículo 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) el interés superior de la niñez *"implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño"*. Por lo que esta Comisión dictaminadora, considera necesario acentuar que las reformas a la Ley General de Salud en materia de etiquetado frontal de alimentos, es imperante ante el primer lugar en obesidad y sobrepeso en la población infantil y adolescente en el que nuestro país se encuentra.



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Asimismo, que el hecho de que cualquier actor que se oponga a la estrategia que tenga como fin combatir y prevenir que los índices de prevalencia de estas enfermedades en la población infantil mexicana, estará violentando y atentando contra el futuro de nuestro país.

IV. MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Como resultado de las distintas actividades de trabajo interparlamentario, esta Comisión dictaminadora hizo acopio de datos, análisis de experiencias previas, comparativos internacionales y los consensos parlamentarios necesarios para que del conjunto de iniciativas que se dictaminan, se pusieran a consideración del Pleno de esta soberanía las siguientes reformas y adiciones:

1. Se aprueba con modificaciones la propuesta de **adición de una fracción VIII al artículo 2o** para incluir como una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Lo anterior, porque esta Comisión dictaminadora considera que la prevención de enfermedades y promoción de la salud son herramientas indispensables para enfrentar el problema de obesidad tanto en adultos como infantil, ya que dicho fenómeno requiere una respuesta eficaz en consideración del entorno obesogénico que enfrentamos como país; de ahí que se fortalece el desarrollo de políticas públicas que refuerzan el consumo de dietas saludables.

Por lo que dicho artículo queda como sigue:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
Artículo 2o.- ...	Artículo 2o.- ...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y	VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;
VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.	VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y



COMISIÓN DE SALUD
PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
	VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

2. Se aprueba con modificaciones la propuesta de reforma del **artículo 66** de las iniciativas de las diputadas Mora y Medel que tienen como objetivo señalar la necesidad de que las autoridades sanitarias, educativas y laborales realicen acciones que promuevan, entre la población, la adopción de una alimentación nutritiva y la realización de actividad física para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Así, el objetivo de esta reforma es fortalecer las disposiciones legales para que desde el ámbito escolar se promueva una alimentación nutritiva y saludables y realización de actividad física que fomente la adopción de estilos de vida saludables; para lo que se deberá generar un entorno favorable para la promoción de actividades físicas desde la primera infancia; con miras a reducir al mínimo los efectos de los principales factores de riesgo para las enfermedades no transmisibles.

Para quedar como sigue:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
<p>Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.</p>	<p>Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
...	...

3. Se aprueba con modificaciones la propuesta de reforma de la fracción II del artículo 111, en la que se armoniza el término de “orientación alimentaria” por el de “alimentación nutritiva”, el cual se vincula con la definición propuesta en el artículo 215 de la LGS. Dicho cambio responde a una actualización de términos con base en las recomendaciones internacionales referentes a preferir una dieta mínimamente procesada para conservar la buena salud, así como las recomendaciones emitidas por las autoridades nacionales en materia de salud y alimentación, de acuerdo a las necesidades y el perfil nutricional de la población.

Asimismo, se cambia el término de “activación física” por el de “actividad física” por considerarlo en técnica legislativa con claridad normativa y por lo tanto dotar de certeza jurídica al momento de la interpretación de esta legislación.

Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
Artículo 111. La promoción de la salud comprende: I. ... II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física; III. a V. ...	Artículo 111. ... I. ... II. Alimentación nutritiva, actividad física y nutrición; III. a V. ...

4. Se aprueba con modificaciones la adición de un tercer párrafo al artículo 114, en el que se establece que, para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal y señala que los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición; promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
Artículo 114.-	Artículo 114.- Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

5. Se aprueba con modificaciones las propuestas de reforma al artículo 115, propuestas por el Dip. Moreira, Azuara y la Dip. Medel en la que señalan las atribuciones de la Secretaría de Salud en materia de nutrición. Así, se indica que tendrá a su cargo, establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos. Esto con el objetivo de actualizar la LGS y armonizarla con las necesidades actuales de la población en contra de la epidemia de obesidad y sobrepeso.

Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
Artículo 115.- ... I a VI. ... VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los	Artículo 115.- ... I. a VI. ... VII. Establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
<p>cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.</p> <p>VIII. . a XI. ...</p>	<p>cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans y sodio. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrimentos y las cantidades que deberán incluirse.</p> <p>VIII. a XI. ...</p>

6. Se aprueba con modificaciones la propuesta de reforma a la fracción V del artículo 159, en la que se establece que la prevención y control de las enfermedades no transmisibles, comprenderá la difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos, con base en lo recomendado por la propia Secretaría de Salud.

Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
<p>Artículo 159.- ...</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría, y</p> <p>VI. ...</p>	<p>Artículo 159.- ...</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans y sodio con base en lo recomendado por la propia Secretaría, y</p> <p>VI. ...</p>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

7. Se aprueban con modificaciones la propuesta de reforma del artículo 210 de los Dip. Bautista y Dip. Rosas; la Dip. Medel y el Dip. Hernández, en la que se integran las propuestas de la Dip. Medel y los Dip. Bautista y Dip. Rosas para considerarse en la redacción de la propuesta de artículo 212.

Respecto a la adición de un segundo párrafo al artículo 210 propuesta por el Dip. Hernández, se establece que la Secretaría de Salud considerará los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte e incluyan materia de etiquetado y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante señalar que, hasta el momento, los referentes en la materia son las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y su oficina regional, la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Ambas instituciones han trabajado para crear perfiles nutrimentales que ayudan a los gobiernos a tomar mejores decisiones en salud pública,³² cuyas recomendaciones son clave para el combate a la obesidad, sobrepeso y enfermedades no transmisibles. Además, ambas instituciones elaboraron el “Plan de Acción Regional para la prevención del sobrepeso y la obesidad en la Infancia y la Adolescencia” del cual, México fue firmante.³³ En este se establece de manera puntual la necesidad de implementar un etiquetado frontal “con mensajes visuales sencillos para indicar diversas características alimentarias”.³⁴

Finalmente, el CODEX es otro instrumento que se debe de considerar, aunque en su debido contexto, ya que el Comité del CODEX, al ser un organismo intergubernamental de comercio y no un órgano técnico de temas de salud, carece de recomendaciones puntuales sobre los nutrientes críticos, contrario a las recomendaciones de la OPS/OMS quienes han justificado con evidencia las recomendaciones publicadas.

³² NLM: WA 695, Organización Panamericana de la Salud (OPS), Modelo de perfil de nutrientes, Washington, DC. 2016

³³ 66.a sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas. Plan de Acción para la Prevención del sobrepeso y la obesidad en la infancia y la adolescencia (2014-2019) Organización Panamericana de la Salud. Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdf>

³⁴ Organización Panamericana de la Salud (OPS), Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia, 3 de octubre del 2014, p. 15. Véase en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdf>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Es importante resaltar también que, los lineamientos que plantea el CODEX, al ser recomendaciones³⁵, no pueden consideradas como obligatorias para los Estados, pues éstos tienen la decisión de adherirse o no, con reservas, si así lo quisieren, y no de manera obligatoria³⁶. Así, el CODEX mantiene más de docientas recomendaciones generales, de las cuales únicamente una habla del etiquetado de alimentos, la cual, desafortunadamente, se debe reconocer que no es tan protectoras como las recomendaciones de la OPS/OMS.

La única recomendación en todos los lineamientos emitidos por el CODEX sobre etiquetado de alimentos es la “Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados. CODEX stan 1-1985 (rev. 1-1991), en la cual, se establecen los nutrimentos que debería ser obligatorio declarar a los consumidores, como el azúcar, las grasas y el sodio.

Esta Comisión considera importante denotar la fuerte interferencia de la industria en este órgano intergubernamental, un ejemplo claro fue que en la reunión de CODEX de 2019 en Ottawa, Canadá, al menos 6 de los 8 integrantes de la delegación mexicana, eran miembros de la industria de alimentos ultraprocesados. Esto denota el grado de interferencia de la industria, quienes abiertamente se oponen a los cambios de etiquetado.

México, al igual que otros países de la región como Chile, Perú, Uruguay y Brasil, necesita planes de acción que se adecuen a los problemas de salud pública. La epidemia de México necesita recomendaciones más fuertes y protectoras que las recomendadas por el CODEX.

Esta necesidad de tener mecanismos de protección mucho más amplios es reconocida por el propio Comité y normativa del CODEX, quienes han declarado que si los miembros desean aplicar medidas más estrictas que las establecidas por el Codex pueden hacerlo si la evidencia científica los respalda³⁷. El caso más ejemplificativo es el de Chile, quienes al implementar el etiquetado de advertencia, la FAO, la OMS y el Comité del CODEX aplaudieron dicha medida en su comunicado “Respaldo de la OPS/OMS y FAO al Reglamento Sanitario de los Alimentos para la aplicación de la Ley 20.606 en Chile”, recalcando la compatibilidad de los sellos de advertencia con los lineamientos del CODEX y enfatizando la facultad que tienen los

³⁵ CODEX, ¿qué es el CODEX?, véase en: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/faq/es/>

³⁶ http://www.paho.org/arg/publicaciones/publicaciones%20virtuales/haccp_cd/codex/Fas1.pdf

³⁷ CODEX, ¿qué es el CODEX?, véase en: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/es/#c453333>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Estados para implementar etiquetados que sean más comprensibles para sus poblaciones³⁸.

Así, el presente dictamen se ha basado en los estándares más altos de la OPS/OMS para brindar los mejores mecanismos de protección a los mexicanos, al mismo tiempo en que se respetan los parámetros básicos del CODEX y otras recomendaciones de menor grado de protección.

Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
Artículo 210. ...	Artículo 210. ... La Secretaría de Salud considerará los tratados y las convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, incluyan materia de etiquetado y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. Se aprueba con modificaciones las propuestas de reforma, adición y derogación del artículo 212 en la que se regula el etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas de manera que la Secretaría de Salud y, en el caso, la Secretaría de Economía, señalará la información de las etiquetas y contra etiquetas que responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume.

La reforma al artículo 212 representa en especial, uno de los principales esfuerzos legislativos y políticos de esta Dictaminadora; producto de un análisis exhaustivo de los elementos técnicos, las opiniones de organismos internacionales, el derecho comparado, las aportaciones de académicos y expertos en el tema, en los que se buscó rescatar las diferentes propuestas en materia de etiquetado frontal de advertencia, como lo es la Dip. Carmen Medel Palma, la Dip. Carmen Mora García, el Dip. Francisco Javier Saldivar Camacho, el Dip. Arturo Hernández Tapia, la Dip.

³⁸ FAO, Respaldo de la OPS/OMS y FAO al Reglamento Sanitario de los Alimentos para la aplicación de la Ley 20.606 en Chile. https://www.paho.org/chi/index.php?option=com_content&view=article&id=636:respaldo-de-la-opsoms-y-fao-al-reglamento-sanitario-de-los-alimentos-para-la-aplicacion-de-la-ley-20606-en-chile&Itemid=1005



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Ana Priscila González García, y los Diputados Rubén Moreira y Frinne Azuara quienes además participaron activamente en el proceso de dictaminación a fin de lograr los consensos parlamentarios necesarios.

Además, que dichas etiquetas y contra etiquetas deberán incluir datos de valor nutricional de fácil comprensión proporcionando información directa, sencilla y visible, a manera de que, también contribuyan a la educación nutricional de la población. Por otro lado, se dispone que el etiquetado frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la tabla de ingredientes e información nutricional, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans, sodio añadido y los demás que establezcan las disposiciones normativas competentes. Finalmente, se dispone que la autoridad competente podrá ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario.

Destacando que, si bien la regulación específica de la materia actualmente se encuentra en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, es menester destacar que, la epidemia por sobrepeso, obesidad y diabetes en la población mexicana que íntimamente está relacionada con el consumo excesivo de alimentos y bebidas azucaradas, aunado a la falta de información clara para el consumidor, son pruebas fehaciente de lo superada que está dicha normativa.

Por ello y tomando en cuenta la jerarquía normativa en la que ésta se encuentra supeditada tanto a las normas reglamentarias como a la Ley General en la materia, en el presente caso, la armonización legislativa como responsabilidad específica del Poder Legislativo, es de gran trascendencia, pues implica una serie de acciones a las que está facultado a fin de hacer compatible a todo el ordenamiento jurídico, incluidas las disposiciones federales y estatales y con ello, evitar, entre otros efectos negativos, la contradicción normativa; la generación de lagunas legislativas; la falta de certeza en la observancia y aplicación de la norma; el debilitamiento de la fuerza y efectividad de los derechos, así como dificultades para su aplicación y exigibilidad; el fomento a la impunidad al permitir la interpretación de la norma de manera discrecional y personal y, por último, y tal vez el efecto negativo más grave de no atenderse la armonización legislativa, que es generar una responsabilidad por incumplimiento para el Estado mexicano³⁹.

³⁹ Cámara de Diputados. (2009). La Armonización Legislativa en la Ley General. [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web <http://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/5.%20armonizacion.pdf> el 15 de junio de 2019)



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

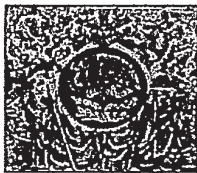
De tal manera que, con las reformas y adiciones a este artículo, se busca fortalecer la norma respecto de las etiquetas de productos alimenticios procesados y ultraprocesados destinados al consumo humano, en relación con su contenido nutricional, con el fin de garantizar al consumidor información oportuna y veraz respecto de la naturaleza, composición y demás características de dichos alimentos. Lo anterior, con independencia de que el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías facultadas, armonicen y actualicen la normatividad en la materia.

Asimismo, el etiquetado frontal que se propone, busca convertirse en un mecanismo que permitan alertar a la población sobre los riesgos de consumo de alimentos no recomendados para la salud, en particular, para proteger a los niños y adolescentes del estímulo al consumo de dichos productos y establece la obligación de incluir un sistema de información nutricional, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans, sodio añadido; que además sea claro y no engañoso, para alertar a la población sobre el contenido excesivo de dichos elementos, que son perjudiciales para la salud.

Las personas dispondrán así de una herramienta entendible para poder tomar su elección plenamente informados y en libertad, con una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características de los productos alimenticios que consume.

Por lo que se propone la redacción siguiente:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
<p>Artículo 212.- La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal</p>	<p>Artículo 212.- La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, información de las etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
<p>efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p>	<p>efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir información nutrimental de fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible.</p> <p>Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el etiquetado frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la declaración de ingredientes e información nutrimental, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes</p>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
	<p>que establezcan las disposiciones normativas competentes.</p> <p>La Secretaria de Salud podrá ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario.</p>

9. Se aprueba con modificaciones la propuesta de definición de la Dip. Carmen Medel y de los demás diputados (Oscar Bautista y Erika Mariana Rosas, Ana Priscila González, Carmen Mora, Juan Martín Espinoza, Arturo Roberto Hernández y Francisco Javier Saldivar), que proponen el **etiquetado frontal de advertencia** ya que esta Comisión considera necesario mantener de manera explícita la definición de un etiquetado frontal de advertencia que ayude a la fácil y rápida interpretación del contenido de nutrimentos críticos de los alimentos y bebidas que portan un empaque, pero a la vez, dando una redacción que permita a la demás autoridades normas de manera específica en la materia.

Se aprueba con modificaciones la propuesta de **nutrimentos críticos**, la cual sido acuñada por expertos nacionales del instituto nacional de salud pública y forma parte de las recomendaciones de los grupos de expertos, quienes piden que se informe de manera específica sobre estos nutrimentos, debido a la cantidad de evidencia que sostiene que existe una relación directa entre su consumo y el crecimiento de las ECNT.

De manera específica, se ha determinado que los nutrimentos críticos que se deben informar a la población en México son:

- azúcares añadidos
- sodio
- grasas saturadas
- calorías

La Secretaría de Salud y las autoridades correspondientes podrán considerar la adición de más nutrimentos críticos conforme lo confirme la evidencia científica para alertar a su población. La evidencia que relaciona al consumo de estos con el crecimiento de las enfermedades es abrumadora.



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Recientemente en *The Lancet* se han publicado las principales causas de mortalidad por dieta a nivel mundial en un estudio que siguió patrones dietéticos por más de 20 años y los descubrimientos confirman que las dietas altas en sodio, azúcares y carbohidratos simples, así como las grasas y los productos ultraprocesados son un factor determinante para la mortalidad prematura en todos los países en los que se estudió.⁴⁰

Adicionalmente, se tiene información sobre los daños que estos causan y los límites propuestos en diferentes documentos ya antes mencionados como el “Modelo de Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud” (2016) o el “Comité de expertos Nacionales sobre el Etiquetado frontal para una mejor salud” (2018).

Entre las consecuencias documentadas de consumir estos nutrimentos críticos, se encuentran:

- Incremento de masa corporal
- Sobrepeso u obesidad
- Enfermedades hipertensivas
- Enfermedades coronarias
- Enfermedades cerebrovasculares
- Resistencia a la insulina
- Síndrome metabólico
- Diabetes Mellitus
- Caries dentales/pérdida de piezas dentales (por consumo de azúcares)
- Complicaciones de la diabetes: nefropatía, cardiopatía, neuropatía y mayor riesgo de ceguera y amputación.

Por lo anteriormente expuesto, se considera fundamental su inclusión.

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
Artículo 215.- ... I. a V. ...	Artículo 215.- ... I. a V. ... VI. Etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas: Sistema de información simplificada en el área frontal de

⁴⁰ Health effects of dietary risks in 195 countries, 1990–2017: a systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2017. <https://www.thelancet.com/action/showPdf?pii=S0140-6736%2819%2930041-8>



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
	<p>exhibición del envase, el cual debe advertir de manera veraz, rápida y simple sobre el contenido que exceda de los niveles máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans y sodio y los nutrimentos críticos, ingredientes y las demás que determine la Secretaría.</p> <p>VII. Nutrimentos críticos: aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles, serán determinados por la Secretaría de Salud.</p>

Esta Comisión dictaminadora considera de gran relevancia la aprobación del presente dictamen pues permitirá fortalecer las políticas públicas para enfrentar de manera eficaz los estragos que el sobrepeso y la obesidad generan sobre la salud de la población de forma presente y futura.

Para ello, debemos tener en cuenta que los problemas de obesidad y sobrepeso se han convertido en un reto extraordinario para el sistema de salud mexicano y que resultan en un grave obstáculo para las finanzas públicas y una enorme carga para la economía de las familias, cuando se expresan en las comorbilidades que tienen asociadas.

De ahí que, como legisladores tenemos la obligación y el compromiso ante las y los mexicanos de, dotar de un marco normativo consecuente y pertinente para enfrentar esta problemática, que sirva de sustento legal para la implementación de políticas, programas acciones públicas de prevención y disminución de los factores obesogénicos en el país.



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

V. CUERPO DEL DECRETO

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA
DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
NO ALCOHÓLICAS.**

Artículo Único. Se reforman los artículos 66, primer párrafo; 111, fracción II; 115, fracción VII; 159, Fracción V; 212, primer y segundo párrafos; y se adicionan los artículos 2o., con una fracción VIII; 114, con un tercer párrafo; 210, con un segundo párrafo; 212, con tercer y cuarto párrafos, recorriéndose el actual tercer párrafo para pasar a ser sexto párrafo y 215, con las fracciones VI y VII de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. a VI. ...

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y

VIII. **La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.**

Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, **así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física.** Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

...

...



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Artículo 111.- ...

I. ...

II. **Alimentación nutritiva, actividad física y nutrición;**

III. a V. ...

Artículo 114.- ...

...

Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

Artículo 115.- ...

I. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades **nutrimentales** que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos **evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio**. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los **nutrimentos** y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. a XI. ...

Artículo 159.- ...

I. a IV. ...



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y **no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, con base en lo recomendado por la propia Secretaría, y**

VI. ...

Artículo 210.- ...

La Secretaría de Salud considerara los tratados y convenciones internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte e incluyan materia de etiquetado y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 212.- La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, **información de las** etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, **deberán incluir información nutrimental de fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible.**

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el etiquetado frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la declaración de ingredientes e información nutrimental, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas competentes.

La Secretaría de Salud podrá ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario.

...



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Artículo 215.- ...

I. a V. ...

VI. Etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas: Sistema de información simplificada en el área frontal de exhibición del envase, el cual debe advertir de manera veraz, clara, rápida y simple sobre el contenido que exceda los niveles máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas, sodio y los nutrimentos críticos, ingredientes y las demás que determine la Secretaría.

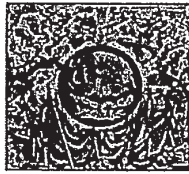
VII. Nutrimentos críticos: aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles, serán determinados por la Secretaría de Salud.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes, dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de julio de 2019.



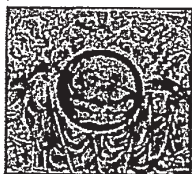
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Miroslava Sánchez Galván Presidenta	MORENA			
	Dip. Alejandro Barroso Chávez Secretario	MORENA			
	Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia Secretario	MORENA			
	Dip. Manuel Huerta Martínez Secretario	MORENA			
	Dip. Carmen Medel Palma Secretaria	MORENA			
	Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences Secretario	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Patricia Peralta De La Peña Secretaria	MORENA			
	Dip. María de Lourdes Montes Hernández Secretaria	MORENA			
	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba Secretario	PAN			
	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar Secretaria	PAN			
	Dip. Frinne Azuara Yarzabal Secretaria	PRI			
	Dip. Elba Lorena Torres Díaz Secretaria	PES			



COMISIÓN DE SALUD
PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Francisco Favela Peñuñuri Secretario	PT			
	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Secretaria	MC			
	Dip. Emmanuel Reyes Carmona Secretario	SP			
	Dip. Ricardo Aguilar Castillo Integrante	PRI			
	Dip. Adriana Aguilar Vázquez Integrante	MORENA			
	Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez Integrante	MORENA			



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Socorro Bahena Jiménez Integrante	MORENA			
	Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo Integrante	PES			
	Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez Integrante	MORENA			
	Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez Integrante	PRD			
	Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez Integrante	PAN			
	Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz Integrante	PVEM			



COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce Integrante	MORENA			
	Dip. María Roselia Jiménez Pérez Integrante	PT			
	Dip. Ana Paola López Birlain Integrante	PAN			
	Dip. Juan Martínez Flores Integrante	MORENA			
	Dip. Edith Marisol Mercado Torres Integrante	MORENA			
	Dip. Sonia Rocha Acosta Integrante	PAN			



COMISIÓN DE SALUD
PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante	MORENA	<i>Edelmiro Santiago Santos Díaz</i>		
	Dip. Graciela Sánchez Ortiz Integrante	MORENA	<i>Graciela Sánchez Ortiz</i>		
	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez Integrante	MC	<i>Martha Angélica Tagle Martínez</i>		
	Dip. Marcela Guillermina Velasco González Integrante	PRI	<i>Marcela Guillermina Velasco González</i>		
	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez Integrante	MORENA	<i>Graciela Zavaleta Sánchez</i>		

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

Y en virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad, consulte la Secretaría, en votación económica, si autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: En votación económica, se consulta si se autoriza que el dicta-

men de la Comisión de Salud se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se autoriza.

01-10-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 458 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 1 de octubre de 2019.

Discusión y votación 1 de octubre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 1 de octubre de 2019

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Miroslava Sánchez Galván, presidenta de la Comisión de Salud, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, de nuestro Reglamento.

La diputada Miroslava Sánchez Galván: Buenos días a todas y todos. Con la venia de la Presidencia.

A la Comisión de Salud de esta LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados fueron turnados para su estudio y dictamen varias iniciativas, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Una vez recibidas por la Comisión dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos y motivos esenciales en que se apoyaban. De esta manera, la Comisión de Salud, habiendo analizado el contenido de las iniciativas en referencia somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

De tal forma, la Comisión dictaminadora, en ejercicio de sus facultades y con la finalidad de allegarse de la mayor información posible para el análisis, valoración, dictaminación de las iniciativas señaladas, llevó a cabo diversos trabajos sobre la posible reforma de la Ley General de Salud en materia de etiquetado, para lo cual se celebró y se organizaron diversos espacios de diálogo para atender las opiniones de los diferentes actores.

La comisión dictaminadora estableció una serie de elementos mínimos indispensables a considerar, que permitieran posteriormente normar el criterio de los integrantes de esta comisión en el sentido en que habría de dictaminar y que fueron:

A. Fundamento jurídico de los derechos protegidos.

Los integrantes de la comisión consideramos necesario y urgente avanzar en los mecanismos jurídicos que permiten ejercer a plenitud el derecho a la protección de la salud y a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que poseen todos los mexicanos, acorde con el artículo 4o., así como el derecho al acceso a la información consagrado en el artículo 6o, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A la vez y a través de la fracción XVI del artículo 73, dota a esta soberanía con la facultad legislativa en materia de salubridad general en la República y establece las bases jurídicas para dar tratamiento desde el ámbito legislativo a los temas de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

De esta manera, en nuestro país, el Estado no solo tiene la obligación de garantizar a toda persona el derecho a la protección de la salud, sino el interés constitucional de procurarles en lo individual y social un adecuado estado de salud y bienestar en términos de su artículo 4o. constitucional.

B. Situación de la obesidad, sobrepeso y diabetes en la población mexicana. En el caso de México y acorde con los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, el 34 por ciento de la niñez en el país, es decir, 3 de cada 10 niñas y niños entre 5 y 11 años, así como el 35 por ciento de los adolescentes entre 12 y 19 años padecen sobrepeso u obesidad, motivo de preocupación para esta comisión dictaminadora en virtud de que además de que esta enfermedad comienza a deteriorar la salud desde la infancia, existen estimaciones que indican que de seguir esta tendencia, 1 de cada 2 niños desarrollará diabetes a lo largo de la vida.

En el caso de adultos se da un escenario en el que 7 de cada 10 adultos, es decir, 71.2 por ciento de la población mexicana padecen sobrepeso u obesidad, mientras que la diabetes mellitus que en 2006 afectaba a 9.2 por ciento de la población mexicana, hoy ha alcanzado aproximadamente el 9.4 de nuestra población, lo que equivale a más de 7 millones de personas.

Es el etiquetado frontal de advertencia como parte de la estrategia en el combate al sobrepeso, obesidad y diabetes.

En el trabajo de dictaminación esta comisión consideró las recomendaciones y evidencias de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de Salud, la Unicef y diversas experiencias exitosas, así como recomendaciones puntuales de expertos referentes en la materia.

Todos ellos concluyen en que el etiquetado actual conocido como Guías Diarias de Alimentación, GDA, utiliza valores de referencia incorrectos y no se ha demostrado que sean comprendidos por la población de nuestro país, mientras que el etiquetado frontal de advertencia responde al contexto nacional de crisis de salud pública por la epidemia de sobrepeso y obesidad.

El etiquetado frontal de advertencia es una herramienta de prevención y promoción de la salud pública que entra en una estrategia amplia, integral y basada en evidencia sólida. En este sentido, diversos planes de acción internacionales incluyen la implementación de etiquetados frontales claros como un pilar fundamental dentro de una estrategia integral de salud pública para mejorar el estado de salud y nutrición.

Finalmente, esta comisión señala que regular el etiquetado frontal de advertencia es una forma de hacer posible y accesible el derecho a la salud de los consumidores, ya que lejos de ser una regulación prohibitiva, reconoce que el etiquetado frontal es la única fuente de información con la que cuenta el consumidor en el punto de venta, por lo que es importante que este sea capaz de localizar, leer, interpretar y comprender la información que se le presenta para así tomar una serie de decisiones respecto a los alimentos y bebidas que consumen.

Presidencia de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, concluya, por favor.

La diputada Miroslava Sánchez Galván: Sí, gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Ah, perdón. Ah, okey. Actualizamos el reloj.

La diputada Miroslava Sánchez Galván: Es que me dieron cinco minutos y eran diez minutos.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Sí, adelante.

La diputada Miroslava Sánchez Galván: Se corrige.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continúe, diputada, por favor.

La diputada Miroslava Sánchez Galván: Las modificaciones de la comisión dictaminadora como resultado de las distintas actividades de trabajo interparlamentario, esta comisión dictaminadora hizo acopio de datos, análisis de experiencias previas, comparativos internacionales y los consensos parlamentarios necesarios para el conjunto de iniciativas que se dictaminan y se aprobó con modificaciones la propuesta de adición de una fracción VIII al artículo 2o. para incluir como una de las finalidades del derecho a la protección de la salud la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Se aprobó con modificaciones la propuesta de reforma del artículo 66, que tiene como objetivo señalar las necesidades de las autoridades sanitarias, educativas y laborales para que se realicen acciones que promuevan entre la población la adopción de una alimentación nutritiva y la realización de actividad física para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Se aprobó con modificaciones la propuesta de reforma de la fracción II del artículo 111 en la que se armoniza el término de orientación alimentaria por el de alimentación nutritiva, el cual se vincula con la definición propuesta en el artículo 215 de la Ley General de Salud.

Dicho cambio responde a una actualización de términos con base en las recomendaciones internacionales referentes a partir de una dieta mínimamente procesada para conservar la buena salud, así como las recomendaciones emitidas por las autoridades nacionales en materia de salud y alimentación, de acuerdo a las necesidades y el perfil nutricional de la población.

Asimismo, se cambia el término de activación física por el de actividad física por considerarlo en técnica legislativa con claridad normativa, y por lo tanto dotar de certeza jurídica al momento de interpretación de la legislación.

Se aprobó con modificaciones la adición de un tercer párrafo al artículo 114 en el que se establece que para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará de manera permanente en los programas de alimentación del gobierno federal, y señala que los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población, por lo que propondrán acciones para reducir la malnutrición, promover el consumo de alimentos adecuados, las necesidades nutricionales de la población y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

Se aprobaron con modificaciones las propuestas de reforma al artículo 115 en las que se señalan las atribuciones de la Secretaría de Salud en materia de nutrición. Así se indica que tendrá a su cargo establecer las necesidades nutrimentales que deben satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos. Esto, con el objetivo de actualizar la legislación y armonizar con las necesidades actuales de la población en contra de la epidemia de obesidad y sobrepeso.

Se aprobó con modificaciones la propuesta de reforma a la fracción V del artículo 159, en la que se establece que la prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderán la difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrientes en la población general, y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos, con base en lo recomendado por la propia Secretaría de Salud.

Respecto a la adición de un segundo párrafo al artículo 210, establece que la Secretaría de Salud considerará los tratados y convenciones internacionales en los Estados Unidos Mexicanos, para que sean parte e incluyan materia de etiquetado y que se hubiesen celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se aprobaron con modificaciones las propuestas de reforma, adición y derogación del artículo 212 en el que se regule el etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas, de manera que la Secretaría de Salud y, en su caso, la Secretaría de Economía, señalarán la información de las etiquetas y contraetiquetas que corresponden exactamente a la naturaleza del producto que se consume.

Además de que dichas etiquetas y contraetiquetas deberán incluir datos de valor nutricional de fácil comprensión, proporcionando información directa, sencilla y visible, a manera de que también contribuyan a la educación nutricional de la población.

Las personas dispondrán así de una herramienta entendible para poder tomar su elección plenamente informados y en libertad, con una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características de los productos alimenticios que se consumen.

La reforma al artículo 212 representa en especial uno de los principales esfuerzos legislativos y políticos de esta dictaminadora, producto de un análisis exhaustivo de los elementos técnicos, las opiniones de organismos internacionales, el derecho comparado, las aportaciones académicas y expertos en el tema.

Se aprobó con modificaciones la propuesta de nutrimentos críticos, ya que de manera específica se ha determinado que los nutrimentos críticos que se deben informar a la población en México, son azúcares añadidos, sodio, grasas saturadas y las calorías.

La Secretaría de Salud y las autoridades correspondientes podrán considerar la adición de más nutrimentos críticos, acorde con la evidencia científica, para alertar a su población.

De ahí que como legisladores tenemos la obligación y el compromiso ante las y los mexicanos de dotar de un marco normativo consecuente y pertinente para enfrentar esta problemática, que sirva de sustento legal para la implementación de políticas, programas, acciones públicas y prevención y disminución de los factores obesogénicos en el país.

Por todo lo anterior, se presenta a este pleno el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar su postura, hasta por cinco minutos cada uno. Tiene la palabra la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez: Gracias, diputada presidenta. Con su venia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez: Compañeras y compañeros diputados, realmente me da muchísimo gusto estar hoy en esta tribuna atendiendo el llamado de la ciudadanía de que contemos con un sistema de etiquetado alimentario claro, sencillo y veraz, con el fin de garantizar el derecho a la información nutrimental clara, que permita una libre elección. Sobre todo, para nuestras niñas, niños y adolescentes.

Hoy estamos siendo testigos de un hecho muy importante, que es celebrado desde su aprobación en la Comisión de Salud, de la que tengo el privilegio de ser integrante. La obesidad infantil es uno de los problemas de salud más graves del siglo XXI, su prevalencia ha aumentado a un ritmo preocupante, constituyendo un problema de salud. No nada más por los costos sociales y económicos que se podrían generar de ello, sino también por la incidencia en enfermedades no transmisibles, como la diabetes tipo 2, la hipertensión, las enfermedades cardiovasculares y varias otras.

Está claro que México ha fracasado en sus políticas para enfrentar este tipo de situaciones. Los datos son cada vez más alarmantes, nos ubican siempre oscilando entre los primeros lugares, como uno de los países con mayor obesidad, donde 7 de cada 10 adultos tienen algún grado de sobrepeso y obesidad y donde además tenemos el alarmante y preocupante primer lugar en obesidad infantil.

Según la Secretaría de Salud, se estima que el 45 por ciento de las muertes en nuestro país se deben o tienen relación con enfermedades como la obesidad, la diabetes y problemas cardiovasculares, y se ubica como la

causa principal de esta situación justamente el alto consumo de productos industrializados, ultraprocesados, con alto contenido energético y muy bajo valor nutricional.

Bajo este contexto, estoy muy segura de que un etiquetado más claro permite velar por el derecho a la información adecuada a la salud y a la sana alimentación, ya que permite que nuestros niños puedan seleccionar de manera libre e informada el alimento que están consumiendo y permite que conozcan lo que están eligiendo para su salud.

Es urgente que México no se quede atrás y adoptemos estas medidas, sobre todo, teniendo el precedente de que este tipo de etiquetados claros han demostrado en otros países reducir el consumo de bebidas azucaradas, snack, dulces y cereales ultraprocesados, además de que han recibido el reconocimiento de diversos organismos internacionales, como la FAO, la OMS y el Unicef.

Siempre han existido intervenciones de grupos de interés en la política mexicana, y como ejemplo me parece bien citar el etiquetado actual, el cual fue diseñado por la industria alimentaria, así como la regulación de la publicidad en alimentos y bebidas bajo criterios de estas mismas empresas.

Reconozco que este etiquetado es parte nada más para solucionar de raíz el problema de sobrepeso y obesidad. Sin embargo, es el inicio de un nuevo rumbo en la concientización de la ciudadanía por prácticas alimentarias muchísimo más saludables, donde sea una herramienta clave para combatir el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles.

El sistema de salud pública de nuestro país se enfrenta con urgencia a cambiar su paradigma basado en la atención a dirigirse a la prevención. Sin duda necesitamos seguir fortaleciendo nuestros marcos jurídicos y normativos, con el fin de atacar el problema de manera integral. Debemos seguir reforzando los programas de atención y prevención de enfermedades, así como buscar los recursos suficientes para poder hacer efectivas las disposiciones constitucionales sobre el derecho a la salud y el acceso a la información nutrimental.

A título personal y a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, quiero refrendar nuestro compromiso de seguir impulsando estos temas. Siempre han sido prioridad para nuestro grupo parlamentario y así lo hemos demostrado.

Hemos presentado iniciativas, desde legislaturas pasadas, con el fin de fortalecer y proteger el interés superior de la salud y de la infancia. Seguiremos siempre transitando por el camino de la prevención y la atención en materia de salud.

Y, finalmente, quisiera hacer un llamado a todas las fuerzas políticas que nos encontramos aquí, en San Lázaro, a que demos un paso significativo en el combate al sobrepeso y a la obesidad, priorizando la protección e interés de la salud de todas y todos, pero especialmente en beneficio de la niñez. Muchísimas gracias por su atención.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Ana Patricia Peralta de la Peña.

La diputada Ana Patricia Peralta de la Peña: Con la venia de la Presidencia. La información es poder y eres lo que comes. Son dichos llenos de sabiduría, que cobran vigencia con el contenido del presente dictamen en materia de etiquetado nutrimental que hoy se somete a discusión.

Desde hace años es más evidente que en nuestro país urge la implementación de una estrategia que promueva soluciones contundentes frente a la epidemia de obesidad y sobrepeso y diabetes que se vive en el país.

De acuerdo con organizaciones internacionales, entre la población adulta, a la fecha, México ocupa un vergonzoso segundo lugar mundial en obesidad y, lo que es más preocupante, es que encabeza la lista cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, principalmente en la infancia.

Somos nosotros, los padres de familia, los responsables de la alimentación y nutrición de nuestros hijos. Actualmente el 35 por ciento de la niñez mexicana padece de obesidad, lo que significa que uno de cada tres niños enfrenta la obesidad diaria.

Estas consecuencias de una alimentación deficiente en nutrimentos y alta en calorías, mismas que se verán reflejadas a largo plazo en severos problemas de salud y que si no se tiene cuidado los acompañará durante el resto de sus años. Sé que conscientemente ningún padre desearía ese panorama para sus hijos. Sin embargo, en la mayoría de los casos es la desinformación lo que nos lleva a tomar las decisiones equivocadas.

Los productos que actualmente encontramos en el supermercado utilizan un etiquetado con valores de referencia imprecisos y en muchas ocasiones erróneos, los cuales no permiten que sean comprendidos por toda la población.

Saber qué estamos consumiendo o qué le estamos sirviendo a la mesa a nuestros seres queridos es una preocupación compartida por todas las familias mexicanas, por lo que las etiquetas deben ir dirigidas a nosotros, madres y padres y no solo a un sector especializado del área nutricional.

Soy una convencida de que con la salud no se juega, por eso celebro que cambiemos, por ley, a un etiquetado frontal de advertencia en alimentos y bebidas no alcohólicas, el cual al ser más simple y menos técnico que el vigente permitirá la toma de mejores decisiones en unos cuantos segundos.

El dictamen que se discute, además de señalar que la información de las etiquetas y contraetiquetas responderán exactamente a la naturaleza del producto a través de un etiquetado que deberá incluir información nutricional, de fácil comprensión, veraz, directa sencilla y visible, busca fortalecer las disposiciones legales para que desde el ámbito escolar se promueva una alimentación nutritiva y saludable, así como la realización de actividad física que fomente la adopción de estilos de vida saludables.

Con lo anterior, gobierno, industria, padres de familia, maestros y sociedad civil en general estamos compartiendo la gran responsabilidad de desarrollarnos y formar a futuras generaciones en un ambiente donde la correcta alimentación y la actividad física sean los pilares sólidos de una buena salud.

La información confiable sobre hábitos alimenticios y su permanente difusión que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no acceder a los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos que resultan perjudiciales a la salud, en adición a la promoción de la actividad física son las mejores herramientas para que en el futuro la incidencia de enfermedades no transmisibles deje de ser el problema de salud pública tan grande que ahora tenemos.

Estamos a tiempo de tomar cartas en el asunto y tengo la certeza de que la aprobación de este dictamen es un excelente paso.

De verdad, felicito a todos los promoventes de esta iniciativa, que estoy segura que les darán a los niños y niñas una mejor calidad de vida. Muchas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Francisco Javier Saldívar Camacho, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

El diputado Francisco Javier Saldívar Camacho: Buenas tarde. Con su venia, Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Francisco Javier Saldívar Camacho: Pueblo de México, los gobiernos anteriores alimentaron la boca de la corrupción y descuidaron la salud de las familias mexicanas, prefirieron hacer del optimismo su estandarte de política pública, en vez de acciones en beneficio de la gente.

Hoy, en la cuarta transformación, la salud ha sido puesta al centro de la discusión pública y se está respondiendo a las necesidades de los grupos poblacionales. En este cambio de régimen, en materia de salud las decisiones políticas no están subordinadas al interés económico.

A nombre de los que integramos el PES manifiesto la posición a favor del dictamen de la iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Compañeras y compañeros legisladores, los invito a votar a favor del dictamen para presentar las bases legales en el combate a las terribles epidemias de sobrepeso, obesidad y diabetes que vivimos de manera diaria. Los datos expresan las lamentables consecuencias de una débil política de salud.

Somos el país que ocupa el primer lugar en obesidad infantil en el mundo, y el segundo en obesidad adulta. Más del 70 por ciento de los adultos mexicanos vive en sobrepeso y obesidad, 7 de las 10 principales causas de muerte en el país están asociadas a la diabetes y a enfermedades del corazón agudizadas por la obesidad y sobrepeso.

Como representantes populares que somos, no podemos obviar el compromiso con las futuras generaciones ni olvidar que actualmente enfrentamos un problema de salud pública que no puede esperar más.

En México, cada año mueren más de 98 mil personas a causa de la diabetes, y en contraste, 25.5 millones de personas no tienen acceso a la alimentación. Esto prueba que el gasto no se ha ejercido con justicia ni equidad.

Datos del Instituto Nacional de Salud Pública señalan que la obesidad representa el 34 por ciento del gasto público y es causa de una pérdida de productividad estimada en más de 71 millones de pesos.

Las enfermedades crónicas representan un gasto que miles de familias no pueden cubrir con sus ingresos. Un paciente exige cuidados y atención especializada que también les cuesta a todos los contribuyentes del país, tenemos que tomar acciones adecuadas, tenemos que empezar por cambiar los hábitos desde temprana edad.

La alimentación de nuestros hijos no puede estar basada en los productos chatarra, los cambios verdaderos provienen de una sólida educación con las niñas y los niños. Salud universal, sí. Educación nutricional, sí. Prevención, sí. Etiquetados confusos que vulneran la salud de los niños, nunca, nunca más. Desde el PES vemos de manera positiva el etiquetado de advertencia, ya que sirve para proteger a quienes más queremos y también es una medida de ahorro para los altos costos médicos que genera a futuro.

En este proyecto de decreto no hemos caminado solos, he escuchado voces científicas respetadas, nacionales e internacionales, que coinciden con nuestra postura. En el PES creemos que si no caminamos al lado de la ciencia podemos desviarnos del mejor rumbo posible, nuestro compromiso con el pueblo desde que asumimos este mandato ha sido acabar con las tramas de la discriminación, la discrecionalidad en los etiquetados de los productos y eufemismos.

Nuestro compromiso ha sido legislar a favor de la prevención, en favor del consumo de frutas y verduras con contenido nutricional, con leyendas claras. En la construcción de este dictamen prevaleció la buena política, la del diálogo, la de la seriedad, la que lleva a fortalecer y a generar consensos, la que respeta la ley y reflexiona sobre el deber y lealtad que tenemos la obligación de cumplir.

En el PES los derechos sociales no son retórica, sino la exigencia más firme para garantizar salud, alimentación, deporte, cultura física para todas y todos. Como mexicano, como padre de familia y legislador, los invito a hacer historia a favor de la salud pública, es momento de priorizar el interés superior de la niñez y de los adolescentes, sobre todos los intereses comerciales.

Es momento de avanzar hacia un futuro donde el pueblo de México no padezca hambre ni tampoco enfermedad. Un país con niñas y niños que al tenerlos frente a frente podamos asegurar una confianza que hicimos las cosas bien. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado.

El diputado Francisco Javier Saldívar Camacho: Aquí están los etiquetados ya presentados y ya son iniciativas que ya están en otros países como Perú, Chile y Uruguay.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado, su tiempo ya concluyó. Muchas gracias.

El diputado Francisco Javier Saldívar Camacho: Gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra la diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Ana Priscila González García: Estimados diputados y diputadas, el día de hoy me honra estar aquí para hablar a favor de este dictamen que es producto del esfuerzo de muchas voces y de un arduo trabajo por parte de la Comisión de Salud y que se traduce en que esta legislatura se pronuncie a favor de la salud en México.

Para poder discutir este dictamen se realizaron diversos espacios de diálogo, reuniones de trabajo con diferentes actores, consultas, pero sobre todo escuchamos a la sociedad civil organizada y gracias a eso hoy estamos demostrando definitivamente que sí podemos ponernos de acuerdo para dar resultados si se tratan de nuestras niñas y nuestros niños y de todos.

Para el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano este tema ha sido prioritario desde la legislatura pasada, pues siempre hemos tenido claro que debemos de impulsar una agenda en favor de los derechos de los consumidores.

Ante la coyuntura que se vive en el país, los legisladores debemos tomar la agenda política no como un cambio en las relaciones de poder, sino como la suma de voluntades sin colores partidistas para beneficiar a los ciudadanos

Hoy decimos no a que nuestra causa sean los intereses económicos, comerciales de la industria de los alimentos y bebidas y decimos sí a que nuestra causa sean las personas, las niñas y niños, nuestra causa es México.

Las iniciativas, materia del presente dictamen, tienen como objetivo proteger los derechos a la salud, a la alimentación y a la información de los consumidores, así como proveer de instrumentos legales para el combate a la epidemia de sobrepeso y diabetes que han sido declaradas en nuestro país.

Las cifras que hoy se fundamentan, las iniciativas fueron determinantes para actuar. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016, indica que el sobrepeso y la obesidad son los problemas nutricionales más frecuentes en la población escolar, adolescente y adulta.

El 72.6 por ciento de la población mexicana presenta estos problemas de salud. La prevalencia de diagnóstico médico previo de diabetes en adultos es de 9.4 por ciento, siendo ligeramente mayor en las mujeres en las localidades urbanas y el 25.5 por ciento de los adultos tienen hipertensión arterial. La diabetes se convirtió en la segunda causa de muerte en el país, pues siete de cada 10 adultos, uno de cada tres niños, niñas y adolescentes tiene sobrepeso u obesidad.

De acuerdo con los datos de las Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, nos encontramos en el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil y en segundo en obesidad en el caso de nuestros adultos.

Al tener conocimiento de las cifras que se acaban de citar, pareciera que la emergencia de salud no había sido considerada con la importancia y la trascendencia que es necesario. No debemos asumir como cotidiana esta grave crisis de la que estamos pasando.

Concretamente, el dictamen que hoy discutimos propone establecer que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud será la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. Establecer que será facultad de las autoridades sanitarias realizar acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física.

Establecer los programas de nutrición que promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población, por lo que estos deben proponer acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población. Y, por el contrario, evitar otros que representen un riesgo potencial para la salud.

Se reforma también el artículo 115 para establecer que la Secretaría de Salud deberá establecer las necesidades nutrimentales que deberán satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos

contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio y difundir dietas, hábitos alimenticios que no excedan los máximos de estos componentes.

Además establece que son nutrimentos críticos aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles y que serán determinados por la Secretaría de Salud. Lo que se propone es que los alimentos y bebidas no alcohólicas contengan etiquetas en forma sencilla en cuanto a su comprensión. Hoy damos un paso para sustituir el actual etiquetado de guías diarias.

Diputadas y diputados, tenemos la responsabilidad de legislar en beneficio de los mexicanos. La información del etiquetado frontal constituye un derecho de los consumidores consagrado en nuestro artículo 28 constitucional.

Esta reforma da una respuesta precisa al contexto que vivimos, a la grave crisis de salud pública que representa el sobrepeso y la obesidad en nuestra población.

El etiquetado frontal, nos guste o no, es un consenso en nuestra sociedad, porque lejos de prohibir, permite que los consumidores estemos informados y tomemos decisiones sobre lo que consumimos. Es un consenso que tendrá como consecuencia beneficios a la salud, económicos, laborales, a favor de todos los mexicanos.

Es por eso que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen, para cumplir con lo establecido en el artículo 4o. de nuestra Constitución Política. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada.

Se encuentran en este salón de sesiones representantes de las organizaciones: Alianza por la Salud Alimentaria, Contrapeso, El Poder del Consumidor, The Hunger Project, Tribu Materna, México Saludable, Centro de Orientación Alimentaria, a quienes les damos la bienvenida y les agradecemos por el acompañamiento y las contribuciones que han hecho a esta reforma. Sean muy bienvenidos.

Tiene la palabra el diputado Francisco Favela Peñuñuri, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Francisco Favela Peñuñuri: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados de las diferentes fracciones parlamentarias, le mando un saludo desde esta tribuna al pueblo, subiendo a esta tribuna en nombre de mi fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, en relación al dictamen de la Comisión de Salud sobre las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado frontal, de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Partiendo de este análisis del dictamen, según cifras del Instituto Nacional de Salud Pública, el 34 por ciento de la población infantil entre 5 y 11 años de edad, y entre el 35 por ciento de los adolescentes entre 12 y 19, y 71 por ciento arriba de los 21 años, es afectada por el sobrepeso y la obesidad.

Esto implica que uno de cada tres niños mexicanos tenga sobrepeso u obesidad. Además, existen estimaciones de que, de seguir esta tendencia, uno de cada dos niños desarrollará diabetes a lo largo de su vida.

Luego entonces, la obesidad se ha convertido en el principal factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles o crónicas degenerativas, pues su presencia representa un fuerte indicador de crecimiento en las tasas de enfermedades cardiovasculares, de hipertensión arterial y de diabetes mellitus, entre otras, lo cual representa un grave problema en materia de salud pública.

Ahora bien, las ocho iniciativas dictaminadas tienen como objetivo general proteger los derechos a la salud, a la alimentación y a la información de los consumidores, así como proveer de instrumentos jurídicos para el combate a la epidemia del sobrepeso y diabetes que ha sido declarada en nuestro país.

Es por eso que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo apoyará el presente documento, ya que además se sientan las bases legales para la implementación de un etiquetado frontal de advertencia, con el fin de evitar

al consumo generalizado de alimentos con altos contenidos en azúcares, grasas saturadas y trans, y sodio añadidos.

Pues bien, gracias a la gran parte de las enfermedades mencionadas al principio se encuentran relacionadas con la mala alimentación, que es un factor modificable y que, por lo tanto, puede prevenirlas o reducir su riesgo.

De la misma manera y recuperando experiencias internacionales como la de Chile o Reino Unido, entre otras, que han construido un sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas, dicha medida fungirá como un mecanismo de prevención y promoción de la salud contra la epidemia actual de sobrepeso y obesidad.

Y como estrategia de salud pública, permitirá evitar enfermedades crónico-degenerativas como la diabetes y la hipertensión arterial, con lo cual se marcan las pautas para salvar la vida de miles de mexicanas y mexicanos.

En el caso de México, la Organización Mundial de la Salud estima que la obesidad y sus complicaciones le cuesta al país 7 mil 800 millones de dólares, casi el doble de las pérdidas por el robo de combustible. Es por eso que en tiempos de la austeridad republicana y la discusión del paquete económico de 2020, es necesario considerar las medidas que propone el presente dictamen para la sostenibilidad económica de nuestro sistema nacional de salud y, sobre todo, de la economía familiar.

Ahora bien, esta medida debiera acompañar integralmente de la supervisión e intervención, transparente e imparcial, de instituciones como la Profeco y la Cofepris, para el control de los nutrimentos de los alimentos y bebidas que portan el etiquetado correspondiente. Y aunque seguirán siendo necesarias un mayor número de acciones gubernamentales para abatir los graves problemas de salud pública, derivados de los fenómenos como el sobrepeso y la obesidad, al momento de que las etiquetas o contraetiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, proporcionen información clara y de fácil comprensión sobre sus ingredientes.

Se está dando un paso de vital importancia para resarcir algunas de las principales dificultades nacionales.

Por lo anterior, quiero manifestar que nuestra fracción parlamentaria del Partido del Trabajo votará a favor del presente dictamen.

Y nos da la oportunidad que hoy, siendo primero de octubre, un aniversario más de este Instituto, del ISSSTE, del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, quiero felicitar desde esta tribuna a todos mis compañeros y compañeras que trabajan para este Instituto y desearles muchas felicidades y que pronto se verán las mejoras para este y para otros institutos más. Les agradezco infinitamente, muchas gracias, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Frinné Azuara Yarzabal: Con la venia de la señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Frinné Azuara Yarzabal: Compañeras y compañeros diputados, hoy discutimos un tema de gran relevancia que impactará positivamente en la salud de los mexicanos.

Nuestro país vive una emergencia epidemiológica y para entender la magnitud de este problema basta saber que se han emitido ya dos declaraciones, una por obesidad y otra por diabetes. Para la OMS es un comunicado de un evento inminente que representa daño a la salud de la población, de trascendencia social, frente al cual es necesario el desarrollo de acciones de salud, inmediatas y eficaces, a fin de minimizar o contener su ocurrencia.

El 45 por ciento de las muertes en el país se debe a la obesidad y a la diabetes, a las enfermedades cardiovasculares, cánceres asociados a la mala nutrición, enfermedad hepática de composición nutricional, infartos cerebrales por hipertensión arterial sistémica, enfermedades que también reducen cada año el 40 por ciento de años de vida de calidad.

La evidencia global concuerda en que los principales factores que ocasionan esta epidemia son la mayor oferta de alimentos densos energéticamente, que se caracterizan por ser más económicos y, por supuesto, más sabrosos, por tener una mejor distribución y, por supuesto, *marketing*.

Somos el país con el mayor consumo de productos ultraprocesados en la región de América Latina, por eso nos encontramos en el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil y segundo lugar en obesidad en adultos.

De esta manera, la obesidad se ha convertido en el principal factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles. Su presencia representa un fuerte indicador de crecimiento en las tasas de morbilidad y mortalidad, asociadas a la ingesta de tres ingredientes y un atributo.

La sal, que es un inductor de resistencia vascular, generando hipertensión y daño renal. Las grasas saturadas. Las grasas trans, que están en un proceso de consenso mundial para ser eliminadas en los próximos 15 años. Y los azúcares, en particular los industrializados, el atributo es el exceso de calorías en nuestra dieta diaria. Estos cuatro elementos son los que contribuyen a la alarmante epidemia de obesidad, sobrepeso y diabetes en el mundo y desafortunadamente en México.

Esta amenaza a la supervivencia en la humanidad constituye también una carga financiera considerable al erario. De acuerdo a un estudio del Instituto Mexicano para la Competitividad, dichos padecimientos generan costos que representan entre el 73 y 78 por ciento del gasto programable en salud.

Solo considerando los costos atribuibles por diabetes, la obesidad y el sobrepeso son problemas de salud 100 por ciento prevenibles. Por ello, es necesario implementar estrategias que permitan a los consumidores contar con más y mejor información sobre los alimentos que ingieren.

Para controlar esta grave amenaza existe ya una creciente evidencia científica que demuestra y refuerza que el sistema de etiquetado frontal de advertencia favorece la elección de alimentos de mejor calidad nutricional, en comparación con otras alternativas de etiquetado frontal.

Esta es una medida recomendada por organismos de Naciones Unidas como la Unicef, la Organización Panamericana de la Salud y la FAO.

Estos sellos constituyen una política que ya ha sido implementada en países, en contextos sociales tal como es el caso de Chile, que ha logrado una reducción de al menos el 20 por ciento del consumo de los productos excedidos en azúcares añadidos, sal, grasas trans y calorías totales.

Esta decisión largamente pospuesta, de gran relevancia, forma parte de una política integral de salud que propone proteger el derecho humano a la salud de la población, proteger a las niñas y niños de México y futuras generaciones, defender el derecho a la información del consumidor y promover ambientes más sanos para la población.

El dictamen que el PRI apoya, no solo al haber colaborado activa y decididamente en la formulación de la iniciativa, establece las bases generales para la adición de un etiquetado frontal de advertencia en alimentos y bebidas no alcohólicas como parte de la estrategia para combatir esta epidemia. Especifica para la Ley General de Salud las características que debe tener el etiquetado: claro, veraz y de fácil comprensión para toda la población. Y promueve la alimentación nutritiva, fomentando... de la población.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Concluya, por favor.

La diputada Frinné Azuara Yarzabal: Un segundo, mi presidenta. Desde esta tribuna le solicitamos a los representantes de la industria de alimentos y bebidas que tomen conciencia de la urgente necesidad de emprender acciones vigorosas para realizar ya, finalmente, la reformulación de estos productos industriales ultraprocesados para convertirlos en alimentos saludables.

Con esta reforma fortalecemos los instrumentos jurídicos para impulsar las políticas de nutrición, como los etiquetados frontales, van en beneficio de la salud de las poblaciones vulnerables, la garantía de los derechos humanos y el interés superior de la niñez. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Martha Estela Romo Cuéllar: Con su venia, diputada presidente.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Martha Estela Romo Cuéllar: Honorable asamblea, pero sobre todo quiero hablarte a ti, consumidor que nos ves por el Canal del Congreso.

A lo largo de mis 13 años de mi vida profesional como nutrióloga he atendido a muchos pacientes con obesidad, diabetes, hipertensión, entre otros padecimientos, todos estos con distintas causas, distinto nivel educativo, distinto poder adquisitivo y lo que viví, tanto en el sector privado como en el sector público y pude percibir, más allá de un artículo leído o una conferencia escuchada, la gran lucha de todos los días de esos pacientes por tener un apego a su plan de alimentación, y sobre todo he percibido ese gran esfuerzo que realizan por elegir lo que realmente les conviene.

Este mismo esfuerzo no solamente lo vemos en personas enfermas, sino también en madres de familia intentando dar la mejor alternativa alimentaria a sus hijos, pero siempre gran parte de esta buena intención se ve limitada por la desinformación continua de los productos que a diario se encuentran en el mercado, aunado a publicidad engañosa, una muy poca cultura de prevención y sobre todo una pésima información nutricional que actualmente vemos en las etiquetas de los productos que consumimos.

A todos nos ha pasado que llegamos al pasillo del súper en donde encontramos, sin duda, una gran variedad de productos y la decisión de cuál comprar entre uno y otro casi siempre va en relación a la publicidad de este, pues si somos honestos, la gran mayoría de las personas en nuestro país no tiene idea de cómo leer una etiqueta, o si la cantidad de azúcar mencionada es mucha o poca para su consumo, o si el número de calorías es una cantidad alta o moderada, pues no tienen idea de cuántas calorías gasta su cuerpo de forma basal.

En fin. Podría seguir platicándoles horas y horas de todo lo que el consumidor ignora al decidir qué productos se lleva a casa y claro pensando con las mejores intenciones que ese es el producto más sano del mercado. La pregunta, ¿es sano para quién?

El presente dictamen propone un nuevo esquema de etiquetado frontal que ya existe en otros países como Chile, en donde presenta recuadros de advertencia como, por ejemplo, recuadros de advertencia que dicen alto en azúcar, que esto permite a las personas con diabetes o hiperglucemia o con obesidad o resistencia a la insulina, entre muchas otras enfermedades.

Conozcan que este producto no es la mejor decisión porque puede elevar su glucosa, o recuadros de advertencia en referencia al sodio que permite, por ejemplo, que las personas que viven con hipertensión decidan correctamente, o las advertencias de alto contenido calórico que permite a todas las personas que intentan cuidar con su consumo total de calorías por probables problemas graves con la obesidad que definitivamente esa no es una decisión correcta.

Este nuevo etiquetado advierte con más claridad el contenido del producto y de manera informada el consumidor podrá decidir bajo información un poco más clara, que lo que está consumiendo, incluso, aquello que tiene dificultad para leer.

Sin duda, esta medida es un buen inicio, sin embargo la evaluación en dicha medida en otros países como Chile demuestra que los índices de obesidad y diabetes e hipertensión no disminuyeron en aquel país. Lo anterior, porque no fueron acompañados de una verdadera campaña nacional de concientización, una campaña con un presupuesto real y claro que permita conocer al consumidor, por qué y para qué debe consumir alimentos bajos en calorías, bajos en sodio o por qué tiene que ser su alimentación con un índice glucémico bajo.

El paquete económico presentado para el 2020 no contempla un real y verdadero combate a enfermedades como las antes mencionadas, por lo que si no se modifica y se destina presupuesto para acompañar a esta excelente iniciativa, así como integrar una verdadera cultura alimentaria desde las escuelas y así como también con una cultura deportiva que permita a diario que desde las escuelas sea un verdadero hábito practicar deporte

todos los días, así como una verdadera promoción a la lactancia materna, conseguir un real cambio cultural que nos lleve a políticas públicas de prevención, o no de corrección, el etiquetado de advertencia será solamente una muy buena intención.

La salud de los mexicanos, más allá de los partidos políticos y colores, debe ser prioridad siempre para todos, para ustedes, compañeras y compañeros legisladores, tiene que ser una prioridad. De igual manera, reitero que el Partido Acción Nacional realmente cree y realmente trabaja para que nuestros niños y jóvenes tengan mejores oportunidades de vida y esto incluye una buena nutrición que permita un sano desarrollo, y que de igual manera creemos que las personas que viven con enfermedades crónicas ya mencionadas, tienen el derecho a poseer las herramientas para cuidarse y tener una mejor calidad de vida.

Estamos a favor de dicha iniciativa y los invitamos a todos ustedes a que hagamos nuestro trabajo y la acompañemos con modificaciones al presupuesto que permita un real cambio para la salud de los mexicanos. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Carmen Medel Palma, del Grupo Parlamentario de Morena.

Se encuentran en el pleno, alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México, campus Azcapotzalco, que han sido invitados por el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo. Sean bienvenidos.

La diputada Carmen Medel Palma: Con el permiso, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Carmen Medel Palma: Compañeras y compañeros diputados, que descansen en paz y que nos perdonen todas esas personas que han fallecido el día de hoy y en lo que llevamos de sesión a causa de la ignorancia y la mala información.

¿Y saben por qué? Porque hemos vivido muchos años a merced de la opacidad y la manipulación de los grupos de poder a cargo de los alimentos y bebidas no alcohólicas, quienes a través de campañas publicitarias nos seducen, nos engañan y promueven una serie de productos que han ocasionado en la población el consumo de todo menos de algo saludable.

Sí, compañeros, la realidad es tan dura que, de acuerdo a las cifras del estudio e impacto económico del sobrepeso y la obesidad en México en 1999-2023, dichos padecimientos cobran la vida de 23 mexicanos por hora.

Y si bien sabemos que enfermedades como la obesidad, el sobrepeso y la diabetes no tienen su origen únicamente en esas causas, sí está documentado que la mala alimentación está íntimamente relacionada con la falta de información hacia los consumidores, generando ambientes obesogénicos.

Por otro lado, y de acuerdo con los datos de la Secretaría de Economía, la atención a dichos padecimientos le cuesta al Estado mexicano el 2.0 por ciento del PIB. Es decir, alrededor de 372 mil millones de pesos que resultan de la suma del gasto público, privado y del impacto de la productividad de las personas con dichas enfermedades.

¿Se imaginan lo que podríamos ahorrar y destinar a otros rubros si bien previniéramos estas enfermedades? Situación que en 2016 generó la emisión de dos declaratorias por emergencia epidemiológica por dichas enfermedades, y a su vez nos posicionaron como país en penoso y trágico primer lugar.

Quiero decirles que ya tenemos una medalla de oro deshonorosa en los niños ocupando un primer lugar, y una medalla de plata en los adultos ocupando un segundo lugar. Ustedes dicen si nos las quitamos o nos las dejamos.

En ese contexto, y después de tantos años en los que a pesar de los intentos fallidos con la implementación de un etiquetado como lo es el GDA en el que la Organización Mundial de la Salud, el Instituto Nacional de Salud

Pública han señalado reiteradas veces la deficiencia de este como falta de claridad, confusión y poco entendimiento del contenido de un producto para la mayor parte de la población.

En nuestra bancada tenemos la firme convicción de que como Legislativo federal tenemos la obligación y la urgente necesidad de hacer las cosas de manera diferente, es decir, de brindar una solución contundente que nos ayude a prevenir y combatir estos males que tanto lastiman y aquejan a nuestra población mexicana, en el cual, y para concluir, aquí quiero ser muy clara, se propone adicionar un etiquetado frontal de advertencia en alimentos y bebidas no alcohólicas al ya existente, en el que se indique de manera clara, veraz y de fácil comprensión para toda la población mexicana.

Si un producto excede de los límites máximos de sodio, grasas saturadas, azúcares añadidos y demás, promueve una alimentación nutritiva y la realización de actividad física.

Por lo anterior, y en virtud de que el Grupo Parlamentario de Morena tenemos claro nuestro compromiso con la sociedad mexicana, estamos decididos a hacer las cosas de manera diferente. Es que después de 12 años en los que se ha obstaculizado esta decisión y discusión, el día de hoy me complace afirmar que tenemos un dictamen bien fundamentado, que hace caso a las recomendaciones internacionales y nacionales, que recoge todos los casos de éxito de experiencia internacional de países latinoamericanos con características socioculturales parecidas a las nuestras.

Finalmente, que por primera vez y en varias legislaturas, se hace caso a la evidencia científica y al conocimiento del comité de expertos y académicos nacionales del etiquetado frontal de advertencia en alimentos y bebidas no alcohólicas. Por ello y bajo todos estos argumentos...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, concluya, por favor.

La diputada Carmen Medel Palma: ...el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor del derecho de salud –permítame, señora presidenta–, el derecho a la información y a favor de la protección de las presentes y futuras generaciones a través de este dictamen.

Por mi amada hija Valeria que trabajaba en este proyecto, por ti, mi hija, que estás viéndome en el cielo, el etiquetado claro ya. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada.

Se informa a la asamblea que con esta intervención ha terminado el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

Está a discusión, en lo general. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, del Reglamento, se otorgará el uso de la palabra hasta por cinco minutos. Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, para hablar en contra.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muchas gracias, diputada presidenta. Compañeros diputados, compañeras diputadas, voy a recordar mis épocas de oposición. Yo no comparto la alegría que se ha manifestado en tribuna respecto a esta determinación.

Miren, nos reíamos de que Enrique Peña Nieto no ha leído un libro en su vida, pero nuestro pueblo, en general, no estamos mejor. Yo les digo que no se leen ni las etiquetas de lo que se come. Y no tengo la menor duda de que el etiquetado que se plantea es un paso, pero es un paso insuficiente.

Miren, compañeros y compañeras, la obesidad es generada en buena medida por la fructuosa que se usa en lugar del azúcar para endulzar. Aquí solamente se plantea la alerta sobre este producto y no se plantea este tema. Sí, porque hasta donde yo entiendo, se hace por deducción. Si esto tiene azúcar, no tiene fructuosa.

Yo creo... La compañera Martha Tagle me dice que no, que estoy equivocado, pero voy más a fondo. Los transgénicos deberían estar en el etiquetado.

Yo veo con preocupación este tema porque a principios del siglo XX se le hizo una campaña infame al pulque para meter la cerveza, lo digo con franqueza. Y se logró, era la bebida nacional y se introdujo la industria cervecera, que era nacional, hoy es totalmente extranjera y, por cierto, anda quitándole el agua a la gente. Acabo de estar ayer en Hidalgo, en los Llanos de Apan, y había veda desde mediados del siglo XX de pozos, que hoy fueron entregados a la cervecería, creo que Moctezuma, en fin.

Luego, crecí tomando alimentos que se elaboraban con manteca de cerdo. Se hizo una campaña feroz de que era muy nocivo para la salud la manteca de cerdo. Y ahora resulta que los aceites que se están utilizando son mucho más perjudiciales que la manteca de cerdo y es mucho más sana y fue hecha a un lado en el mercado.

Creo que nosotros deberíamos promover, bueno, el uso de piloncillo, del azúcar mascabado, planteando muy caramamente, porque además se habla en abstracto de las calorías.

Los niños y las niñas pueden consumir muy importantes cantidades de calorías y las consumen, si pudieran salir a jugar con la situación de inseguridad, de falta de promoción del deporte. Claro que tenemos un círculo vicioso.

Entonces, no solamente tiene que ver con la alimentación. Y creo que los etiquetados tendrían que ir más lejos, porque hay cosas que se presentan como alimentos y no lo son, son verdaderamente dañinos a la salud de nuestro pueblo, y tienen un consumo bárbaro.

Voy a poner el ejemplo de los refrescos y de los jugos. Se dice la Coca-Cola que tiene más veneno que una víbora de cascabel, que tiene hasta 12 cucharadas de azúcar, una Coca-Cola, pero en realidad tiene el equivalente a 12 cucharadas de azúcar porque es peor, porque es frutuosa.

La gente toma jugos pensando que es mucho más sano y resulta que tienen hasta el equivalente a 20 cucharadas de azúcar, que es frutuosa y que tiene un impacto absolutamente lesivo a la salud de nuestro pueblo.

Así es que considero que esta decisión es un primer paso insuficiente. Por supuesto, no votaré en contra. Pero sí quise reflexionar desde la posición en contra estos puntos, porque creo que nosotros estamos obligados a plantear cada vez con más claridad qué es lo que se está consumiendo, qué hace daño a la salud, qué cosas deberían promocionarse, volver a producir alimentos orgánicos, dar mayor fuerza, apoyo, empuje a lo que es positivo para nuestro pueblo y alertar con toda claridad, y creo que en algunos casos retirar del mercado productos que son verdaderamente lesivos.

Termino. De poco servirán esas etiquetas. La mayoría de alimentos con frutuosa se venden en las escuelas públicas y privadas del país. A mí me parece que debemos hacer un esfuerzo mucho mayor del que estamos planteando y por eso he querido intervenir, llamando a la reflexión sobre estos temas. Les agradezco mucho su atención, compañeros y compañeras.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra, para hablar a favor, el diputado Arturo Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado Arturo Roberto Hernández Tapia: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Arturo Roberto Hernández Tapia: Señoras y señores diputados, reitero, la obesidad y el sobrepeso representan una emergencia epidemiológica para nuestro país. Son el antecedente de muchas enfermedades crónico-degenerativas que enferman y matan a muchos mexicanos, tales como las cardiovasculares, las cerebrovasculares, el cáncer y, sobre todo, la diabetes mellitus, que tienen en jaque a nuestro sistema de salud, situación que puede calificarse como una emergencia nacional y de ese nivel deben ser nuestras propuestas de solución.

El objetivo de esta reforma es hacer de más fácil entendimiento el etiquetado de alimentos y garantizar con ello el derecho del acceso a la información, a fin de conocer lo que comemos. Cada quien tendrá la libertad de comer o no comer este tipo de alimentos.

Cabe señalar, que el etiquetado frontal de advertencia es una herramienta más, que en conjunto con todas las reformas que hemos aprobado en esta legislatura son parte de la estrategia integral de prevención y promoción de la salud pública de la cuarta transformación.

A título personal, les recuerdo que en febrero del año 2019 presenté propuesta de modificación al artículo 3o. constitucional, para que se promuevan los estilos de vida saludables en las escuelas de nuestro país.

Posteriormente, en las leyes secundarias en materia de educación, presenté iniciativa de reformas, mismas que fueron aprobadas, para incluir en los planes de estudios la promoción de la salud, los estilos de vida saludables, la salud preventiva y la educación para la salud, como una asignatura obligatoria para todos los educandos de México.

Me complace informarles que ayer dicha reforma educativa fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Mi contribución a esta iniciativa fue para dar cumplimiento al artículo 1o. de nuestra Constitución, que establece que debemos reconocer los tratados internacionales ratificados por México y que, en este caso, aquellos que señalen contenidos en materia de etiquetado.

Compañeras y compañeros, este dictamen es un esfuerzo conjunto entre las comisiones de Salud y las secretarías de Salud y de Economía, y la participación y cooperación de la misma iniciativa privada y de organizaciones civiles. Por ello, respetuosamente, los exhorto a ser ejemplo de estilos de vida saludables. Las diputadas y diputados somos el centro de atención de nuestros representados y creo que debemos pregonar con el ejemplo.

Los invito también a hacer historia. Esta iniciativa está pendiente de aprobarse desde hace más de 12 años. Legisladores que nos antecedieron hicieron su mejor esfuerzo, pero se encontraron con obstáculos que no pudieron solventar y esta iniciativa estuvo pendiente de aprobarse desde hace más de 12 años.

Por un México sano, pido su voto a favor de la nueva estrategia de etiquetado de alimentos. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Ana Paola López Birlain, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

La diputada Ana Paola López Birlain: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Ana Paola López Birlain: Recordando a nuestro querido Maquío: “El dialogo presupone que el de enfrente puede tener la razón y la verdad y, por ende, se va él con el ánimo de dejarse influir”.

Compañeras y compañeros, el sobrepeso, la obesidad y la diabetes son problemas complejos y costosos. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, así como la Organización Mundial de la Salud, México ocupa el segundo lugar en obesidad adulta, después de Estados Unidos y, primer lugar en obesidad infantil.

En México, 7 de cada 10 adultos y 3 de cada 10 niños presentan un exceso de peso, lo que se traduce en enfermedad, discapacidad y muerte. En pocas palabras: menor calidad de vida.

De acuerdo con la OCDE, una persona con sobrepeso gasta 25 por ciento más en servicios de salud, y recibe un ingreso de aproximadamente 18 por ciento menor que un individuo sano. El aumento en el ausentismo laboral se suma al grave problema de salud pública y economía nacional.

Estas enfermedades crónicas no trasmisibles comparten cuatro factores conductuales de riesgo que son completamente modificables: el consumo de tabaco, la dieta inadecuada, inactividad física y consumo excesivo de alcohol. Entonces, nuestro trabajo debe concentrarse en insistir en acciones intensivas de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades.

Debemos trabajar por un cambio cultural que incentive y también facilite a la ciudadanía estilos de vida más saludables, tanto en lo individual como en lo familiar, así como en lo escolar y lo comunitario.

A pesar de la reserva que se ha manifestado en la industria de alimentos con respecto a la reforma del etiquetado frontal, no podemos estar de acuerdo en violentar el derecho a la salud y bienestar de nuestra niñez.

Dadas las cifras antes mencionadas, es urgente y necesario atender las medidas recomendadas por la OMS si no queremos condenar a las próximas generaciones a enfrentar esta enfermedad, si no queremos cargar con el costo de tener más trabajadores con un sinnúmero de enfermedades y baja productividad.

Desde aquí le decimos al gobierno federal; cuenten con el PAN para combatir el deterioro de la salud de los mexicanos, pero de manera integral. El etiquetado por sí solo no va a resolver este mal, queremos ver un presupuesto acorde al problema para que se prevenga, se informe y se atienda de manera efectiva a la población.

En esta administración se está afectando de manera dramática el presupuesto de salud. No sé si sepan que a partir del primero de diciembre ya son gobierno y tienen mayoría. Por primera vez coincido con el diputado Noroña. Esta acción es insuficiente, dejemos de enfocarnos en la punta del iceberg y verdaderamente entremos a las causas de los problemas.

Es más fácil cambiar las etiquetas que entrarle al fomento a la lactancia, invertir en infraestructura deportiva o darles información a los consumidores para que puedan tomar mejores decisiones.

Es más fácil también promover el aborto, que en realidad apostarle a políticas de salud sexual y reproductiva o a darle alternativas a las mujeres que se enfrentan a un embarazo no deseado.

Dejémonos de simulaciones, compañeras y compañeros, apostémosle a fomentar la lactancia materna, apostémosle a un presupuesto efectivo, que en lugar de usar el Fondo de Gastos Catastróficos para otros fines, están dejando fuera ustedes, no sé si sepan, a los pacientes con paladar hendido y que requieren prótesis, porque dicen que cirugías estéticas no entran, o dejan de darles antivirales a los pacientes con VIH, o también están dejando morir a los niños con cáncer porque no les están entregando en tiempo sus medicamentos. Verdaderamente estamos atentando contra la salud de los mexicanos.

En Querétaro el presupuesto de salud ha sido recortado dramáticamente. Ya basta. ¿Verdaderamente quieren una sociedad sana? Vamos a decir, sí a las políticas que combatan la obesidad, sí a las políticas que combatan el sobrepeso, sí a las políticas que combatan la diabetes, pero no a la simulación. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra, el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Gracias, presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Hoy es un día importante para la salud en México y para el entendimiento de la responsabilidad que un cuerpo legislativo tiene con la población. Votaremos una disposición que pone un freno, no definitivo y tal vez pequeño a una mala práctica del mercado, esa práctica perversa es el *marketing* que tanto daño ocasiona.

El Grupo Parlamentario del PRI acompañará el dictamen que presenta la Comisión de Salud para reformar la ley y tener en los productos en etiquetado frontal y claro, que advierta sobre los peligros de los alimentos procesados que se pretenden adquirir. Los datos de la emergencia en salud son conocidos y fáciles de encontrar.

El mundo vive una dramática paradoja como nunca en la historia, hay un aumento en la producción de satisfactores y, sin embargo, una buena parte de los mismos dañan al ser humano. La perversidad se completa cuando los productos se ofrecen al consumidor ocultando sus efectos nocivos.

Las generaciones de mexicanos nacidos en los años 60 y 70, por ejemplo, fueron bombardeadas por la entonces naciente televisión con millones de anuncios que impulsaban el consumo de refrescos y pastelillos cargados de

azúcar. El resultado, los entonces niños hoy en su vida adulta y en más casos de lo que debería presentarse, son víctimas de diabetes, hipertensión o enfermedades cardiovasculares.

Las madres de aquel entonces no sabían que los pesos y centavos que daban a sus hijos para que adquirieran aquellos productos se traducirían al paso del tiempo en sufrimiento y muerte.

No exagero, los carbohidratos y el azúcar son un fuerte adictivo mucho mayor que el de varias de las drogas que hoy son prohibidas y cuya posible legalización alarma a la sociedad. Con el paso del tiempo, lejos de resolverse la situación, han aparecido prácticas aún más perversas, y reseño dos:

1. La aparición de productos supuestamente saludables y con etiquetas que así lo señalan, pero que en realidad tienen un alto contenido en sodio, productos químicos para saborizar o conservadores.

2. Etiquetados que aparentan ofrecer información al consumidor, pero despliegan una tabla de valores imposible de descifrar.

El engaño se magnifica cuando vemos la desproporción de precios entre el producto procesado y el natural. Ejemplifico. Un kilo de papas fritas cuesta 311 pesos, 22 bolsas de 45 gramos, cantidad de dinero suficiente para comprar 10 kilos de papa natural o 10 kilos de naranja a precio de supermercado.

Hay una lesión más. El productor original vende su kilo de papa natural en 10 pesos, transformarla en un producto dañino y gracias a la publicidad engañosa, le da al empresario de la comida chatarra una diferencia de porcentaje de venta de 3 mil por ciento. El resultado del engaño, millones de mexicanos, muchos de ellos niños, son estimulados a consumir productos nocivos para la salud y muchos van engañados a tiendas y supermercados para comprar lo que ellos piensan que es sano.

A la industria del ramo no le gusta decir que hoy tenemos hospitales llenos de pacientes con enfermedades que se adquirieron con el impulso del *marketing* y el consumismo.

Agradezco a la Comisión de Salud el dictamen favorable de las ocho iniciativas que en este rubro se presentaron. Mi gratitud a Frinné Azuara, quien conmigo redactó una de ellas. Reconozco a todos los integrantes de la comisión su esfuerzo de trabajo y la manera en la cual resistieron la presión de las organizaciones empresariales que trataron de impedir el dictamen.

Lo que hoy votamos es la obligación que tendrán esos empresarios de poner en las etiquetas de sus productos, cuando sea el caso, las palabras alto en azúcar, alto en calorías, alto en grasas, alto en sodios.

No es suficiente lo que votamos, pero es un gran paso para advertir sobre los productos dañinos que se encuentran en el mercado, y también para evidenciar la responsabilidad que en los problemas de salud tiene el capitalismo voraz. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Adame Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

El diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, presidenta, con su permiso.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Marco Antonio Adame Castillo: Compañeras, compañeros legisladores. Ciertamente es difícil inscribirse en contra en medio de tanta euforia, pero me mueve el propósito como médico y como legislador, también como ex gobernador de Morelos —un estado cañero—, de compartir algunas reflexiones a propósito de este debate y de este voto.

En especial me preocupa que un tema tan importante tenga visos de partidización. También que quede reducido a un manejo fáctico, a un manejo mediático, cuando de lo que tenemos que hablar es de políticas públicas a

favor de la salud de los mexicanos y de acciones que al tomar una decisión no afecten sin consideración alguna a otros sectores de la vida económica o social del país.

El tema, amigas y amigos legisladores, es un tema de educación, es un tema cultural. Tiene que ver con procesos más profundos donde el etiquetado no es suficiente para resolver el problema que aquí se ha enunciado casi como solución mágica.

Y es que, déjenme decirles con toda claridad, que, revisando la investigación científica publicada, no hay evidencia empírica de que esta medida *per se* genere un cambio drástico o profundo en los hábitos alimenticios, en la cultura, menos, sobre todo, en la salud integral de los mexicanos.

Si bien hay recomendaciones de agencias internacionales, no hay evidencia empírica que pueda sostenerse con seriedad.

También me preocupa que en la discusión de este dictamen no se hayan tomado en cuenta algunas otras propuestas como las que tienen que ver con la que hizo mi compañera la diputada Madeleine Bonnafoux, respecto a un semáforo que ayude a personas menores, a menores de edad, a adultos mayores a que puedan identificar, por ejemplo, con el semáforo de contenidos, más fácilmente lo que estamos discutiendo.

Y me preocupa más que cuando hablamos de políticas públicas que involucran a principios, valores, legislación, presupuestos, planes, programas integrales y alternativos, no haya una sola mención al respecto.

Y también me preocupa que se ignore el efecto directo que esto puede tener en una industria muy arraigada en la vida nacional como la industria azucarera, a la que no se le puede ni se le debe estigmatizar.

Miren ustedes, en México hay 51 ingenios en 15 estados, involucran a 261 municipios, participan más de 175 mil productores, 2.5 millones de personas, muchas de ellas mujeres productoras en la industria cañera.

Qué proyecto alternativo, cuando al mismo tiempo el gobierno de Trump ha definido un menor cupo para la importación azucarera, lo que va a traer como efecto una sobreoferta del dulce mexicano y el impacto que esto tiene en la vida económica y social de millones de familias mexicanas.

Vengo de un estado que, si bien no tiene la mayor extensión en producción de caña, sí tenemos el karbe más alto, es decir, la calidad del dulce, y también tenemos la mayor producción por hectárea.

Pero pienso en mis amigos legisladores de Veracruz o de Jalisco, en donde se produce ni más ni menos que el 50 por ciento del azúcar mexicana.

Qué planes, qué programas para esos productores. Qué medidas vamos a tomar aparte de alegrarnos demasiado por el etiquetado.

Por eso, compañeras y compañeros, mi propósito es contribuir a elevar el nivel del debate. Provocar nuevas iniciativas, nuevas acciones que se sumen a esta y otras acciones para procurar elevar la salud de las y los mexicanos.

Hablemos de presupuesto, hablemos de planes y programas alternativos, hablemos del compromiso del gobierno federal para involucrarse en la atención integral de un tema que va más allá de la euforia o la partidización del etiquetado. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado.

Se encuentran en el salón de sesiones el diputado Daniel Ortega Reyes, vicepresidente del Parlamento Centroamericano por Nicaragua e integrante de la Comisión de Relaciones Internacionales y Asuntos Migratorios. Y el doctor Alejandro Bravo, secretario de Asuntos Parlamentarios del Parlamento Centroamericano por Guatemala. Les damos la bienvenida.

Tiene la palabra la diputada Carmen Mora García, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

La diputada Carmen Mora García: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Carmen Mora García: Compañeras y compañeros legisladores, México ocupa el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil. Tres de cada diez niños y niñas entre cinco y nueve años padecen sobrepeso u obesidad.

En el caso de los adultos nuestro país se encuentra en el segundo lugar en obesidad, mientras que la diabetes mellitus ha alcanzado aproximadamente el 9.4 por ciento de la población.

En ese contexto y frente a tan alarmantes cifras, en 2016 la Secretaría de Salud emitió dos declaraciones de emergencia epidemiológica: una, por obesidad, y otra, por diabetes.

Es urgente actuar en los determinantes sociales–comerciales de la salud que provocan el aumento acelerado del sobrepeso y la obesidad, al propiciar la ingesta de alimentos procesados y ultraprocesados de alto contenido calórico y bajo valor nutrimental.

El dictamen que nos ocupa tiene como objetivo implementar el etiquetado frontal de advertencia, una herramienta de prevención y promoción de la salud pública que forma parte de una estrategia amplia, integral y basada en evidencia sólida.

Este etiquetado es fácil de entender, permite la rápida toma de decisiones por su simpleza y es comprendido por las y los niños, incluso es recomendado por la Organización Panamericana de la Salud y otras organizaciones nacionales e internacionales.

La información contenida en las etiquetas influye en la elección de alimentos industrializados y puede hacer que las y los consumidores migren hacia alternativas más sanas en beneficio de salud y calidad de vida.

Lejos de ser una regulación prohibitiva reconoce que el etiquetado frontal de advertencia es la única fuente de información que tienen las y los consumidores en el punto de venta, por lo que es importante que sea fácil de localizar, leer e interpretar.

Para que la población pueda tomar decisiones informadas respecto a los alimentos y bebidas que consume, el Grupo Parlamentario de Morena apoya la necesidad de regular en la ley el etiquetado frontal, para garantizar el derecho a la salud de las y los consumidores. Por lo que votaremos a favor. Es cuanto, presidente.

Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Roselia Jiménez Pérez, del Grupo Parlamentario del PT, para hablar en pro.

La diputada María Roselia Jiménez Pérez: (Habla lengua originaria:

Sa'n ja petsan alex ixuké winike) Buenas tardes, hombres y mujeres presentes. Buenas tardes, honorable pleno. Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada María Roselia Jiménez Pérez: (Habla en su lengua originaria). Dedicado a la salud de todos los hombres y mujeres de México y también a la Comisión de Salud. "La Milpita. La milpita, la milpita ríe, la milpita canta y grita y también silva. Los ratones ya no están ni los chapulines ni burros ni vacas, porque la milpita se secó. Los pájaros ya se fueron, el huenech los correteó. Ríe y canta la milpita, con gladiolos y tanales, con

duraznos y guayabas, hay frijoles, hay elotes y tomates, grita y silva la milpita, hay sonrisas, hay colores, fuera pájaros y ratones, chapulines y comadrejas. La milpita canta y grita, me convida sus sabores”.

Quiero ser enfática en señalar que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el Estado lo garantizará, en consecuencia, es una responsabilidad del Estado mexicano procurar que quienes vivimos en México estemos debidamente alimentados. Por desgracia no siempre la calidad alimenticia o lo que se digiere es sana o nutritiva.

Por lo anterior, se traducen severos problemas de salud pública, por problemas de hipertensión arterial, diabetes y problemas cardiovasculares y de riñones y también dental, en lo que el Estado mexicano gasta muchísimos recursos.

La sociedad mexicana hasta hace años algunos años, en términos generales, tenía una alimentación sana. Sin embargo, en la actualidad se comen muchos alimentos enlatados, carne alimentada con clenbuterol y alimentos a base de harinas.

Como sociedad debemos cambiar nuestros hábitos alimenticios para volver a comer sano, particularmente verduras y frutas. Volver a la milpita, a los huertos, o sea, al corazón de nuestra madre tierra.

Nos pronunciamos a favor de la existencia de empresas socialmente favorables, que tengan la capacidad para combinar adecuadamente el criterio financiero, ecológico y social, menos neoliberalismo y más responsabilidad social.

En calidad de urgente, aprovechando las nuevas leyes educativas, debemos prohibir que en las cooperativas escolares se sigan vendiendo frituras y alimentos chatarra que solo producen problemas a la salud. O sea, cuidemos la salud de nuestras generaciones.

Por las consideraciones antes expuestas, el PT votaremos a favor del presente dictamen que presenta la Comisión de Salud en materia de etiquetado nutricional. (Habla en lengua originaria: *Ts'ak atalex jistsan*). Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada.

Saludamos la presencia de alumnos de la escuela Uniseq, Facultad de Derecho, del estado de Querétaro, invitados por el diputado Marcos Aguilar Vega. Sean bienvenidos.

Tiene la palabra la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, para hablar en pro.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, diputado. Antes de entrar en materia me parece muy importante decir que cuando hablamos de exceso en azúcares, los alimentos procesados en México, la gran mayoría de estos no contienen la azúcar de caña, la que producen, efectivamente, los campos mexicanos, sino cuando hablamos de azúcares añadidos estamos hablando de la fructuosa. El 80 por ciento de la fructuosa que tienen los alimentos procesados, en México, proviene del extranjero. Y es justamente la industria quien ha dañado al campo mexicano desde hace mucho tiempo y no es esta ley en materia de etiquetados claros. Y eso me parecía muy importante dejarlo en evidencia en esta discusión.

Entrando en materia. Reciben una llamada de la escuela primaria para notificarles el traslado de su hijo al hospital. Al llegar al hospital preguntado por su pequeño de 12 años, la respuesta del médico fue que su hijo había muerto de un infarto.

De acuerdo con la necropsia, el niño murió por una obstrucción en las arterias coronarias, además de que se detectó que tenía el hígado graso, lo que desencadenó un infarto al miocardio. Esto ocurrió en 2013.

Para 2016, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, el 33.2 por ciento de las niñas y niños entre 5 y 11 años de edad, que cursan educación primaria, presentan sobrepeso y obesidad.

Ante ello, la Secretaría de Salud emitió dos declaratorias de emergencia epidemiológica en ese mismo año, una por obesidad y otra por diabetes.

Es necesario aceptar que las escuelas se convirtieron en fábricas de obesidad. Si bien se han implementado diversas acciones para contrarrestar el consumo de productos y bebidas no alcohólicas con altas concentraciones de azúcares, grasas y sodio, actualmente una de las peores amenazas es justamente lo que estamos comiendo.

Las niñas, niños y adolescentes siguen bombardeados de manera compulsiva por publicidad invasiva que persuade, y con ello violenta sus derechos. Los publicistas y las estrategias de mercadotecnia han encontrado los medios para hacerse presente en los espacios en donde ellas y ellos se encuentran, sin ninguna restricción.

Nuestro país tiene el nada honroso segundo lugar en obesidad. Siete de cada diez adultos de la población mexicana padecemos sobrepeso u obesidad, aproximadamente el 9.4 por ciento de nuestra población tiene diabetes.

La obesidad se convirtió en el principal factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles o crónico-degenerativas. Su presencia representa un fuerte indicador de crecimiento en las tasas de enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, diabetes, enfermedad renal crónica, problemas de articulaciones, apnea de sueño, depresión, quistes, infertilidad y dificultades reproductivas, y estudios recientes la relacionan con la aparición y progresión de al menos 12 diferentes tipos de cáncer.

Así, el presente dictamen es un importante paso para garantizar el derecho a la salud. No es suficiente, pero es un paso que hay que dar, es para garantizar el derecho a la información y con ello a la libertad de elegir de las y los consumidores, mediante el cambio en el etiquetado que ahora será frontal, que permitirá de manera clara identificar y advertir sobre aquellos productos y bebidas no alcohólicas que contengan grandes cantidades de azúcares, grasas saturadas y de componentes que son factor de riesgo para enfermedades crónicas no transmisibles.

Recordemos que el actual etiquetado nutrimental frontal de bebidas y alimentos implementado desde 2014 en México, utiliza un sistema conocido como guías diarias de alimentación, mismo que no fue ni formulado ni discutido por especialistas en la materia y ni consultado con los expertos académicos, tal y como lo recomienda la Organización Mundial de la Salud.

En Movimiento Ciudadano acompañamos y estamos comprometidos con la salud de las y los mexicanos y también con el derecho a la información y del libre desarrollo de la personalidad.

Por ello, el presente dictamen tiene como origen dos iniciativas presentadas por legisladores de Movimiento Ciudadano: la diputada Priscila González y Juan Martín Espinoza Cárdenas.

También es producto de las diferentes fuerzas políticas y sobre todo de la sociedad civil que por legislaturas ha empujado este tema y es ahora que a las organizaciones y coaliciones que han estado presentes, mi reconocimiento por contribuir a mejorar la salud de la población.

Entre ellas –y con esto voy a concluir, presidente– quiero agradecer y reconocer el trabajo de la Coalición Latinoamericana Saludable compuesta por más de 30 organizaciones locales y regionales de América Latina, la coalición México Saludable, Contra Peso, el Comité de expertos académicos nacionales del etiquetado frontal de alimentos, el Centro de Investigación de Nutrición y Salud y el Pacto por la Primera Infancia.

Aún quedan pendientes muchos temas de esta naturaleza, pero hoy estamos dando...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: ...un gran paso, no tengan duda de ello. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Conforme al artículo 104, numeral 1, fracción VII, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido el asunto.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: En consecuencia, tiene la palabra la diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, del Grupo Parlamentario del PRD, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo: El dictamen que la Comisión de Salud pone a consideración del pleno de la Cámara de Diputados cuenta con el apoyo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, del Consejo Nacional de Salud y se apega a las recomendaciones de organismos internacionales como el Unicef, la FAO y la Organización Panamericana de la Salud.

El objetivo de este dictamen es garantizar el derecho a la información y protección de la salud de los mexicanos y las mexicanas y, sobre todo velar por el interés superior de la niñez.

El dictamen sienta las bases que un etiquetado frontal deberá ostentar para ser claro y útil para la población. Sin embargo, las características específicas a las que se oponen grupos de la industria de alimentos y bebidas, son competencia de las regulaciones secundarias que, en este caso, es la Norma Oficial Mexicana 051, la cual se encuentra en revisión por un grupo de trabajo.

Lo que pretende es evitar que la información opaca sobre lo que comemos y bebemos, favorezca la emergencia epidemiológica de sobrepeso y obesidad en nuestro país y siga creciendo.

Los etiquetados claros no son una medida prohibitiva sino informativa. Es decir, el acceso a los productos no se verá afectado. Aunado a esto, los etiquetados tienen el potencial de contribuir a una mejora en la calidad de los productos dirigidos a los sectores más vulnerables del país, pues ayudan a que los programas sociales también elijan mejores alimentos y bebidas para una vida saludable.

Debemos señalar que evaluaciones realizadas en Chile a estos sellos han demostrado que hasta un 90 por ciento de las madres de niños preescolares lo entienden y valoran positivamente que ya les informen de manera sencilla.

El Ministerio de la Salud en Chile informó que, con base a una evaluación elaborada en 2019, el etiquetado de advertencia ayudó en la disminución de un 20 por ciento en el consumo de alimentos excedidos en azúcares añadidos, grasas trans y sodio.

Si bien el etiquetado frontal de advertencia no resuelve inmediatamente los problemas de sobrepeso y obesidad, nos ayuda a dar el primer paso para fomentar una alimentación más saludable. Esto es un gran avance ya que la mala alimentación es el principal factor de riesgo para el desarrollo de obesidad y enfermedades crónicas.

Los etiquetados claros no son el único paso que se debe dar. Debemos contemplar políticas integrales de salud que coadyuven en el combate a la emergencia sanitaria. Es erróneo esperar que el resultado inmediato de un etiquetado claro sea la reducción de la obesidad.

Lo esperable es que primero se modifiquen patrones de consumo nocivos y posteriormente, en un conjunto de otras medidas, se frene el incremento de la obesidad.

Es menester señalar que la ciencia ha probado que los productos ultraprocesados con uno de los principales detonantes de la obesidad y las enfermedades crónicas, por lo que se recomienda disminuir su consumo.

Sabemos que también se deben implementar otras medidas como orientación sanitaria, garantizar el acceso al agua y a alimentos naturales y frescos, así como reforzar la promoción de la actividad física. La obesidad es un problema multifactorial y el acceso a la información clara para elegir mejor, es sin duda alguna parte de la solución.

Cuando el etiquetado frontal es cuantitativo, como el vigente, se dejará fuera a una gran parte de la población que no sabe leer o contar. Esta es también la población más vulnerable, principalmente niños y niñas y personas sin acceso.

El Grupo Parlamentario del PRD considera que las reformas contenidas en este dictamen constituyen un elemento que contribuye a disminuir –termino– las brechas de desigualdad, ya que proporciona a todas y todos los mexicanos la información necesaria para evitar los problemas de nutrición que van aparejados a la obesidad. Es necesario medir las consecuencias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo: Establecer políticas públicas integrales que nos conduzcan no solo a la disminución de la obesidad como emergencia sanitaria, sino a reducir los índices de desigualdad que conllevan la situación de pobreza y de pobreza extrema. Es por ello que expresamos nuestro voto a favor del presente dictamen, convencidas y convencidos...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo: ...de que este constituye el primero de muchos pasos que deberemos dar en la lucha por un México más justo y más saludable. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada María Rosete, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para hablar en pro.

La diputada María Rosete Sánchez: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada María Rosete Sánchez: Honorable asamblea. El panorama de salud en nuestro país es cada vez más complejo, se ha presentado un incremento en la población en padecimientos crónicos y lesiones propias del envejecimiento de la población. Pero otras, por la mala alimentación y nutrición de las personas, que las personas tuvieron a lo largo de su infancia y la falta de educación alimentaria y que hoy se están viendo las consecuencias.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, México ocupa el primer lugar en obesidad y diabetes infantil, enfermedad que causa el mayor número de muertes en el país.

Por su parte, la obesidad, a la larga, propicia la aparición de enfermedades como la diabetes, infartos, altos niveles de colesterol o insuficiencia renal, entre otras.

Informes de instituciones de salud señalan que ocho de cada diez muertes son ocasionadas por enfermedades crónicas no transmisibles, relacionadas con obesidad y sobrepeso, y vinculadas con otros factores como edad, alimentación inadecuada y desproporcionada, antecedentes familiares de salud y factores genéticos.

Las enfermedades cardiovasculares, los tumores malignos, las lesiones y la diabetes, pasaron a ser las primeras cuatro causas de muerte, por las que la Secretaría de Salud las ha considerado como un problema de salud pública de atención prioritaria.

La mala alimentación ha sido un factor determinante en el deterioro de la salud de la población. La comida ultraprocesada, además del consumo exagerado de refrescos que contienen altos niveles de grasa saturada, azúcar y sal, y cantidades menores de fibra, lo que no representan alimentos completos, con ingredientes dañinos para la salud.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, entre otras instancias, han externado llamados a las instituciones de salud en todo el mundo para que adopten medidas preventivas y multidisciplinarias que contengan el aumento de la diabetes, así como mejorar la atención de quienes la padecen.

Si bien las políticas fiscales y las de publicidad han ayudado a moderar el consumo de estos productos, el etiquetado que actualmente encontramos en estos requiere una lectura detenida y su comprensión se vuelve muy compleja.

Tener una mayor, mejor y más clara información acerca de los contenidos de dichos productos nos ayudaría a tomar mejores decisiones acerca de su consumo, de la cantidad y frecuencia.

Por lo antes señalado, es que debemos poner mayor atención en cuestión de educación nutrimental de nuestras niñas y de nuestros niños, y del resto de la población. De esta forma también se espera la cooperación de la industria de alimentos y bebidas para que modifiquen sus procesos productivos, a fin de combatir en conjunto el sobrepeso, la obesidad y la diabetes.

Debemos crear conciencia de que las enfermedades crónicas no transmisibles producidas por el sobrepeso y la obesidad son muy costosas, y muy pocas personas pueden pagar su tratamiento. Y quienes anteriormente buscaban atención en las instituciones de salud no la recibían, y en ocasiones era deficiente o no se les otorgaban los medicamentos.

Por ello, es necesario realizar las modificaciones a la Ley General de Salud, para que se realice la promoción del contenido de los productos por medio de etiquetas de advertencia, sobre todo las que tengan alto contenido de sodio, azúcar y grasas.

Los sellos de advertencia proporcionan información clara y visible en cuanto a la composición de los alimentos, facilitando la decisión de la compra más saludable. Estos sellos no nos prohíben consumir los productos que los presentan, pero nos invitan a hacer cambios graduales en nuestra alimentación.

La demanda y los recursos destinados a la atención médica están creciendo de manera alarmante, por lo que es necesario hacer un esfuerzo social y cuidar a nuestras familias por medio de una alimentación sana.

Por lo anterior, el PES se pronuncia en favor del presente dictamen, con el fin de iniciar la batalla para disminuir los casos de enfermedades por la mala alimentación y la falta de información adecuada, para que la gente pueda seleccionar de mejor forma los alimentos que consumirá y que, en la medida de lo posible, tenga menores consecuencias a futuro. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Víctor Adolfo Mojica Wences, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Víctor Adolfo Mojica Wences: Gracias, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Víctor Adolfo Mojica Wences: Muchas gracias. Diputadas, diputados, ciudadanos que nos observan, en los últimos años el consumo de productos con alto contenido en azúcares, obvio o grasas saturadas se ha incrementado, ocasionando en quienes lo consumen sobrepeso, obesidad, diabetes, insuficiencia renal, enfermedades cardiovasculares, Parkinson y otras enfermedades crónicas no transmisibles.

La diabetes, en particular, es la segunda causa de muerte en nuestro país. Actualmente el etiquetado en uso, conocido como guías diarias de alimentación, solo ha servido a la industria, ya que es de difícil comprensión

para el consumidor, pues se requiere de conocimientos matemáticos y de tiempo para leer los contenidos y compararlos con otros productos similares.

La finalidad de este dictamen es la política de etiquetados claros, implementando un sistema de etiquetado frontal de advertencia en productos y bebidas envasadas, que sea fácil de entender y ayude a los consumidores a identificar si el producto que desea consumir es alto en azúcares, sodio, grasas o calorías. No va en contra de algún gremio en específico, es derecho a la información de lo que consumimos, y que debe ser un derecho básico, derecho que no está garantizado en México.

La alimentación es una necesidad esencial que todo ser humano tiene que satisfacer para conservar la vida. Pero no todo lo que consumimos se convierte en beneficio para nuestro cuerpo.

Este etiquetado frontal ayudará al consumidor a distinguir a los productos menos saludables y, de esta manera, decidir su consumo o no.

La Ley Federal de Protección al Consumidor tiene como finalidad promover y proteger los derechos de los consumidores. Dentro de este marco normativo se reconocen los derechos a la información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios que adquieren, lo cual debe contener la especificación correcta sobre sus características, composición, calidad y precio, así como los riesgos que representan para el consumidor.

La citada ley exige desde su párrafo primero que los productos para el consumo humano cuenten con características acerca de sus componentes. Sin embargo, debido a su generalidad, no especifica las mismas.

De ahí que el dictamen a discusión resulta de la mayor relevancia, porque hace efectivo los derechos de las y los consumidores y, a la vez, posibilita el ejercicio de otros derechos humanos, como a la salud y a una adecuada alimentación.

Esa propuesta constituye un parteaguas en materia legislativa, porque da cuenta de la necesidad de perfeccionar la norma en esta y muchas otras materias, a efecto de proteger y garantizar los derechos de las y los mexicanos.

Ninguna industria ni interés privado deben estar por encima del interés y el bienestar general. Es claro que la calidad en el etiquetado frontal de los productos que consumimos debe asociarse al claro entendimiento de las y los consumidores de todas las edades para una adecuada toma de decisiones.

La falta de claridad en la información siempre llevará detrás la fragancia del engaño, precisamente es lo que queremos evitar. Los derechos de los consumidores son derechos ciudadanos, por ello es que el Estado debe velar por su protección y ejercicio.

Votar a favor de este dictamen es hacerlo a favor de la salud de las y los mexicanos. Es votar a favor de una alimentación nutritiva, adecuada y de calidad. Es combatir el sobrepeso, la obesidad, la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y crónico-degenerativas. Es votar a favor del bienestar de las y los mexicanos.

Por encima de la ley, nadie, ya lo dijo el presidente Andrés Manuel López Obrador. Por eso crear un nuevo marco jurídico es fundamental para fortalecer el objetivo de la cuarta transformación, estamos del lado correcto, estamos del lado del pueblo. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor. Mayoría por la negativa, diputada presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: En consecuencia, no se encuentra suficientemente discutido en lo general. Tiene la palabra la diputada Marcela Velasco González, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos, para hablar en pro.

La diputada Marcela Guillermina Velasco González: Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, combatir el sobrepeso y la obesidad de manera integral para prevenir enfermedades y garantizar un sistema de información nutricional que sea accesible, sencillo y fácil para todos los ciudadanos, representa uno de los principales retos para el Estado mexicano.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la causa fundamental del sobrepeso y la obesidad se debe, principalmente, a un incremento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico y un descenso de la actividad física.

A nivel nacional, el 76.3 de la población no sabe cuántas calorías debe consumir al día y en el caso de la población rural aumenta al 82.5 por ciento.

Asimismo, los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016 arrojan que aproximadamente 60 por ciento de la población nunca o casi nunca compra productos industrializados por la información que contienen los empaques, en comparación con el 12 por ciento que siempre o casi siempre compra productos por estos datos.

Por lo anterior, es importante una propuesta que salvaguarde los derechos humanos de los consumidores, pero que al mismo tiempo sea consistente con las recomendaciones de instituciones nacionales e internacionales y tome en cuenta prácticas exitosas en la materia.

Con esta reforma se pondrá a disposición de los consumidores información de fácil comprensión, visible y real, con el fin de que conozcan la cantidad de azúcares, grasas y sodio de un producto alimenticio.

Compañeros legisladores, minimizar el sobrepeso y la obesidad es peligroso, no solo para la salud de los mexicanos sino también para el Sistema Nacional de Salud, porque si se mantiene la situación actual el sector enfrentará una crisis aún peor que la creciente demanda de atención a enfermedades que son prevenibles con mejores hábitos y estilo de vida saludables por toda la sociedad. Habrá que ocuparnos para hacer conciencia de esto.

En este sentido, el presente dictamen que está a consideración de este pleno, reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud, con el propósito de regular un nuevo sistema de etiquetado y advertencia para alimentos y bebidas no alcohólicas, a fin de orientar a los consumidores para que puedan elegir mejor su alimentación.

Entre sus principales aspectos destaca el etiquetado frontal de advertencia, que estará ubicado de manera separada a la declaración de ingredientes e información nutrimental.

Para asegurar sus beneficios, contempla la incorporación de diversos programas de nutrición en espacios educativos, instituye nuevas atribuciones a la Secretaría de Salud y establece el desarrollo de medidas para reducir la mala alimentación, el consumo de alimentos o bebidas que representan un riesgo potencial.

No se pretende confundir al consumidor ni generar algún estigma a ningún producto, por ello esta reforma para el etiquetado frontal de alimentos debe formar parte de una política pública integral, que atienda un problema de salud sin afectar la actividad económica del país.

En el Grupo Parlamentario del PRI nos pronunciamos por la urgencia de avanzar en mecanismos que permitan ejercer con plenitud derechos fundamentales, como la protección de la salud, la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y el acceso a la información, tutelados por nuestra Ley Fundamental y los tratados internacionales de los que México forma parte.

Hagámoslo con soluciones integrales que nos permitan afrontar, disminuir y prevenir de manera efectiva los altos índices de sobrepeso y obesidad que prevalecen en nuestro país, en perjuicio de la salud de millones de niños, adolescentes y adultos.

Creemos que es posible construir alternativas y políticas públicas que no afecten la actividad productiva, sin descuidar el interés constitucional de procurar en lo individual y social un adecuado estado de salud y bienestar para toda la población. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del PAN, para hablar en pro, por cinco minutos.

La diputada Sonia Rocha Acosta: Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Sonia Rocha Acosta: Compañeras y compañeros diputados, hoy estoy aquí para hablar de este dictamen del etiquetado frontal de advertencia. Quiero ser más específica. Se han dado muchos números, cosa que me da mucho gusto, pero quiero hablar del dictamen, a favor, en el sentido siguiente.

Es importante atacar medidas con reformas, pero también es importante atacar problemas que tenemos con presupuesto y con recursos. Si bien es un avance, creo que hacen falta muchas cosas para que temas como el que hoy estamos discutiendo realmente sean una realidad en la disminución de la reforma.

La reforma que aquí se está planteando es precisamente atacar la salud desde el primer nivel, un tema que por años su servidora ha defendido porque necesitamos hacer políticas públicas desde los gobiernos, que nos ayuden a atacar la salud desde el primer nivel, pero también necesitamos que el recurso también se aplique en ese sector, y lo vamos a ver cuando estemos discutiendo en unos meses si realmente esto en lo que hoy la mayoría de los grupos parlamentarios estamos de acuerdo, realmente lo llevamos a ser 100 por ciento efectivo con estas reformas, con este presupuesto que nos ayude.

Creo que a todos aquí, con tantas intervenciones, nos ha quedado claro que el tema del etiquetado es una buena propuesta. Lamento mucho que había otra iniciativa, con una también muy buena propuesta de una compañera del Partido Acción Nacional, que no se haya tocado en esta iniciativa, que no se haya tomado en cuenta, porque creo que la diversidad que hoy tiene esta Cámara ayuda precisamente a que escuchemos todas las voces, a que escuchemos todas las experiencias y que eso hubiere sido, o nos hubiera dado como resultado un dictamen mucho más provechoso.

Me queda claro que estamos atacando el primer nivel en salud. Me queda claro que la infancia, proteger el derecho de los niños a la salud, es muy importante y es lo que estamos hoy atacando. Me queda claro que proteger a las niñas y niños de México y nuestras futuras generaciones es lo que hoy estamos haciendo.

También me queda claro que parte de la reforma, o de la propuesta de esta reforma que hoy vamos a votar, y que las mayorías estamos de acuerdo, es precisamente por un derecho que tenemos todos a saber y a conocer, en este caso, a saber y a conocer que lo que estamos nosotros consumiendo, nuestros hijos, por estos porcentajes que ya se dijo aquí y de estas enfermedades que causan, por supuesto, un daño a nuestras familias.

Pero también una gran cantidad de recurso invertido de este país para atender estas necesidades cuando así por supuesto este legislativo aprueba un presupuesto que yo lo quiero ver –y por eso hoy pedí subir a la tribuna– en unos meses, para ver si es que realmente estamos de acuerdo con el tema de la primera infancia, con el tema de ayudar a combatir la obesidad de este país, con el tema de ayudar a combatir estas enfermedades como la diabetes, que trae otras consecuencias paralelas por una mala calidad de vida y una serie de enfermedades a consecuencia de la diabetes, que en gran parte por supuesto es el tema de la obesidad.

También nuestra principal causa de muerte que es, y de padecimiento en México, que son las enfermedades cardiovasculares.

Y por eso quiero hoy subir, por decir que estoy a favor, que es un paso, pero que solamente con hacer reformas no se resuelve nuestro problema, que necesitamos hacer hincapié en nuestro presidente de la República en que tenga conciencia que adicional a este, vamos a necesitar un recurso en materia de salud y que el proyecto que hoy se tiene y que llegó el 8, a esta Cámara, de septiembre, tengamos conciencia en poder nosotros adicionar a esta reforma que vamos a votar la mayoría, también votar en paralelo y en porcentaje un presupuesto que realmente nos asegure, y que no vengamos aquí, la mayoría, a hablar y a rasgarnos las

vestiduras de algo que políticamente hacia el ciudadano le importe, pero que a la hora realmente que necesitamos el recurso, ahí, ahí ya reculo y ahí ya no voto. Es cuanto, presidente. Gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Javier Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro.

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce: Compañeras y compañeros legisladores, como nos comprometimos todos los integrantes de Juntos Haremos Historia, seguimos separando el poder económico del político.

A un año del histórico cambio de régimen, continuamos apuntalando las columnas de la cuarta transformación del país. En esta sesión daremos un gran salto en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

No es un secreto que durante las últimas décadas una epidemia ha azotado a nuestro pueblo: la obesidad y el sobrepeso. Se trata de la pandemia sanitaria del siglo XXI, pues hoy 7 de cada 10 mexicanos mayores de 20 años la padecen, así como 3 de cada 10 niños entre 5 y 11 años, siendo la causa fundamental de la diabetes, de los problemas del corazón y del cáncer que minan la esperanza de vida en nuestra nación.

La realidad es que vivimos una crisis de salud que nunca ha sido atendida, porque el régimen anterior no pudo o tal vez no quiso.

Desde que empezó el neoliberalismo, los niveles de sobrepeso y obesidad se han duplicado cuando el Estado renunció a su responsabilidad de proteger a la población traicionando su deber haciéndole el juego al negocio.

Es verdad, prevenir y combatir la obesidad y sobrepeso es una tarea de muchísimas aristas. Pareciera una odisea con diversos retos que ameritan determinación y ganas de lograr resultados.

Por ello hoy daremos el primer paso. Aprobaremos las normas de etiquetado frontal para que las personas fácilmente se enteren si un producto es alto en azúcares, alto en sodio, alto en calorías y/o alto en grasas saturadas.

Sin duda será un firme avance para que los consumidores tomen mejores decisiones sobre su alimentación al proteger el derecho básico a la información. Como este refresco, que al contener 10 cucharadas de azúcar rebasa en cuatro veces lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud. Con este etiquetado ahora sabremos lo alto en azúcar que es.

Seguramente esta medida va a permitir a la industria participe en el combate de esta crisis modificando sus fórmulas y porciones, generando así alimentos y bebidas más sanos, para que otros actores, como las tiendas de autoservicio, apoyen ofreciendo productos sin etiquetado, y en las escuelas se prohíba definitivamente la venta de los rotulados.

Sí será un gran avance, lo sabemos, sin embargo, esta política no será suficiente, pues reducir la obesidad y sobrepeso implicará cambiar los hábitos de toda una nación gracias a que buena parte de la obesidad se debe a la adicción a los azúcares, a la sal, al dulce y demás productos que desde niños se nos han impuesto y del exceso de comida chatarra y de la falta de actividad física.

Con estos importantes letreros no será suficiente porque es posible que una vez pasado el susto del etiquetado en los productos, su consumo tienda a estabilizarse. Para que este etiquetado funcione eficientemente necesitamos generar un nuevo ambiente saludable completo.

Por ello, en la Comisión de Salud estamos trabajando a la par de este dictamen en un capítulo exclusivo sobre la obesidad y el sobrepeso en la ley general, que incluya todas las acciones que como país debemos realizar para combatir y prevenir este mal, empezando por un diagnóstico, promoción de la lactancia...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce: ...materna –concluyo–, prevención del embarazo en adolescentes, alimentos y desayunos en las escuelas, bebederos, promoción de la actividad física masiva, orientación alimentaria, agua gratuita, retiro de la sal de las mesas, impuestos incentivos y regulación...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Diputado, el tiempo que se le asignó se ha agotado.

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce: ...de la publicidad. –Termino–. Todo acompañando a este nuevo etiquetado. Diputadas y diputados, sabemos que la cuarta transformación significará salud para todos, si no, no será. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea si este asunto se encuentra suficientemente discutido.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Suficientemente discutido en lo general.

Se informa a la asamblea que se ha reservado para su discusión, en lo particular, el artículo segundo transitorio de la Ley General de Salud.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Tienen 14 segundos, señores diputados.

Adelante, diputada Josefina, está abierto el sistema. Está abierto el sistema. Está abierto el sistema, diputada. Está abierto el sistema, diputado, adelante. Está abierto el sistema, diputada, tranquila. ¿Algún diputado o diputada? Adelante, diputados, está abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Presidencia de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se recibió solicitud de la diputada Norma Guel, para que se integre su participación en el Diario de los Debates. Se autoriza.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Está abierto el sistema, diputado. ¿Algún diputado o diputada que falten de emitir su voto? Gracias, señores y señoras diputadas. Cíérrese el sistema electrónico de votación. Señora presiden... Adelante, diputado.

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Gracias, señores diputados y señoras diputadas. Cíérrese el sistema electrónico de votación. Diputada presidenta, se emitieron 458 en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados, por 458 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento se concederá a las y los diputados el uso de la palabra para presentar su propuesta de modificación, hasta por cinco minutos.

Tiene la palabra el diputado Rubén Terán Águila, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos. Pido a la Secretaría dar lectura a la propuesta del diputado Terán.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Le doy lectura. El dictamen, así es como dice: primero, no hay cambios. Y el segundo, el Ejecutivo federal realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes, dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación. Y la propuesta a la modificación es:

El primero, sigue en los términos que está.

Y el segundo diría: en un término de 360 días, contando a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las secretarías de Salud y de Economía deberán publicar las modificaciones a las normas oficiales mexicanas, en materia de etiquetado frontal, de advertencia para alimentos y bebidas no alcohólicas.

En tanto se publican las mencionadas reformas, continuará en vigor la norma oficial mexicana, norma 051–SCFI/SSA1/2010, especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas, preenvasados, información comercial y sanitaria. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se considera y se acepta a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Agotada la lista de oradores, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación del artículo segundo transitorio de la Ley General de Salud, en los términos del dictamen.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación nominal en los términos del dictamen.

(Votación)

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: En este momento se encuentran en los palcos del salón de sesiones, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, invitados por los diputados federales del PRI del estado de Veracruz, la diputada Anilú Ingram Vallines, el diputado Manuel Limón Hernández, el diputado Juan Ortiz Guarneros y el diputado Héctor Yunes Landa. Sean bienvenidos.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Las diputadas y los diputados que falten de emitir su voto tienen un minuto y medio, por favor. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Sigue abierto el sistema, señores diputados y diputadas. Adelante diputados, está abierto el sistema. Se encuentra el sistema abierto, diputada.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Gracias. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Diputada presidenta, se emitieron 444 en pro, 0 en contra... 445, perdón –cambió–, 0 en contra y 3 abstenciones.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobado en lo particular el artículo reservado en términos del dictamen, con 445 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado de

sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Se recibió de la Cámara de Diputados oficio con el que remite minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO" MESA DIRECTIVA

LXIV LEGISLATURA

Of. No. DGPL 64-II-5-1183

Exp. No. **1761**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas, con número CD-LXIV-II-1P-067, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019.



Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

RECIBIDO
2019 OCT 1 PM 5:34

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000653

JJV/jg*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 66, primer párrafo; 111, fracción II; 115, fracción VII; 159, fracción V; 212, primer y segundo párrafos; y se adicionan los artículos 2o., con una fracción VIII; 114, con un tercer párrafo; 210, con un segundo párrafo; 212, con tercer y cuarto párrafos, recorriéndose el actual tercer párrafo para pasar a ser quinto párrafo y 215, con las fracciones VI y VII de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. a V. ...

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y

VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.



Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, **así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física.** Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

...

...

Artículo 111.- ...

I. ...

II. Alimentación nutritiva, actividad física y nutrición;

III. a V. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 2 -

Artículo 114.- ...

...

Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

Artículo 115.- ...

I. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades **nutrimentales** que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos **evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio**. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los **nutrimentos** y las cantidades que deberán incluirse;

VIII. a XI. ...

Artículo 159.- ...



I. a IV. ...

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general **y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, con base en lo recomendado** por la propia Secretaría, y

VI. ...

Artículo 210.- ...

La Secretaría de Salud considerará los tratados y convenciones internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte e incluyan materia de etiquetado y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 3 -

Artículo 212.- La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, **información de las** etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, **deberán incluir información nutrimental de fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible.**

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el etiquetado frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la declaración de ingredientes e información nutrimental, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrientes críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas competentes.

La Secretaría de Salud podrá ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario.

...

Artículo 215.- ...

I. a V. ...



VI. Etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas: Sistema de información simplificada en el área frontal de exhibición del envase, el cual debe advertir de manera veraz, clara, rápida y simple sobre el contenido que exceda los niveles máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas, sodio y los nutrientes críticos, ingredientes y las demás que determine la Secretaría.

VII. Nutrientes críticos: Aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles, serán determinados por la Secretaría de Salud.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 4 -

Transitorios

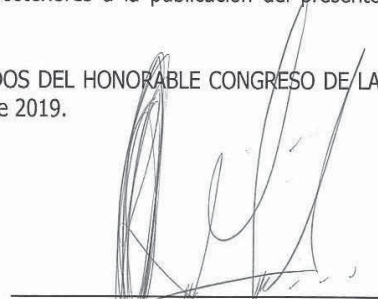
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes, dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019.




Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta


Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales, la Minuta CD-LXIV-II-1P-067 Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019.


Lic. Hego Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/jg*

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Se turna a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Pasamos al siguiente asunto.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Dictamen de primera lectura)



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos Segunda, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Una vez recibido por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que les confieren los artículos 85; 86; 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 113; 117; 135; numeral 1, fracción I; 136; 178; 182, 188 y 190; del Reglamento del Senado de la República. La Comisión de Salud somete a la consideración del pleno de esta Soberanía el dictamen de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance de la misma.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la MINUTA y de los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.
- IV. En el capítulo relativo al "PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO" se plantean los artículos que se reforman a la Ley General de Salud, con base en la minuta recibida, y que estas comisiones dictaminadoras someten a la consideración de la H. Asamblea.



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de octubre de 2019, la C. Secretaria de la Cámara de Diputados, remitió por oficio con numero DGPL 64 II S 1183 la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas, con número CD-LXIV-II-IP-067, aprobada en esa fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores.

Con fecha 3 de octubre de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha minuta fuera turnada a la Comisión de Salud y de estudios Legislativos segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.

Con Fecha 10 de Octubre las comisiones Dictaminadores se reunieron en la sala de Comisiones unidas para aprobar el presente Dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

Estas Comisiones Unidas desean destacar que, en el Dictamen elaborado por la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, se menciona lo siguiente:

1. La iniciativa propuesta por el Dip. Oscar Bautista Villegas y la Dip. Erika Mariana Rosas Uribe, tiene como objetivo proponer un etiquetado realmente eficaz que permita a los consumidores tomar decisiones informadas respecto a su alimentación, esto implica reducir las brechas en el acceso a la información entre los diversos grupos socioeconómicos y estar en posibilidades de poder comparar

entre productos alimenticios de una misma categoría y elegir la o las opciones más saludables.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>Artículo 210.- ...</p>	<p>Artículo 210.- ...</p> <p>Cualquier alimento o producto alimenticio que, en su composición nutricional contenga energía, sodio, azúcares o grasa saturada en cantidades superiores a las establecidas, o se le haya adicionado sodio, azúcares o grasas saturadas, y su contenido supere el valor establecido por la Secretaria de Salud, deberá rotular mediante un etiquetado de advertencia, la o las características nutricionales en las que supera el valor establecido.</p>
<p>Artículo 212.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 212.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La forma de destacar las características nutricionales indicadas en el segundo párrafo de artículo 210, será rotulando un etiquetado de advertencia: un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto “alto en”, seguido de: “grasas saturadas”, “sodio”,</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	<p>“azúcares” o “calorías”, en uno o más símbolos independientes, según corresponda. Las letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase “Secretaría de Salud”.</p>

2 La iniciativa propuesta por la Dip. Carmen Mora García, tiene como tema medular reforzar lo relativo a la alimentación saludable y la actividad física, apostar porque las autoridades sanitarias, educativas y laborales apoyen y fomenten estas acciones como piezas claves para el combate a la obesidad y el sobrepeso.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>Artículo 65.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>Artículo 65.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Acciones que promuevan una alimentación nutritiva y de calidad, así como la realización de actividades físicas.</p>
<p>Artículo 66.- ...</p> <p>...</p> <p>En el diseño de las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, las autoridades sanitarias podrán promover mecanismos de atención a las víctimas</p>	<p>Artículo 66.- ...</p> <p>...</p> <p>En el diseño de las normas oficiales mexicanas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, las autoridades sanitarias podrán promover mecanismos de atención a las víctimas</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
y victimarios del acoso o violencia escolar.	y victimarios del acoso o violencia escolar; asimismo, podrán promover acciones que apoyen a la generación de una alimentación nutritiva y de calidad, así como la realización de actividades físicas en las aulas y centros de trabajo.
<p>Artículo 212.- ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 212.- ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir el valor nutricional que señale de forma directa, sencilla, visible y de fácil comprensión para los consumidores, el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

3. La iniciativa propuesta por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas, tiene como tema medular la implementación de un etiquetado de advertencia para los alimentos y bebidas endulzantes en el que se incluya una leyenda en el que se prevenga sobre las enfermedades que pueden causar. Asimismo, se añaden las definiciones de azúcares y endulzantes con el objetivo de proveer de certeza jurídica a dicho etiquetado.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
Artículo 212.- ...	Artículo 212.- ...
...	...
...	...
	<p>Los alimentos o bebidas endulzantes o azucaradas en su etiquetado deberán incluir la siguiente leyenda “El consumo excesivo de alimentos o bebidas endulzantes o azucaradas aumenta el riesgo de enfermedades graves como diabetes, obesidad, cáncer, enfermedades cardiovasculares, mala salud bucal, entre otras, afectando severamente la salud o provocando la muerte de las personas sin importar edad o género.</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

<p>Artículo 215.- ...</p> <p>I. a V. ...</p>	<p>Artículo 215.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Azúcares: los Azúcares son Carbohidratos o Hidratos de Carbono que se caracterizan principalmente por su sabor dulce, estos suministran energía a los organismos vivos.</p>
	<p>VII. Endulzantes. Los edulcorantes son aditivos que confieren sabor dulce a los alimentos, hay dos tipos básicos: los naturales y los artificiales, el primero produce energía y entre ellos se encuentran la sacarosa, la fructuosa, la miel de abeja, el jarabe de maíz, etcétera, el segundo son compuestos elaborados por el ser humano con menor aporte energético y disminuye su contenido de calorías, entre ellos están: sacarina, aspartame, entre otros.</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

4. La iniciativa propuesta por el Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia, tiene como proveer de las bases legales para la implementación de un etiquetado de advertencia claro y de fácil comprensión. Así como considerar los tratados internacionales que incluyan materia de etiquetado, a continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>Artículo 210.-...</p>	<p>Artículo 210.-...</p> <p>La Secretaría de Salud considerará los tratados internacionales y la normalización internacional de las que México forme parte en materia de etiquetado.</p>
<p>Artículo 212.- ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población. En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>	<p>Artículo 212.- ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán proporcionar datos e información clara y de fácil comprensión sobre los ingredientes que contiene, datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. La forma de presentar dicha información será rotulando un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco y en su interior el texto "alto en", seguido de "grasas saturadas", "sodio", "azúcares o calorías", en símbolos independientes, según corresponda. las letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase "Secretaría de Salud", en la parte</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	<p>inferior del octágono.</p> <p>Dicha información podrá además considerar los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>

5. La iniciativa propuesta por la Dip. Francisco Javier Saldivar Camacho, tiene como objetivo regular el etiquetado frontal de advertencia e incluir leyendas y pictogramas en los productos que la Secretaría de Salud considere necesario. Además, deroga el último párrafo del artículo 212 por considerarlo contrario al etiquetado de advertencia.

“A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>Artículo 212.- ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>	<p>Artículo 212. ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido calórico total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, grasas trans, azúcares añadidos y sodio. Cuando éstas rebasen los límites de contenido de calorías, sodio, azúcares añadidos, grasas saturadas y grasas trans, conforme lo establezca la Secretaría de Salud, se deberá colocar etiquetas de advertencia de manera clara y visible en la parte frontal del producto. La Secretaria de Salud podrá incluir leyendas o pictografías cuando lo considere necesario.</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

6. La iniciativa propuesta por la Dip. Carmen Medel Palma, tiene como objetivo proveer de las bases legales para la implementación de un etiquetado frontal de advertencia como un mecanismo de prevención y promoción de la salud contra la epidemia actual de sobrepeso y obesidad, así como incluir disposiciones que fortalezcan y actualicen la LGS.

“A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>Artículo 20.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y</p> <p>VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.</p>	<p>Artículo 20.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;</p> <p>VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y</p> <p>VIII. La prevención o mitigación de los factores que pongan en riesgo salud pública.</p>
<p>Artículo 65.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas, y</p>	<p>Artículo 65.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas;</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta.</p>	<p>IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta, y</p> <p>V. Acciones que promuevan entre la población, la adopción de una alimentación correcta y la actividad física permanente para la prevención de la salud y la prevención de enfermedades.</p>
<p>Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como las acciones que promuevan una alimentación correcta y la actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 111. La promoción de la salud comprende:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;</p> <p>III. a V. ...</p>	<p>Artículo 111. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Alimentación correcta, nutrición y actividad física;</p> <p>III. a V. ...</p>
<p>Artículo 114.- ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 114.- ...</p> <p>...</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	Los programas de nutrición promoverán la alimentación correcta y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Asimismo, señalarán acciones que reduzcan la malnutrición y mitiguen el consumo de azúcares, grasas saturadas y trans y/o sodio añadidos y otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.
<p>Artículo 115.- ...</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.</p> <p>VIII. . a XI. ...</p>	<p>Artículo 115.- ...</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII. Establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas y trans y/o sodio añadidos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrimentos y las cantidades que deberán incluirse.</p> <p>VIII. . a XI. ...</p>
<p>Artículo 159.- ...</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría, y</p>	<p>Artículo 159.- ...</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y los límites máximos de azúcares, grasas saturadas y trans y/o sodio añadidos</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
VI. ...	con base en lo establecido en las normas oficiales mexicanas de la materia, y VI. ...
<p>Artículo 210. Los productos que deben expendirse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, y en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.</p>	<p>Artículo 210. Los productos que deben expendirse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables. En el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, las Secretarías en la materia, con la opinión técnica en coordinación con el Instituto Nacional de Salud Pública y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, expedirán la normatividad correspondiente que regulen los componentes de sus empaques o envases.</p>
<p>Artículo 215.- ...</p> <p>I. Alimento: cualquier substancia o producto, sólido o semisólido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición;</p> <p>II. Bebida no alcohólica: cualquier líquido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición;</p>	<p>Artículo 215.- ...</p> <p>I. Alimento: partes de plantas, animales o sus secreciones inocuas, sin procesamiento industrial, mínimamente procesados, o que sean ingredientes culinarios procesados. Para efectos de esta ley y sus reglamentos, se consideran alimentos también a los productos alimenticios.</p> <p>II. Bebida no alcohólica: cualquier líquido, natural o producto</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>III. Materia prima: Substancia o producto, de cualquier origen, que se use en la elaboración de alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas, y</p> <p>IV. Aditivo: ...</p> <p>V. ...</p>	<p>alimenticio líquido para consumo humano.</p> <p>III. Materia prima: Substancia o producto, de cualquier origen, que se use en la elaboración de alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Alimentación correcta: hábitos alimentarios que cumplen con las necesidades específicas de cada etapa de la vida.</p> <p>VII. Azúcares: monosacáridos o disacáridos, que:</p> <p>a) Están presentes de manera natural en los alimentos o bebidas, o</p> <p>b) Son añadidos a los alimentos y bebidas por fabricantes y productores, incluyendo los azúcares presentes en la miel, jarabes, zumos de frutas y concentrados de zumos de frutas.</p> <p>VIII. Dieta: al conjunto de alimentos y platillos que se consumen cada día, y constituye la unidad de la alimentación.</p> <p>IX. Etiqueta: Cualquier marbete, rótulo, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, en relieve o en hueco, grabado o adherido, precintado o anexado al empaque o envase de un</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	<p>alimento o bebida no alcohólica. La contraetiqueta forma parte de la etiqueta.</p> <p>No se considerarán parte de la etiqueta aquellos elementos publicitarios de los alimentos y bebidas no alcohólicas.</p> <p>X. Etiquetado frontal: Cualquier material escrito, impreso o gráfico que se encuentra en la parte frontal de la etiqueta, el cual debe expresar al consumidor, de manera clara, rápida y simple, la información nutrimental, principalmente relacionada con los nutrimentos críticos y demás elementos de relevancia para el consumidor.</p> <p>XI. Grasas saturadas: aquellas compuestas por ácidos grasos saturados de cadena larga que carecen de dobles en sus ligaduras.</p> <p>XII. Grasas trans: aceites vegetales insaturados que han sido hidrogenados.</p> <p>XIII. Leyenda: afirmación explícita o implícita de nutrición, salud o relacionada que pueda comunicarse a través de todos los medios, incluyendo expresiones verbales, símbolos, viñetas, medios impresos o electrónicos, u otras formas de comunicación y/o publicidad.</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	<p>XIV. Malnutrición: enfermedad detonada por carencias, excesos o desequilibrios de la ingesta de calorías y/o nutrimentos de una persona. Abarca la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades relacionadas con la dieta.</p> <p>XV. Nutrimentos críticos: aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles.</p> <p>XVI. Producto alimenticio: producto para consumo humano, sólido o líquido que incluye, entre otros:</p> <p>a) Alimentos procesados: aquellos que se elaboran al agregar grasas, aceites, azúcares, sal y otros ingredientes culinarios a los alimentos mínimamente procesados.</p> <p>b) Productos ultraprocesados: aquellos que se elaboran a partir de sustancias derivadas del procesamiento de alimentos o sintetizadas químicamente y que en su mayoría no conservan la estructura original del alimento no procesado.</p>
	<p>SECCIÓN ÚNICA. Etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.</p>
	<p>Artículo 216 Bis.- Para la formulación y conducción de la política de salud alimentaria y la expedición de la normatividad en la materia sin menos cabo de las atribuciones de</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	<p>las dependencias competentes, además de los instrumentos previstos en esta Ley se observarán los siguientes principios:</p> <p>I. Se elaborarán con base en evidencia científica generada por instituciones que no tengan conflicto de interés.</p> <p>II. Orientarán a los consumidores a elegir alimentos y bebidas no alcohólicas más saludables de una manera sencilla y rápida.</p> <p>III. Garantizarán los derechos a la información de los consumidores y a la salud de las personas.</p> <p>IV. El etiquetado frontal será un elemento para la promoción de salud pública y la defensa y protección de los derechos a la información.</p>
	<p>Artículo 216 Ter.- El etiquetado frontal de advertencia de los alimentos y bebidas no alcohólicas deberá informar de forma clara lo siguiente:</p> <p>I. El alto contenido energético que aporta el producto;</p> <p>II. El alto contenido de azúcares añadidos;</p> <p>III. El alto contenido de grasas saturadas y grasas trans, sodio, aditivos y cualquier otro elemento que sea de utilidad y relevancia para los consumidores; y</p> <p>IV. Cualquier otro elemento que determine la Secretaría de Salud.</p> <p>El diseño del etiquetado frontal de advertencia garantizará que la información sea visible, de fácil</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	comprensión y que contenga al menos lo siguiente: la forma, tamaño, colores, proporción, características y contenido del etiquetado frontal.
	<p>Artículo 216 Quarter.- La Secretaría de Salud sin menoscabo a las facultades de otras dependencias, determinará aquellos alimentos y bebidas no alcohólicas que, por unidad de peso o volumen o porción de consumo, presenten en su composición nutricional elevados contenidos de calorías, grasas saturadas y trans, azúcares que han sido añadidos por los fabricantes con base en la definición de esta Ley; sodio u otros elementos que las disposiciones aplicables determinen.</p> <p>Este tipo de alimentos y bebidas no alcohólicas deberán especificar en su etiquetado frontal si se trata de productos altos en azúcar o altos en sodio, o con otra leyenda/denominación equivalente, según sea el caso. Además podrá estar acompañado de elementos pictográficos, tales como imágenes y colores, que puedan advertir a la población sobre el consumo de estos productos.</p>

7. La iniciativa de la Dip. Ana Priscila González García, tiene como tema medular legislar en beneficio de los mexicanos la información del etiquetado frontal constituye un derecho de los consumidores (art. 28 Constitucional) además de proponer un etiquetado frontal de advertencia que sirve como una estrategia de salud pública para prevenir enfermedades crónicas degenerativas como la diabetes



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

y la hipertensión arterial (art. 4 constitucional), salvando la vida de miles de mexicanas y mexicanos.

“A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
Artículo 212.- ...	Artículo 212.- ...
...	...
...	...
	<p>Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el etiquetado frontal debe hacerse en forma separada e independiente a la tabla de ingredientes e información nutricional, para generar un impacto visual real en el producto, observando lo siguiente:</p> <p>a) Deberán indicar si son alimentos genéticamente modificados.</p> <p>b) Mediante un sistema grafico, deberán advertir con la leyenda “Alto en” el contenido de azúcares, grasas, grasas saturadas y sodio en los alimentos preenvasados de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaria de Salud.</p>

8. La iniciativa propuesta por los Diputados Rubén Ignacio Moreira Valdéz y Frinne Azuara Yarzabal, tiene como tema medular buscar que la Secretaría de Salud (SS) convoque a un grupo multidisciplinario de expertos, proveniente de dependencias y entidades públicas, así como de universidades y organizaciones de la sociedad civil, especializadas en nutrición y salud, con el propósito de diseñar un



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

perfil nutrimental único y un Sistema de Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas de Advertencia. Por otro lado, establece que las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, proporcionen información clara y de fácil comprensión sobre sus ingredientes, así como datos de valor nutricional, que consideren si el contenido energético total que aporta el producto, incluido si el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio es alto o bajo, en cuyo caso deberá advertir textualmente que el consumo de ese producto es nocivo para la salud.

“Finalmente, este proyecto puntualiza que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 212, además de los alimentos y bebidas que determine la autoridad respectiva, se considerará a los refrescos, aún aquellos promocionados como dietéticos, bajos en calorías o azúcares, como nocivos para la salud, por lo que deberán contener la leyenda “el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud”.

“A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la Ley General de Salud (LGS) y la propuesta de reforma.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
Artículo 115.- ... I. a XI. ...	Artículo 115.- ... I. a XI. ... XII. Convocar a un grupo multidisciplinario de expertos, proveniente de dependencias y entidades públicas, así como de universidades y organizaciones de la sociedad civil, especializadas en nutrición y salud, con el propósito de diseñar un perfil nutrimental único y un Sistema de Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas de Advertencia por semáforos de colores, en los términos previstos en el artículo 212 de la presente ley.
Artículo 212.- ...	Artículo 212.- ...



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
<p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>	<p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán proporcionar información clara y de fácil comprensión sobre sus ingredientes, datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el alto o bajo contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio, en cuyo caso deberá advertir textualmente que el consumo de ese producto es nocivo para la salud. Dicha información será presentada en los términos de la fracción XII del artículo 115 y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias y organismos internacionales, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 216.- ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo.- 216</p> <p>...</p> <p>Las etiquetas e insumos utilizados para la comercialización y/o promoción de alimentos o bebidas nocivos para la salud, a que se refiere el artículo 212, no podrán incluir la imagen de niñas o niños ni</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Iniciativa
	<p>contener estereotipos físicos que provoquen confusión o falsas expectativas en los consumidores.</p> <p>En la comercialización y venta de los productos a los que se refiere el párrafo anterior no se podrán utilizar espacios que se encuentren al alcance de niñas y niños. La Secretaría expedirá un reglamento que determine las zonas dentro de los establecimientos comerciales donde se colocaran las mercancías que por su contenido sean catalogadas como nocivas para la salud.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 212, además de los alimentos y bebidas que determine la autoridad respectiva, se considerará a los refrescos, aun aquellos promocionados como dietéticos, bajos en calorías o azúcares, como nocivos para la salud, por lo que deberán contener la leyenda “el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud”.</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Con base a los antecedentes referidos, estas Comisiones Unidas señalan que la colegisladora observe el siguiente objetivo:

“Como se puede observar, las ocho iniciativas materia del presente dictamen tienen como objetivo general proteger los derechos a la salud, a la alimentación y a la información de los consumidores, así como proveer de instrumentos legales para el combate a la epidemia de sobrepeso y diabetes que ha sido declarada en nuestro país. Asimismo, todas las iniciativas materia del presente dictamen coinciden en la necesidad de sustituir el actual etiquetado frontal de Guías Diarias de Alimentación (GDA) por un etiquetado frontal que sea eficiente, sencillo de comprender y rápido de interpretar.

“Para ello, todos legisladores promoventes proponen diversas modificaciones y adiciones a la Ley General de Salud (LGS), en su mayoría en el artículo 212 en el que actualmente se encuentra fundamentado el actual etiquetado o, proponen la creación de un nuevo apartado que regule el nuevo sistema de etiquetado de advertencia propuesto. Además, proponen otras reformas y adiciones a la LGS con el objetivo de proveer en la LGS las bases para que, consecuentemente, en disposiciones reglamentarias o normativas correspondientes, se establezca un etiquetado frontal de advertencia para alimentos y bebidas no alcohólicas que cumpla con su objetivo de informar efectivamente a la población sobre los nutrimentos que, en ciertas cantidades, afectan a la salud y son factores de riesgo de la obesidad y el sobrepeso, así como las enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas.

“Adicionalmente, dichas iniciativas reconocen la necesidad de que el sistema de etiquetado actual sea entendido por la población vulnerable como personas de la tercera edad, infantes, población rural e indígena. Y reconocen la urgencia de proveer de un marco legal que provea acciones en contra de la epidemia de sobrepeso y obesidad que vivimos en nuestro país.”

III. CONSIDERACIONES

ESTAS COMISIONES DICTAMINADORAS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y CON LA FINALIDAD DE ALLEGARSE DE LA MAYOR INFORMACIÓN POSIBLE PARA EL ANÁLISIS, VALORACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA MINUTA EN CUESTIÓN, RECONOCE Y HACE SUYAS LAS CONSIDERACIONES DE LA COLEGISLADORA, SOBRE LAS INICIATIVAS SEÑALADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ASÍ MISMO RECONOCE LOS DIVERSOS TRABAJOS SOBRE LA REFORMA DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE ETIQUETADO, DONDE LA COLEGISLADORA DA CUENTA DE QUE CELEBRÓ Y ORGANIZÓ DIVERSOS



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

ESPACIOS DE DIÁLOGO CON DIFERENTES ACTORES COMO LO FUERON:

- a. Mesa de diálogo: “La Política contra la obesidad en Chile: el mejor ejemplo para el Legislativo Mexicano” (24 de octubre del 2019);
- b. Mesa de diálogo organizada por la Dip. Carmen Medel Palma, secretaria de la Comisión “La obesidad en México: una política sólida para combatir la epidemia” (13 de febrero de 2019).
- c. Foro “Sobrepeso, Obesidad y Diabetes: “Construyendo una Agenda Integral” (12 de abril 2019

Así mismo estas Comisiones Dictaminadoras reconocen y hacen suyas las consideraciones sobre diversas reuniones de trabajo con las Secretarías de Estado, a fin de crear sinergia en sus ámbitos de competencia entre Poderes de la Unión y construir una ruta sólida para el tratamiento del tema:

- a. Reunión con el Secretario de Salud, el Dr. Jorge Alcocer Varela.
- b. Reunión con el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el Dr. Hugo López Gatell.
- c. Reunión con el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud; el Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; representantes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Salud; del Instituto Nacional de Salud Pública; del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados y Diputados integrantes de la Comisión de Salud, así como Diputados proponentes de iniciativas en materia de etiquetado.

Las Comisiones dictaminadoras reconocen las valoraciones que la colegisladora hace sobre: “... establecer una serie de temas a analizar, así como la existencia de “Elementos mínimos indispensables a considerar” que permitieran posteriormente normar el criterio de los integrantes de esta comisión, en el sentido en que habrán de dictaminar, y que a saber son:

- A. Fundamento Jurídico de los Derechos protegidos.
- B. Situación de la obesidad, sobrepeso y diabetes en la población mexicana.
- C. Etiquetado frontal de advertencia como parte de la estrategia en el combate al sobrepeso, la obesidad y la diabetes.
- D. Costos para el Estado y el ahorro en tiempos de austeridad.



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

- E. Etiquetado frontal de advertencia vs Etiquetado de Semáforo u otros modelos.
- F. Experiencia Internacional en materia de etiquetado.
- G. Interés Superior de la Niñez.”.

ESTAS COMISIONES UNIDAS DESEAN DESTACAR QUE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SALUD DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, OBSERVA COMO FUNDAMENTO JURÍDICO DE LOS DERECHOS PROTEGIDOS QUE:

“Los integrantes de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados consideramos necesario y urgente avanzar en los mecanismos jurídicos que permitan ejercer a plenitud el derecho a la protección de la salud y a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que poseen todos los mexicanos, acorde con el artículo 4º; así como el derecho al acceso a la información consagrado en el artículo 6º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEM), la que a su vez, a través de la fracción XVI del artículo 73, dota a esta soberanía con la facultad legislativa en materia de salubridad general en la República y establece las bases jurídicas para dar tratamiento desde el ámbito legislativo a los temas de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas. .

“De esta manera, en nuestro país, el Estado no sólo tiene la obligación de garantizar a toda persona el derecho a la protección de la salud, sino el interés constitucional de procurarles a las personas en lo individual y social, un adecuado estado de salud y bienestar en términos de su artículo cuarto constitucional; del que deriva el marco normativo que permite el acceso a los servicios de salud y su correcta atención.

“Por lo que, esta comisión dictaminadora comparte la preocupación de los proponentes en torno a la necesidad de dar el primer paso en la implementación de una estrategia que promueva soluciones contundentes frente a la epidemia de obesidad, sobrepeso ¹ y la diabetes ² que se vive en el país. Desde el Poder Legislativo consideramos importante realizar las reformas necesarias que establezcan las bases de un marco legal que priorice los derechos a la salud, alimentación, información y el interés superior de la infancia sobre cualquier interés económico de las industrias que promuevan productos que excedan de sustancias dañinas para la salud como calorías, azúcares añadidos, grasas y sodio y que representan factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes y la hipertensión como la evidencia científica lo ha demostrado.



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

EN SU DICTAMEN LA COLEGISLADORA ENUNCIÓ DE LA SITUACIÓN DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y DIABETES EN LA POBLACIÓN MEXICANA QUE:

“A nivel mundial y de acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre 1975 y 2016, la prevalencia mundial de la obesidad se ha casi triplicado. En 2016, más de 1900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 650 millones eran obesos, es decir, alrededor del 13% de la población adulta mundial (un 11% de los hombres y un 15% de las mujeres) eran obesos. Para este mismo año, se llegó a estimar que más de 41 millones de niños y niñas menores de cinco años tenían sobrepeso o eran obesos; además que en dicho año, había más de 340 millones de niños y adolescentes (de 5 a 19 años) con sobrepeso u obesidad³.

“En el caso específico de México y acorde con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nos encontramos en el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil. Es decir, el 34% de la niñez en el país o lo que es, 3 de cada 10 niños y niñas entre 5 y 11 años, así como el 35% de los adolescentes entre 12 y 19 años padecen sobrepeso u obesidad. Motivo de preocupación para esta Comisión dictaminadora en virtud de que además de que esta enfermedad comienza a deteriorar la salud desde la infancia, existen estimaciones que indican que, de que, de seguir esta tendencia, uno de cada dos niños desarrollará diabetes a lo largo de su vida⁴.

“En el caso de adultos, nuestro país ocupa el segundo lugar en obesidad en esta categoría a nivel mundial. Ello, ante un escenario en el que 7 de cada 10 adultos, es decir, el 71.2% de la población mexicana padecen sobrepeso u la obesidad. Mientras que la diabetes mellitus, que en 2006 afectaba al 9.2% de la población mexicana, hoy ha alcanzado a aproximadamente el 9.4% de nuestra población, lo que equivale a más de 7 millones de personas).

¹ CENAPRECE_DG_12057-2016. Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-3-2016. Véase: http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/EE_3.pdf

² CENAPRECE_DG_12057-2016. Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-4-2016. Véase: <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/DeclaratoriaEmergenciaEpidemiologicaE-E-4-16.pdf>

³ Ver <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

⁴ El Poder del Consumidor (2018). Lanza la Alianza por la Salud Alimentaria la campaña “Que este no sea su futuro”, un llamado urgente y verdadero de atención a la obesidad. <https://elpoderdelconsumidor.org/2018/03/lanza-la-alianza-la-salud-urgente-y-verdadero-de-atencion-a-la-obesidad>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

“En el 2016 la Secretaria de Salud emitió dos declaratorias de emergencia epidemiológica, una por obesidad y otra por diabetes. En conferencia de prensa, el entonces Secretario de Salud, José Narro

Robles dejó claro que anualmente se registraban en el país, más de 98 mil 521 muertes por estas enfermedades y hoy sabemos que la cifra ya rebasa las 100 mil muertes cada año, constituyéndose en un problema de salud pública debido a su magnitud y trascendencia.

“De esta manera, la obesidad se convirtió en el principal factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles (ENT) o crónicas degenerativas; su presencia representa un fuerte indicador de crecimiento en las tasas de enfermedades cardiovasculares (ECV), hipertensión arterial (Hta), diabetes mellitus tipo 2 (DM2), enfermedad renal crónica (ERC), problemas de articulaciones, apnea de sueño, depresión, quistes, infertilidad y dificultades reproductivas y estudios recientes la relacionan con la aparición y progresión de al menos 12 diferentes tipos de cáncer.

“En virtud de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera necesario destacar que, si bien la obesidad se caracteriza por una acumulación anormal o excesiva de grasa que es en definitiva perjudicial para la salud⁵, también se reconoce que se trata de una respuesta ante el desequilibrio energético entre las calorías consumidas y las gastadas, motivo por el cual, se debe considerar que algunas de las causas subyacentes, como entornos obesogénicos y a la falta de información clara para los consumidores que, tienen un nexo lógico en la problemática, al día de hoy no han sido abordados de manera seria en nuestro país.

“Por ello, resulta necesario actuar de manera urgente sobre los determinantes sociales y comerciales de la salud que propician el crecimiento acelerado del sobrepeso y la obesidad. Y que derivan en un incremento en la ingesta de alimentos procesados y ultraprocesados de alto contenido calórico y bajo valor nutrimental, sin mencionar el decremento de la actividad física de las personas que genera elevadas tasas de mortalidad prematura y una disminución en la esperanza y calidad de vida de nuestra población.

“Aunado a lo anterior y considerando que, la obesidad genera un impacto social y económico muy importante, pero sobre todo, múltiples afectaciones en la salud de las personas, en los que la mayoría de casos la cadena causal que la origina está fuera del control de las personas, la actuación del Estado para intervenir en la búsqueda de una solución a la epidemia de obesidad que enfrentamos, y para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la protección de la salud, esta más que justificada. Dicha observación ha sido, concluida por el máximo tribunal constitucional a través la siguiente jurisprudencia retomado en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

“DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

“En la que se hace hincapié en que la interpretación social del derecho a la salud, implica la obligación del Estado a atender los problemas de salud que afectan a la sociedad, como lo es el sobrepeso, la obesidad y la diabetes, así como para emprender la acciones que sean necesarias y lograr ese fin.

⁶ SCJN. Tesis de jurisprudencia 8/2019 (10a.) Primera. Aprobada por la Primera Sala, en sesión privada de trece de febrero de dos mil diecinueve. (Recopilado de world wide web el 15 de junio del 2019 <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2019358&Clase=DetalleTesisBL>).



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

LA COLEGISLADORA SEÑALA QUE EL ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES.

“En el trabajo de dictaminarían, esta Comisión consideró las recomendaciones y evidencia de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, la UNICEF y diversas experiencias exitosas; así como recomendaciones puntuales de los expertos referentes en la materia como son el *Comité de expertos académicos nacionales del etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas para una mejor salud*⁷. Todos ellos concluyen que el etiquetado actual, conocido como Guías Diarias de Alimentación (GDA) utiliza valores de referencia incorrectos y no se ha demostrado que sea comprendido por la población de nuestro país. Mientras que el etiquetado frontal de advertencia responde al contexto nacional de crisis de salud pública por la epidemia de sobrepeso y obesidad.

“El etiquetado frontal de advertencia es una herramienta de prevención y promoción de la salud pública que entra dentro de una estrategia amplia, integral y basada en evidencia sólida⁸. Diversos planes de acción internacionales incluyen la implementación de etiquetados frontales claros como un pilar fundamental dentro de una estrategia integral de salud pública para mejorar el estado de salud y nutrición. Algunos ejemplos son el Plan de Acción para la Prevención del Sobrepeso en la Infancia y la Adolescencia de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que en su línea de acción estratégica número 3, recomienda “Políticas fiscales, reglamentación de la publicidad y etiquetado de alimentos”⁹.

“Ahora bien, es importante recordar que al aprobar dicho Plan de Acción, México se comprometió a proteger a los niños, niñas y adolescentes de las amenazas de la obesidad, y los intereses de las industrias productoras de alimentos y bebidas, sin embargo las evaluaciones realizadas por organizaciones de la sociedad civil como

⁷ Dicho Comité está integrado por expertos de la Sociedad Mexicana de Cardiología, la Sociedad Mexicana de Obesidad, la Asociación Nacional de Cardiólogos de México, la Asociación Mexicana para el Estudio Multi- disciplinario del Síndrome Metabólico AC, la Asociación Psiquiátrica Mexicana AC, la Sociedad Mexicana de Salud Pública AC, la Asociación Mexicana para la Prevención de la Aterosclerosis y sus Complicaciones AC, la Asociación Nacional de Cardiólogos al Servicio de los Trabajadores del Estado AC, la Fundación Interamericana del Corazón, la Academia Mexicana de Pediatría AC entre muchos más académicos y organizaciones de la sociedad civil.

⁸ Obesidad, en Organización Mundial para la Salud, disponible en URL: <http://www.who.int/topics/obesity/es/>

⁹ Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia 53 o Consejo Directivo de la OPS 66.a Sesión del Comité Regional de la OMS (2014). Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdf>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

la Coalición ContraPESO, evidencian el incumplimiento a esta promesa, por lo que su instrumentación a través de las leyes es necesaria.¹⁰

“También, esta Comisión hizo caso a las recomendaciones de la “Comisión para acabar con la obesidad infantil”, integrada por un grupo de¹¹ expertos internacionales quienes determinaron que en la actualidad, muchos niños y niñas crecen en un entorno obesogénico que favorece el aumento de peso y la obesidad, y que los etiquetados poco claros propician el consumo de productos malsanos altos en grasas, azúcares añadidos, sodio y calorías vacías. Reconociendo que, el consumo de estos productos deteriora la calidad de la alimentación y que las poblaciones que han incrementado su consumo de productos ultraprocesados, tienen en general mayores problemas de salud que aquellas que se apegan a sus dietas tradicionales y mínimamente procesadas.¹²

“En ese sentido, la evidencia ha demostrado que el ultraprocesamiento de los alimentos y las bebidas son, en gran medida, responsables de que estos productos dañen a la salud¹³. Con base en esta evidencia, existen países como Brasil que han incluso moldeado sus guías alimentarias para desaconsejar el consumo frecuente de los mismos. Por ello, se rescata la importancia de que los consumidores puedan distinguir a través de etiquetados claros y sencillos en el frente de los empaques cuando algún producto no sea saludable.

“De igual manera, esta Comisión hace hincapié en que los etiquetados varían de acuerdo a las necesidades de los países en los que son implementados, razón por la cual, un grupo de expertos nacionales independientes, a petición de la Secretaría de Salud, publicó unas recomendaciones de etiquetado para nuestra población en donde concluye que el etiquetado GDA no funciona y debe ser reemplazado por un sistema efectivo, de fácil comprensión y con criterios correctos. Además, recomiendan que se implemente un etiquetado frontal de advertencia para ingredientes críticos en los alimentos similar al que se propone en Chile, Brasil, Perú y Canadá por las siguientes razones¹⁴:

¹⁰ Reporte Sombra de la Sociedad Civil para México- L. Encarnación. A. Larrañaga (2018). Disponible en: www.coalicioncontrapeso.org

¹¹ Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil. Organización Mundial de la Salud (2016). Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206450/9789243510064_spa.pdf?sequence=1

¹² *Ultra-processed food and drink products in Latin America*. PAHO. 2016. Disponible en: http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/7699/9789275118641_eng.pdf

¹³ Monteiro C. The big issue is ultra-processing. *World Nutrition*, November 2010.

¹⁴ INSP (2018). El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México. <https://www.insp.mx/eppo/blog/4680-etiquetado.html>
<http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/9615/11536>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

- Cuenta con la mejor evidencia científica sobre su facilidad de comprensión.
- Es el mejor comprendido en la población mexicana.
- Al ser más simple, permite la toma de decisión en unos cuantos segundos.
- Existe evidencia de que puede ser comprendido incluso por niños.
- Es un sistema recomendado por la Organización Panamericana de la Salud y otras organizaciones internacionales y nacionales.

Estas Comisiones Dictaminadoras señalan que de conformidad con las valoraciones que la Comisión de Salud de la Cámara de diputados coinciden en los relativo a “que regular en la Ley General de Salud el etiquetado frontal es una forma de hacer accesible el derecho a la salud de los consumidores, ya que lejos de ser una regulación prohibitiva, reconoce que el etiquetado frontal “es la única fuente de información con la que cuenta el consumidor en el punto de venta, por lo que es importante que éste sea capaz de localizar, leer, interpretar y comprender la información que se le presenta para así tomar una serie de decisiones respecto a los alimentos y bebidas que consume”¹⁵, tales como “evaluar si la cantidad de un nutrimento es alta o baja, comparar el contenido de un nutrimento entre productos similares o entre diferentes tipos de producto; y decidir si consumir un producto es saludable o no”¹⁶.

ESTAS COMISIONES DICTAMINADORAS COINCIDEN CON LA COLEGISLADORA EN LO RELATIVO A LOS COSTOS PARA EL ESTADO Y EL AHORRO EN TIEMPOS DE AUSTERIDAD DE CONFORMIDAD CON:

“Es importante considerar que la obesidad no solo es un problema de salud pública, sino también, una carga financiera considerable. De acuerdo con estimaciones internacionales del *McKinsey Global Institute*, la obesidad a nivel mundial impone costos equivalentes a 2.8% del PIB global. Esta cifra casi igual a la que generan los conflictos armados y el tabaquismo.¹⁷ En el caso de México, la OMS estima que la obesidad y sus complicaciones le cuesta al país siete mil 800 millones de dólares anuales, casi el doble de las pérdidas por el robo de combustibles.¹⁸

“Esto implica una gran presión sobre el presupuesto de los sistemas de salud y las finanzas públicas, pero sobre todo, castiga de manera injusta a la economía de las

¹⁵ INSP (2018). El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México. <https://www.insp.mx/epppo/blog/4680-etiquetado.html>
<http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/9615/11536>

¹⁶ INSP (2018). El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México. <https://www.insp.mx/epppo/blog/4680-etiquetado.html>
<http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/9615/11536>

¹⁷ McKinsey Global Institute. (2014). Overcoming obesity: An initial economic analysis. Disponible en: familias más empobrecidas y vulneradas. De no legislar para combatir la obesidad de manera integral, la



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

situación económica se volverá insostenible para todos.

“Para esta Comisión dictaminadora, invertir en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles es una acción costo-efectiva y por lo tanto, es un deber implementar medidas preventivas. Esto puede ser comprobado con diversos estudios que calculan que la implementación de acciones integrales para la prevención de la obesidad (lo que incluye por ejemplo: campañas informativas en medios masivos, etiquetados de alimentos y bebidas con información nutrimental clara, restricción de la publicidad y de productos malsanos dirigida a niños y niñas, medidas fiscales sobre, etc.), costaría 40.85 pesos por persona¹⁹ mientras que el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) estimó que las pérdidas económicas por este problema equivalen a más de 840 pesos por persona.

“También, se han estimado diferentes escenarios sobre cómo vivir con diabetes, afecta en la productividad laboral de las personas trabajadoras. De acuerdo con el *Global Burden of Disease*, las personas que viven con diabetes y varias complicaciones pierden en promedio 4.94% de su tiempo laboral debido a esta enfermedad.²⁰

“En resumen, el IMCO ha calculado que los costos totales por diabetes atribuible al sobrepeso y la obesidad, oscilan entre 82 y 98 mil millones de pesos. No hay que olvidar que estas estimaciones, sólo consideran una de las enfermedades crónicas por exceso de peso, la diabetes, y se dejan fuera otras enfermedades directamente relacionadas como la hipertensión arterial, osteoartritis, y diferentes tipos de cáncer. De integrarse en el cálculo, podríamos observar como este se incrementa considerablemente, lo que significa que las personas y los sistemas de salud podrían quedar en quiebra.

https://www.mckinsey.com/~media/McKinsey/Business%20Functions/Economic%20Studies%20TEMP/Our%20Insights/How%20the%20world%20could%20better%20fight%20obesity/MGI_Overcoming_obesity_Full_report.ashx

¹⁹ Obesidad cuesta a México más que el robo de combustible, afirma OMS. Ver: <https://www.adn40.mx/noticia/salud/nota/2019-03-10-06-00/obesidad-cuesta-a-mexico-mas-que-el-robo-de-combustible--afirma-oms/>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

“Por otro lado y de acuerdo con datos de la ENOE²¹, tan solo en 2012, el 66% de la población económicamente activa no tenía acceso a las instituciones de salud. El estudio del IMCO reveló que una persona con diabetes controlada, enfrenta costos totales durante todo el tratamiento de aproximadamente: \$92,860 pesos, mientras que el costo total de tratamiento de una persona con complicaciones de diabetes puede incrementar hasta los \$1,976,054 pesos.

“Investigadores concluyen que un mexicano promedio no podría bajo circunstancias normales cubrir estos costos de tratamiento. Incluso si el enfermo siguiera trabajando después de los 65 años, acumularía un ingreso de \$1,856,880 pesos (considerando el salario promedio anual de la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012*). Cifra que, apenas alcanza para cubrir el 88% del costo total que requeriría el tratamiento necesario. Esta es la razón por la cual, miles de mexicanos y mexicanas que no pueden costear el tratamiento mueren de manera prematura y dolorosa, los mismos mexicanos que se encuentran en mayor vulnerabilidad económica y rezago social.

“Cabe mencionar que en 2016, IMSS e ISSSTE gastaron en conjunto alrededor de 95 mmdp de sus presupuestos en atender diabetes, hipertensión e insuficiencia renal, suma que equivale al 31.4% del presupuesto total destinado a estas instituciones para salud. Para ambas instituciones, es consistente que la frecuencia en consultas y egresos hospitalarios se concentra en dos de las enfermedades que abordamos: diabetes e hipertensión.²²

“Adicionalmente, en 2019, el Dr. Cristian Morales Furhimann, representante de la Organización Panamericana de la Salud declaró que la obesidad y sus complicaciones, cuestan a México más de 7 mil 800 millones de dólares cada año (casi el doble que las pérdidas económicas por el huachicoleo en México)²³, y advirtió que de continuar esta situación, México no podría cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un compromiso importante adquirido en el plano internacional para garantizar condiciones de vida y desarrollo dignas para toda la población.

“Situación por la cual, los integrantes de esta Comisión dictaminadora concluyen que es necesario actuar sobre los determinantes de la obesidad y la diabetes, toda vez que, también ponen en gran riesgo a las familias de ingresos medios en virtud de que pueden caer con facilidad en situación de pobreza al intentar cubrir los tratamientos generados por las enfermedades en comento. Lo que permite que se perpetúe la condición de rezago en las familias más pobres de este país.

“Dada la magnitud del problema, es urgente adoptar una política de Estado lo suficientemente efectiva que incentive a los individuos a adoptar hábitos más



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

saludables. El etiquetado de alimentos y bebidas definitivamente es una política para lograrlo.

A) ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA VS ETIQUETADO DE SEMÁFORO U OTROS MODELOS

“En consecuencia del análisis pormenorizado, esta Comisión dictaminadora apoya la necesidad de legislar a favor de un etiquetado frontal de advertencia ya que este, es la única fuente de información que tienen los consumidores en el punto de venta, por lo que es importante que éste sea fácil de localizar, leer, interpretar y la información presentada sea de fácil comprensión para todo tipo de población y así tomar una serie de decisiones informadas respecto a los alimentos y bebidas que consume.

“Destacando así, las bondades que la implementación de sistema permite:

- Evaluar si la cantidad de un nutrimento crítico es alta o baja de manera rápida y fácil sin la necesidad de realizar operaciones matemáticas.
- Comparar el contenido de un nutrimento crítico entre productos similares o entre diferentes tipos de producto.
- Decidir si consumir un producto es saludable o no

“Está comprobado que esta información puede influir en las elecciones de alimentos industrializados y hacer que los consumidores migren hacia alternativas más sanas para así mejorar su calidad de vida. Se reconoce también, como fundamental que el sistema de regulación se encuentre respaldado por evidencia científica e instituciones de salud sin conflictos de interés.²⁴

“Ahora bien, los integrantes de esta Comisión también reconocen las complejidades al momento de elegir un sistema de etiquetado frontal para alimentos y bebidas no alcohólicas, y que si bien, es cierto que existen diferentes modelos de etiquetados, no cualquiera es óptimo para las necesidades de la población mexicana en virtud de lo siguiente:

“*Complejidades del Etiquetado GDA*²⁵: En la actualidad, para interpretar este sistema de etiquetado frontal se requieren conocimientos sobre la cantidad de calorías que

²⁴ *Sostenibilidad del gasto público: Cobertura y financiamiento de enfermedades crónicas en México*. Ensayos Revista de Economía, 37(1).

²⁵ 99-134, Mayo 2018. Alejandra Macías Sánchez

²⁶ Cumbre de Líderes de Novo Nordisk 2019. OPS

aporta cada uno de los nutrimentos y partiendo de este dato, el cual es altamente especializado y no del conocimiento general en la población mexicana, el consumidor debe hacer una serie de cálculos matemáticos o reglas de 3 para descifrar el contenido real de sus productos de manera adecuada. Realizar estos cálculos también supone tiempo, mismo que los consumidores, no tienen al momento de realizar sus compras, por lo que el etiquetado



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

GDA ha resultado ser complejo e ineficiente.

“Además, este sistema deja de lado a las poblaciones que no saben leer, escribir o por razones de índole social, como la pobreza o la desigualdad, no han concretado estudios de manera formal y no poseen conocimientos matemáticos. (Un estudio del Instituto Nacional de Salud Pública encontró que los etiquetados actuales no pueden ser utilizados por toda la población ya que aproximadamente el 10% se encuentra en condición de analfabetismo)²⁶.

“Se debe considerar que, entre estudiantes universitarios de nutrición, un público especializado, este sistema no ha resultado ser eficiente. Aunado a esto, existen deficiencias serias en los criterios nutrimentales usados para este sistema, pues mientras que la Organización Panamericana de la Salud propone junto con la OMS un límite de consumo de azúcares de 50 gramos por día²⁷, el sistema GDA utiliza un límite propuesto por la propia industria de alimentos y bebidas de 90 gramos por día²⁸, que en el conocimiento especializado de profesionales de la salud, no es un consumo seguro para la población, pues se trata de casi el doble de lo que la OMS propone como un límite de ingesta diaria. Esto se puede comprobar leyendo el listado de participantes en la elaboración de la Norma Oficial Mexicana 051, que actualmente regula al sistema de etiquetado GDA.

²⁴ El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México (2018) Instituto Nacional de Salud Pública. K. Sánchez Bazán.

²⁵ Revisión del etiquetado frontal: análisis de las Guías Diarias de Alimentación (GDA) y su comprensión por estudiantes de nutrición en México. S. Barquera. <https://elpodordelconsumidor.org/wp-content/uploads/2015/07/ Etiquetado- Evaluaci%C3%B3n-GDA-por-Barquera-y-col.pdf>

²⁶ Tolentino-Mayo L, Rincón-Gallardo S, Bahena-Espina L, Ríos V, Barquera S. Conocimiento y uso del etiquetado nutrimental de alimentos y bebidas industrializados en México. *Salud Pública Mex.* 2018;60:328-337.

²⁷ Modelo de Perfil de nutrientes. Organización Panamericana para la Salud. http://iris.paho.org/xm/ui/bitstream/handle/123456789/18622/9789275318737_spa.pdf

²⁸ NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria. Disponible en: <http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/051scfssa1mod.pdf>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

“Derivado del análisis realizado por esta Comisión, era necesario hacer mención a los otros sistemas de etiquetado que si bien han sido implementados en diversos países, en la mayoría de los casos, como se da cuenta más adelante, no han demostrado ser eficientes para informar de manera clara a la población, por lo siguiente:

DE CONFORMIDAD CON LA COLEGISLADORA ESTAS COMISIONES COINCIDEN EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE SEMÁFORO NUTRICIONAL

“Este sistema fue implementado en Ecuador, sin embargo, pese a que se esperaban cambios significativos, los resultados no han sido los esperados. Esto debido a que los colores resultan confusos para la adecuada elección de los consumidores. A pesar de que los semáforos resultan gráficamente familiares para el grueso de la población, esta está acostumbrada a ver una sola luz prendida, y no 3 o 4 diferentes colores indicando alertas distintas al mismo tiempo. La misma confusión que sentiría cualquier conductor al encontrarse un semáforo parpadeando con todas las luces en un cruce peatonal (¿se debe frenar, ir con precaución o acelerar?, resulta imposible seguir las tres recomendaciones a la vez).

“Es importante resaltar que no se han demostrado cambios importantes en el patrón de consumo de productos malsanos, y que los colores del semáforo pueden perder impacto cuando estos son similares a los colores del producto sobre el cual desean alertar. “Finalmente, existe evidencia que ha mostrado como algunas marcas de productos ultraprocesados, logran manipular la información de los semáforos.²⁹

SOBRE EL SISTEMA NUTRISCORE, ESTAS COMISIONES COINCIDEN DE CONFORMIDAD CON:

“Este sistema ha sido empleado en Francia, sin embargo, se debe considerar que no está hecho para alertar sobre los nutrimentos críticos, sino que pretende evaluar en su totalidad la calidad del alimento.

“Asimismo, el sistema Nutriscore puede resultar contradictorio, pues alimentos altos en grasas o sodio, pueden gozar de una “buena calificación” si están mezclados con vitaminas y minerales y en ningún momento se señalarían en el frente del empaque los nutrimentos críticos. “Adicionalmente, se caracteriza por la utilización de un sistema de calificaciones con letras de la A a la D que puede causar confusión haciendo alusión a vitaminas entre los consumidores, quienes, encima de todo, no están habituados a calificar productos en una escala alfabética, sino más bien, numérica.



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

“Esto significa que este sistema no es la alternativa más adecuada para el contexto nacional de emergencia epidemiológica que enfrentamos, ya que tanto la educación, las costumbres y la carga de enfermedad como algunas otras características socioculturales entre países de la Unión Europea y México, difieren notablemente.

“De igual manera, es necesario destacar la falta absoluta de apoyo de las comunidades académicas a este tipo de etiquetas que no han sido probadas en contextos similares al de México, sino implementadas en una población europea sin emergencia en sobrepeso y obesidad.

“Por todo lo anterior, en opinión de la Comisión de Salud es importante resaltar que, estos sistemas no cuentan con ningún tipo de apoyo o respaldo de los grupos de expertos de la academia en México, ni así de experiencia internacional en países latinoamericanos. Sin embargo, sí han sido fuertemente impulsados por poderosos actores económicos.

¹⁹ Cecchini et al., (2010). “Tackling of unhealthy diets, physical inactivity, and obesity: health effects and cost-effectiveness”. *Lancet*, 376:1775-84.

²⁰ Global Burden of disease. <http://www.healthdata.org/gbd>

²¹ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

²⁹ Las trampas del semáforo nutrimental. 2018. https://elcomidista.elpais.com/elcomidista/2018/01/17/articulo/1516197336_140139.html



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

SOBRE LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL EN MATERIA DE ETIQUETADO, ESTAS COMISIONES DICTAMINADORAS COINCIDEN CON LA COLEGISLADORA EN:

“Esta Comisión considera relevante señalar el ejemplo sobre la implementación del etiquetado frontal de advertencia en América Latina, no sólo porque compartimos contextos sociales y epidemiológicos comunes, sino porque ha sido en años recientes un ejemplo para el mundo en materia de etiquetado de alimentos y bebidas.

“Actualmente, países como Colombia se encuentran actualmente abogando por la implementación de sistemas de advertencia, mientras que otros como Perú y Uruguay ya los han aprobado. Chile es el país pionero en la región al ser el primero en demostrar que las advertencias de esta naturaleza son efectivas para catalizar cambios de comportamiento en los consumidores. El éxito de este sistema de etiquetado ha sido tal, que incluso el legislador Chileno, Guido Girardi recibió un premio de la FAO en este año por proteger la salud de los consumidores.³⁰

“Los estudios realizados en Chile, han sido llevados a cabo por un equipo interdisciplinario de académicos de la Universidad de Chile (INTA), la Universidad Diego Portales (Facultad de Comunicación) y la Universidad de Carolina del Norte (Programa de Investigación en Alimentos) de EE.UU. evaluando los primeros efectos de la normativa que entró en vigor en junio de 2016. De acuerdo a los primeros resultados se observa que las compras de bebidas azucaradas y cereales disminuyó en 25% y 9% respectivamente, se redujo la cantidad de sodio y azúcares en importantes categorías de alimentos envasados, la gente logró reconocer mejor la calidad nutricional de los alimentos envasados, y los niños tuvieron menor exposición a publicidad de alimentos “alto en”.

“Estos análisis preliminares fueron presentados por los académicos de INTA³¹ en la Conferencia de la Sociedad Latinoamericana de Nutrición (SLAN) que tuvo lugar en Guadalajara México en Noviembre de 2018. Los cambios ocurridos se pudieron observar entre los primeros 6 y 10 meses después de la implementación de la ley, ocurrida en junio de 2016. Algunos de estos, son:

³⁰ ONU premia al senador Guido Girardi por su autoría en “Ley de Etiquetados”
<http://gerente.com/cl/new-rss/la-onu-premia-al-senador-guido-girardi-por-su-autora-en-ley-de-etiquetados/>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

- **Disminución de exposición de preescolares y adolescentes a publicidad de alimentos “alto en” en televisión:** En el periodo abril-mayo 2017 se observó que la exposición a publicidad de alimentos “altos en” en TV (8 canales de televisión, 4 de televisión abierta y 4 de televisión pagada que cubren la mayor parte de la audiencia infantil) disminuyeron en promedio 46%. En el caso de adolescentes, la exposición promedio disminuye en 62%.
- **Disminución del contenido promedio de sodio y azúcares de alimentos envasados:** Se observaron disminuciones significativas en el contenido promedio de azúcares en bebidas, lácteos y cereales de desayuno de mayor venta (entre 20 y 35% del contenido inicial), además de una reducción relevante de sodio en quesos y cecinas más vendidos (entre 5 y 10% del contenido inicial). Estas disminuciones de contenido de sodio y azúcares implican una reducción en alrededor de 50% de altos en azúcares o sodio en estas categorías.
- **Personas reconocen mejor la calidad nutricional de los alimentos envasados tras incorporación de sellos de advertencia:** Se observó que las madres de preescolares y los adolescentes estudiados valoraron la presencia de los sellos de advertencia en los alimentos envasados (>90% en ambos grupos), entienden el

³¹ Universidad de Chile: Evaluación del Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas <https://inta.cl/evaluacion-de-panel-de-expertos-nacional-e-internacional-revela-cambios-en-composicion-de-alimentos-y-conductas-de-las-personas-tras-implementacion-de-la-ley-de-etiquetado/>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

significado de ellos (>90% en ambos grupos), los usan cuando quieren saber qué tan saludables son los alimentos (50 y 40%, respectivamente) y mejoraron en la identificación de alimentos envasados menos saludables en casi 30% tras la incorporación del uso de sellos.

- **Disminución de las compras de bebidas y cereales de desayuno “altos en” en los hogares:** Se observó que después de seis meses de entrada en vigencia de la ley, la disminución promedio en la compra de cereales de desayuno fue de 14%. En el caso de las bebidas, considerando el hecho que algunos productos han dejado de ser “alto en” producto de la reformulación, se observa a 18 meses de implementada la ley que la compra de bebidas altas en azúcares disminuyó 25%.

“En síntesis, estos resultados sugieren que en una primera etapa la implementación de la ley de etiquetado se ha asociado con cambios en los ambientes alimentarios y en la conducta de las personas, particularmente niños, que están en línea con ir mejorando la alimentación y salud de la población.

“Es importante recalcar que las mejorías en las prevalencias de sobrepeso y obesidad no se pueden esperar en un periodo tan breve de implementación y que los cambios observados deberán ser sostenidos en el tiempo para poder impactar en estos indicadores en el largo plazo.

SOBRE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, QUE LA COLEGISLADORA SEÑALA EN LA MINUTA DE REFERENCIA, ESTAS COMISIONES COINCIDEN EN:

“Esta Comisión dictaminadora considera importante señalar que las modificaciones aprobadas en el presente dictamen también tienen como objetivo incorporar en la Ley General de Salud las obligaciones específicas respecto a la protección del derecho a la salud, a la información y a la alimentación principalmente en relación con el interés superior del menor a las que se ha comprometido México. Lo anterior, atendiendo a los datos señalados en el apartado B en el sentido de la crisis de obesidad infantil que se vive en México.

“En este sentido, esta Comisión recuerda que el artículo 1 de la Constitución tiene dos obligaciones que ayudan a fundamentar la presente iniciativa. La primera es que expresamente otorga un nivel jerárquico a los tratados internacionales de derechos humanos dentro del marco legal mexicano. Por otro lado, la interpretación de la



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

SCJN de este artículo establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de respetar, promover y proteger los derechos humanos.

“Los instrumentos internacionales en los que México es parte tienen fuerza de ley dentro de la nación y obligan al gobierno mexicano a cumplir sus obligaciones para la realización progresiva del derecho a la salud y el derecho a la alimentación. Dichos acuerdos internacionales incluyen: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC); Convención de los Derechos de los Niños (CRC) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Pacto de San José); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); el Pacto de los Derechos del Niño (art. 19); y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 5). Cada uno de estos instrumentos ha sido interpretado mediante recomendaciones generales.

“Así, los mecanismos de derechos humanos contemplan tanto el derecho a la protección de la niñez y mantienen una estrecha relación con el derecho a la salud. La DUDH establece la protección de todos los infantes, tanto a su derecho a la salud como a la alimentación en su artículo 25. Por su parte el PDESC habla, en sus artículos 10, 12 y 24, la protección del derecho a la salud y el suministro de alimentos nutritivos adecuados. Por último, el CRC hace hincapié, en su artículo 24, en la necesidad del acceso al máximo disfrute al más alto nivel posible de salud, así como en la necesidad del suministro de alimentos saludables en relación con los infantes.

Término que al final y en términos del artículo 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) el interés superior de la niñez “*implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño*”. Por lo que esta Comisión dictaminadora, considera necesario acentuar que las reformas a la Ley General de Salud en materia de etiquetado frontal de alimentos, es imperante ante el primer lugar en obesidad y sobrepeso en la población infantil y adolescente en el que nuestro país se encuentra.

SOBRE LAS RESOLUCIONES DEL DICTAMEN QUE LA COLEGISLADORA HACE DE DIVERSAS INICIATIVAS, ESTAS COMISIONES COINCIDEN EN LOS ALCANCES, OBJETOS Y ARGUMENTACION, QUE LA COMISION DE SALUD



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS HACE PARA LA EMISION DEL DICTAMEN QUE DIO PASO A LA MINUTA DE REFERENCIA, DE CONFOMIDAD CON:

“Como resultado de las distintas actividades de trabajo interparlamentario, esta Comisión dictaminadora hizo acopio de datos, análisis de experiencias previas, comparativos internacionales y los consensos parlamentarios necesarios para que del conjunto de iniciativas que se dictaminan, se pusieran a consideración del Pleno de esta soberanía las siguientes reformas y adiciones:

1. Se aprueba con modificaciones la propuesta de **adición de una fracción VIII al artículo 2o** para incluir como una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

“Lo anterior, porque esta Comisión dictaminadora considera que la prevención de enfermedades y promoción de la salud son herramientas indispensables para enfrentar el problema de obesidad tanto en adultos como infantil, ya que dicho fenómeno requiere una respuesta eficaz en consideración del entorno obesogénico que enfrentamos como país; de ahí que se fortalece el desarrollo de políticas públicas que refuerzan el consumo de dietas saludables.

“Por lo que dicho artículo queda como sigue:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
Artículo 2o.- ...	Artículo 2o.- ...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y	VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;
VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.	VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
	VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

2. Se aprueba con modificaciones la propuesta de reforma del artículo 66 de las iniciativas de las diputadas Mora y Medel que tienen como objetivo señalar la necesidad de que las autoridades sanitarias, educativas y laborales realicen acciones que promuevan, entre la población, la adopción de una alimentación nutritiva y la realización de actividad física para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

“Así, el objetivo de esta reforma es fortalecer las disposiciones legales para que desde el ámbito escolar se promueva una alimentación nutritiva y saludables y realización de actividad física que fomente la adopción de estilos de vida saludables; para lo que se deberá generar un entorno favorable para la promoción de actividades físicas desde la primera infancia; con miras a reducir al mínimo los efectos de los principales factores de riesgo para las enfermedades no transmisibles.

“Para quedar como sigue:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.	Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.
...	...
...	...



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

3. Se aprueba con modificaciones la propuesta de reforma de la fracción II del artículo 111, en la que se armoniza el término de “orientación alimentaria” por el de “alimentación nutritiva”, el cual se vincula con la definición propuesta en el artículo 215 de la LGS. Dicho cambio responde a una actualización de términos con base en las recomendaciones internacionales referentes a preferir una dieta mínimamente procesada para conservar la buena salud, así como las recomendaciones emitidas por las autoridades nacionales en materia de salud y alimentación, de acuerdo a las necesidades y el perfil nutricional de la población.

“Asimismo, se cambia el término de “activación física” por el de “actividad física” por considerarlo en técnica legislativa con claridad normativa y por lo tanto dotar de certeza jurídica al momento de la interpretación de esta legislación.

“Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
Artículo 111. La promoción de la salud comprende:	Artículo 111. ...
I. ...	I. ...
II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;	II. Alimentación nutritiva, actividad física y nutrición;
III. a V. ...	III. a V. ...

4. Se aprueba con modificaciones la adición de un tercer párrafo al artículo 114, en el que se establece que, para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal y señala que los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición; promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

“Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
Artículo 114.-	Artículo 114.- Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

5. Se aprueba con modificaciones las propuestas de reforma al artículo 115, propuestas por el Dip. Moreira, Azuara y la Dip. Medel en la que señalan las atribuciones de la Secretaría de Salud en materia de nutrición. Así, se indica que tendrá a su cargo, establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos. Esto con el objetivo de actualizar la LGS y armonizarla con las necesidades actuales de la población en contra de la epidemia de obesidad y sobrepeso.

“Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
Artículo 115.- ... I a VI. ... VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los	Artículo 115.- ... I. a VI. ... VII. Establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse. VIII. . a XI. ...	cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans y sodio. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrimentos y las cantidades que deberán incluirse. VIII. a XI. ...

6. Se aprueba con modificaciones la propuesta de reforma a la fracción V del artículo 159, en la que se establece que la prevención y control de las enfermedades no transmisibles, comprenderá la difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos, con base en lo recomendado por la propia Secretaría de Salud.

“Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
Artículo 159.- ... I. al IV. ... V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría, y VI. ...	Artículo 159.- ... I. al IV. ... V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans y sodio con base en lo recomendado por la propia Secretaría, y VI. ...



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

7. Se aprueban con modificaciones la propuesta de reforma del artículo 210 de los Dip. Bautista y Dip. Rosas; la Dip. Medel y el Dip. Hernández, en la que se integran las propuestas de la Dip. Medel y los Dip. Bautista y Dip. Rosas para considerarse en la redacción de la propuesta de artículo 212.

“Respecto a la adición de un segundo párrafo al artículo 210 propuesta por el Dip. Hernández, se establece que la Secretaría de Salud considerará los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte e incluyan materia de etiquetado y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Es importante señalar que, hasta el momento, los referentes en la materia son las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y su oficina regional, la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Ambas instituciones han trabajado para crear perfiles nutrimentales que ayudan a los gobiernos a tomar mejores decisiones en salud pública,³² cuyas recomendaciones son clave para el combate a la obesidad, sobrepeso y enfermedades no transmisibles. Además, ambas instituciones elaboraron el “Plan de Acción Regional para la prevención del sobrepeso y la obesidad en la Infancia y la Adolescencia” del cual, México fue firmante.³³ En este se establece de manera puntual la necesidad de implementar un etiquetado frontal “con mensajes visuales sencillos para indicar diversas características alimentarias”.³⁴

“Finalmente, el CODEX es otro instrumento que se debe de considerar, aunque en su debido contexto, ya que el Comité del CODEX, al ser un organismo intergubernamental de comercio y no un órgano técnico de temas de salud, carece de recomendaciones puntuales sobre los nutrientes críticos, contrario a las recomendaciones de la OPS/OMS quienes han justificado con evidencia las recomendaciones publicadas.

³² NLM: WA 695, Organización Panamericana de la Salud (OPS), Modelo de perfil de nutrientes, Washington, DC, 2016

³³ 66.a sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas. Plan de Acción para la Prevención del sobrepeso y la obesidad en la infancia y la adolescencia (2014-2019) Organización Panamericana de la Salud. Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-OfAction-Child-Spa-2015.pdf>

³⁴ Organización Panamericana de la Salud (OPS), Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia, 3 de octubre del 2014, p. 15. Véase en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdf>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

“Es importante resaltar también que, los lineamientos que plantea el CODEX, al ser recomendaciones³⁵, no pueden consideradas como obligatorias para los Estados, pues éstos tienen la decisión de adherirse o no, con reservas, si así lo quisieren, y no de manera obligatoria³⁶. Así, el CODEX mantiene más de docientas recomendaciones generales, de las cuales únicamente una habla del etiquetado de alimentos, la cual, desafortunadamente, se debe reconocer que no es tan protectoras como las recomendaciones de la OPS/OMS.

“La única recomendación en todos los lineamientos emitidos por el CODEX sobre etiquetado de alimentos es la “Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados. CODEX stan 1-1985 (rev. 1-1991), en la cual, se establecen los nutrimentos que debería ser obligatorio declarar a los consumidores, como el azúcar, las grasas y el sodio.

³⁵ CODEX, ¿qué es el CODEX?, véase en: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/faq/cs/>

³⁶ http://www.paho.org/ara/publicaciones/publicaciones%20virtuales/hacep_cd/codex/Fas1.pdf

³⁷ CODEX, ¿qué es el CODEX?, véase en: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/cs/#d453333>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Estados para implementar etiquetados que sean más comprensibles para sus poblaciones³⁸.

“Así, el presente dictamen se ha basado en los estándares más altos de la OPS/OMS para brindar los mejores mecanismos de protección a los mexicanos, al mismo tiempo en que se respetan los parámetros básicos del CODEX y otras recomendaciones de menor grado de protección.

Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
Artículo 210. ...	Artículo 210. ... La Secretaría de Salud considerará los tratados y las convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, incluyan materia de etiquetado y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. Se aprueba con modificaciones las propuestas de reforma, adición y derogación del artículo 212 en la que se regula el etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas de manera que la Secretaría de Salud y, en el caso, la Secretaría de Economía, señalará la información de las etiquetas y contra etiquetas que responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume.

“““

Además, que dichas etiquetas y contra etiquetas deberán incluir datos de valor nutricional de fácil comprensión proporcionando información directa, sencilla y visible, a manera de que, también contribuyan a la educación nutricional de la población. Por otro lado, se dispone que el etiquetado frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la tabla de ingredientes e información nutricional, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans, sodio añadido y los demás que establezcan las disposiciones normativas competentes. Finalmente, se dispone que la autoridad competente podrá ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario.



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

“Destacando que, si bien la regulación específica de la materia actualmente se encuentra en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, es menester destacar que, la epidemia por sobrepeso, obesidad y diabetes en la población mexicana que íntimamente está relacionada con el consumo excesivo de alimentos y bebidas azucaradas, aunado a la falta de información clara para el consumidor, son pruebas fehaciente de lo superada que está dicha normativa.

“De tal manera que, con las reformas y adiciones a este artículo, se busca fortalecer la norma respecto de las etiquetas de productos alimenticios procesados y ultraprocesados destinados al consumo humano, en relación con su contenido nutricional, con el fin de garantizar al consumidor información oportuna y veraz respecto de la naturaleza, composición y demás características de dichos alimentos. Lo anterior, con independencia de que el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías facultadas, armonicen y actualicen la normatividad en la materia.

“Asimismo, el etiquetado frontal que se propone, busca convertirse en un mecanismo que permitan alertar a la población sobre los riesgos de consumo de alimentos no recomendados para la salud, en particular, para proteger a los niños y adolescentes del estímulo al consumo de dichos productos y establece la obligación de incluir un sistema de información nutricional, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans, sodio añadido; que además sea claro y no engañoso, para alertar a la población sobre el contenido excesivo de dichos elementos, que son perjudiciales para la salud.

“Las personas dispondrán así de una herramienta entendible para poder tomar su elección plenamente informados y en libertad, con una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características de los productos alimenticios que consume.



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

“Por lo que se propone la redacción siguiente:

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
<p>Artículo 212.- La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal</p>	<p>Artículo 212.- La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, información de las etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
<p>efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p>	<p>efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir información nutrimental de fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible.</p> <p>Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el etiquetado frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la declaración de ingredientes e información nutrimental, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
	<p>que establezcan las disposiciones normativas competentes.</p> <p>La Secretaria de Salud podrá ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario.</p>

9. Se aprueba con modificaciones la propuesta de definición de la Dip. Carmen Medel y de los demás diputados (Oscar Bautista y Erika Mariana Rosas, Ana Priscila González, Carmen Mora, Juan Martín Espinoza, Arturo Roberto Hernández y Francisco Javier Saldivar), que proponen el **etiquetado frontal de advertencia** ya que esta Comisión considera necesario mantener de manera explícita la definición de un etiquetado frontal de advertencia que ayude a la fácil y rápida interpretación del contenido de nutrimentos críticos de los alimentos y bebidas que portan un empaque, pero a la vez, dando una redacción que permita a la demás autoridades normas de manera específica en la materia.

“Se aprueba con modificaciones la propuesta de **nutrimentos críticos**, la cual sido acuñada por expertos nacionales del instituto nacional de salud pública y forma parte de las recomendaciones de los grupos de expertos, quienes piden que se informe de manera específica sobre estos nutrimentos, debido a la cantidad de evidencia que sostiene que existe una relación directa entre su consumo y el crecimiento de las ECNT.

“De manera específica, se ha determinado que los nutrimentos críticos que se deben informar a la población en México son:

- azúcares añadidos
- sodio
- grasas saturadas
- calorías

“La Secretaría de Salud y las autoridades correspondientes podrán considerar la adición de más nutrimentos críticos conforme lo confirme la evidencia científica para alertar a su población. La evidencia que relaciona al consumo de estos con el crecimiento de las enfermedades es abrumadora.



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

“Recientemente en *The Lancet* se han publicado las principales causas de mortalidad por dieta a nivel mundial en un estudio que siguió patrones dietéticos por más de 20 años y los descubrimientos confirman que las dietas altas en sodio, azúcares y carbohidratos simples, así como las grasas y los productos ultraprocesados son un factor determinante para la mortalidad prematura en todos los países en los que se estudió.⁴⁰

“Adicionalmente, se tiene información sobre los daños que estos causan y los límites propuestos en diferentes documentos ya antes mencionados como el “Modelo de Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud” (2016) o el “Comité de expertos Nacionales sobre el Etiquetado frontal para una mejor salud” (2018).

“Entre las consecuencias documentadas de consumir estos nutrimentos críticos, se encuentran:

- Incremento de masa corporal
- Sobrepeso u obesidad
- Enfermedades hipertensivas
- Enfermedades coronarias
- Enfermedades Cerebrovasculares
- Resistencia a la insulina
- Síndrome metabólico
- Diabetes Mellitus
- Caries dentales/pérdida de piezas dentales (por consumo de azúcares)
- Complicaciones de la diabetes: nefropatía, cardiopatía, neuropatía y mayor riesgo de ceguera y amputación.

Health effects of dietary risks in 195 countries, 1990–2017: a systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2017.
<https://www.thelancet.com/action/showPdf?pii=S0140-6736%2819%2930041-8>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

“Por lo anteriormente expuesto, se considera fundamental su inclusión.

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
<p>Artículo 215.- ...</p> <p>I. a V. ...</p>	<p>Artículo 215.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas: Sistema de información simplificada en el área frontal de</p>

Texto vigente de la LGS	Texto del dictamen
	<p>exhibición del envase, el cual debe advertir de manera veraz, rápida y simple sobre el contenido que exceda de los niveles máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans y sodio y los nutrimentos críticos, ingredientes y las demás que determine la Secretaría.</p> <p>VII. Nutrimentos críticos: aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles, serán determinados por la Secretaría de Salud.</p>

Estas comisiones dictaminadoras consideran de gran relevancia la aprobación del presente dictamen pues permitirá fortalecer las políticas públicas para enfrentar de manera eficaz e innovadora los estragos que el sobrepeso y la obesidad, generan sobre la salud de la población de forma presente y futura. Para ello, debemos tener en cuenta que los problemas de obesidad y sobrepeso se han convertido en un reto extraordinario para el sistema de salud mexicano y que resultan en un grave obstáculo para las finanzas públicas y una enorme carga para la economía de las familias, cuando se expresan en las comorbilidades que



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

tienen asociadas. De ahí que, como legisladores tenemos la obligación y el compromiso ante las y los mexicanos de, dotar de un marco normativo consecuente y pertinente para enfrentar esta problemática, que sirva de sustento legal para la implementación de políticas, programas acciones públicas de prevención y disminución de los factores obesogénicos en el país.

Por último, estas comisiones dictaminadoras creen conveniente realizar una corrección en el texto normativo respecto del artículo 66, en donde por un error involuntario en el texto que se adiciona trae un error ortográfico que es necesario corregir en demanda del buen uso del lenguaje y la claridad con que se debe plasmar una ley, sin realizar alteración o modificación alguna que repercuta en el fondo del contenido del mismo, es por ello que estas comisiones dictaminadoras proponen que la redacción quede en los términos siguientes:

Esto dice la Minuta	Esto debe decir
<p>Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.</p> <p>...</p> <p>...</p>



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por todo lo anterior, las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos Segunda, de esta Cámara de Senadores, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República, y demás disposiciones normativas correspondientes, estas Comisiones Unidas, sometemos a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Artículo Único. - Se reforman los artículos 66, primer párrafo; 111, fracción II; 115, fracción VII; 159, fracción V; 212, primer y segundo párrafos; y se adicionan los artículos 2o., con una fracción VIII; 114, con un tercer párrafo; 210, con un segundo párrafo; 212, con tercer y cuarto párrafos, recorriéndose el actual tercer párrafo para pasar a ser quinto párrafo y 215, con las fracciones VI y VII de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. a V. ...

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y

VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

coordinarán para la aplicación de las mismas.

...

...

Artículo 111.- ...

I. ...

II. Alimentación nutritiva, actividad física y nutrición;

III. a V. ...

Artículo 114.- ...

...

Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

Artículo 115.- ...

I. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades **nutrimentales** que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos **evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio**. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los **nutrimentos** y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. a XI. ...



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Artículo 159.- ...

I. a IV. ...

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, con base en lo recomendado por la propia Secretaría, y

VI. ...

Artículo 210.- ...

La Secretaría de Salud considerará los tratados y convenciones internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte e incluyan materia de etiquetado y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 212.- La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, información de las etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir información nutrimental de fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el etiquetado frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la declaración de ingredientes e información nutrimental, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas competentes.

La Secretaría de Salud podrá ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario.

...



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Artículo 215.- ...

I. a V. ...

VI. Etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas: Sistema de información simplificada en el área frontal de exhibición del envase, el cual debe advertir de manera veraz, clara, rápida y simple sobre el contenido que exceda los niveles máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas, sodio y los nutrimentos críticos, ingredientes y las demás que determine la Secretaría.

VII. Nutrimentos críticos: aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles, serán determinados por la Secretaría de Salud.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.







Segundo. El Ejecutivo Federal realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes, dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Senadores a 15 de octubre de 2019.



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD



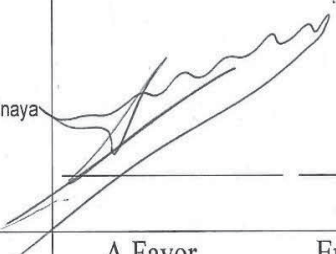






PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Nombre	Voto		
 Sen. Miguel Angel Navarro Quintero 	A Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado 	A Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Sylvana Beltrones Sánchez 	A Favor	En Contra	Abstención



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD









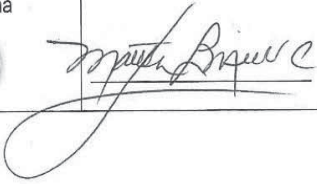
PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Nombre	Voto		
	A Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Américo Villarreal Anaya 			
 Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez 			
 Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti 			



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD









PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Nombre	Voto		
	A Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Primo Dothé Mata 			
 Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre 			
 Sen. Martha Lucía Micher Camarena 			



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD









PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Nombre	Voto		
	A Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado 			
 Sen. Indira de Jesús Rosales San Román 			
 Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal 			



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD







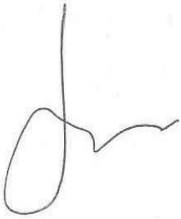
PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Nombre	Voto		
	A Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Patricia Mercado Castro 			
 Sen. Juan Manuel Fócil Pérez 			
 Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso 			



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD







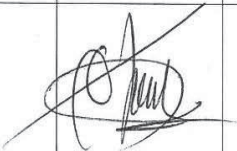

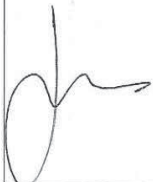
PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Nombre	Voto		
	A Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez 			
 Sen. Marco Antonio Gama Basarte 			
 Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez 			



**Reunión Extraordinaria de la Comisión de Estudios
Legislativos Segunda.
Martes 15 de octubre de 2019**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA			
LISTA DE VOTACIÓN			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta</p>			
 <p>Sen. José Erandi Bermúdez Méndez Secretario</p>			
 <p>Sen. Imelda Castro Castro Secretaria</p>			
 <p>Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante</p>			
 <p>Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez Integrante</p>			



**Reunión Extraordinaria de la Comisión de Estudios
Legislativos Segunda.
Martes 15 de octubre de 2019**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Joel Molina Ramírez Integrante</p>			
 <p>Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante</p>			
 <p>Sen. Dante Delgado Integrante</p>			
 <p>Sen. María Merced González González Integrante</p>			
 <p>Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante</p>			
 <p>Sen. Mario Zamora Gastélum Integrante</p>			
 <p>Sen. Nancy de la Sierra Arámburo Integrante</p>			

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, queda de primera lectura.

22-10-2019

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 115 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 17 de octubre de 2019.

Discusión y votación 22 de octubre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 22 de Octubre de 2019**

Tenemos la segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas.

(Dictamen de segunda lectura)

Este dictamen recae a una minuta recibida el día 1 de octubre y se le dio primera lectura el pasado 17 de octubre.

Hago del conocimiento de la Asamblea que, en relación con este dictamen, las comisiones presentaron una modificación a la parte expositiva, la cual no altera el fondo de éste y se encuentra incorporada en la versión publicada en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, por lo que solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza la discusión del dictamen con la modificación integrada al mismo.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a esta Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura de dicho dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y está disponible en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a esta Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, señora Secretaria.

Se concede, entonces, el uso de la palabra al Senador Miguel Ángel Navarro Quintero, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Salud, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por diez minutos.

El Senador Miguel Ángel Navarro Quintero: Con su permiso, señora Presidenta. Honorable Asamblea:

A nombre de la Comisión de Salud, me permito el día de hoy poner a su consideración el presente dictamen.

Nunca el mundo ha sido tan obeso como ahora. En México, desafortunadamente, la obesidad hoy mata más gente inclusive que el tabaco.

Observamos imágenes en nuestro país en la época de los cincuentas en que pensaríamos que estaban desnutridos, sin embargo, la dieta de esas épocas era mucho mejor que lo que ahora tenemos.

Yo me pregunto, ¿por qué ahora nos parece tan normal ver niños obesos en cualquier lado? Ya que la obesidad es una enfermedad. Si continuamos con esta pandemia estos niños, óigase bien, serían la primera generación de mexicanos cuyos padres enterrarían a sus propios hijos, principalmente por la diabetes y cardiopatías.

¿Por qué los sepultarían? Porque la expectativa de vida de los niños sería muy corta y los papás tendrían una longevidad mucho más grande que la vida de los niños que hoy en día los azotan problemas como la diabetes y las enfermedades del corazón.

Existen en el mundo unos 800 millones de personas que padecen hambre crónica, pero al mismo tiempo hay países en los que más del 70 por ciento de la población adulta está aquejada de obesidad o sobrepeso.

De 1975 a la actualidad ha aumentado en un 300 por ciento la obesidad en el mundo. En el mundo existen alrededor de dos mil millones de personas con un grado de obesidad.

Hasta finales del siglo XX los problemas alimentarios de los países en desarrollo tenían que ver eminentemente con las consecuencias de la desnutrición en la salud, en especial el retraso de crecimiento en los niños y la anemia en las mujeres en edad de procrear.

Pero todo eso ha cambiado por completo, en tan solo unas décadas México ha pasado de un perfil nutricional en el que la prevalencia de peso era inferior a la que corresponde la edad. Hoy es superada en más del doble por la obesidad presente.

Que nos quede claro: la obesidad infantil ya no es solo un problema de países ricos, también es un problema de países pobres, obesos y mal nutridos.

¿Qué es lo que ha pasado en nuestra sociedad?

Según la OCDE, ocho de cada diez muertes, óigase bien, en el país son causadas por enfermedades crónicas no transmisibles. Antes las enfermedades transmisibles, infecciosas, respiratorias o gastrointestinales. Hoy no, hoy son las no transmisibles, ocho de cada diez y todas estas ocasionadas por sobrepeso y obesidad.

México tiene los niveles más altos de diabetes, cada año en México hay más de 80 mil muertes asociadas a la diabetes.

La obesidad y el sobrepeso, antes consideradas características de las sociedades opulentas, la gente estaba obesa y se decía "qué bien te ves, qué bien luces." Hoy no, el perfil de la obesidad es el perfil no solo de la enfermedad, sino de la muerte.

Está aumentando, por lo tanto, en nuestro país, sobre todo en las zonas urbanas, donde se incrementó especialmente lo observado, ya que en la anterioridad siete de cada diez mexicanos vivían en zonas rurales, hoy, siete de cada diez viven en zonas urbanas; cambiaron su estilo de vida, hay hoy en día un sedentarismo, deformaron su conducta alimentaria, la obesidad viene y las consecuencias de diversas enfermedades.

Esta evolución hacia una obesidad corretea a la totalidad de la población se está produciendo a una velocidad aterradora en México, dentro de poco no va a haber recursos económicos suficientes en materia de salud.

Por ejemplo, la obesidad de la población urbana adulta pasó del 16 por ciento apenas en el 2000, al 26 por ciento en el 2012, y en la actualidad anda alrededor del 35 por ciento.

Para entonces ya la población urbana infantil de entre cinco y 11 años con obesidad o sobrepeso alcanzaba el 35 por ciento en cuanto al país en conjunto.

Se estima que en la actualidad siete de cada diez mexicanos tienen sobrepeso y que una tercera parte de los afectados se puede considerar médicamente obeso.

Los cambios de la dieta de los mexicanos, donde antes comían los niños frijol, maíz y nopal, han sido sustituidos por alimentos procesados, altos en sodio, azúcares y grasas.

En cuanto al cáncer, en el 70 por ciento de los casos registrados en entornos de escasos recursos se detecta tan tarde que la única opción terapéutica es el alivio del dolor, ni radioterapia, ni quimioterapia, ni cirugía, ni tratamientos avanzados.

¿Y por qué les hablo del cáncer?

Se considera que 12 tipos de cánceres están vinculados a la obesidad, y se considera que la obesidad potencialmente es generadora de cáncer, como el consumo de tabaco. De ese tamaño es el riesgo de la obesidad.

Tenemos que reactivar la producción de alimentos sanos y nutritivos; tenemos que retomar la cocina; tener garantizados bebederos de agua en las escuelas.

Legislaron la publicidad de la comida chatarra, no puede haber una sociedad que tenga hoy en día la concepción de los alimentos chatarras y del ambiente chatarra, porque también será reflejo de que tenemos legislaciones chatarras en materia de salud y que somos legisladores que no tenemos conceptos claros que la salud es la parte más importante de la justicia social.

Tenemos que reactivar la producción de alimentos sanos, tenemos que dictaminar el día de hoy, la Comisión de Salud y de Estudios Legislativos, para poner a consideración de ustedes los aspectos de la reforma; pero poner a consideración del pueblo de México una nueva conciencia en materia de salud.

La salud no se encuentra incorporada a los formatos de una ley y en un armario o una biblioteca, la salud se debe de encontrar incorporada al quehacer, a la conciencia de promocionar la salud y de prevenir la enfermedad diariamente.

Tenemos, por lo tanto, qué reactivar a que los alimentos reconsideren de inmediato las etiquetas y contraetiquetas, y también las bebidas que hoy en día están ricas y saturadas, como los alimentos, en azúcares, en grasas, en sodio y nutrimentos nutritivos nulos y críticos, con ingredientes y demás que debe determinar hoy más que nunca una Secretaría de Salud y una Cofepris, con una nueva conducta sanitaria en favor de los intereses sociales y en contra de los intereses que vulneran este tipo de derechos.

Asimismo, se determina que los nutrimentos críticos son aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles y serán determinados por la Secretaría de Salud.

El dictamen en cuestión incluye una modificación para que el derecho a la protección de salud tenga entre sus finalidades la prevención de las enfermedades; además, que en materia de higiene escolar corresponde a las autoridades sanitarias establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividades físicas.

Aquí yo le hago un llamado a los maestros y maestras de México, no se puede combatir el consumo del tabaco como generador de una enfermedad con el cigarro en las manos; no se puede ir en contra de la obesidad siendo sedentarios; no se puede promover la salud con una bebida azucarada en la mano. Hoy tenemos que ser ejemplo para una nueva conducta y una nueva cultural.

El dictamen incluye una modificación para que el derecho a la protección de la salud tenga entre sus finalidades la prevención, la higiene escolar, que corresponde a las autoridades sanitarias establecer dichas acciones.

Con este dictamen se puntualiza que la promoción de la salud integra la alimentación nutritiva, actividad física y nutrición; se enfatiza que los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población, por lo que se propondrán acciones para reducir la malnutrición y se promoverá el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población y así evitar otros alimentos que representen un riesgo potencial para la salud.

Se mandata a la Secretaría de Salud para establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos, evitando altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio.

Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrimentos y cantidades que deberán incluirse.

En el ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles, se difundirá el no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas y otro tipo de elementos que no solamente no nutren, sino que se afecta la calidad de vida de las y los mexicanos.

Hoy, este dictamen de la minuta de la Cámara de Diputados es un inicio, pero no es un fin, en ello somos conscientes y responsables, tenemos que insistir en una conducta no solamente alimentaria, sino educativa, que forme una nueva cultura a niños, adolescentes y adultos.

Nunca es tarde para aprender en materia de salud.

Hoy ya no cabe el argumento de que los hábitos de vida son una cuestión de elección personal; no, esto no se aplica a los niños, la obesidad infantil es culpa de la sociedad, no de los niños, hoy tenemos que elaborar estrategias más preventivas.

Con esta minuta damos apenas un paso en el camino de mejoras necesarias para atender la amenaza más grave que hoy tenemos: la obesidad en nuestro país.

Los niños inocentes, los adultos, hagámonos responsables de su vida, de su calidad de vida, de su felicidad y de su porvenir.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Miguel Ángel Navarro.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, para presentar el dictamen, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Con el permiso de la Mesa Directiva. Senadoras y Senadores. Al pueblo de México:

Las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda, recibieron para turno su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Como coordinadora del Frente Parlamentario Contra el Hambre, Capítulo México de la FAO en el Senado de la República, me es grato celebrar que el día de hoy estemos discutiendo un proyecto que dicho Frente ha impulsado por largo tiempo, en el afán de implementar medidas legislativas tendientes a combatir el hambre y la desnutrición en el país.

Por ello no puedo emitir resaltar la relevancia del proyecto que ahora nos ocupa, en virtud de la gran problemática a la que se hace frente, pues de acuerdo con los datos de la Organización Mundial de la Salud, a nivel mundial entre 1975 y 2016 la prevalencia mundial de la obesidad casi se ha triplicado. Y en el caso específico de México, de acuerdo con la Organización de la Cooperación y el Desarrollo Económico, nos encontramos en el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil y, en segundo lugar en obesidad en adultos.

Lo anterior significa que en nuestro país siete de cada diez adultos padecen sobrepeso u obesidad y que cada tres de cada diez niños y niñas, entre cinco y 11 años también; así como el 35 por ciento de los adolescentes entre 12 y 19 años tienen el mismo padecimiento con estimaciones que indican que de seguir así, esta tendencia, uno de cada dos niños desarrollará diabetes a lo largo de su vida.

Estos datos reflejan un severo problema de salud pública, pues la diabetes Mellitus que en 2006 afectaba al 9.2 por ciento de la población mexicana, hoy ha alcanzado aproximadamente el 9.4 por ciento de nuestra población, lo que equivale a más de siete millones de personas.

En suma, la obesidad no solo es un problema de salud pública sino también una carga financiera considerable para el Estado pues, según datos de la Organización Mundial de la Salud la obesidad y sus complicaciones le cuesta a nuestro país siete mil 800 millones de dólares anuales, lo que es casi el doble de las pérdidas generadas por el robo de combustible.

En este orden de ideas, ante la problemática descrita, el etiquetado frontal de advertencia es una herramienta de prevención y promoción de la salud pública que entra dentro de una estrategia amplia, integral y basada en la evidencia sólida, pues diversos planes de acción internacionales ya incluyen la implementación de etiquetados frontales claros como un pilar fundamental y estratégico para mejorar el estado de salud y nutrición.

Asimismo es importante destacar que la propuesta que hoy votaremos es el resultado de mesas de diálogo, foros y reuniones con autoridades, sociedad civil y académicos nacionales e internacionales y que recoge las recomendaciones y evidencias de organismos internacionales para la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, la UNICEF y diversas experiencias exitosas, así como recomendaciones puntuales de los expertos referentes en la materia, como el Comité de Expertos Académicos Nacionales del etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas para mejor salud.

Por todo lo anteriormente dicho, no cabe duda de la conveniencia social que significa la aprobación del presente proyecto, pues con ello el Estado en su conjunto avanzará en el cumplimiento de sus obligaciones de garantía del derecho humano a la salud en su faceta social o pública. Indudablemente el rostro más doloroso de este modelo económico impuesto en nuestro país desde hace más de 30 años, que nos creó una sociedad extremadamente adicta al mercado y alimentos procesados altamente contaminados, ha permitido que el rostro más inhumano de este modelo hoy se refleje en una sociedad enferma y desnutrida.

Es por eso que es importante histórico esta discusión y esta votación que daremos, porque le damos al pueblo de México el derecho a tener un consumo responsable e informado. Si amamos a nuestros hijos y por la salud de ellos votemos hoy esta iniciativa histórica.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Rivera Rivera.

Vamos a iniciar con el posicionamiento de los grupos parlamentarios, y para ello tiene la palabra el Senador Juan Manuel Fócil Pérez, del grupo parlamentario del PRD.

El Senador Juan Manuel Fócil Pérez: Gracias. Compañeras Senadoras y Senadores. Con su permiso, señora Presidenta.

Esta mañana se discute y vota este importante dictamen en materia de salud sobre el etiquetado de alimentos, esta reforma responde a un grave problema de obesidad en México, en particular un problema de obesidad en niños, niñas y adolescentes. A nivel mundial, el sistema de etiquetado frontal de alimentos se ha implementado en diversos países de diferentes tipos de etiquetados, uno que se llama de aviso, el cual establece que el producto a consumir cuenta con exceso de algún ingrediente, sodio, azúcar, grasa y es obligatorio en Uruguay, Chile y Perú; se ha implementado en Canadá, Finlandia, Indonesia e Israel, sin embargo, en estos países ha sido de carácter voluntarios, para los productores incluirlo o no incluirlo.

También etiquetado con código de color, es un método en el cual por medio de un semáforo de colores se clasifica el valor nutrimental de los alimentos, desde el verde que es más saludable, hasta el color rojo que es menos saludable. Este método está siendo implementado por los gobiernos de diversos países como Brasil, Francia, Irán, Portugal y Reino Unido, de manera obligatoria, únicamente por porciones de alimento. El logo interpretativo, este método apuesta por la adición de un logo frontal que representa la aprobación de dicho alimento por sus aportaciones nutrimentales, por parte de alguna asociación médica o nutricional, se utilizan en aproximadamente 30 países de manera voluntaria, Argentina, Bélgica, China, Dinamarca, etcétera.

Logo no interpretativo. Aquí únicamente se establece la declaración de nutrientes que se considera pertinente transferir a la parte frontal del producto sin ningún tipo de explicación o información adicional. Este método ha sido implementado por parte del gobierno y el sector de la industria de diversos países y, en algunos países es obligatorio como en el caso de México, Tailandia, Guatemala, etcétera. De esta forma, en el dictamen que estamos votando hoy se ha optado por establecer la obligatoriedad del etiquetado de aviso frontal en los alimentos, tal como lo instrumentó Chile y Uruguay. En estos países, de manera inmediata lo que se ocasionó fue una baja en el consumo, baja en ventas de las empresas y algunas pérdidas de empleos, cosa que pudiera ocurrir también aquí en México.

El grupo parlamentario del PRD acompañará este proyecto, ya que consideramos que es un avance en la modificación de los hábitos alimenticios, en particular los hábitos de la infancia y un paso hacia la disminución del problema de obesidad en México; sin embargo, sí es necesario apuntar dos temas importantes. El primero es que se reconoce que un sistema de etiquetado nutricional en la parte frontal, tal como lo plantea la FAO para cumplir eficazmente con el objetivo para el cual fue creado, debe complementarse, forzosamente, como un proceso de educación, sensibilización y comunicación al consumidor.

Debe haber cultura hacia la ciudadanía, que sepan qué es bueno, qué es malo y hasta cuánto puede ser bueno o malo. Por ello debe resaltar la importancia de una dieta equilibrada y nutritiva, ya que la información contenida en una etiqueta no garantiza necesariamente un cambio en las decisiones de consumo de alimentos ni tampoco es una garantía de la reducción de las enfermedades crónicas no transmisibles.

Aquí yo añadiría que, por ejemplo, las etiquetas de cigarrillos tienen ahora ratas muertas, tienen un montón de imágenes repulsivas y, sin embargo, el que fuma, fuma y no sabemos si esta medida ha servido en los cigarrillos para disminuir el hábito de consumo.

En segundo lugar, no se cuenta con evidencia científica sólida de la instrumentación de un sistema de etiquetado frontal de aviso que funcione mejor que otro para todos los casos.

De la experiencia de Chile y Uruguay en los cuales ya implementaron este etiquetado que hoy nosotros vamos a aprobar, aún no hay datos suficientes para suponer que esta solución es la óptima.

Por otro lado, existe evidencia en otros sentidos como, por ejemplo, un estudio de ciencia sobre el etiquetado frontal, realizado por la Universidad de Cambridge, en este estudio que toma datos del 2004-2011, los etiquetados basados en código de color cuentan con una influencia en la elección más consciente de alimentos por parte de las y los consumidores.

Aunque concluye que estos sistemas si bien cuentan con influencia en los consumidores, también tienen problemáticas importantes, ya que no están clasificando debidamente cuánto es el consumo mínimo o máximo de algunos ingredientes. Sin embargo, deja muy claro este estudio que aún es necesario realizar más investigaciones para determinar la influencia de los diversos métodos de etiquetados frontales en los comportamientos de los consumidores.

Por tanto, a pesar de que se votará este dictamen a favor por parte de nuestro grupo parlamentario del PRD, consideramos que es fundamental no dejar la discusión aquí, inclusive que haya una supervisión estricta de las instancias de gobierno para ver cuáles son los resultados en los hábitos de consumo de la gente y a ver si este etiquetado realmente cumple su cometido, de reducir consumo de alimentos que son dañinos para la salud.

Esto es, se evalúa que el resultado de esta medida implicará un costo de cerca de 19 millones de pesos, según lo que calcula la Secretaría de Economía, para la transición del diseño de las etiquetas. Si la medida funciona, pues será un costo muy bajo realmente, pero si no se lleva con los mecanismos de evaluación y generación de evidencia necesarios podría implicar una pérdida importante para la industria y también una falta de resultados en la reducción de la obesidad.

Estamos convencidos que es un gran paso en el cambio de hábitos alimenticios, y desde el grupo parlamentario del PRD vamos a continuar con esta discusión, y analizando las evidencias internacionales sobre este tema tan importante.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Fócil Pérez.

Tiene el uso de la palabra el Senador Miguel Ángel Lucero Olivas, del grupo parlamentario del PT.

El Senador Miguel Ángel Lucero Olivas: Con la venia de la Presidencia. Compañeras Senadoras y Senadores. Honorable Asamblea:

Nunca más etiquetas engañosas, nunca más microetiquetas, nunca más etiquetas que dicen "No etiquetado para su venta individual".

Esto nos ha engañado durante muchos años.

Hoy, sin duda, es un día para celebrar.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo celebramos la aprobación del etiquetado de advertencia en alimentos y bebidas no alcohólicas.

Por primera vez en mucho tiempo, el Estado mexicano toma una medida efectiva para la protección y prevención de riesgos de salud de todas las mexicanas y los mexicanos.

Desde el año 2016, la Secretaría de Salud emitió una alerta epidemiológica por los altos índices de obesidad y diabetes entre la población mexicana en el mismo año, y se publica la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, donde se señala un dato muy alarmante, que es: "el 70 por ciento de la población tiene sobrepeso u obesidad en sus diferentes grados".

Es una obligación tanto constitucional como moral aprobar esta medida y muchas otras más para combatir la obesidad, ya que, de no hacerlo, en el año 2045 habrá más de 20 millones de personas con diabetes en este país.

En México tenemos un grave problema de salud, ya que uno de cada tres niños y adolescentes padecen sobrepeso, lo cual se traduce en una inversión de gran cantidad de recursos económicos para garantizar la salud de las personas.

Esta situación se agravó en las últimas dos décadas, periodo en el cual las políticas alimentarias favorecieron la comercialización de alimentos y bebidas procesados, y ultraprocesados, beneficiando a grandes empresas transnacionales de alimentos chatarra y perjudicando a la salud de todas y todos los mexicanos.

Estos productos con altos niveles de azúcares, sodio, grasas, contribuyen a la obesidad, diabetes, así como enfermedades cardiovasculares.

Diversos organismos internacionales han recomendado implementar el etiquetado nutrimental en la parte frontal de los productos de alimentos envasados, la cual será fácil de entender y útil, esto con la finalidad de disminuir el consumo de esos productos y promover el consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas benéficas para la salud de todos los mexicanos.

El 10 de abril de ese año, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo presentó una iniciativa a favor de la implementación del etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas que facilite la comprensión a todo tipo de público consumidor.

Estamos convencidos de la necesidad de garantizar el derecho humano a una alimentación adecuada, así como a la información y a la libertad que se encuentran reconocidos en diversos instrumentos internacionales y en nuestra Carta Magna.

Hoy con el voto de todas y todos los Senadores y Senadoras, comprometidos con la salud y bienestar de los mexicanos, vamos a cambiar esta situación, lograremos dotar a los mexicanos de una herramienta para que los consumidores tomen decisiones informadas al momento de realizar sus compras.

Hoy se hará realidad el principio básico que marca la Ley Federal de Protección al Consumidor, así las y los consumidores mexicanos contarán con la información adecuada y clara en los diferentes productos y servicios con la especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representan, lo que permitirá tomar una mejor decisión al momento de consumir estos alimentos y bebidas no alcohólicas.

Hasta hoy muchas personas han especulado y pregonado mitos en contra del cambio, señalando fervientemente que este etiquetado no soluciona el problema, y que la obesidad en México pues no se va a disminuir de esta manera.

Lo que nunca han dicho es que el etiquetado de advertencia es una herramienta fundamental para combatir esos problemas, pues permite que las mexicanas y los mexicanos identifiquen con claridad aquellos productos altos en azúcares, calorías, sodios o grasas.

Algunos clínicamente han señalado que existe un etiquetado obligatorio en México y que esté abriendo información completa a los consumidores, pero nunca han dicho que el etiquetado que hoy existe en nuestro país es ambiguo, difícil de leer y comprender, incluso para los especialistas en salud y nutrición, razón por la cual no cumple el objetivo de informar a las y los consumidores.

En el Partido del Trabajo, estaremos a favor de proteger y garantizar la salud de toda la población, por tal motivo votaremos a favor el presente dictamen.

No retardemos más la adopción de una herramienta que nos beneficia a todos, pero, sobre todo, que evitará factores negativos para la salud de todos los niños y las niñas de México.

Es cuanto. Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Tiene la palabra la Senadora Patricia Mercado, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Senadora Patricia Mercado: Muchas gracias, señora Presidenta.

Pues, sin duda el día de hoy, porque yo creo que esta iniciativa, esta reforma, votaremos, pues por lo menos una gran mayoría de Senadoras y Senadores a favor de este dictamen, es resolver, es ir en el camino correcto para garantizar el derecho a la salud y uno de los problemas yo creo que más importante de la vida cotidiana que podemos resolver con esta legislación, que es pues toda la problemática de salud que tenemos, sobre todo de obesidad y, por lo tanto, las enfermedades que trae esta obesidad, como la diabetes, sobre todo en niños, niñas, jóvenes, pero también en personas adultas.

Y también me parece que vamos, estamos haciendo ejercicio, pues un ejercicio que responde a una máxima social democrata, que es tanto mercado como sea posible, tanto Estado como sea necesario.

El Estado tiene que entrar al mercado para regular que el mercado no ofrezca alternativas, no ofrezca productos y servicios que pueden dañar en este caso la salud de las personas, genera autonomía a través de la información, las personas se informan y, por lo tanto, toman decisiones y esto fortalece la autonomía y, por lo tanto, la ciudadanía, ser ciudadano es ser conscientes de los derechos a partir de la información y también por supuesto regular los intereses del mercado, los intereses empresariales a favor de, en este caso, de la salud de las personas.

Que por cierto, dicho sea de paso, en la Cámara de Diputados se ha decidido no subirle, por una parte, aquí vamos a resolver una propuesta, una iniciativa, digamos, muy hacia adelante para resolver este problema de salud, pero por otra parte resolvieron en la Cámara de Diputados no subir los impuestos a la industria del alcohol, a la industria del tabaco y a la industria de bebidas azucaradas; o sea, una muy mala decisión que se ha tomado porque precisamente aumentar los impuestos de estas mercancías que no es anularlas, que se sigan ofreciendo en el mercado, pero que finalmente paguen las externalidades negativas del consumo de estos productos.

Así es que de alguna manera estamos tomando decisiones de manera contradictoria, pero eso no significa que en este Senado hoy se vote esta iniciativa para etiquetados claros, de manera clara, de manera transparente y con la información adecuada, y también agradecer a las organizaciones de la sociedad civil que tienen tanto tiempo perseverando en esto, poniendo la evidencia en la mesa para que finalmente llegemos a este acuerdo.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, y ya se ha dicho por distintos oradores, una tercera parte de las niñas y niños que cursan la primaria presentan sobrepeso y obesidad, hoy más de la mitad de la población adulta tiene problemas de sobrepeso. Es una paradoja que en la carencia alimentaria variable que sirve para medir la pobreza se calcula en 20 por ciento de la población, según el Coneval. Por eso en la actualidad los problemas de desnutrición y de mal nutrición son igualmente preocupantes.

El consumo de bebidas y alimentos con altos contenidos de azúcares y grasas industrializadas está asociado a una alta incidencia de sobrepeso y obesidad, enfermedades cardíacas, renales, gastrointestinales, además de mayor propensión a distintos tipos de cáncer. Respaldamos, por ello, esta reforma que va en la línea con el derecho que establece el artículo 4° constitucional, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

De ninguna manera estamos por la eliminación de estos productos o de estas empresas, la reforma es en beneficio de las personas para mejorar los hábitos de consumo y alimentación, el objetivo es un consumo responsable, moderado de estos productos, en especial en la infancia y adolescencia cuando se adquieren hábitos saludables.

La competitividad y la productividad de esta industria no puede ser a costa de la salud de millones de personas, necesitamos la corresponsabilidad de las empresas para tener un país más sano, con mejores posibilidades de consumo y mayor calidad de vida. Enfermedades como la diabetes o problemas cardíacos debido al sobrepeso representan un enorme costo para el Estado y para las familias.

A contribuyentes y derechohabientes cada consulta, tratamiento, hospitalización, medicina, nos cuesta, los gastos evitables mediante prevención pueden canalizarse para mejorar los servicios en conjunto, ampliar la infraestructura, mejorar el salario del personal, adquirir mejor tecnología, instrumentos y medicamentos.

Cuando no es posible utilizar los sistemas de salud pública y contributivos el gasto de bolsillo genera grandes complicaciones a las familias que pueden perder su patrimonio, contraer deudas y disminuir su calidad de vida.

Por ello, votaremos a favor de esta reforma, porque entendemos que las personas sanas, con una alimentación nutritiva, son personas con mayor calidad de vida, más productivas y que enfrentan un horizonte de vida con menos padecimientos y riesgos.

Muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Patricia Mercado.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Verónica Camino Farjat, del grupo parlamentario del PVEM.

La Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros.

Este dictamen de etiquetado, claro ya, en el tema nutrimental llega en un momento puntual para poder conformar un modelo integral de prevención al sobrepeso y a la obesidad y en donde involucramos autoridades, se involucra también educadores, se involucra a fabricantes de alimentos y, por supuesto, a toda la ciudadanía.

Se ha demostrado que actualmente el etiquetado nutrimental en alimentos y bebidas es confuso para la mayor parte de la población mexicana porque no permite identificar, de manera clara y precisa, lo que se está consumiendo.

Yo aquí les pregunto, ¿cuántos, cuando van a hacer algunas compras en el supermercado, han tenido el tiempo necesario para revisar cada etiqueta de cada producto que van a consumir?

Es difícil, sobre todo si tenemos el tiempo medido para hacer otras cosas.

Digamos, el día a día es sumamente estresante, es sumamente rápido, y eso no permite que se pueda tener el tiempo necesario para revisar cada una de las etiquetas.

Además, esto obedece a un principio constitucional que lo aplicamos en materia de transparencia que es el principio de máxima publicidad, es decir, esto es lo que contiene y te lo muestro de una manera clara, precisa y, por supuesto, que no permita que te equivoques.

Además de todos los beneficios que pueda tener a nivel nutrimental tenemos que considerar a las personas que tienen algún tipo de padecimiento.

Y me atrevo todavía a señalar más padecimientos de salud mental.

¿Por qué? Porque hay cierto tipo de padecimientos que te impiden consumir ciertos componentes químicos, componentes que pueda tener cualquiera que este sea en la parte alimenticia, entonces, esto permitiría también a esas personas saber que lo que están consumiendo puede hacerles mal o no puede hacerles mal, o sea, ese es un beneficio que es extraordinario.

Yo no lo he escuchado en otra parte, pero me parece que es importante.

También esta propuesta es importante decir que está fundamentada en experiencias internacionales, principalmente, y he escuchado de varios países, pero esta es principalmente basada en el modelo chileno, y es por eso que será sumamente interesante el darle seguimiento a cómo se implementará, a cómo se tropicalizará este modelo para los mexicanos y las mexicanas.

También quiero comentar que, en este mismo sentido, el Partido Verde metimos una iniciativa que pide un etiquetado ecológico que va en este mismo sentido, brindar mayor información a todos los consumidores sobre el correcto desecho de cualquier envase de todos los productos que nosotros podamos contemplar, así que esto va de la mano y, por supuesto, esto nos permite ir a favor en este dictamen; a favor de, como bien dijo la Senadora Mercado, de la sociedad civil que ha estado en reiteradas ocasiones pidiéndolo, nuestro Twitter está lleno de esas peticiones y me parece que estamos en el momento preciso para hacerlo.

También el reconocimiento a los titulares de las Comisiones de Estudios Legislativos, Segunda y de Salud, y, por supuesto, con las Senadoras que siempre converso el tema, que es la Senadora Eva Galaz y también la Senadora Jesusa Rodríguez, que también han impulsado esto todos los días. Es más, hoy están perfectamente de etiqueta.

Muchísimas gracias a todos.

Y que tengan un excelente día.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Camino Farjat.

Tiene la palabra la Senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del grupo parlamentario del PRI.

La Senadora Sylvana Beltrones Sánchez: Con su venia, señora Presidenta.

En el grupo parlamentario del PRI estamos convencidos de una buena regulación de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas, el etiquetado que tenemos actualmente es poco claro e inclusive induce a la desinformación, sin embargo la propuesta de minuta que se está proponiendo hoy, como ya se dijo quienes me antecedieron en el uso de la palabra, no resuelve el problema, ya que para ello, pensamos que se requiere de una estrategia robusta de educación en materia alimentaria y nutricional.

Este etiquetado no es suficiente para combatir los problemas de sobrepeso y obesidad que se han consolidado en México como uno de los problemas más graves de salud pública y más costosos.

Necesitamos un etiquetado que ofrezca información clara y entendible, para que el consumidor tenga los elementos necesarios para tomar decisiones respecto a su consumo, un etiquetado útil y de fácil comprensión.

Es evidente que México atraviesa por un problema serio de salud, debido al aumento inusitado de sobrepeso y obesidad que afecta a zonas rurales, urbanas, a todas las edades y a personas de todas las regiones.

Es evidente que estamos ante un reto de salud importante.

El actual Plan Nacional de Desarrollo solamente tiene un párrafo que se refiere al problema de sobrepeso y obesidad, y este es respecto a una actividad física de Conade, es todo lo que se contempla en el plan, en un problema de salud tan grave que nos tiene a nivel mundial en primer lugar en obesidad infantil y en segundo lugar en obesidad.

Por eso yo exhortaría a que se vuelva a contar con una Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, Obesidad y Diabetes, como una política pública nacional, para generar hábitos saludables de consumo alimentario y de realización de actividades físicas en la población.

Los legisladores tenemos alta responsabilidad en esta materia, y celebro que se ponga en la mesa el tema detener un etiquetado claro y funcional, se debe formular un nuevo etiquetado que esté sustentado en recomendaciones internacionales y nacionales de salud así como en evidencia científica, el etiquetado actual es difícil de leer, sin embargo, la propuesta de etiquetado de la minuta no da la información suficiente y clara, no comunica de manera adecuada la información nutrimental que nos ayude a tomar decisiones saludables entre los consumidores, por ejemplo un hipoglucémico o un diabético, al ver estas alertas y ver que es alto en azúcar, no te dicen si en cuántos gramos y te obligas a voltear a la tabla nutrimental en reverso, como lo hacemos actualmente, ya que el etiquetado frontal no te da esta información necesaria.

La última vez que cambiamos en etiquetado en México fue en el 2012 y esto tuvo un costo superior a 3 mil millones de dólares para la industria de alimentos y bebidas y aunque el 70 por ciento de las personas sabe que hay un nuevo etiquetado, menos del 30 por ciento lo sabe leer, es decir, no es claro ni suficiente, ahora el modelo propuesto se basa, como ya se dijo, en un modelo chileno, mismo que carece de evidencias científico y datos oficiales que nos den a conocer que en Chile ha funcionado y se han bajado estas tasas.

Por lo que también me preocupa que no se contemple en la misma una medición y una evaluación en el tiempo, la última fue hace 6, 7 años, pues entonces proponíamos que en los próximos 6 años se pueda hacer una medición de si esto está funcionando y no, y si no, pues cambiar lo que no está funcionando, tratándose de un tema de salud y un tema de salud pública tan grave.

En esta minuta se prevé establecer un nuevo sistema de etiquetado basado en el modelo de advertencia, que consiste en que se señala de manera veraz, clara, rápida y simple, sobre el contenido de los productos sujetos a regulación.

De igual manera, se prevé la posibilidad de que dicho etiquetado se encuentra acompañado de leyendas o pictogramas para advertir a la población sobre el consumo de dichos productos.

En este sentido consideramos que el proceso legislativo y aprobación de esta minuta tiene incidencia específica en torno a requisitos a los que debe de sujetarse el Estado o los estados parte en el Tratado de Libre Comercio para adoptar, mantener o aplicar cualquier medida sanitaria.

Así como los parámetros a los que debe de sujetarse el diseño de regulaciones conforme a los procesos de normalización acordados en el propio Tratado.

Nos preocupa que esta propuesta de etiquetados no esté de acuerdo con normas internacionales, en virtud de las obligaciones adquiridas por nuestro país en materia comercial e internacional.

Los Senadores estamos comprometidos a consultar a la Cancillería y a la Secretaría de Economía para saber si hay violaciones e instrumentos internacionales, porque es importante que lo que legislemos el día de hoy, luego no nos evidencia en tribunales.

Así como lo hice ante la Comisión de Salud aquí en este Pleno, dejo constancia del riesgo que implican estas violaciones y, por ello también, dejo constancia de que la semana pasada solicité por escrito la opinión de la Cancillería y de la Secretaría de Economía, ya que en la Comisión de Salud se nos dijo que no se tenía de estas opiniones.

Estamos a favor de regular el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas, pero antes de aprobar esta minuta es importante contar con dichas opiniones y dicha información solicitada.

Esto es especialmente relevante, ya que como saben, la Cámara de Senadores ve en temas de política exterior, porque es nuestra obligación ver y vigilar si se están cumpliendo con los compromisos de los estados parte, y de hecho la misma minuta lo dice, en el artículo 210, cuando establece que la Secretaría de Salud considera los tratados y convenciones internacionales en los que el Estado mexicano sea parte e incluya en materia de etiquetado que si no se han celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política. Así dice la minuta.

Entonces hagámoslo bien, es un tema muy importante en el que estamos a favor y considerémoslo expuesto, ya hemos regresado otras minutas.

Les doy ejemplo, revocación de mandato, materia educativa, por qué no hacerlo bien en esta materia, por qué esperarnos a presentar otra iniciativa y empezar otro proceso legislativo cuando ahorita tenemos esa oportunidad.

Por otro lado, y, por último, el 11 de octubre pasado, tanto la Secretaría de Economía como la Cofepris publicaron la NOM/051, que se refiere a especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas.

Esta NOM tiene como objeto ver sobreetiquetado, pero también muy curioso, porque está viendo sobre tema de publicidad.

Entonces ya que es un proyecto sujeto a recibir observaciones dentro de los 60 días, pido que se considere a todos los sectores nuestra opinión y a todas las partes antes de emitir esta norma.

En mi grupo parlamentario estamos de acuerdo con modificar el etiquetado, como ya lo dije, pero también tenemos propuestas para enriquecer, lo mismo que estaremos presentando en una reserva que ya entregamos a Mesa Directiva para que puedan ser considerados estándares internacionales, evidencia científica y garantizar que la tabla nutrimental del reverso de los etiquetados se conserve.

Además, estamos convencidos que es indispensable hacer mediciones en el tiempo, como ya lo dije.

Por lo tanto, hacemos votos por lo que hoy legislado, de verdad, sea en favor de todas las familias mexicanas y en eso siempre contarán con el apoyo de nuestro grupo parlamentario.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Beltrones Sánchez.

Tiene la palabra la Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del grupo parlamentario del PAN.

La Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Con su permiso, señora Presidenta.

La salud, lo hemos dicho en diversas ocasiones, es lo más importante para el Partido Acción Nacional; la salud de los niños y en las niñas, por supuesto que tiene que ser una prioridad para el Estado, porque en esta etapa se establece principalmente la calidad de vida que habrán de tener en los siguientes años.

Y quiero decirles que en el PAN votaremos a favor de este dictamen, pero no podemos dejar de señalar y hacer algunas observaciones en torno a lo que estamos discutiendo.

Primero, porque se nos presenta esta reforma en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado, y perdón que lo diga, es una reforma de etiquetado, pero que no atiende el tema de obesidad y de sobrepeso.

¿Y por qué lo digo? Porque la solución no es la solución como se está planteando, la solución para poder atender el problema de obesidad y de sobrepeso va mucho más allá de una etiqueta, va en la educación, va en la activación física.

Siguiente, porque tampoco hay una vinculación precisamente con otras áreas, que es importante que se tengan para cambiar hábitos alimenticios. Además, creo que vale la pena que hagamos la reflexión sobre la tarea de las Cámaras, tanto de Senadores como de Diputados, cuando son colegisladoras, cuando son cámaras revisoras.

Y creo que vale la pena mencionar cómo fueron los tiempos en este proceso. Primero, porque se recibe en el Senado esta minuta el 1 de octubre, casualmente se publica a través del Comité de Mejora Regulatoria la Norma a la que se refiere la minuta, es decir, antes que se discutiera, incluso, en la propia Comisión de Salud ya el

Comité de Mejora Regulatoria tenía el proyecto listo, está publicada la norma para su revisión, si ni siquiera estar discutido, mucho menos en este Pleno y no estando así en la Comisión.

Creo que es importante decir, una vez más, que se tiene que respetar la soberanía de este Senado y el proceso legislativo, que queremos hacer las cosas, pero hagámoslas bien; que nos preocupa la salud, que nos preocupan los programas y, por supuesto, que todo lo que sea para bien de los ciudadanos lo vamos a apoyar.

También se señaló, y como bien dijo la Senadora que me antecedió, en el artículo 210 se habla de los compromisos que México tiene y que me parece que no se están valorando en este momento, cuando por un lado tenemos reuniones con legisladores, principalmente de Estados Unidos, para poder revisar la aprobación del T-MEC y que no se considere este proyecto y este dictamen, y el impacto que puede tener tanto en los compromisos hechos por México como en la propia economía.

¿Cuáles son los alcances? Eso no lo sabemos.

Pero también ¿qué nos hubiera gustado? Nos hubiera gustado que el problema de obesidad, que el problema de sobrepeso infantil hubiera estado acompañado con este dictamen, con reformas también en materia educativa.

No se puede entender la formación de niños y niñas en la parte de nutrición si no lo incorporamos al contenido de la educación.

No se puede resolver un problema con una etiqueta si no se incentiva, se establece y se fortalecen los programas de activación física en educación básica.

No se puede resolver el problema de obesidad y sobrepeso infantil si no va acompañado del presupuesto suficiente para la prevención y tampoco lo vemos reflejado así en la propuesta del presupuesto para el 2020.

Y algo muy importante, tampoco es un proyecto innovador de etiqueta. ¿Por qué lo digo de esta forma?

Cuando queremos innovar se desarrolla un proyecto con las características de la población en nuestro país, se desarrolla el proyecto con las características de las familias en nuestro país, se analiza cuáles son los hábitos, se analiza cuáles son los tiempos, se analiza cuáles son las costumbres, para que entonces podamos presentar una solución integral.

Sin embargo, creemos que el etiquetado es tan solo un pequeño eslabón de la cadena que se ocupa para atender de manera integral el problema y por supuesto que queremos apoyar, pero sí queremos dejar claro: hay que trabajar y hay que pensar en cómo se incide con política pública en las familias, en las empresas, y que no haya proyectos y problemas que se puedan o que digan que se deben resolver de manera unilateral por Secretaría si no se atiende de manera integral, incorporando educación, incorporando la parte laboral, incorporando los espacios públicos y la activación de las personas.

Lo importante es saber qué comer, cuándo comer y a qué hora comer. Y eso no lo establecen las etiquetas.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Reynoso Sánchez.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, del grupo parlamentario del Partido Morena.

La Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti: Con su venia, señora Presidenta.

Vengo a presentar el posicionamiento del grupo parlamentario de Morena, con respecto al dictamen que reforma la Ley General de Salud, en materia de etiquetado de alimentos en México, mismo que nos ayudará a reducir el consumo de productos con alto contenido energético y bajo aporte nutricional, y a combatir la epidemia de obesidad y desnutrición que azota a nuestro país.

Este dictamen, es resultado del impulso de organizaciones sociales, de nuestros compañeros Diputados, del gobierno federal y de Senadoras y Senadores de la República de distintos grupos políticos, que con sus iniciativas y opiniones contribuyeron a construir esta reforma.

El actual sistema de etiquetado, fue evaluado por el Instituto Nacional de Salud Pública y la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, ambas instituciones revelaron desde hace años que ni la población en general ni la población con instrucción en nutrición comprende la información presentada en las etiquetas, pues es confusa, requiere cálculos matemáticos para su análisis y no está estandarizada.

El dictamen que fue aprobado en comisiones ha sido respaldado por organizaciones de la sociedad civil, como El Poder del Consumidor, la Alianza por la Salud Alimentaria, contra peso, Red por los Derechos de la Infancia en México, Salud Crítica, Salud y Nutrición Conciencia y Proyecto Alimento.

Los institutos de investigación en salud, tales como: el Instituto Nacional de Salud Pública, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y el Consejo Nacional de Salud.

Además, cuenta con el apoyo de organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Esta estrategia de etiquetado frontal con figuras geométricas y leyendas que indiquen el alto contenido de ingredientes como sal, grasa o azúcar añadida, se ha implementado con resultados exitosos en todo el mundo.

Algunos de los resultados han sido: el etiquetado es entendible claramente por más del 90 por ciento de la población, disminución del 25 por ciento en compra de bebidas azucaradas, disminución de 17 por ciento en la compra de postres envasados, 90 por ciento en las madres de infantes preescolares entienden y valoran positivamente los sellos de advertencia.

Es necesario que hagamos un cambio en este sistema de etiquetado, pues si bien sabemos que no será una solución mágica ni automática, sí será una herramienta clave para el combate a la obesidad, la desnutrición y las enfermedades no transmisibles derivadas de éstas, como la diabetes y la hipertensión.

Esta reforma no es el único impulso que daremos al cambio en la estrategia alimentaria puesta en marcha desde el inicio de la cuarta transformación, estamos proponiendo reformas a la enseñanza en materia alimentaria, así como campañas de educación que nos ayuden a concientizar a la población sobre los beneficios de una alimentación balanceada.

El Presidente de México está haciendo todo lo posible por disminuir la precariedad alimentaria de las y los mexicanos.

Desde el Senado de la República contribuimos a esta lucha con acciones como la reforma al etiquetado de alimentos con alto contenido calórico y bajo aporte nutricional.

Pido su voto a favor de este dictamen, a favor de la transformación alimentaria, a favor de las niñas y niños de México. Votemos a favor de un mejor futuro.

Muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Eva Galaz.

Vamos a pasar a la discusión del dictamen, es la discusión en lo general.

Y quiero informarle a la Asamblea que se han inscrito para participar en la discusión en lo general diez Senadoras y Senadores:

La Senadora Valdez Martínez. La Senadora Xóchitl Gálvez. La Senadora Nuvia Mayorga. La Senadora Verónica Delgadillo. La Senadora Jesusa Rodríguez. El Senador Víctor Fuentes. El Senador Mario Zamora. El Senador Américo Villarreal. Y El Senador Martí Batres.

En términos del artículo 199 del Reglamento del Senado, si todos los oradores están a favor o en la misma posición, nada más se da la palabra a dos oradores y se somete a consideración del Pleno si hay uno más; esto sería, tres Senadores.

Como hay tantos deseos de participar en este dictamen, le voy a pedir a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si permite que participen los oradores que acabo de mencionar.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza la participación de las Senadoras y Senadores que ya mencionó la señora Presidenta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí, se autoriza, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Procederemos entonces.

Tiene la palabra la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, del grupo parlamentario del Partido Morena.

La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Gracias, señora Presidenta. Gracias a la Asamblea por abrir y permitir el diálogo en este sentido.

He estado escuchando, no nada más hoy, sino en varias ocasiones en las últimas semanas que tenemos que combatir la obesidad y que sí estamos puestos a combatir la obesidad.

Ya sé que todos lo sabemos, pero la obesidad viene siendo el crecimiento anormal del tejido celular subcutáneo que tenemos bajo la piel; este empieza a crecer y a crecer, pero también nos afecta a las vísceras, también afecta a los riñones de los seres humanos y también este tejido celular afecta al corazón.

Ya no podemos esperar más, Senadores y Senadoras, esta lucha contra la obesidad empezó hace décadas aquí en México y, sin embargo, nadie hizo nada, más que pensar y pensar y a ver cómo le hacemos o a ver cómo no le hacemos, porque en el fondo nos encanta tener personas enfermas que ni piensen ni se muevan.

De acuerdo a un estudio realizado por el Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur, y pongo como ejemplo nuestro estado de Chiapas, cada uno de los individuos que viven en Chiapas consumen 821 litros de bebidas azucaradas al año.

En Chiapas, el 38.4 por ciento de los ingresos son destinados para alimentos y bebidas, que no nos van a acarrear más que azúcar y enfermedades. Cada lata de refresco de 355 mililitros tiene aproximadamente diez cucharadas de azúcar, lo que equivale a 50 gramos de azúcar.

Ya no podemos esperar, ni mañana ni otra semana, a ver cómo le vamos haciendo mejor.

Demos el primer paso, Senadores y Senadoras, los niños de México nos lo van a agradecer.

Yo los invito, Senadores y Senadoras, a que aprobemos esta ley sin recortes, sin regateos. No nos va a llevar a nada.

No estamos prohibiendo absolutamente que la gente coma, esta ley va a ser el inicio, de otras, en donde les estamos dando a los ciudadanos la libertad de decidir, les estamos dando a los ciudadanos la información para que decidan correctamente.

Los ciudadanos mexicanos tienen el derecho a estar bien informados de qué consumen; si les vale más consumir la fruta o consumir galletas y pastelillos azucarados.

El azúcar, además de engordarnos, pone a los niños y a la gente eufórica, la pone inquieta, y a veces a los niños se les trata por enfermedades que no tienen, simplemente porque están contentos.

Compañeros y compañeras, vamos a favor de esta ley, así como está. Es increíble que todavía a estas alturas estemos pensando en que está mal hecha.

Agradezco a las sociedades civiles que están aquí presentes, que es Contra PESO, Alianza por la Salud, Poder Ciudadano, su apoyo, sus iniciativas y sobre todo el que estén presentes para que vean quiénes sí vamos a apoyar la iniciativa y quiénes le van a poner regateos. Y esos regateos no están pensados ni en los niños ni en los ciudadanos mexicanos, esos regateos, pensando desde hace décadas en hacer las cosas mejor, nos ha dado como resultado un pueblo enfermo, un pueblo cansado.

Mexicanos, ahora que levantemos la mano fíjense bien quién quiere la salud de ustedes y quién no.

Muchas gracias. Muy amables.

Gracias, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
SALOMÓN JARA CRUZ**

El Presidente Senador Salomón Jara Cruz: Gracias, Senadora Lilia Margarita Valdez.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz, a favor, del grupo parlamentario del PAN.

La Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz: Muchas gracias, señor Presidente.

Bueno, a mí me parece que, por supuesto, todos estamos a favor de la salud de los mexicanos, sobre todo de las niñas y los niños; su servidora tuvo la oportunidad de representar al Senado en el Parlamento Contra el Hambre y la Malnutrición en Madrid, y ahí conocí el etiquetado chileno.

A partir de ese momento me di a la tarea de hacer toda una investigación sobre este tema y presenté una iniciativa mucho más amplia que la que hoy vamos a votar, porque la mala noticia que tengo y seguramente las ONG's lo saben, la iniciativa de hoy, renunciamos a la posibilidad de legislar en este tema y mandamos toda una Norma; realmente lo único, podríamos hoy, sin la ley, hacer esa Norma, de hecho ya hasta fue publicada la Norma previa, qué bueno que quede en la ley, pero quedan muchos pendientes en la ley.

Yo hablaba con el doctor Navarro de la necesidad de seguir trabajando. Miren, como delegada me tocó ver tres generaciones de bebederos de agua y ninguno funcionaba, cada gobierno saca su proyecto, pero nadie se preocupa por el mantenimiento de estos bebederos; entonces ahí está la serie uno de bebederos, la serie dos, la serie tres, pero no hay recursos para darles mantenimiento.

El tema también es todo lo que se vende fuera de las escuelas, porque ya hay una Norma, y por qué no hablar de la torta de chilaquiles de la Condesa que es famosísima, o yo en otros países he visto que viene cuántas calorías tiene cada alimento y entonces tú puedes seleccionar, si quieres, una hamburguesa de 400 calorías o de mil 500 calorías.

Entonces yo lo único que quisiera decir es, que estoy de acuerdo con el etiquetado, pero sí hay que precisar muy bien la Norma, porque, miren, con el etiquetado la leche light va a tener cuatro sellos de acuerdo a la norma que se publicó hoy y que leí con mucho cuidado, alto en sodio, alto en edulcorantes, grasas saturadas y azúcares; un vaso de 250 mililitros más o menos de leche Light tendría 105 calorías, y una gente que vea un refresco normal y solo le vea dos sellos, porque va a decir exceso de calorías y exceso de azúcares y tiene 102 calorías, pues va a preferir tomarse este refresco en lugar de la leche.

Creo que la Norma sí tiene que valorar el contenido nutricional de los alimentos, no solo puede decir tiene dos sellos o cuatro sellos. Esto se hace por ejemplo en Francia, en Francia se hace un equilibrio entre el contenido nutricional y entre estos componentes.

Yo no estoy de contra de la ley, porque aquí pareciera que aquel que diga algo. No, yo estoy a favor de que se haga bien.

Estas galletas de avena sin azúcar tienen tres sellos y estas galletas de avena tendrían dos sellos. Entonces, es muy probable que la gente no pueda diferenciar y piense que esto es más sano que esto, y no necesariamente.

Necesitamos hacer una Norma, porque nosotros, como en la ley, estamos renunciando a poner esto en la ley, pero realmente la ley no dice gran cosa más que se haga un nuevo etiquetado, todo se lo mandamos a la Norma, de hecho, yo voy a presentar una reserva para que no renunciemos a la posibilidad de legislar, sino que lo pongamos en la ley este nuevo etiquetado.

Y también aquí traigo otro ejemplo de avena sin azúcar y avena con azúcar, las dos tienen tres sellos, pero por supuesto que es mejor que se tome avena sin azúcar.

Entonces lo que propongo, es que no nos vayamos con la finta de que esto va a resolver el problema de la obesidad, por supuesto que no.

Hoy en la mañana Josefina nos trajo un pan de muerto relleno de nata, ella no se lo comió. Y sí tendríamos que analizar también otros alimentos.

Yo no quiero decir que la industria tenga toda la culpa ni que sean unos santos, pero finalmente yo estoy a favor de la reformulación.

¿Qué significa la reformulación? Por ejemplo, en otros países han eliminado el azúcar de alimentos de niños.

Mi preocupación es que con esto la industria deje de reformular que no sería algo positivo y se requiere muchísimo dinero para reformular.

La gran solución, por ejemplo, es que el refresco que tanto les encanta a los mexicanos sepa igual, pero que tenga menos calorías, y eso requiere toda una investigación.

Creo que esta ley como está no motiva la reformulación de productos, y eso es lo que tendríamos que buscar, en el fondo, para realmente reducir el consumo calórico.

El otro tema es la educación, tenemos que aprender a comer; por qué en Francia que hay la misma industria, ustedes entran a un súper, hay los mismos productos, la gente es menos obesa; porque hace muchos años se metió en las escuelas un nutriólogo y entonces se educa a los niños a comer.

Yo lo que propongo es que no renunciemos a la etapa de educación y también a la parte de ejercitación, soy una impulsora de la bicicleta, llegué a Santa Fe en 40 minutos y tendríamos que propiciar políticas de movilidad caminando y en bicicleta.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Salomón Jara Cruz: Muchas gracias, Senadora Xóchitl Gálvez Ruíz.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Nuvia Magdalena Mayorga, del grupo parlamentario del PRI, para hablar a favor.

La Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

El día de hoy nos presentamos el grupo parlamentario del PRI para votar a favor esta minuta como proyecto de Decreto en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, de obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Antes que nada, quiero externar que para mí como legisladora es una gran preocupación y avanzar es muy urgente para dejar específico en la protección de las mexicanas y de los mexicanos que atañe el tema de la alimentación.

En este sentido, garantizar el pleno derecho a un etiquetado frontal con información clara, que permita a los consumidores tomar decisiones informadas respecto a su alimentación, es más necesario que nunca.

Resulta verdaderamente alarmante que en México el 70 por ciento de las mexicanas y los mexicanos padece sobrepeso y casi una tercera parte sufre obesidad. Esta enfermedad está asociada, principalmente, con los altos casos de diabetes, enfermedades cardiovasculares que hoy azotan a la población mexicana. Asimismo, se le asocia con trastornos óseos, metabólicos, musculares, neuronales y algunos de algún tipo de cáncer.

Los hábitos alimenticios poco saludables, la alta ingesta calórica, el descendimiento y la falta de ejercicio ocasionan el 32 por ciento de las muertes prematuras de mujeres y el 20 de hombres en el país. De acuerdo con criterios establecidos por la Organización Mundial de la Salud, se considera que una persona tiene sobrepeso cuando su índice de masa corporal está entre el 25 y 29 puntos de grasa; se considera obesidad grado uno, cuando el índice está entre el 30 y el 34 por ciento; obesidad grado dos, cuando el índice está entre el 35 y 39 por ciento; y obesidad grado tres, cuando el índice está igual o mayor a 40 puntos, en un índice de masa corporal.

Lamentablemente, compañeros legisladores, hoy el 70 por ciento de las mexicanas y de los mexicanos padece obesidad grado uno, y casi una tercera parte sufre obesidad grado tres. Es un momento lastimante saber que nuestro país ocupa el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil, tres de cada diez de nuestros niños sufren de esta condición.

Un niño que sufre obesidad tiene el 50 por ciento de probabilidad de sufrir siendo adulto, a pesar de que se le detecta en edad escolar, entre las consecuencias de carácter médico destacan hipertensión resistencial a la insulina, problemas óseos y mayor riesgo de enfermedades crónicas y muerte prematura en edad adulta. Dentro de las principales causales de sobrepeso y la obesidad es la falta de información clara para los consumidores, sumado a la mala alimentación combinada con una para o nula actividad física.

Si bien es cierto que un individuo tiene la responsabilidad absoluta sobre sus hábitos alimenticios, existen múltiples factores subyacentes que influyen en las decisiones de los consumidores. Varias de las causas indirectas requieren modificaciones a la ley, modificaciones como la que hoy estamos discutiendo para lograr un ejemplo, la disponibilidad y asequibilidad de los alimentos más sanos, sobre todo que los productos que se ofrecen en el mercado cuenten con la información clara respecto a sus altos contenidos de azúcares, carbohidratos, sodios y otros elementos calóricos.

Con un etiquetado frontal, claro, en cada uno de los productos exhibidos, el consumidor final podrá tomar decisiones consistentes sobre lo que adquiere y lo que consume. Hay suficientes razones para pensar que la obesidad en uno de los mayores retos que enfrenta México en términos sociales y en términos económicos, por lo que debe convertirse en una prioridad para el gobierno, la industria y los consumidores.

Estoy segura de que es más conveniente lograr que la población adopte estilos de vida más saludables si cuenta con información clara en los etiquetados, de esta manera no se deja toda la carga únicamente a las instituciones de salud.

Es fundamental revertir esta crisis de obesidad que afecta la vida de miles de familias en nuestro país.

Compañeras y compañeros legisladores, consideramos que con la aprobación del dictamen que estamos discutiendo vamos a repercutir significativamente para que el bien de la salud de las y de los mexicanos, por lo cual el grupo parlamentario del PRI estará a favor de este dictamen.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Salomón Jara Cruz: Gracias, Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Verónica Delgadillo García, del grupo parlamentario del Movimiento Ciudadano, a favor.

La Senadora Verónica Delgadillo García: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros:

Lo que comemos literalmente nos puede estar matando a todos nosotros, y también puede estar matando el futuro de nuestro país.

Y digo esto porque en México, porque nuestro país tiene el primer lugar de obesidad infantil en el mundo, y en el caso de las personas adultas tenemos el segundo lugar en obesidad a nivel internacional.

A ese grado ha llegado esta enfermedad que en la inmensa mayoría de los casos se genera, sin duda, por la desinformación y la falta de conocimiento por parte de la gente, de los productos que se lleva a la boca.

Bajo esta idea es que el pasado 15 de diciembre de 2017, hace prácticamente dos años, presenté una iniciativa para contar con un etiquetado claro, pero en ese entonces, cabe mencionar que en esa legislatura, esa propuesta quedó prácticamente congelada por la falta de interés y, sin duda, por el poder de las grandes empresas para detener una iniciativa como esta.

Por eso, este día es un día especial, porque con este dictamen que vamos a aprobar ponemos en la agenda del debate público una propuesta que ha formado, por supuesto, parte de mi agenda legislativa que he impulsado desde hace varios años, pero también es muy importante porque con ella se reconoce, una vez más, el papel trascendental que juegan las organizaciones de la sociedad civil y los activistas en nuestro país.

Quiero reconocer la voluntad también de todas y cada una de las fuerzas políticas que están aquí representadas, porque a pesar de las presiones y de los chantajes se pone a discusión este dictamen de etiquetado claro, un esfuerzo que debe ser catalogado, sin duda, como urgente para hacerle frente a esta pandemia que nos está arrebatando miles y miles de vidas en nuestro país y que, además, ha colapsado, sin duda, al sistema de salud pública en México.

Para dimensionar esto basta decir que, de acuerdo a diversas estimaciones, la obesidad le costará a este país nada más y nada menos que 272 mil millones de pesos en el año 2023.

Tal como lo dije, el 1 de octubre, en Movimiento Ciudadano respaldamos la demanda de etiquetado claro y pondremos nuestros votos para hacerlo una realidad, lo haremos porque actualmente la mitad de la población mexicana no comprende, ni usa el actual sistema de etiquetado de alimentos, lo haremos porque con el etiquetado frontal, con advertencias que sean claras y de fácil comprensión, la gente podrá saber si el producto que va a comprar, o ese producto que va a consumir es alto en azúcar, en sal, en grasas saturadas o en calorías.

Apoyaremos este dictamen porque ya hay evidencia de que el etiquetado claro redujo al menos el 20 por ciento del consumo de productos excedidos en azúcares añadidos, sales, grasas y calorías totales.

Si con este dictamen, con esta aprobación, si logramos votarla a favor, logremos reducir al menos en un 20 por ciento el consumo de estos productos que contribuyen a la obesidad en nuestro país y, en muchos casos, le arrebatan la vida a miles y miles de mexicanas y mexicanos, entonces va a valer la pena sacar adelante esta legislación.

Sin duda, hace falta mucho por hacer, pero este es un primer paso, y es un paso muy positivo.

Eso sí, no quiero dejar de mencionar que este esfuerzo también requiere de otros frentes, de otras luchas, requiere de otros compromisos. Necesitamos hacer muchas cosas para poder combatir de manera frontal la obesidad en nuestro país.

Por eso, además de un etiquetado claro y de seguir avanzando en esta legislación, necesitamos, por supuesto, impulsar y fortalecer la educación en nuestro país, pero en el marco de la discusión que estamos teniendo en estas Cámaras, y especialmente en la Cámara de Diputados, creo que este puede ser el inicio de una buena voluntad por parte del gobierno para cumplir su promesa y destinar más recursos para equipar hospitales, capacitar y pagarle más y mejor a los doctores y doctoras; enfermeras, enfermeros y pasantes, que literalmente están dedicando su vida para salvar la vida de otros en nuestro país.

Así es que en consonancia con lo que hoy estamos aprobando en el Senado, sería una buena invitación para que nuestros compañeros, los Diputados, pudieran apostarle a la salud e incrementar el presupuesto que se tiene destinado a ella en el 2020.

Eso de verdad sería una gran oportunidad para México, y sería claro que estamos entendiendo las implicaciones de la salud de nuestro país.

Por ello, concluyo diciéndoles, a todas y a todos mis compañeros, que los invitamos a que se sumen a este esfuerzo, que votemos a favor porque necesitamos en México un etiquetado frontal y directo ya.

Gracias.

El Presidente Senador Salomón Jara Cruz: Muchas gracias, Senadora Verónica Delgadillo.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Jesusa Rodríguez Ramírez, del grupo parlamentario del Partido Morena, a favor.

La Senadora Jesusa Rodríguez Ramírez: Muchas gracias. Gracias, señor Presidente, Secretario.

Hace más de 2 mil 500 años Hipócrates de Cos hizo la siguiente reflexión: “Que tu alimento sea tu medicina, y tu medicina sea tu alimento”.

Hoy en día gran parte de lo que comemos es la causa de nuestras enfermedades.

Comer animales no es necesario, ni es ético, pero comer ultraprocesados, además, es suicida.

¿Qué estamos comiendo y por qué? Esta debiera ser la pregunta más importante en la actualidad, hemos adoptado una cultura alimentaria distorsionada por productos comestibles buenos para vender, pero muy malos para comer, la comida tradicional fue desplazada por comestibles ultraprocesados que esconden deliberadamente información, productos que en el mejor de los casos no alimentan, pero sí enferman y crean adicciones.

La responsabilidad principal la tienen un puñado de empresas que controlan la industria alimentaria y que han ido ampliando sus mercados y al mismo tiempo ejerciendo influencia en los gobiernos para detener regulaciones que buscan advertirnos sobre lo que comemos, como es el caso del etiquetado frontal de advertencia del que hoy estamos hablando.

La comida chatarra se despliega en los anaqueles de los supermercados con empaquetados que nos llevan a confundir la publicidad con la información.

Elegimos los productos guiados por lo que dicen tener y los mensajes atractivos o los personajes que las niñas o los niños adoran, la información queda encriptada en rótulos diminutos que casi nadie sabe bien cómo leer, pero es importante decir que el etiquetado frontal de advertencia no implica quitar el etiquetado actual que nos señalan los porcentajes nutricionales de los alimentos.

En Chile al aplicar este etiquetado se demostró que el 80 por ciento de los consumidores vio afectada su decisión de compra cuando los comestibles tienen sellos y también provocó que el 20 por ciento de los productos se reformularan con menos sustancias dañinas, Nestlé y Coca Cola disminuyeron la cantidad de azúcar en sus productos chatarra.

El etiquetado frontal de advertencia es apenas el comienzo, lo que sigue es que la industria reformule sus productos y deje de poner ingredientes excesivos y aditivos químicos altamente adictivos en los ultraprocesados que en general son veneno disfrazados de alimento.

Tenemos que repensar nuestra dieta en todos sentidos, el planeta no soporta más nuestra insana manera de comer, un alimento climático que ayude a revertir el daño que le hemos hecho a la tierra, un alimento así implica regulaciones correctas, el sufrimiento, el engaño y la codicia deben de estar fuera de nuestro alimento, llegó la hora de cambiar nuestra dieta por una forma de comer sana y ética.

Etiquetado frontal de advertencia ya.

El Presidente Senador Salomón Jara Cruz: Muchas gracias, Senadora Jesusa Rodríguez.

Se concede el uso de la palabra al Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del grupo parlamentario del PAN, para hablar a favor.

El Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís: Muchísimas gracias a la Mesa Directiva por darnos la oportunidad de hacer uso de la tribuna y comunicar nuestra postura a favor de este importantísimo tema.

Constantemente a diario convivo en mi medio con personas que se preguntan si la 4-T es buena, si la 4-T es mala, si el gobierno de Andrés Manuel le va a hacer útil a los mexicanos o si no le va a hacer útil.

Yo les he comentado siempre que entre otras cosas estoy completamente de acuerdo con el Presidente de la República, en su principio esa sana distancia entre la iniciativa privada y el poder público, y hoy con esta iniciativa, con el tránsito en la misma, con lo que va a prosperar, no tengo la menor duda que el Presidente de la República, la 4-T, y el grupo parlamentario de Morena está mandando un claro mensaje de esa sana distancia que siempre debió haber existido entre iniciativa privada y el poder político y el poder público.

Esta lata que vemos aquí, la tapamos para no herir susceptibilidades y no hacer una indicación específicamente contra algún producto, puede ser azul, puede ser roja, puede ser verde, puede ser amarilla, puede ser blanca, un muy alto porcentaje, más del 90 por ciento de los mexicanos las consumimos.

Se escucha como una Tecate, pero no es. Es muy rica, yo tengo que confesar que la consumo y en un vasito con hielo todavía sabe mejor.

Y en Monterrey, a 42, 43 grados, cae muy bien.

El tema no es que se consuma o que no se consuma, el tema es que estemos conscientes, que estemos informados de lo que consumimos, especialmente muy especialmente quienes tenemos la sagrada labor, el sagrado menester de ser padres de familia, porque nuestros hijos consumen lo que les damos, si les damos de beber tres, cuatro, cinco, seis, como pasa, envases, dosis de estas, seguramente muchos padres no estamos conscientes del daño que les estamos haciendo, porque tengo que confesar que al menos un servidor en el comienzo en el arranque de este debate, convocado ejemplarmente por el doctor Navarro, Presidente de la Comisión de Salud, quien tuvo a bien hacer foros de concientizar, de informar, de compartirnos información, hasta ese momento un servidor tuvo acceso a la información de cuánto es la cantidad de calorías que recomienda la Organización Mundial de la Salud para consumir.

¿Quién de aquí la sabe, yo les pregunto, de mis compañeros?

¿Gina tú sabes?

Allá Xóchitl se clavó en estos días en la materia.

¿Pero, a ver, Nadia, tú sabes cuál es la cantidad recomendada de calorías de consumo diario para un niño de diez años? No.

Bueno, si aquí que es donde abunda la información, donde abundan los foros, donde abunda la altura de miras en estos temas, hay debate, cuál es, pues imagínense cuál es el sentir de la población en general.

Yo aquí la tengo toda la relación, todo el Estado, bueno, para alguien que hace poco ejercicio, que tiene una cantidad moderada de movimiento, la recomendación es de mil 500.

Seguramente muchos y muchas de las compañeras que estamos aquí, que nos hemos puesto en algún momento a dieta, él o la nutrióloga que nos atendió en ningún caso, en ninguno, la recomendación fue consume diez de estos, además consúmeme veinte pastelitos, además consúmeme diez bolsitas de fritos. Pues obviamente no, obviamente que la recomendación no es esa, obviamente que estamos aquí claros que no es por ahí.

Es por ello que me congratula estar a favor. Es por ello que deseo mucho éxito. Es por ello que me da mucho gusto ser parte de esta decisión.

Muchísimas gracias, a todos por su atención.

El Presidente Senador Salomón Jara Cruz: Gracias, Senador Víctor Oswaldo Fuentes.

Se concede el uso de la palabra al Senador Mario Zamora Gastélum, del grupo parlamentario del PRI, para hablar a favor.

El Senador Mario Zamora Gastélum: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Voy a tratar de ser breve, porque sé que hay otros temas y otros puntos muy relevantes también.

La decisión de subir hoy es obviamente a favor y a dejar muy claro que si bien esta minuta proviene de una iniciativa propuesta por la Colegisladora, quiero hacer mención que aquí en el Senado, compañeros como la Senadora Eva Galaz, como Marco Antonio Gama, como Joel Padilla, como Margarita Valdez, como Xóchitl Gálvez y como su servidor, hemos metido iniciativas con respecto a este tema y puede discutirse y debatirse si es el mejor etiquetado o no, si hay mejores alternativas, la verdad es que lo que quiero decir es que es un avance, es un avance sin lugar a dudas ante un tema y ante una problemática que todos tenemos claro y estamos ciertos que tenemos que atender.

La petición nuestra es que no quede aquí, sino atender estas iniciativas que tienen que ver con el tema y que tienen que ver no sólo con el etiquetado, tienen que ver con la publicidad, tiene que ver con la propaganda, tiene que ver con el tema de lo que se vende en las escuelas, tiene que ver con la salud pública, en fin. Creo que el doctor, Presidente de la Comisión de Salud, ha hecho un muy buen papel en todo esto, ha hecho un gran esfuerzo, y bueno, queda claro que todos queremos combatir la obesidad y el sobrepeso y que todos tenemos que hacer algo al respecto, el tamaño de mi bodega no miente, yo soy un claro ejemplo de lo que no debemos hacer.

Así que ojalá que no quede en esto, que sea sólo un primer paso y que le entremos al tema de fondo para poder permitir que este flagelo como es la obesidad deje de pegarle tan duro a todos los mexicanos.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Salomón Jara Cruz: Muchas gracias, Senador Mario Zamora, agradecerle también por su tiempo.

Tiene la palabra al Senador Américo Villarreal Anaya, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

El Senador Américo Villarreal Anaya: Muchas gracias, señor Presidente, por permitirnos la palabra y poder compartir con ustedes el sentir de este tema tan importante que es la iniciativa del etiquetado de alimentos.

No quiero ser reiterativo con lo que ya se ha estado comentando, pero sabemos del gran impacto epidemiológico que nos ocasiona el problema del sobrepeso y la obesidad, en relación a que tengamos enfermedades como la diabetes, la hipertensión, las enfermedades no transmisibles y cáncer, sobre todo, en este mes que estamos viendo por el cáncer de mama, que también está directamente relacionado con el sobrepeso y la obesidad principalmente en las mujeres. Ya también se ha dicho aquí ampliamente que nuestro país es el primer lugar en obesidad de niños, segundo lugar en obesidad en adultos, que causa ocho de cada diez muertes están relacionadas con este problema en nuestro país.

Pero deberíamos de cuestionarnos cuántos, en esta sala, estaremos en condiciones de sobrepeso y obesidad y qué podemos hacer haciendo para mejorar nuestras condiciones de salud, y hacer una reflexión de una premisa, como las muchas que se han comentado aquí, que nunca en la faz de la tierra ha existido una generación tan obesa como la que tenemos hoy en día.

Todas las encuestas de salud muestran inequívocamente que el incremento que ya nos explicaron también del índice de la masa corporal porcentualmente con respecto a nuestra talla, está relacionado con incremento del colesterol, de la presión, de los niveles de azúcar y, por tanto, de muchas circunstancias de estas enfermedades que buscamos entender en el sistema de salud hasta que nos han afectado realmente nuestra calidad de vida y, entonces esto tiene a veces que llegar a una medicina de alta especialidad con los consecuentes costos que implica para un sistema de salud, el estar implementado cirugías de corazón, atención del proceso oncológico de cáncer, y que se diga de los problemas de la necesidad de hemodiálisis o diálisis peritoneal y los problemas de trasplante.

Así que esto es muy importante el ver que ahora tenemos una administración federal, con una sensibilidad a buscar y a alentar los programas de medicina preventiva y, sobre todo, a ver y a analizar que para que podamos salir delante de los problemas de salud tan graves que nos aquejan, tenemos que tener una visión transversal a las diferentes instituciones que conforman a nuestro Estado. Es así, que debe de estar implícita la participación de la Secretaría de Educación, del deporte, de la cultura, del trabajo, de economía, de la actitud de la Secretaría de Salud y de las instancias sociales, para que de esta forma, tengamos ahora una propuesta de una mejora en el etiquetado frontal, para que de acuerdo a los foros y la participación de varios de los compañeros Senadores que hoy se han comentado aquí quede plenamente demostrada una relación positiva en que un adecuado etiquetado en los alimentos favorece una situación de una mejor oportunidad de escoger los alimentos que consumimos y nos puede ayudar en disminuir los daños potenciales a nuestra salud. Esperamos sinceramente que esta iniciativa sea aunada a lo antes mencionado, una herramienta práctica que permita identificar más rápidamente los alimentos con perfiles nutricionales desfavorables y contribuya a una mejor salud.

Vamos a estar muy pendientes de la Norma Oficial Mexicana en este sentido, que debemos de estar pensando, debe de estar tropicalizada a las situaciones que son propias de nuestro país y de la idiosincrasia de los mexicanos para poder tener una adecuada elección de los alimentos en este campo, pero también es muy importante mandar el mensaje a la empresa agroalimentaria que debe y puede entender este gran momento como una oportunidad para reformular sus productos y ver que esta situación les otorgue una ventaja comercial hacia el consumidor y contribuyan con ello a la salud del pueblo mexicano.

Estamos seguros que con la voluntad de todos y con el apoyo favorable de esta importante Cámara y de la fracción parlamentaria de Morena, podremos apoyar a estar relevando los niveles de salud de los mexicanos, sobre todo, en el ámbito de la medicina preventiva, con esta importante herramienta que hoy se pone a su consideración.

Muchas gracias por su atención.

El Presidente Senador Salomón Jara Cruz: Muchas gracias, Senador Américo Villarreal.

Antes de concederle la palabra al siguiente orador, le damos la bienvenida a las maestras y maestros de la centenaria y benemérita Escuela Normal del estado de Querétaro Andrés Balvanera. Invitados por la Senadora Guadalupe Murguía y Senador Mauricio Kuri.

¡Bienvenidos al Senado de la República!

Tiene la palabra el Senador Martí Batres Guadarrama, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor.

El Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias.

Hemos escuchado abundantes argumentos sobre la importancia de esta reforma, de esa decisión que se tomará el día de hoy, argumentos que tienen que ver con la salud de las mexicanas y los mexicanos. No quisiera dejar de subrayar en este debate, para que haya constancia de ello de las aristas políticas y económicas del tema.

Detrás de todo este fenómeno de procesamiento industrializado masivo de los alimentos hay también intereses económicos muy poderosos a nivel mundial, grandes procesos de concentración monopólica de la tierra en diversos lugares del planeta y empresas con un poder económico y político transnacional, que han sido capaces de impedir que este etiquetado que se aprobará el día de hoy exista desde hace lustros.

Estos grandes intereses económicos y políticos han logrado la distorsión de los alimentos nativos, una tendencia irrefrenable al procesamiento industrial de todos los alimentos, una elevación constante del costo de los alimentos, una destrucción de las mejores tradiciones alimenticias de pueblos y naciones. Nos asombramos ahora de que la diabetes sea una epidemia mundial, pero esa epidemia mundial está construida sobre la base del poderío intocable de gigantescos monopolios mundiales de alimentos procesados.

Estas empresas difícilmente se tocarán el corazón y tendrán responsabilidad alimentaria, lo único que buscan es vender y tener grandes ganancias, aunque arrasen con la salud de los seres humanos y de las nuevas generaciones. En efecto, como aquí se ha dicho, el tema es tan dramático que las nuevas generaciones podrían tener peores condiciones de salud que las generaciones anteriores. Y podremos ver casos en los que los padres son los que entierran a sus hijos por la muerte producto de enfermedades crónico-degenerativas que no son causadas sino por la alimentación cotidiana.

¿Cómo va a ser posible que la gente muere por lo que come? Cuando la alimentación debería ser fuente de salud inagotable. Un buen regreso a la naturaleza es lo deseable, pero para ello se tienen que tomar muchísimas medidas y esta apenas es una de las medidas que deben tomarse.

La votación de hoy se convertirá en una votación histórica y en una reforma histórica, lo que hará el Senado de la República será abrirse y recoger lo que ha demandado un gran movimiento de la sociedad civil para que la gente sepa qué es lo que va a comprar y sepa cuando va a comprar algo que va a hacer daño a su salud, incluso a veces de manera irremediable.

Por eso, qué bueno que se toma esta decisión y que sirva como reflexión también para que por todas las vías podamos tomar nuevas decisiones, ya sea desde el campo legislativo o desde el campo del gobierno, para que se retome la alimentación sana que tuvieron generaciones anteriores a las nuestras, porque solo así podremos detener las epidemias como la diabetes o la obesidad.

Con mucho entusiasmo va nuestro voto a favor de los etiquetados claros, ya.

Muchas gracias

**PRESIDENCIA DE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En virtud de no haber más oradoras ni oradores registrados, se abre la etapa para reservar artículos o presentar adiciones.

Informo a la Asamblea que han quedado reservados los siguientes artículos:

La Senadora María Guadalupe Saldaña, del grupo parlamentario del PAN, ha reservado los artículos 210, 212 y 215.

La Senadora Vanessa Rubio Márquez, del PRI, ha reservado el artículo 212.

Y la Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, del grupo parlamentario del PAN, ha reservado también el artículo 212.

Pregunto, si no hay más Senadoras o Senadores interesados en hacer alguna reserva.

De no ser así, con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del dictamen en un solo acto en lo general y los artículos no reservados.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

Aprovechamos este momento de votación para extenderle, desde esta Mesa Directiva, una afectuosa felicitación a la Senadora Patricia Mercado, que acaba de cumplir años.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Hace falta algún Senador o Senadora de emitir su voto. El tablero sigue abierto.

Senadora, el tablero sigue abierto. Algún otro Senadora o Senadora que haga falta de emitir su voto.

(VOTACIÓN)

Señora Presidenta, le informo que hay un total de 115 votos a favor, cero en contra y 2 votos en abstención, de un total de 117 Senadoras y Senadores presentes.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Sonido, por favor, al escaño de la Senadora Indira Kempis, ¿con qué objeto?

La Senadora Indira Kempis Martínez: (Desde su escaño) Nada más para dar mi voto a favor, porque llegué justo cuando estaban dando la votación.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Tome nota la Secretaría, de la Senadora.

La Senadora Indira Kempis Martínez: (Desde su escaño) Gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias.

Vamos a proceder a la presentación de las reservas.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros, del grupo parlamentario del PAN, para presentar modificaciones al segundo párrafo del artículo 210, modificaciones y adiciones a varios párrafos del artículo 212 y eliminación de las fracciones VI y VII del artículo 215.

La Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Muchas gracias, señora Presidenta.

Y voy a pedir que se pongan en conjunto las reservas a votación.

Honorable Asamblea, el problema de la obesidad en nuestro país es alarmante, ya lo dijeron aquí varios Senadores y coincido. Todo lo que se haga es importante y por eso mi voto ha sido a favor, pero las reformas deben hacerse bien, y he visto aquí a varias personas que han planteado propuestas que creo que deben valorarse para perfeccionar lo que hoy se propone.

Estamos de acuerdo en el etiquetado responsable que informe a la población bajo la observancia de los criterios previstos actualmente en la Ley General de Salud y considerando los tratados internacionales. Los problemas de salud pública deben combatirse para que la población mexicana goce de mejor salud y un desarrollo más integral y completo, pero esto no sólo se logra con el etiquetado como primera medida legislativa, sino con otras políticas públicas, como la educativa, la sanitaria preventiva, que hoy están ausentes totalmente.

En el proyecto de dictamen no hubo una valoración de lo que dispone el Codex Alimentarius, en materia de etiquetado de alimentos y bebidas para consumo humano. Ese tratado es la referencia normativa en la materia y debe analizarse y tomarse en cuenta por disposición del T-MEC y del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, instrumentos internacionales de los que México es parte. El proyecto de dictamen refleja claramente una intención de recargar la responsabilidad del gobierno federal en materia de salud pública en los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas.

En virtud de que la austeridad republicana reduce los actos de inspección y vigilancia, las autoridades federales del sector salud quieren controlar y responsabilizar a las industrias alimenticias nacionales para evitar el sobrepeso y la obesidad a través del etiquetado, para generar un cambio de conducta consumidora de alimentos en las personas, porque el gobierno no tiene la capacidad o no ha tenido la capacidad de hacer frente a los problemas asociados. Sin embargo, este objetivo no se logrará con el etiquetado obligatorio que nos lo quieren vender como la solución mágica y única, sino que tienen que venir con medidas educativas, deportes, sanitarias, responsabilidad del gobierno federal que ataque los problemas de fondo, que genere las condiciones materiales, de recursos humanos y de infraestructura para educar a las nuevas generaciones a reducir el consumo de comida chatarra, comer alimentos naturales y de mayor calidad nutritiva, hacer ejercicio y deporte.

Se aprueba esta reforma, pero se eliminan, por un lado, estancias infantiles, Prospera, comedores comunitarios y otros programas que tenían, dentro de sus reglas y dentro de su política pública, la orientación a mejorar la alimentación de personas.

Para fortalecer el dictamen vengo aquí a presentar las siguientes reservas:

1.- En el primer término, se propone mejorar la redacción del nuevo segundo párrafo del artículo 210 del proyecto de dictamen.

Coincidimos en que la referencia tratados internacionales de los que México es parte, es pertinente y adecuada al contexto global actual en el que México tiene relaciones comerciales formalizadas en convenios internacionales con varios países del mundo. No obstante, se debe mejorar la redacción del párrafo que se pretende añadir, haciendo una adecuación concisa a la materia de los tratados internacionales a considerar, que es el etiquetado de alimentos.

Propongo eliminar por repetitiva la expresión y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que si el Estado mexicano es parte de un tratado internacional, lo es, porque dicho instrumento se celebró conforme a la Constitución y a la Ley sobre la Celebración de Tratados o la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales, en materia económica y entonces suele ser redundante y repetitivo.

2.- Asimismo, es importante señalar que la información del etiquetado debe respaldarse previamente en evidencia científica y técnica, debido a que ello es una obligación jurídica proveniente del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y del Codex Alimentarius.

En este sentido, se propone modificar el segundo párrafo, del artículo 212, a efecto de establecer que el etiquetado, además de incluir información nutrimental de fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible, también dicha información debe ser respaldada en evidencia científica y técnica, considerando lo dispuesto en tratados y convenciones internacionales en los que el Estado mexicano sea parte. De igual manera, para darle claridad a la obligación del etiquetado frontal de advertencia y los elementos técnicos que lo justifican, se propone adicionar un nuevo párrafo al artículo 212, en el que se indique la Secretaría de Salud, es la autoridad facultada para emitir las Normas Oficiales Mexicanas.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Un momento Senadora, por favor. Si me permite un momento.

Les ruego a todas y a todos los presentes en el Pleno guardar silencio, poner orden y poner atención a la oradora, por favor.

La Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Que establezcan los límites máximos del contenido energético, azúcares, añadidos, gradas saturadas, sodios, nutrimentos críticos y otros ingredientes, que deben contener los alimentos y bebidas no alcohólicas para reducir o evitar riesgos potenciales para la salud, relativos y relacionados con el sobrepeso y la obesidad.

Posteriormente, se propone modificar el nuevo tercer párrafo, ahora cuarto del mismo artículo, para robustecer la obligación del etiquetado frontal de advertencia, cuando los productos alimenticios y bebidas no alcohólicas rebasen los límites fijados por la Secretaría de Salud en las Normas Oficiales Mexicanas, cuyas características, definiciones y demás elementos técnicos, serán materia de dichas normas oficiales. Además, es importante eliminar la facultad arbitraria que pretende asignarse a la Secretaría de Salud para ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario, sin ninguna mención a instrumento jurídico que la delimite.

Nos parece un párrafo excesivo que le confiere una facultad absolutamente discrecional a esta dependencia.

3.- Finalmente, en mi tercera reserva se propone eliminar las nuevas definiciones del artículo 215, ya que puede advertirse con facilidad la materia técnica de este tipo de etiquetado, considerando que las definiciones del etiquetado frontal de advertencia y de los nutrimentos críticos, deben establecerse Normas Oficiales Mexicanas y no en un artículo de la Ley General de Salud.

La ley prevé el marco jurídico general y las normas oficiales el contenido específico del etiquetado de productos, observando lo dispuesto en el artículo 40, fracción XI y último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Estas son las tres reservas que pongo a consideración.

Sería cuanto, señora Presidenta. A quienes me pusieron atención, muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Saldaña Cisneros.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, y en un solo acto, si se admiten a discusión las reservas planteadas por la Senadora Saldaña Cisneros, a los artículos 210, 212 y 215.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión los artículos reservados por la Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros, por las reservas a los artículos 210, 212 y 215. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, los artículos 210, 212 y 215 permanecen en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la Senadora Vanessa Rubio Márquez, del grupo parlamentario del PRI para presentar modificación al párrafo segundo del artículo 212. Les ruego poner atención. Gracias.

La Senadora Vanessa Rubio Márquez: Buenas tardes, compañeras y compañeros.

No faltó a la verdad si les digo que aquí estamos hablando de un tema que es de vida o muerte para un número bien significativo de mexicanas y mexicanos, así es que supongo que tienen muchas cosas por conversar muchos Senadores, con gente que los visitan, pero sí la verdad estamos tratando aquí un tema que amerita toda nuestra atención. Simplemente poner algunos puntos sobre las íes, y aquí quiero agradecer a la Senadora Jesusa Rodríguez y al Senador Monreal que han sido muy receptivos respecto de este punto que les voy a someter a su consideración, me han dicho claro que al final del día la idea es que no se pase ninguna reserva y que quede tal cual vino la minuta por parte de la Cámara de Diputados, pero yo faltaría con las y los mexicanos de no decir esta información que creo que es importante que tengamos todos.

Agradezco que se haya hecho una consideración respecto de la parte justamente de consideraciones del dictamen, donde esto queda aclarado, pero desafortunadamente no va a quedar en la ley, me decían que va a quedar en las NOM, en las normas oficiales mexicanas. Sí, pero aquí en el Senado no hacemos Normas Oficiales Mexicanas, hacemos leyes. Entonces, sobre lo que me voy a pronunciar es sobre la ley y, en efecto, como lo decía la Presidenta, el artículo 212, fíjense compañeros, elimina la obligación que traíamos originalmente en la ley que, dice: "Deberán incluir datos de valor nutricional que consideren el contenido energético total que aporte el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio".

Es decir, y lo comparto con ustedes, yo padezco de hipoglucemia y yo represento a un grupo que somos el 90 por ciento de la población, que son los hipoglucémicos, los prediabéticos y los diabéticos. Y eso implica que ahora nosotros, me van a poner una etiqueta que va a decir en un yogur, por ejemplo, alto contenido en azúcar y yo me voy a preocupar porque voy a decir ese yogur tiene un alto contenido en azúcar. ¿Pero qué va a pasar con la nueva ley? Yo no voy a poder saber cuánto contenido de azúcar tiene ese yogur, es decir, tiene toda la diferencia que tenga 12 gramos de azúcar, 50 gramos de azúcar o 100 gramos de azúcar. Esa es la diferencia entre que un niño prediabético viva o muera y no les vamos a dar ya esa información por ley, la van a poder poner y la van a poder poner en la NOM, pero no queda en la ley, ya no es obligatorio.

Entonces, vamos a saber que un producto tiene alto contenido de azúcar, o alto contenido de grasa o alto contenido de sodio, pero no vamos a saber exactamente el monto que tiene adicional y es muy distinto comer un producto que tiene un alto contenido de azúcar siendo 20, a un alto contenido de azúcar siendo 200. Eso creo que es una falla muy grave que estamos cometiendo en esta ley, compañeras Senadoras y Senadores, y no me hubiera yo permitido no compartirlo con ustedes, no decírselos y no proponer esta reserva que implica dejar como estaba originalmente el artículo, además de estas alertas que ya se han aprobado y que ya se han discutido, entiendo, en las comisiones en suficiencia.

Pero hoy por hoy, en la ley estamos quitando la obligación de que se desglose esta información en beneficio de las y los consumidores de México, en beneficio de las y los mexicanos y de su salud. Así es que esta es la reserva que vengo a presentar ante todos ustedes.

Muchas gracias, compañeros.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Vanessa Rubio.

Le ruego a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación al párrafo segundo del artículo 212, presentada por la Senadora Vanessa Rubio.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la Senadora Vanessa Rubio al artículo 212. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Al no haber claridad en la Secretaría para la votación, la misma proponente ha pedido la votación nominal. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación.

Se va a votar si se admite a discusión la propuesta de la Senadora Vanessa Rubio.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Hace falta algún Senador o Senadora.

Señora Presidenta, le informo que hay un total de 53 votos a favor, 58 en contra y 3 en abstención, de un total de 114 Senadoras y Senadores presentes, por lo tanto, no se admite a discusión.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: El artículo 212 continúa en los términos del dictamen.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, del grupo parlamentario del PAN, también para hacer varias modificaciones y adiciones a diversos párrafos del artículo 212.

La Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz: Muchas gracias.

La verdad es que es muy interesante el fenómeno, yo respeto muchísimo a las organizaciones de la sociedad civil y les reconozco el impulso que le dieron a esta ley, que me parece indispensable.

Pero también tengo que señalar la poca tolerancia que hay hacia aquellos Senadores que creemos que sería mucho mejor hacer una mejor ley.

He recibido ataques del doctor Barquera, del Instituto Nacional de Salud Pública, por el simple hecho de haber manejado mi duda, de que la actual Norma es clara, por eso yo no quiero que quede en la Norma, yo quiero que quede en la ley, que en la ley se especifique claramente lo que queremos, y esa es la reserva que yo estoy haciendo, que no lo mandemos a una Norma que quién sabe qué va a hacer.

Y lo que decía la compañera Vanessa, que también se supone que ahí va a quedar, porque nosotros lo que hacemos somos leyes, y aquí hemos claudicado a poner en la ley claramente lo que queremos, un etiquetado frontal perfectamente establecido, una publicidad engañosa.

Y entonces yo traigo una reserva, que lo que hace es complementar lo que esta ley tiene, que es muy general y no precisa cosas como indicar eficazmente el contenido de los nutrientes, estimular la aplicación de principios nutricionales sólidos, expresarse en unidades de medida de cien miligramos o mil, o cien mililitros, facilitar al consumidor los datos para una elección con discernimiento, contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, las cuales deberán atender el modelo del perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud, entre muchas otras reservas.

Pero no es porque estemos en contra del etiquetado frontal, que se entienda. Y sí me gustaría dejarlo claro, porque yo sé que en otros tiempos el poder del consumidor tenía que atacar a los Diputados y a los Senadores de esta manera, haciéndoles campañas negras. Si ustedes leen mi iniciativa, mi iniciativa es mucho más amplia, es mucho más completa, es mucho más profunda, realmente va al fondo del tema.

Vamos a apoyar una ley que, como les digo, simplemente, prácticamente dice: "hágase un nuevo etiquetado", pero no señala los principios que a mí sí me parece que deberían de estar en la ley. Y ni estoy a favor de la industria, ni tengo una empresa que hace galletas, ni quiero envenenar a los mexicanos, pero sí me parece importante decir la verdad. Es importante este etiquetado, pero no es la solución completa, con esto no vamos a resolver todo el problema.

El doctor me ha dado, el Presidente de la Comisión, me ha dado su confianza, que podamos seguir discutiendo este tema. Pero no se vale la campaña, yo interpreté una Norma, la leí con mucho cuidado, la estudié con profundidad y es confusa, por eso la leche, el doctor Barquera me dice: "No, es que la leche no va a tener". Bueno, ya hicimos una Norma sin que hagamos la ley, ese es el problema, la Norma ya se publicó y todavía no sacamos la ley.

Entonces, yo sí quiero que paren los ataques a las personas que lo único que pedimos es que se precise más en la ley los alcances del etiquetado frontal, no estamos en contra, nadie votamos en contra de este etiquetado, no estamos a favor de ninguna industria, estamos a favor de los mexicanos, pero es lamentable que los Senadores renunciemos a la capacidad que tenemos de poner en la ley todo lo necesario para nunca más volver a darle la vuelta a que la gente sepa qué comer.

Creo que los mexicanos tienen derecho a saber qué comen; los mexicanos tienen derecho a que no se les engañe con publicidad engañosa, todo eso no está en la ley, todo eso lo estamos mandando a una Norma, que no la conocemos en este momento, como digo, es confusa y que el Senado no tiene ninguna participación en esa Norma.

A mí me hubiera gustado que estuviera en la ley, por eso lo puse como una reserva.

Sé que la van a votar en contra, no voy a pedir tablero, pero no es porque estemos de lado de los malos, estamos del mismo lado, nada más que con una visión más precisa.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias.

Consulte, por favor, la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada por la Senadora Xóchitl Gálvez.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por la Senadora Bertha Xóchitl Gálvez al artículo 212. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, el dictamen continúa en sus términos.

En virtud de que hemos agotado la presentación de reservas y adiciones, háganse...

Sonido, por favor, al escaño de la Senadora Beatriz Paredes.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: (Desde su escaño) Señora Presidenta, nada más para ilustrar a la Asamblea, comentar que el Presidente de la Comisión de Salud, autorizó que la propuesta presentada por la Senadora Vanessa Rubio pudiese incorporarse en el cuerpo de la exposición de motivos, en virtud de que el tema de precisar en la Norma la cantidad de azúcares es crucial para una sociedad como la nuestra que padece tanto de diabetes.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias. Se toma nota y el Pleno ha quedado enterado.

En virtud de que hemos agotado la presentación de las reservas y adiciones, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal de los artículos 210, 212 y 215, en los términos del dictamen.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Señora Presidenta, le informo que hay un total de 80 votos a favor, 28 en contra y 4 en abstención, de un total de 112 Senadoras y Senadores presentes.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, quedan aprobados los artículos 210, 212 y 215, en los términos del dictamen. En consecuencia, queda aprobado, en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 66, primer párrafo; 111, fracción II; 115, fracción VII; 159, fracción V; 212, primer y segundo párrafos; y se adicionan los artículos 2o., con una fracción VIII; 114, con un tercer párrafo; 210, con un segundo párrafo; 212, con tercer y cuarto párrafos, recorriéndose el actual tercer párrafo para pasar a ser quinto párrafo y 215, con las fracciones VI y VII de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. a V. ...

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y

VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

...

...

Artículo 111.- ...

I. ...

II. Alimentación nutritiva, actividad física y nutrición;

III. a V. ...

Artículo 114.- ...

...

Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

Artículo 115.- ...

I. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrimentos y las cantidades que deberán incluirse;

VIII. a XI. ...

Artículo 159.- ...**I. a IV. ...**

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, con base en lo recomendado por la propia Secretaría, y

VI. ...**Artículo 210.- ...**

La Secretaría de Salud considerará los tratados y convenciones internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte e incluyan materia de etiquetado y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 212.- La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, información de las etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir información nutrimental de fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el etiquetado frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la declaración de ingredientes e información nutrimental, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas competentes.

La Secretaría de Salud podrá ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario.

...

Artículo 215.- ...**I. a V. ...**

VI. Etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas: Sistema de información simplificada en el área frontal de exhibición del envase, el cual debe advertir de manera veraz, clara, rápida y simple sobre el contenido que exceda los niveles máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas, sodio y los nutrimentos críticos, ingredientes y las demás que determine la Secretaría.

VII. Nutrimentos críticos: Aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles, serán determinados por la Secretaría de Salud.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes, dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Maribel Martínez Ruiz**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.